

ANALES
DE LA
REAL ACADEMIA DE DOCTORES
DE ESPAÑA



Volumen 10 • Número 1

Julio 2006

Domicilio Corporativo: San Bernardo, 49 • 28015 Madrid

ANALES DE LA REAL ACADEMIA DE DOCTORES DE ESPAÑA

Publicado por la Real Academia de Doctores de España

Doctor Alejandro Mira Monerri
Presidente de la Real Academia de Doctores de España

Comisión de redacción

Doctor Luis Prados de la Plaza
Director

Doctor Luis Vázquez Fernández
Sección Teología

Doctora Isabel Garrido Gómez
Sección Derecho

Doctor Carlos Barajas del Rosal
Sección Medicina

Doctor Benjamín Fernández Ruiz
Sección Ciencias Experimentales

Doctor José Antonio Candela Candela
Sección Farmacia

Doctor Marcial Jesús López Moreno
Sección Ciencias Políticas y de la Economía

Doctor Fernando Aguirre de Yraola
Sección Arquitectura y Bellas Artes

Doctor Carlos Barros Santos
Sección Veterinaria

Portada:
Retrato de mujer. Agustín Úbeda

Depósito legal: M. 11.690-1997
ISSN: 1138-2414

Imprime: REALIGRAF, S. A.
Pedro Tezano, 26
28039 Madrid

INDICE

	<u>Págs.</u>
Apertura del curso	
— Discurso de apertura de curso: «Binomio interdisciplinar: Medicina y Derecho». <i>Luis Martínez-Calcerrada Gómez</i>	7
— Resumen de la memoria del Curso Académico 2005. <i>Luis Prados de la Plaza</i>	35
Humanidades	
— Transformaciones de la dialéctica y de la retórica en los inicios de la modernidad. <i>Jesús de Garay Suárez-Llanos</i>	39
— El arte del bordado pictórico. <i>Concepción García Colorado</i>	53
— La pintura de Agustín Úbeda (con ilustraciones). <i>Jesús Martínez-Falero Martínez</i>	59
Ciencias jurídicas y sociales	
— La conformación de los derechos fundamentales. <i>M^a Isabel Garrido Gómez</i>	73
— Recepción del pensamiento de Ortega y Gasset en la España contemporánea. <i>Jesús López Medel</i>	93
— Análisis y valoración de la actividad financiera pública en 2005 (Segunda parte). <i>Rafael Morales-Arce Macías</i>	103
— La identidad macroeconómica dinámica. <i>José Villacís González</i>	135

Ciencias de la vida y de la salud

- Moduladores alostéricos del receptor sensible al calcio en el tratamiento del hiperparatiroidismo. *Juan José Díez Gómez* 155

Ciencias experimentales y tecnológicas

- Aspectos de la microbiología de los tapones de corcho. Criterios legales. *M^a Ángeles Calvo Torras* 171

Necrológicas

- Plutarco Marsá Vancells. Académico. *Jesús López Medel* 189

«BINOMIO INTERDISCIPLINAR: MEDICINA Y DERECHO»¹

LUIS MARTÍNEZ-CALCERRADA GÓMEZ
Catedrático de Derecho Civil
Magistrado del Tribunal Supremo

SOBRE LA ELECCIÓN DEL TEMA: La Real Academia de Doctores como exponente del maximalismo interdisciplinar

No es baladí, ni menos aún, inoportuno, que ante trance tan solemne como éste de la Apertura del Curso Académico de nuestra Corporación, La Real Academia de Doctores, y tras la obligada y no por eso menos cortés confesión de reconocimiento y gratitud ante tan inmerecida selección para asumir la autoría de este Acto, quien está en uso de la palabra, haga una explicación previa, que, unido a la preocupación por asumir con dignidad ese cometido, sea un manifiesto del proceso que en su interioridad intelectual le llevó a seleccionar el presente tema, con la rúbrica epigrafiada, de «El binomio interdisciplinar: Medicina y Derecho». Porque en esa tarea de selección, sin duda influyó no sólo el sentido de esa solemnidad sino el predicamento y jerarquía de la audiencia a que iba destinado este Discurso, y en el que ocupa un sitial mayúsculo que, parte del Auditorio genérico que nos acompaña, se encuentra en la Sala la presencia de sus miembros o académicos tanto de número como correspondientes, los cuales representan una viva exposición del calificativo de «interdisciplinariedad», que impregna el «nomen» de este Discurso en consonancia con el también epigrafiado maximalismo de nuestra recta corporación. Pero, ante esa exigencia, cuál debía ser en concreto la materia acotada. Se pensó y así se decidió que cualquier tratamiento que aunara en las mayores conexiones posibles de alguna o algunas de las disciplinas que con rango académico están insertas en la estructura de nuestra Academia, sería aconsejable fuesen objeto de su tratamiento unido o yuxtapuesto. Y, al efecto, en nuestra modesta opinión, como luego se procurará probar, se estimó que la dualidad Medicina y Derecho serían los más preclaros exponentes del repetido binomio, porque ambas disciplinas, como ciencias emanadas del hombre como protagonista, contienen una sustancial comunidad en los aspectos más sobresalientes de ese protagonismo, tanto en su dimensión antropológica, tanto en su dimensión social o de convivencia o de relación con los otros. Esa y no otra es la razón selectiva.

¹ Discurso pronunciado en la Solemne Apertura de Curso 2006 de la Real Academia de Doctores de España el 8 de marzo de 2006.

A) REMISIÓN A LAS JORNADAS SOBRE «EL DERECHO EN LAS FRONTERAS DE LA MEDICINA»

En los albores del año 1982, El Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Córdoba, y, sin duda, atisbando el significativo interés y creciente actualidad de su temática, tuvo el acierto de organizar unas Jornadas de estudios sobre una zona del saber interdisciplinar anunciada con rúbrica monográfica tan apasionante como *El derecho en las fronteras de la medicina*, de eco expresional que alude a la calidad de aquel significado, y cuyos citados interés y actualidad, puede afirmarse, que, en ciertos sectores, alcanza ya cimas de polémica general que hasta con más o menos apasionamiento, han aflorado en los medios de difusión e información; y, así, surgió la idea que, también, en el mundo de las publicaciones apareciera algún que otro trabajo en el que se reflejase la común, en tantas esferas de convergencia, exhibición, bajo el adecuado tratamiento, de la sistematización científica, de los problemas que afectan, por igual, al Derecho como a la Medicina, porque, no existe en el campo de dación de las complejas ramas del saber, o, en el que se acunan todas y cada una de las especialidades de su exposición metodológica, ningún otro exponente más puro de cohesión interdisciplinar que las referidas, y eso que, cada una se asienta, en su conformación científica respectiva, en dispar naturaleza: el Derecho, como ciencia valorativa, la Medicina, como ciencia experimental/natural. Y es que, la necesidad, interés o utilidad comentados, se reforzaban al meditar el amplio colectivo de profesionales incardinados en su problemática y en el vacío existente al respecto, pues no hay duda de la realidad de un conjunto de profesiones implicadas en su cuestionabilidad médico-legal cada vez más conflictiva y, finalmente, porque aquel colectivo es inmenso: interesa o repercute tanto al médico, como al abogado en ejercicio, como a los otros profesionales del derecho y al resto de los demás sanitarios o afines: auxiliares, A.T.S., farmacéuticos, etc.

B) EL HUMANISMO, TRASUNTO DEL PERSONALISMO: EL HOMBRE COMO PROTAGONISTA. AXIOLOGÍA DE SU PRESENCIA EN AMBAS DISCIPLINAS

Hace tiempo, se publicaba bajo el título el trabajo «*En la convergencia de dos humanismos: Medicina y Derecho*» (sobre el contrato de servicios médicos) por el Profesor Dr. Manuel Gitrama, y se decía:

La primera observación es la de que a alguien pudiera a primera vista extrañar que los juristas osemos adentrarnos en el trato de problemas atinentes a la ciencia médica. Tanto más el médico como el jurista encarnamos sendos humanismos en cuanto que ejercemos profesiones y cultivamos ciencias directamente establecidas al servicio del hombre, tanto uno como otro, manejamos directamente lo humano; el hombre más que objeto, como cabría decir, es finalidad de las ciencias que respectivamente cultivamos y aplicamos (las ciencias biológicas se acercan más a las ciencias sociales que las ciencias de la materia, porque unas y otras son las ciencias de los seres vivos). Lo que ocurre es que así como el médico lo contempla en su individualidad física y mental, el jurista lo considera en su vida social. Es, quizá, la diferencia entre el cuerpo humano, incluso con sus elementos intelectivos, y la persona humana, noción un tanto más abstracta. Como alguien dijo: la persona es algo más que el cuerpo humano, algo que la experiencia jurídica puede captar, pero nunca

las ciencias de la naturaleza. Ello, no obstante, en definitiva, uno y otro, médico y jurista, buscan y procuran el bienestar humano... Pero si el médico concentra sus esfuerzos en salvar la vida o la salud, física o mental, de un solo hombre —el enfermo de cada vez—, el jurista atiende más bien a una pluralidad, al juego de derechos y deberes de dos o más personas implicadas en una relación jurídica que, por serlo, requiere siempre alteridad.

Por otra parte, resulta también curiosamente diversa la posición de médicos y juristas ante la ley, El médico, luchador infatigable contra las leyes biológicas que se le muestran inexorables, adopta también fácil e insensiblemente la misma actitud beligerante frente a la ley civil que, además, obra humana al fin y al cabo, estima más fácilmente eludible, y la considera menos obligatoria y menos general. Para el jurista, en cambio, la coactividad y la generalidad de la ley civil son garantía del orden jurídico, por lo que le merecen el máximo respeto. El médico, en suma, ha sido formado en la transgresión de la ley (biológica); el jurista, en el respeto de la ley (civil).

I) LA MEDICINA

a) Su categoría científica como ciencia experimental natural. Técnica y arte

Al punto ha de afirmarse que la medicina como una ciencia experimental operativa, junto con las así llamadas «ciencias cosmológico/naturales», es la más natural de las ciencias existentes, ya que el objeto del saber que somete a conocimiento y tratamiento unitario en torno a su función y finalidad es la realidad de la naturaleza racional o el cuerpo humano; en una visión personal, si las ciencias valorativas acotan, como objeto de conocimiento, la conducta del hombre y del modo o sector en que la estudian o aprecian, así surge la variedad disciplinar —ciencias jurídicas, económicas, sociológicas—, la medicina no sólo es ciencia natural porque acota al hombre en su composición somática como objeto de conocimiento, sino porque hasta contempla también, en su esfera *u hortus* disciplinar, los aspectos de su conducta más atípicos o que, en cierto modo, distorsionan el esquema del *facere* general; así, si la psicología analiza el precipitado mental de esa conducta, la psiquiatría considera las quiebras que la misma produce en el diseño social típico: la medicina, pues margina o se conecta además con las ciencias valorativas. Por su primordial carácter científico, el acoplamiento a los dictados de la *lex artis* es inconcuso y, por consiguiente, el médico, como científico, es también un técnico, que proyecta al exterior —paciente, sociedad— el fruto de sus conocimientos, y mediante su «arte de curar» —decíase con sabor antiguo— consigue o intenta conseguir el resultado terapéutico buscado con su intervención. Desde el mero cotejo de la conciencia popular —sabia conciencia que acoge convicciones de rica secularidad— podría afirmarse que, acaso, a la única variante de las disciplinas científicas a la que se le asigna el calificativo de «arte» con más sentido o entendimiento es a la medicina: el «arte médico», el «arte de curar» —se dijo antes— son expresiones de fácil reencuentro en el decir de las gentes.

Todas las notas citadas nos llevan a plantearnos un tema más filosófico que jurídico o práctico. Es el de la configuración de la medicina como auténtica ciencia.

Si la vida del médico es dedicación, espíritu de sacrificio, bondad, vocación, no deja de ser forzada —o, al menos, de parecerlo— su calificación como ciencia, y a pesar de ello suele ser su calificativo más usual —y en tal sentido pueden encontrarse diversas alusiones a la ciencia médica—. No cabe duda que la medicina reúne gran número o todas las notas caracterizadoras del término ciencia. En la introducción del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española ya se considera a la medicina como ciencia.

El carácter científico de la medicina podemos obtenerlo simplemente por comparación con otras actividades que también podríamos calificar de sanitarias y que, sin embargo, utilizan medios que no pueden ser calificados de científicos. La medicina, por su parte, en todos sus pasos, se ajusta estrictamente a las características más puras del conocimiento humano catalogado como científico y en tal sentido suele ser —y lo es razonablemente— aludida como ciencia médica, al acotar como objeto del saber el cuerpo humano.

Pero si la medicina responde a las notas de la ciencia, no es menos cierto que en su ejercicio existen ciertas notas que van más allá de la pura y estricta ciencia. Las innegables notas que de intuición en la aplicación de esa ciencia expresa el médico en su labor, el dato fundamental de la vocación en aquella persona que piensa en dedicarse —de por vida— al ejercicio de la medicina, el ya citado espíritu de sacrificio y la absoluta disponibilidad física y moral por y para los demás hacen de la medicina una ciencia muy especial, porque es también técnica.

En cuanto a la *Medicina como Arte*, se subraya que ya antiguamente se tuvo un concepto de la medicina que rondaba el ejercicio de actividades que no duraron en calificarse de sacerdotales. *El actor* de la medicina debía reunir altas dosis de espiritualidad y un elevado nivel filosófico. El médico-sacerdote actuaba algo más que una ciencia y con el transcurso de los tiempos no ha sido rara su calificación como auténtico *arte*. Así al igual que antaño se hablaba en referencia a las intervenciones del médico de «curaciones milagrosas» no nos es extraño hoy referirnos al «arte de curar» para aludir a la ciencia médica.

En definitiva, la medicina no sólo es ciencia, esto es, acota una determinada rama del saber como objeto de su conocimiento, sino que por propia ontología trasciende al exterior, es decir, el médico —científico— debe actuar profesionalmente en pos de un efecto terapéutico-sanitario, y ello lo consigue a través de la técnica correspondiente, técnica que se plasma merced a la particular manera de entenderla por cada profesional y que no es sino su sentido artístico o artesanal de la prestación que se le demanda.

b) El Profesional de la Medicina: El Médico en su dimensión profesional

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al médico como «el que se halla legalmente autorizado para *profesar* y ejercer la medicina», a la que concibe como una ciencia. En este sentido, podemos afirmar que el médico al cumplir funciones de un elevado nivel espiritual y social que realiza de forma técnica pero no mecánica, puede sin lugar a dudas ser calificado de profesional «perteneciente al magisterio de la ciencia médica». Tal era la calificación que el Dr. Marañón atribuía al médico en el prólogo de la obra de Benzo.

El profesional de la medicina puede además ejercerla libremente, modo de ejercicio que pese al movimiento socializante de las profesiones aparece hoy en toda su extensión. Es la médica, además, una profesión u ocupación predominantemente intelectual en la que el médico actúa sus conocimientos personalmente. Actividad que requiere grandes dotes de talento e intuición y por la cual se le exige a su actor especiales responsabilidades.

El dato de la preparación universitaria y de la necesidad de título académico habilitante para su ejercicio —y el añadido de la colegiación— también aparecen en referencia al médico, así como la jerarquización y la competitividad que conllevan necesariamente la especialización. Quizá sea en relación al médico donde más claramente pueda apreciarse la nota de la especialidad de materia. Es sabida la crisis que parece afectar al llamado «especialista en medicina general» relegado en sus funciones ante la popularidad de los especialistas y el aumento de la cultura médica entre los ciudadanos propiciado en parte por los poderes públicos en cumplimiento del deber que la Constitución les encomienda de velar por la salud. El auge de la especialización ha dado lugar —y aún hoy día lo sigue dando— al nacimiento de innumerables ramificaciones que sería extensísimo enumerar. Incluso han surgido formas singulares de ejercicio profesional como la homeopatía, acupuntura y medicina natu-rista y por el mayor tecnicismo requerido en la práctica de cada especialidad aparecen las llamadas profesiones paramédicas que en un alto grado actúan como brazo ejecutor de ciertas prescripciones del médico (ATS-enfermería, la fisioterapia, podología, óptica...).

Para acabar con este examen sobre el posible ajuste de los caracteres del profesional libre al médico, hay que afirmar que si el abogado, el hombre de letras, el profesor..., en palabras de Herbert Spencer «buscan el aumento de la vida» ninguna otra profesión como la médica encaja mejor en esa característica del profesional libre. De otro lado, la función desarrollada por el médico es eminentemente social. Comienza el artículo 5º del Código de Deontología Médica: «La profesión médica está al servicio del hombre. El ejercicio de la Medicina es una misión eminentemente humanitaria». La dedicación a los demás es, pues, nota dominante en la profesión médica que por su función se hace imprescindible para la sociedad mereciendo por ello en terminología de Ataz López el calificativo de Servicio de pública necesidad.

En definitiva, y siguiendo la definición del vocablo profesional, podemos decir que médico es aquella persona que en posesión del título que legalmente le habilita para el ejercicio personalizado de la medicina ofrece a sus congéneres la prestación de una servicio médico especializado de utilidad social. Conclusión que podemos extraer de todo lo expuesto es que el médico encaja perfectamente en la definición de profesional libre.

c) La Actividad del Médico

La profesión médica ha tenido en la *Historia* diferentes configuraciones. En un principio se le atribuía un cierto carácter sacramental que, a pesar de mantenerse, fue cediendo terreno a una concepción familiar del ejercicio de la medicina. Hoy día el auge de las ciencias técnicas y su inserción en el mundo de la tradicional intuición médica ha generado un conflicto en la concepción del profesional médico que podría-

mos enunciar como «medicina:automatismo versus familiaridad»; es claro que esa actividad provoca al correspondiente Acto Médico, cuyas características luego se examinan.

Y se subraya que un cierto movimiento actual configura la profesión médica como una serie de actuaciones impersonales ejercidas por un sujeto titulado sobre un objeto (que, sin embargo, no es otro que el cuerpo humano). Junto a ese movimiento socializante y en la misma línea de despersonalización de la actividad médica, se encuentra lo que hemos dado en calificar el automatismo médico. La medicina, hoy, corre el riesgo de ser calificada única y exclusivamente desde el punto de vista técnico, como una ciencia tendente a la exactitud. Ya Marañón, en su prólogo citado a la obra de Benzo, avisaba del peligro que suponía tal idea y hacía hincapié en lo erróneo de entender que la medicina era una ciencia exacta, pues ni siquiera la creciente tecnificación de los medios utilizados por los médicos restaba importancia al dato de la intuición en la actividad del profesional de la medicina.

El Humanismo de su esencia

Aún afirmando la ingente mecanización de los instrumentos médicos es absolutamente necesario mantener el carácter personal de esta profesión. Se aprecian en este sentido nuevas concepciones del profesionalismo en las que no lo es todo el fin dejando a un lado los medios de conseguirlo. Casi ha estado a punto de hacerse aplicable a los médicos la idea de que el fin justifica los medios, pero afortunadamente resurgen con fuerza las corrientes humanitarias que abogan por mantener el trato personal y familiar con el paciente aunque sin olvidar la necesidad de hacerse a los adelantos técnicos.

Núcleo aislado que permaneció —y aún hoy se mantiene— al margen del problema enunciado fue el de la *medicina rural*. El profesional de la medicina que actuaba sus conocimientos en las zonas más aisladas de la actual y mecánica civilización mantuvo en su ejercicio, con toda su pureza, las notas de humanismo que tradicionalmente habían caracterizado a la profesión médica. Ante la crisis que en las ciudades experimentó el *médico de cabecera* —o especialista de medicina general— fue el médico rural el único superviviente de la llamada medicina familiar o personal. El médico en los pueblos sigue siendo figura a la que con cariño y respeto se acude en busca de ayuda. Su labor excede con mucho la estrictamente médica llegando a ser el confidente de los males y penas que afectan a su clientela. En este ámbito sigue manteniendo el médico su carácter sacramental. La confianza en él de sus vecinos —casi parientes, casi nunca clientes— crea un ambiente propicio al ejercicio de una ciencia que, humanitaria ante todo, necesita del calor del trato personal.

Hemos de concluir afirmando el auge de una conciencia profesional y la necesidad de que la ciencia humanista por excelencia no pierda tal carácter, renovándose las naturales notas de familiaridad y confianza que nunca debieron faltar en la relación médico paciente. Ahí radica el rubricado Humanismo de la esencia del «facere» médico.

d) El desafío socializador

Si la función social de la medicina es innegable, hay que afirmar que lo es menos la posibilidad de cumplir tal función a través del ejercicio libre de la profesión médica. Razones no faltan para apoyar la socialización de la medicina siempre que se circunscriba a un limitado ámbito de actuación. Es cierto que la salud ha de protegerse por los poderes públicos en virtud del mandato constitucional contenido en el artículo 43 de la norma fundamental española. También hay que convenir en que toda persona ha de tener derecho a la protección y atención médica, sobre todo en referencia a los más necesitados para los que la posibilidad de libre elección entre escalafones jerarquizados de profesionales nada significa cuando sus posibilidades tan sólo les permiten el acceso a los medios que la sociedad ha dispuesto para tales fines.

Pues bien, admitida la necesidad de una cierta socialización de la medicina es necesario afirmar rotundamente la supervivencia del ejercicio libre de la actividad médica. La historia nos muestra cómo la profesión médica fue la primera en configurarse y actuar de un modo que hemos convenido en calificar de liberal. En su larga historia nunca dejó de existir con tal carácter y aún hoy la realidad de la práctica diaria nos muestra su presencia.

Es la medicina una ciencia en la que juega un importante papel la intuición de quien la ejerce, la confianza que en el paciente despierta el doctor, los conocimientos de éste —imposibles de estandarizar— y también —pero nunca solamente— los medios técnicos empleados. Con tales ingredientes imposible parece una socialización absoluta de su ejercicio. Esta existirá necesariamente para garantizar un mínimo nivel de asistencia que asegure a todos su derecho a la atención médica; pero más allá está la libertad de cada uno de elegir, dentro de sus posibilidades a aquella persona que por sus cualidades parece la más idónea, no podrá ser negada. El ejercicio profesional y libre de la medicina puede encuadrarse, además, dentro de la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado, principio reconocido en el artículo 38 de nuestra Constitución, si tenemos en cuenta que el médico que ejerce libremente su profesión se habrá de dar de alta en la licencia fiscal.

En conclusión, por las propias características de la profesión médica y por la protección que genéricamente otorga la Constitución al ejercicio libre de las profesiones, la supervivencia de esta clase de ejercicio profesional se encuentra garantizada y, aunque habrá de compatibilizarse con el necesario grado de socialización de su ejercicio, no sucumbirá ante las pretensiones de quienes intentan eliminarlo.

e) El acto médico: sus caracteres

Examinado el concepto de profesional, tenemos que delimitar, ahora, las notas características de la *actividad o Acto Médico* desarrollada por los *profesionales* libres, y de sus correspondientes Actos Médicos..

1. Elemento subjetivo de tal actividad lo será, evidentemente el profesional cuya caracterización ya hemos realizado con anterioridad y cuyos requisitos principales son la titulación universitaria y la colegiación.

2. Objetivamente la actividad desarrollada por los profesionales se caracteriza por ser una ocupación eminentemente intelectual —en tal sentido se diferencia de la actividad desarrollada por los oficiales que es predominantemente mecánica— en la que la intuición y las dotes de creación y personalidad son básicas.
3. Es, además, una actividad de ejercicio personalizado, *intuitu personae*, en la que el profesional plasma sus propias y específicas cualidades logrando en base a ello ofrecer a su clientela un servicio diferenciado y peculiar, cuyas notas características serán lo que atraiga la clientela.
4. Es también una actividad encuadrable en sentido económico dentro del sector de servicios y quizá podría calificarse como de utilidad social. Quiere esto decir que el profesional actúa en y por interés ajeno cumpliendo funciones socialmente muy apreciadas; *locatio operarum*. Obligación de medios y no de resultado.
5. Es, por último, una actividad especializada. Las generalidades y los amplios campos de actuación conllevan —casi siempre— la falta de atractivo en la oferta del profesional no especializado, pues existirán siempre competidores que dominen la materia objeto de intervención (cualificada) profesional.

Formalmente puede caracterizarse la actividad profesional por el ejercicio individual —bien aisladamente, bien organizada en grupo pero a nivel privado— y privado de la profesión, frente al ejercicio social y dependiente de la administración estatal. Un elemento añadido de carácter socioeconómico y quizá político es el de la organización estatal. El ejercicio libre de las profesiones es sin duda característico de la economía occidental o de mercado y es inexistente en los países de economía planificada donde la socialización de toda posible actividad hace impensable la actuación libre de los profesionales.

f) Sus factores de influencia

Antes se dijo que la actividad profesional es fundamentalmente social. Ello tanto por las funciones que intenta cumplir como porque se desarrolla y ejercita en y para la sociedad. En este último sentido existen toda una serie de factores de influencia que actúan sobre la vida profesional y la hacen imprevisible o al menos impiden la autorización de su ejercicio y la segura previsión de sus resultados.

Siguiendo, aquí, a Rico Pérez examinaremos a continuación algunos de estos factores de influencia:

1. *Factores psicológicos*: Nos referimos a la necesidad de adecuarse a la psicología de la clientela. Hoy día surgen nuevos planteamientos en el cliente a la hora de seleccionar el profesional adecuado a sus necesidades. Existen muy diferentes ofrecimientos en función de su calidad y de su cualificación, pero en ocasiones no es tanto la preparación y el bagaje de conocimientos lo que se busca, sino tan sólo aparecen en la selección motivaciones que podríamos llamar esnobistas o si bien no son estas últimas el único factor

motivante al menos sí contribuyen a la elección final. En otras ocasiones la búsqueda del servicio se automatiza prescindiendo por completo de la valoración del que se solicita.

2. *Factores sociales o sociológicos*: Incluiríamos aquí todo lo referente a la socialización parcial —algunos propugnan que sea total— de toda actividad profesional ya examinada y a la diferente composición de los grupos sociales que integran una determinada sociedad.
3. *Factores técnicos*: Aparece aquí la creciente tecnificación que afecta a los profesionales actuales. Los medios técnicos utilizados son ahora un muy importante factor a la hora de los resultados —aunque sólo sea de los económicos—. Ahora bien, a pesar de su importancia y de la necesaria actualización de técnicas que debe ser regla para todo profesional, hemos de hacer hincapié en que la relación profesional-cliente se ha caracterizado desde antiguo por el trato personal y la confianza. La desaparición de estas características lleva a la automatización y a la despersonalización en las relaciones profesionales. La tecnología produce, además, un efecto peculiar: el de la seguridad en la corrección de lo realizado, y ello en actividades que puedan tener un cierto margen de inexactitud previa puede conllevar errores de consecuencia muchas veces irreparables.

Este factor de influencia cubre, hoy, casi todo el espectro de actuaciones profesionales. Se ha generalizado que todo profesional que se precie parece predeterminado a tecnificar el ejercicio de su profesión. Es éste, además, un dato que se relaciona con el factor psicológico, pues la técnica muchas veces impresiona o da *status* a un determinado despacho profesional.

4. *Factores económicos*: La jerarquización en escalafones de los profesionales de un determinado ramo, a consecuencia de la competitividad y de la especialización, conlleva casi automáticamente un escalonamiento de las retribuciones o contraprestación exigidas.

Consecuencia inmediata de la influencia del factor económico es la jerarquización o escalonamiento simultáneo de los clientes. Podría decirse que a determinada capacidad económica del ciudadano le corresponde *a priori* un determinado campo de elección, por debajo del cual actúan los factores psicológicos —o al menos pueden actuar— y por encima del cual el factor retributivo impide el acuerdo.

5. *Factores legales*: Suponen la existencia de ciertas limitaciones al ejercicio profesional, bien delimitando el posible ámbito de actuación a través de la fijación de determinados requisitos legales para su ejercicio, bien excluyendo la realización de ciertas actuaciones o regulando minuciosamente todo lo concerniente al objeto o materia de actuación.

Es el factor legal un dato de suma importancia (ejemplo del Binomio de la Rúbrica) en nuestra actual sociedad en la que aquellas facetas del obrar humano que se consideran más relevantes son sometidas a las prevenciones

del legislador, en principio para el beneficio del resto de la sociedad. Mayor relieve cobra en aquellas sociedades en que se propugna un alto grado de socialización. En éstas la regulación es total y absoluta en el ámbito socializado, pero de rechazo se produce un aumento en la intensidad de regulación sobre el campo que todavía podíamos denominar libre.

6. *Factores deontológicos*: La actividad profesional, por sus especiales características, debe guiarse por un código de actuación que fije los módulos de comportamiento que se entienden correctos. El auge de la deontología profesional ha sido importante en los últimos decenios. Las agrupaciones y colegios en cada sector de ejercicio han elaborado códigos éticos o deontológicos que, pese a no contar en numerosas ocasiones con fuerza legal por falta de refrendo administrativo, han servido de pauta a los respectivos profesionales para valorar la corrección de una determinada actuación.

REFERENCIA A LA «LEY ARTIS AD HOC»: NOTAS. ALCANCE. LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

Las actuaciones contrarias a la deontología profesional, cuando menos, originarán sanciones administrativas o colegiales que habrán de tener su repercusión en el posterior ejercicio profesional del sancionado., Pero lo que ha de impulsar a su cumplimiento no debe ser únicamente el temor a la sanción, sino principalmente la asunción de todo lo que comporta el calificativo de profesional, sus valores, funciones y fines. Todo ello se concentra en el juego de la llamada «Lex artis ad hoc», impregnada de una evidente información deontológica.

Y, así puede definirse la *lex artis ad hoc*: como aquel criterio valorativo de la corrección del concreto acto médico ejecutado por el profesional de la medicina —ciencia o arte médica— que tiene en cuenta las especiales características de su autor, de la profesión, de la complejidad y trascendencia vital del acto y, en su caso, de la influencia de otros factores endógenos —estado e intervención del enfermo, de sus familiares o de la misma organización sanitaria—, para calificar dicho acto de conforme o no con la técnica normal requerida (derivando de ello tanto el acervo de exigencias o requisitos de legitimación o actuación lícita, de la correspondiente eficacia de los servicios presados, y, en particular, de la posible responsabilidad de su autor/médico por el resultado de su intervención o acto médico ejecutado).

Notas:

1. Como tal *lex* implica una regla de medición de una conducta, a tenor de unos baremos, que valoran la citada conducta.
2. *Objetivo*: Valorar la corrección o no del resultado de dicha conducta, o su conformidad con la técnica normal requerida: o sea, que esa actuación médica sea adecuada o se corresponda con la generalidad de conductas profesionales de la medicina.
3. *Ciencia. Técnica. Arte*: Los principios o normas de la profesión médica en cuanto ciencia se proyectan al exterior a través de una técnica y según el *arte* personal de su autor.

4. *Profesionalidad*: El autor o afectado por la *lex* es un profesional de la medicina.
5. *Módulos de integración axiológica*: a) *autor*: circunstancias personales y profesionales —especialidad— del médico; b) *del objeto sobre que recae*: especie de acto (clase de intervención, gravedad o no, dificultad de ejecución); c) *factores endógenos*: tanto en la intervención o en sus consecuencias, pueden haber influido el estado del enfermo —grave o no, con consentimiento expreso o no, con receptividad de cooperación o no—, así como sus familiares —tensión suplicante por la enfermedad— y la misma organización sanitaria —deber de actuar o no, con medios o instrumentos adecuados o no—, etc.
6. Concreción de cada acto médico o presupuesto ad hoc: tal vez sea este el aporte personal que caracteriza nuestra tesis: así como en toda profesión rige una *lex artis* que condiciona la corrección de su ejercicio, en la médica esa *lex*, aunque tenga un sentido general, responde a las peculiaridades de cada acto, en donde influirán en un sentido u otro los factores antes vistos (no es igual valorar a efectos de responsabilidad, v.gr., una asistencia a un enfermo moribundo que a otro leve, una autopsia que un reconocimiento; recomendar un tratamiento dietético que suministrar un medicamento, practicar una cesárea un médico rural de Condemios de Abajo que el equipo médico del «Queen Victoria Medical Center» de Melbourne, etc.) y son sus correspondientes consecuencias:
 - A. Según sea dicha *lex artis ad hoc* —siempre, pues, aplicable según sea cada acto médico— así repercutirá:
 - En la legitimación: quién debe actuar, cómo y cuándo: requisitos de consentimiento o material sanitario.
 - En la esfera funcional o eficacia del acto médico, dependiendo en su caso de centro sanitario, cobertura social o no.
 - En la importante medición de su *responsabilidad*: se actuó o no con corrección, hubo o no daños, hay o no responsabilidad, de quién y por qué, atenuación o agravación.
 - B. Según sea el sentido aplicatorio de dicha ley, la responsabilidad se proyectará en condonación, atenuación o agravación.

De todo lo anterior se puede afirmar, de modo gráfico, que en la medicina es una verdad apodíctica «*cada acto, una ley*», en la idea de que cada acto médico precisa para su adecuado ajuste de corrección, es decir, para valorar tanto el elemento causal, autor y diligencia desplegada, como el efecto o fin obtenido, resultado de dicho acto en el paciente/sociedad, la preexistencia de una *lex* que así lo juzgue o, incluso, y en razón de la peculiar gestación de ésta en relación con aquél, se podría hasta opinar que es el mismo acto el que genera, por una especie de mecanismo de autorregulación, su propia ley, con la que, indefectiblemente, habrá de enjuiciarlo.

La valoración que la *lex artis ad hoc* habrá de efectuar del acto médico en cuestión, o la función que la misma ha de desplegar en el campo de su operatividad,

comprenderá, pues, dos aspectos distintos pero indisolubles del acto ejecutado: en primer lugar, el elemento causal o determinante del acto, o sea, su autoría y su liturgia, en donde se apreciará el exacto ingrediente de la diligencia profesional o, en su caso, los desvíos de la misma —tanto por error, negligencia, desidia, impericia, imprudencia, etc., que comportan la vasta patología de la tan vituperada y temible tendencia actual sancionadora de la llamada *malpractice*, o «mala practica», teniendo en cuenta que el médico no se obliga a curar, sino a actuar con respecto a su «lex artis ad hoc», con una palabra en lengua inglesa de inmenso caudal connotador; en segundo lugar, la delimitación del resultado conseguido con el acto ejecutado, es decir, si ese resultado es correcto o no, es adecuado o no, si se cohonesta con la actividad desplegada por su autor en razón a los medios empleados y circunstancias concurrentes —antes indicados—, o si se han interferido en su producción eventos imprevisibles —*casus* o fuerza mayor— que rompan el nexo de lógica derivación causal: el atisbo de la responsabilidad profesional desde aquí es inminente.

En definitiva, de la aplicación de la categoría acuñada *ex novo* se concluye cómo dentro de la medicina, ciencia natural o experimental, la general *lex artis* encuentra una genuina conformación mediante el agregado del factor *ad hoc* determinante de la regla «cada acto médico una *lex*».

II) EL DERECHO. CONCEPTO, DEFINICIÓN: DERECHO CIVIL

Según la formulación intuitiva de su concepto, el Derecho civil es el que regula la estructura orgánica de la persona y su conducta social para la ordenada convivencia vincular en la comunidad.

a) Su significado sociológico: La relevancia de la norma

No se trata de agotar este tema, ni tan siquiera formular una exposición de detalle para alumbrar una idea precisa del mismo. Sólo —siguiendo el pensamiento trazado— subrayar la visión del Derecho desde un doble ventanal: Como una exigencia ineludible y como una realidad que acontece. Ambos, por supuesto, ponderados en la raíz que nos suministra el método empleado: valoración del contorno social. Tal vez esta sumisión insistente, de donde se extraerán las deducciones conceptuales aquí intentadas, permiten participar nuestro pensamiento de la idea socializante que con tanto furor e interés predomina entre los estudiosos del Derecho. Pero no sólo con ello se consigue una etiqueta de escuela, a que por lo demás hoy es difícil ocultar, si es que honradamente se investiga sobre el realismo jurídico, sino que discurrir por esa captación de lo que «pasa» en la vida de relación es, tal vez, el asidero y guía que nos conduzca al final demostrativo de la perennidad de los principios del Derecho civil en méritos de esta innovación expositiva. Mas, aunque ello implica cierta heterodoxia en las acepciones del lenguaje, debe advertirse que aquí, en principio, se habla de lo social no sólo en el inveterado sentido de la repercusión que tiene la conducta o situación de uno con respecto a los demás y sus posibles correcciones si se provoca un desequilibrio relevante, sobre todo —no se dude que a ello tienden todos los mecanismos de ajuste social—, en lo económico: lo social también aquí sirve para cualificar la normalidad de una conducta: la actuación de un hombre en cuanto se relaciona con los demás con quienes convive. O sea, con idéntica resonan-

cia a cuanto se habla, y tan bien se entiende que «el hombre es un ser social por naturaleza»; por lo tanto, ese elemento de socialidad surgirá en cuanto el hombre actúe en convivencia. Y sin llegar al extremismo que de lo individual se transita a lo social, por el único dato de que existen varios individuos en un incesante entrecruce de relaciones, cabe afirmar que el factor social surge en cualquier nexo intersubjetivo dentro de una sociedad constituida y que, como tal, impone una usual manera de comportamiento en las conductas de sus miembros. Que los resultados de esa actuación atraigan luego y, en su caso, los mecanismos revisores socializantes, no compli- can la intención de nuestro tecnicismo, que por lo tanto se refiere, sin más, al inicio de todo ese proceso: o sea, el actuar del hombre cuando con ello se relaciona con los otros bajo una natural convivencia.

En ese contorno social la visión del Derecho, resplandece en una doble dimensión:

1) *Como una exigencia ineludible.*—Sin perjuicio de que más adelante esta apreciación se evidencie, basta por ahora estimar que la noción del Derecho debe intuirse en un método de inversión, imaginando un grupo social sin que en el obrar de sus componentes estuviera presente dicha noción. La anarquía y el triunfo del apasionado individualismo a ultranza, tendrían buen cobijo: hablar, entonces, de una normalidad en la convivencia de dicha sociedad sería ilusorio; los deseos y caprichos de cada uno encontrarían la natural pugna y resistencia con los de los otros. Es trivial reafirmar que al margen de la Ley, sería la de «la selva» la conductora de esa horda. Por tanto, cualquier tipo de grupo colectivo que aspire a lo que es natural, es decir, a desarrollarse dentro de una normalidad de convivencia (que por lo demás es pre- supuesto inexcusable para ese desarrollo social) no puede escapar a la conciencia de la juridicidad: ésta será la que posibilite esa normalidad de convivencia.

2) *Como una realidad acontecida.*—La noción del Derecho se deriva, por otro lado, como consecuencia de la anterior premisa. Si antes se razonó divagando en la hipótesis imaginaria de su impresencia, ahora basta para atraerlo la simple constata- ción de la realidad. Ya no estamos en terrenos de virtualidad, sino en el de daciones fácticas. Sin duda, aquella exigencia lo es tan natural que cualquier grupo social la adentró en su misma idiosincrasia, y por decantamiento secular hoy es ya —como desde que existió una colectividad con moldes organizatorios— lógico acontecimien- to. Mas, por ello, esta visión del Derecho inferida de la misma realidad, tiene a su favor todos los ingredientes de espontaneidad con que se verifica ésta. No es, pues, una normativa impuesta caprichosamente por los sectores de opresión o de preemi- nencia para adecuar a su antojo la convivencia social, sino que los ejercientes de esta convivencia, esto es, los hombres, proceden, incluso irreflexivamente, bajo los dicta- dos de la juridicidad. El abundar sobre este particular resultaría accesorio, porque una ojeada crítica ponderando cualquier conducta del hombre, trascendente a los demás, por insignificante que sea, nos descubre —y siempre presuponiendo la normalidad de acontecimientos— que el agente hace lo que racionalmente cree debe hacer, y hacien- do así, está impregnando su conducta de información jurídica, o sea, está cumpliendo la ley aunque, en su caso, la ignore. No se oculta que este fenómeno es tan genérico que, aparentemente, no sirve para caracterizar nuestro postulado, ya que, por un lado, caben conductas de colisión frente a los otros que nunca pueden cobijarse en lo jurídico, y por otro, que esa misma racionalidad que nosotros entendemos como nexo de juridicidad, no es sino la plasmación del Derecho natural en las conciencias hu- manas, con lo que esa derivación del Derecho intentada se quiebra en su misma

iniciación. Frente a lo cual, debe opinarse, en respectiva, que hasta en el mismo agente que se condujo en colisión, pueden hallarse síntomas del Derecho, porque o bien previó los resultados de la reacción del otro o los de atenerse a la debida sanción de la norma, y en cualquier caso, también a través del Derecho se obtiene la normalidad de convivencia en cuestión; y sobre la aplicación del Derecho natural en el recto proceder humano, si bien ello es inconcuso, no nos parece desvirtúa nuestro intento, ya que la noción del Derecho civil, inmersa en la del mismo Derecho, arranca de las conexidades de ambos con el primordial e inmutable Derecho natural.

b) Sus notas o caracteres determinantes

Como se observa no se ha expuesto una terminante noción del Derecho, pues, se ha querido, más bien, alumbrar cómo late la misma en la realidad social. Mas se precisa para puntualizar aquella, subrayando los perfiles idóneos al intento, concretar sus notas determinantes y como se dice, no desgajándolas de una definición fragmentada, sino contrastándolas de esa misma realidad.

Al efecto se habla de caracteres:

1) *El orden como premisa sustancial.*—La presencia del Derecho en la realidad social, bien a través de una «exigencia ineludible» o de una «realidad acontecida», como ya se indicó, son dos visiones del mismo, pero por idéntica razón cabría, en efecto, inferirlas desde dos planos distintos, pero siempre con un final de armonía. En efecto, desde la hipótesis de imaginación cronológica, como se aludió, podía entenderse que la imposibilidad de convivir sin esa exigencia —momento anterior— determinó asumirla en espontaneidad —momento posterior—. Y es desde un punto de vista de captación empírica, razonar, a la vista de lo que sucede, que la evidencia de esa realidad esconde el peso de aquella exigencia, al menos, en situaciones de normalidad; y siguiendo con la función intelectual, encontrar al escondido como garantía última o como posibilidad de coerción para el agente. De cualquier forma, el resultado final es que el Derecho ahí está, unas veces cumpliendo su cometido sin necesidad de actuarse sus reglas, otras a través de éstas, restaurando las anormalidades.

Y visto que fatalmente el Derecho opera y está presente en la realidad social cabe inquirir cuál sea su cometido. Bien importante tiene que ser para esa verificación constante. Entonces se dice que el Derecho tiende al orden. En otras palabras, a que el orden preside la realidad social. Pero, ¿por qué el orden es el inicial cometido del Derecho?, ¿qué es el orden?, ¿cuáles son sus ámbitos delimitadores?. Puede responderse a los efectos determinantes de nuestro objetivo así:

Hablamos de cometido inicial y no de único, porque el Derecho luego tiene otras aspiraciones más concretas: la primera la consecución de la justicia, y otras en dependencia con derivaciones de ésta, o con la materia aplicatoria de cada una de las ramas del Derecho. La misma realidad social, funcionando en normalidad, requiere para que, en efecto, ello sea así, que discurra por cauces de juridicidad, como se expuso. Esos cauces determinarán aquella normalidad, y ésta implicará una adecuación de conductas sociales. Luego, en esa adecuación estará el predicado ordenativo. Su integración precisa un módulo valorativo para así calificar una conducta de adecuada y otra de inadecuada. El módulo se hallará en la misma naturaleza de las cosas en que

opera, es decir, habrá de estructurarse conforme y en relación con aquello sobre que valora. Y al igual que los diversos reinos de la naturaleza o el universo, funcionan cumpliendo unas determinadas finalidades, resultado del cumplimiento de unas reglas —todo ello es bien elemental y comprensible, que nos evita otros comentarios—, la colectividad social habrá de evolucionar en conformidad a otras prescripciones de su misma especie. De ahí que esa conformidad la determine la idea del Derecho, a través de unas reglas que fijan el módulo valorativo de las conductas, para que éstas, si son normales según ese módulo, posibiliten la convivencia social. Luego, por un lado, como se dice, dicho módulo se basará en la misma esencia de la materia con él valorada: el hombre; y por otro, otorgará, en su caso, la necesaria adecuación de dicha conducta. Por consiguiente, será el instrumento que determine si el hombre en su actuación cumple con la finalidad inherente a su naturaleza. Tal actuación, en cuanto se relaciona con la de los demás, deviene en conducta y por ello será adecuada o no si en la concurrencia con los otros todos los intervinientes, en efecto, está cumpliendo con sus respectivos fines. Queda, para concretar esa caracterización, perfilar qué se entiende por fines del hombre, para derivar su cumplimiento o no. Sería prolijo adentrarnos en esta faceta del asunto: Sólo apuntar que, simplemente, el fin responde a la misma naturaleza y cometido del hombre. Así, estimando que aquella es por esencia racional, vulnerable y perecedera, y que éste abarca desde la observancia de los preceptos morales —que rebasa nuestro marco— hasta el conducirse actuando, sin menoscabar la naturaleza de los demás, se logrará completar el significado de ese fin: hacer lo que no menoscabe la propia naturaleza, y, especialmente, la de los demás. Ahora bien, hemos dicho que la naturaleza humana es racional, luego un obrar atentatorio con esa racionalidad supone incumplimiento del fin. Asimismo que es vulnerable, o en otros términos, que su existencia requiere asistencias de toda índole —morales, económicas—, luego todo lo que impida o perjudique dichas asistencias, implicará un incumplimiento. Por último, que es perecedera, con una segura e inlocalizable extinción, o sea, se sabe que desaparecerá, pero las causas y el cuándo son imprevisibles. Todo lo que altere este proceso o sus consecuencias de otro tipo —verbigracia, derechos sucesorios— es otra vertiente del incumplimiento.

Por supuesto, que el módulo valorativo de ese orden establecido por el Derecho, se intensificará más con respecto a los demás que sobre uno mismo, esto es, la infracción de sus fines por el propio individuo, casi no rebasará el ámbito de lo jurídico —aunque importe a la moral—, mientras que el incumplimiento de los fines con respecto a los otros, será juzgado con la severidad correspondiente, ya que este último incumplimiento es el que imposibilita la normalidad de la convivencia social, que es donde, como se ha repetido, se mecanizan los cometidos básicos del Derecho.

Se estima que más que hablar de orden puede admitirse la expresión «ordenación de conductas», con lo que se cohonesta todo lo expuesto, y se evitan equívocos muy atraíbles en el sentido sustantivo de «orden».

Tampoco queremos omitir la muy presumible semejanza aplicatoria de esta teoría en relación con la Moral. Mas la posible vinculación no desdice nuestro objetivo: 1º) Porque al fin y a la postre, la más elemental noción de Moral la cualifica como una ordenación de conductas, lo que también es Derecho, y ello es forzosa derivación habida cuenta los engarces precisos entre una y otra. Siendo su temática diferenciadora, desfase de este trabajo. Para la moral, verbigracia, ese incumplimiento individual sí le afectará más que al Derecho. 2º) Que como más adelante se puntualizará, la

noción del Derecho en cuanto establecimiento de módulos valorativos de la adecuación de conductas sociales, requiere otras notas que reducirán la línea significativa de dichas conductas, adosándola ciertos atributos que, haciéndolas más determinadas, las subsumen en órbitas de juridicidad, sin perjuicio de que mantengan o no implicaciones con la Moral.

2) *La alteridad como objeto aplicatorio*.—Es la característica entrelazante del Derecho, la cualidad que más ayuda para distinguir a éste de la Moral: no es que sea la única con espíritu diferenciador al punto, pero sí, como se dice, la que posee mayor especificidad. Para apreciar el funcionamiento con respecto al hombre de las reglas morales y jurídicas, cabe someter a éste a la siguiente correlativa contemplación:

— *El hombre bajo la Moral*: Se le enjuicia exclusivamente en su dimensión de *ego*, abarcando, eso sí, todas las manifestaciones en que actúa dicho *ego*, conforme a las valoraciones provenientes de una esfera superior, transpersonal, pero imprimidas en su propia conciencia.

Ese enjuiciamiento, pues, ponderará: 1) Actuaciones del *ego ad intra*, esto es, todo el amplio sector de voliciones, deseos, pensamientos, que por su naturaleza son intrasferibles e inexteriorizables; su dación en el mundo del espíritu las aparta de cualquier revisión de relevancia, sometiéndolas, solamente al juicio superior que las sancionará en armonía con los dictados de la ética prevalente en general, y en su recepción particularizada del actuante. 2) Actuaciones del *ego ad extra*, o sea, las que no permaneciendo en intrasferibilidad, se proyectan relacionándose con los otros hombres; tal vez sea aquí en donde la línea divisoria con las reglas jurídicas ofrezca alguna dificultad, porque no debe olvidarse que toda actuación del *ego* ostensible, referida a los otros, a través de un comportamiento y con conexiones sociales de conducta —materia que, como se verá, delimita la aplicatoriedad de la regla de Derecho—, es, asimismo, considerada por la Moral, porque ésta y al margen del efecto resultante de esa conducta en lo relativo al condicionamiento de socialidad, aprecia siempre la causa actuante, la intencionalidad de obrar del *ego* y, por supuesto, la acomodación o no a sus dictados sancionadores que, por ello, en sus enunciados básicos, ofrecen una identidad de prescripciones a los jurídicos tan acusada y sorprendente, que una mera confrontación, por ejemplo, entre el Decálogo y los principios genéticos del Derecho positivo, es de una elocuencia aleccionadora.

— *El hombre bajo el Derecho*: Se le enjuicia en cuanto tienda al alter *ego*. He aquí la alteridad en el Derecho. La alteridad/relevancia

El Derecho considera al hombre en rigor no en su *ego* estático, sino en tanto en cuanto éste es susceptible de originar el *alter ego*. Originación que se produce incesantemente, ya que ese *ego* actuando en socialidad, o sea, a través de un obrar exteriorizado o comportamiento vinculatorio con los demás merced a la conducta, no sólo provoca el *alter ego* de los demás, sino que él mismo, en su correspondencia con la conducta de éstos, deviene así. La existencia, pues, del otro o *alter ego*, es lo que sirve de soporte de subjetividad para la incidencia valorativa de la regla jurídica. Por tanto, la esfera de intimidad en donde el yo reina silenciosamente, permanece inédita a los fines ponderativos de la juridicidad, aunque, como se vió, quede sometida a los dictados de la Moral. Porque la alteridad es consustancial en la órbita aplicatoria del Derecho, no es sino lógica derivación del presupuesto de socialidad en donde éste

priva, y lo social, como se dijo, se inicia en cuanto uno se relaciona con el otro, dentro de una colectividad organizada. No es sino, pues, dicha alteridad, la génesis bio-operativa de lo social. Mas para que la caracterización diferenciadora con la regla moral quede más perfilada, es preciso, asimismo, indicar el grado de estimativa por parte del Derecho de la dual actuación de ese *ego*, así: 1) En su actuación *ad intra*, si bien su progenie misteriosa, como se ha dicho, elimina el enjuiciamiento jurídico, sin embargo, en ciertas hipótesis cabe una apreciación cuando constituyan el elemento de intencionalidad para conductas o actuaciones *ad extra*, es decir, siempre que conduzcan a la originación del *alter ego*. Piénsese, verbigracia, en el material de que el jurista se vale para estructurar las nociones del dolo o culpa o de la buena fe, lo que no obsta a la idoneidad jurídica del *ego per se* como cualidad propia del hombre por ser sujeto del Derecho —véase el conocido valor de persona y el estatuto personal o capacidad de ejercicio—; pero siempre esa categoría responderá a la potencialidad creadora de ese *ego* que actuando su personal condición en lo social conllevará necesariamente al otro. 2) En las actuaciones *ad extra* en donde el *ego* se transforma o crea el indispensable *alter ego*, el juicio valorativo del Derecho, a diferencia del de la Moral, se ceñirá, principalmente, en el efecto resultante de la conducta para con el otro, puesto que según sea éste, así dependerá el mantenimiento o vulneración del orden en la convivencia, cuya salvaguardia implica la función esencial del Derecho. Por otra parte, si la Moral estimaba estas actuaciones retrotrayéndolas a su causa generadora y calibrándolas según dictados de genericidad ordenadora, el Derecho, en cambio, operando con la objetividad de unos resultados, concentrados en la forma en que repercuten en el otro, puede acoplar principios sancionadores más determinados y casuísticos que alberguen el mayor número de actuaciones fácticas acaecidas.

c) La presencia del Derecho en todo el proceso biológico del hombre

Su cometido regulador de la esfera genérica de la persona.- 1) Por atracción a su mecánica actuante. Casuística de jurisdicción civil: actos de nacimiento de la persona, de desarrollo y de extinción.

Cualquier apreciación que se formule sobre la precedente fijación del campo de proyección real sometido a la ordenación del Derecho civil, inexcusablemente habrá de detectar una complejidad entrelazante en la vida de relación de los sujetos; y perfilando aún más ese frontón personalizado, se observará, asimismo, que el entrecruce de respectivas actuaciones responde a la ejecución de actos, que si son específicos para conformar la convivencia vincular, contienen una comunidad de causas, medios y fines, y, por tanto, de voliciones anímicas de sus agentes, tal que pueden, sin duda, predicarse de la generalidad de éstos, o lo que es igual, atribuirse su verificación a todo el proceso biológico del hombre, el que, por su misma naturaleza racional, se encuentra necesitado de llevar a cabo dichas conductas para, y precisamente, la consecución y mantenimiento de los fines consustanciales como su mismo ser.

Ese proceso biológico se integra por los siguientes actos:

1º) Actos específicos relativos al nacimiento.

Integran la primera fase del proceso vital, y, por tanto, los que a su vez, inician la aparición virtual de las siguientes fases. Conforme a la sistemática adoptada, se señala:

a) Actos anteriores al nacimiento: Concepción, embarazo, nacimiento en sí, embarazo de viuda, nacimiento de viuda, partos dobles, nacimiento de soltera, de casada-adúltera, o, en general, de padre que no sea el esposo de la madre, etc. b) Presencia de alteridad: Relaciones familiares implicadas y sus consecuencias morales y patrimoniales: Afección de dicho nacimiento en los demás hijos o parientes, al ocupar el nacido un puesto en la familia, merecedor de un trato, un mantenimiento y una protección, que justamente repercute en los disfrutados por los demás; posibles atribuciones *mortis causa* a favor del nacido, en detrimento de sus parientes, etc.; expectativas de ese matiz sobre el concebido; *mutatis mutandi* en relación con el hijo ilegítimo. e) Es evidente que esas afecciones, ocurrirán, porque no sólo están así proclamados por el Derecho — y no se olvide, por el Derecho civil—, que prescribe la producción de esos efectos jurídicos para el *alter ego* o afección para los otros, en base a una serie de razones de diversa índole, sostén socio-biológico de todo el Derecho de familia, sino que es tal el arraigo de esa afección prevista por la norma, que los otros —o sea los «convivientes vinculares»— cuentan de antemano con ella, adoptando posturas consecuentes ante el evento, y con independencia de la constancia concreta de lo ordenado por la norma, porque para ellos, lo que importa es su acatamiento o su predisposición al efecto; es esta otra muestra (que si bien aquí obedece con mayor claridad —sin negar que la recta ley, siempre ha de colmar una necesidad sentida en la realidad— al acogimiento por el legislador de los nobilísimos y universales sentimientos que privan en toda comunidad consagradores de los nexos familiares) de esa reiterada e irreflexiva aplicatoriedad del Derecho por parte de sus destinatarios, y por ende, otra manifestación de la constante verificación de la juridicidad civil. Pues bien, la ordenación pertinente habrá de encauzar esas afecciones, no sólo fijándolas, sino delimitando su alcance, señalando las condiciones para la viabilidad del nacido y demás cautelas, y arbitrando, en fin, soluciones que esclarezcan las posibles pugnas entre los «convivientes».

2º) Actos específicos relativos al desarrollo. Siguiendo análogo orden, y tampoco sin pretensiones exhaustivas:

a) *Pueden esquematizarse en este cuadro*:

a') *De tipo personal*.— Conforme al decurso de evolución biológica de aquel nacido, con esta impronta, ostentan «relevancia jurídica», las siguientes vicisitudes: Orfandad o pérdida del padre, su ausencia prolongada; enfermedad mental u otra cualificada; emancipación; matrimonio y relaciones paternofiliales; transcurso de años hasta su mayoría de edad y sucesivas etapas cronológicas; fijación de domicilio o residencia; estado de viudez, etc.

b') *De tipo patrimonial*.— Con esta adjetivación, se engloba toda la diáspora de actuación del individuo que —no se olvide— cualquiera que sea su situación o el fin perseguido, siempre ha de remitirse su volición operativa al mantenimiento de su desarrollo o a su mejor satisfacción: es, tal vez, el sector de su mecánica actuante, con mayor colorido realista el que, por comportar toda la gama integradora del tráfico jurídico-negocial, arroja cuestionabilidad más interesada, y el que, asimismo, por su trasfondo de traducción económica y entidad material, no sólo requiere un ajustado tratamiento dilucidador de sus innumerables controversias y fricciones, sino además por adherirse en estrechez al progreso socio-tecnológico cuya pujanza expande su campo de acaecimiento, modifica más intensamente la realidad subsumida por el Derecho civil, y, por tanto, constriñe a éste a una frecuente adaptación de sus direc-

trices, poniendo a prueba su calidad evolutiva con el riesgo de no hacerlo o de originar un lastre desfasado en su legislación, o de abonar el terreno para la irrupción de aventuras de especialización con alardes de una inveterada sustantividad. De nuevo, pues, se concitan en estas ideas el sentido evolutivo del Derecho civil, las causas transformadoras de la realidad subsumida y las corrientes disgregadoras del mismo. Cabe, pormenorizando aún más, dentro de este «tipo», mostrar el siguiente elenco, sobre la base esencial del patrimonio, que es a la postre el venero proveedor de los recursos para ese desarrollo (sin admitir por ello treguas a su materialismo histórico):

I) *Actuaciones «Inter. vivos»*.—Consecución, disfrute y evolución del patrimonio, situaciones que requieren la verificación de los actos constitutivos del tráfico jurídico-negocial. Por ejemplo: desempeño de una profesión, arte u oficio; goce de una cierta posición familiar, en mor al nexo parental, o de un conjunto de bienes de que se es titular por cualquier causa legalmente admitida; ejecución de cualquier clase de pactos, acuerdos, generadores de obligaciones y contratos, cuya expresión resumida no desvirtúa su infinita onda de posibilidades (y como se apuntó, al margen de que los intervinientes consientan sus estipulaciones aunque primariamente no les sea necesario el fin perseguido, porque psicológicamente ellos bien que lo imputarán a esta fase de su «mejor desarrollo»: no sólo, pues, habrá convivencia «vincular» cuando se alquila una casa-habitación, sino también cuando se compra un yate de recreo).

II) *Actuaciones «mortis causa»*.—Asimismo, todas aquellas que tiendan a la variabilidad patrimonial por esta vía: Establecimiento de donaciones *mortis causa*; otorgamiento de testamentos en cualquiera de las modalidades admitidas legalmente.

b) *Las consecuencias de alteridad para los convivientes, asimismo, se exponen conforme a esos tipos.* a') *De tipo personal*.—Los distintos estados de la persona expuestos, esto es, enfermedad, determinada edad, mayoría de edad, afectarán a sus más allegados —convivientes vinculares— que habrán de ocuparse de su vigilancia o administración, o bien permitirán a aquélla desenvolverse por sí misma, sustrayéndose así de los otros; su orfandad o fallecimiento del padre, su emancipación o matrimonio, y, en su caso, filiación, repercutirá en los otros, que habrán de proveer a su tutela o tolerarán su autonomía o *status* familiar; su viudez, ausencia prolongada, o cumplimiento de cierta edad, también afectará, por cuanto habrá parientes de la fallecida interesados en sus bienes, o los que hayan de sustituir al ausente en su esfera jurídica, o la noticia de que, verbigracia, cumpliendo ya treinta y cinco años podrá adoptar plenamente y privarles de expectativas sucesorias, y, por último, la fijación de residencia o domicilio, servirá para que los demás sepan la referencia física de la misma con sus implicaciones procedimentales y de localización.

b') *De tipo patrimonial*.—Como se ha dicho, es en la actividad «Inter. vivos» patrimonial en donde la convivencia «vincular» se muestra con mayor brío, hasta el punto que así como en las precitadas confrontaciones cabe que el *alter ego* se diluya o se halle mediatamente, en todo el acervo actuatorio de la persona pincelado patrimonialmente, su presencia es de total y directísima dación. No en balde, como se apuntó, estructura esta mecánica de operatividad humana, la intersubjetividad generadora del tráfico jurídico; por consiguiente, tanto los «vinculados» con el agente por una profesión, arte u oficio, o por su situación de disfrute de bienes personales o familiares, como, en particular, los obligados con el mismo a través del ejercicio de su voluntad negocial concertadora de pactos y contratos, estarán afectados por esa

mecánica actuante, porque aquí precisamente es la razón exclusiva de su aparición y existencia.

Las afecciones respectivas de los actos *mortis causa* son bien nítidas: posición de los donatarios en cuestión, y de los perjudicados por la donación; herederos testamentarios, voluntarios o no, y sus repercusiones con los legitimarios o legítimos, o simples terceros, en su caso.

c) *La necesidad de ordenación por el Derecho civil de todo este vasto complejo de actividad humana es inconcusa.*—Pueden aquí de nuevo repetirse las argumentaciones escritas sobre su intensidad y pujanza, así como su influjo en la cambiante realidad, y las exigencias de una pertinente actualización de sus normas, so pena del despojo enjuiciador de que ha sido víctima. Por ello, basta con apuntar que el establecimiento de los efectos jurídicos adecuados a esos aconteceres —mayoría de edad, emancipación, matrimonio, filiación, etc.—, así como la consagración de dogmas como la autonomía de la voluntad, la obligatoriedad de los contratos, la exigencia de las respectivas prestaciones, con las oportunas fórmulas para esclarecer las dudas o controversias, pueden ser, en síntesis, una imagen clara y contundente de esa pertinencia reguladora.

Y el Derecho civil, en la esfera de actuación *mortis causa*, asimismo habrá de condicionar la validez de dichos actos, postulando los requisitos de forma y fondo para su observancia: clases de testamentos, límites de la libertad testamentaria, etc.; y, por último, ofrecer las soluciones prevalentes para casos de controversia.

Como se ve, se incluye este sector actuatorio en la fase de desarrollo, aun cuando la aplicación de sus efectos jurídicos acaezca tras la muerte del causante, porque se estima determinante, el dato generador del «vínculo», esto es, la verificación del correspondiente acto, que es, por otro lado, el que marca esta convivencia *sui generis*.

3º) Actos específicos relativos a la extinción.—Comportan la última fase del proceso biológico contrastado del individuo. A tenor del sistema empleado se enuncian:

a) Muerte de la persona o declaración de su fallecimiento. No cabe aquí estimar otros casos porque la extinción es bien exclusiva y no se dan las situaciones intermedias o afines.

b) Las consecuencias de tal fallecimiento son bien expresivas para el núcleo de personas más allegadas, parientes o no, ya que aparte de sus resonancias morales o afectivas, ostentan relevancia: afecciones directas para sus herederos, bien por ley, bien por testamento, que si, en puridad no son «convivientes» con el *de cuius*, ocupan posiciones que figurativamente en nuestra terminología, equivalen a esa convivencia, al menos, por la «vinculación» derivada para ellos de lo acontecido a dicho causante.

c) La cobertura civilista habrá de proveer no sólo postulando el dogma de que la muerte extingue la personalidad con todas sus consecuencias, sino acogiendo en sus reglas de derecho sucesorio los efectos transmisivos *mortis causa*, tanto conforme al dictado testamentario, como, en su defecto, fijando el abintestato, en donde se resolverá el lado subjetivo de los llamamientos y órdenes de preferencias, y el cuan-

titativo de la distribución de los bienes relictos; igualmente, consagrará el derecho inviolable al disfrute de los bienes de los parientes más cercanos al causante, que por sangre y efecto merecen semejante deferimiento; por último, dictará los criterios que resuelvan las posibles disputas entre mentados interesados.

Antes de cerrar esta casuística y en servicio a una modesta intención de ajuste terminológico, se aclara que si bien se han catalogado como «actos específicos» — atrayentes de la alteridad y la convivencia vincular—, a veces, meros acontecimientos o sucesos físicos —verbigracia, la muerte, la adquisición de la mayoría de edad, la enfermedad, etc.— en donde aparece ausente esa intervención volitiva del agente, que es lo que pudiera caracterizar el nomen de «acto»; sin embargo, frente a ello cabe expresar: 1) Que la expresión «acto» específico humano, de personal empleo, no equivale a la decantada de «acto jurídico», en donde sí es condicionante aquel intervencionismo. 2) Que aunque se refiere a actos del hombre, no debe entenderse con la absoluta literalidad que encierra, sino sencillamente —y esta es la idea— a eventos traducibles en la realidad, en que siempre el hombre es su necesario protagonista, bien porque él intencionadamente provoque el acontecimiento —verbigracia, un contrato—, o porque alguna vicisitud de su persona sea la causa de producción: verbigracia, Fallecimiento o enfermedad mental.

En definitiva, se aprecia cómo toda la analítica acogedora de la mecánica actuante del individuo en su vida de relación y que éste, como tal, siempre y en todo caso lleva a efecto, queda subsumida dentro del cometido regulador del Derecho civil. Por ello, se añade: ¿Cabe discutir —y demostrar más cumplidamente— la dogmática conclusión de que el contenido secular de todo Derecho civil lo sustituyen: 1) La persona. 2) El patrimonio. 3) La familia, 4) La sucesión?.

d) Inmanencia Médica en todo ese proceso: Reenvío al hombre individual —la Medicina— y al hombre social —el Derecho— en sus respectivos humanismos.

Sin pretender extraer consecuencias en orden a la respectiva complejidad o trascendencia social, recordemos que, según G. Renard, la biología no nos hará las leyes pero, es obvio, que todo el proceso biológico expuesto (actos de nacimiento, desarrollo y extinción de la persona, sujeto de Derecho y, en su caso, paciente: para la medicina recién nacido, enfermo o próximo a su muerte) está impregnado, tanto en su desarrollo normal como, sobre todo, cuando aparece en el mismo alguna quiebra o enfermedad que ha de prevenirse o curarse de los correspondientes principios auxiliares de la Medicina. (*Le Droit, L'Ordre et la Raison*, París 1927, pág. 223). Es que el Derecho contempla sobre todo el hombre social, el aristotélico *zoom politikon* cuyas relaciones interhumanas tiene aquél por misión ordenar con arreglo a los cánones de la justicia. Quizá por ello, si el médico siempre tiene al hombre por un todo y nunca le llama parte, para el jurista casi de continuo un hombre es una parte, parte en un contrato, parte en un pleito. Es la idea de uno contra otro. Por eso puede afirmarse que si el médico trata de resolver sobre todo la patología individual, el jurista tiene acceso con más frecuencia y oportunidad que otros facultativos a la patología social. Actúa aquél cuando es vulnerada la salud; éste cuando es transgredida la justicia. Hay, en efecto, un humanismo iusnaturalista que, si bien estima la sustancia del Derecho fuera de la posibilidades de acción humana —el Derecho no es *por* el hombre— pone tal sustancia al servicio de los valores del hombre, considerado como persona —el Derecho es hecho *para* el hombre—. El humanismo jurí-

dico parte de la base de la afirmación de la supremacía del hombre basada en un concepto exacto del mismo, según Legaz Lacambra en su obra, *Humanismo, Estado y Derecho*). Al fin y al cabo, el Derecho existe por causa de los hombres (*Cum igitur hominum causa omine ius constitutum sit*, Hermog. D.I. 5,2); es obra del hombre en buena medida y está al servicio del hombre.

Preciso es constatar con Corts Grau que «el término *humanismo* se nos ofrece cada día más equívoco y comprometido. A lo largo de la historia ha registrado muy varias y encontradas versiones...». «Más que un humanismo en pugna con otros sistemas, hay una serie de humanismos que luchan entre sí» (Castán Tobeñas, *Humanismo y Derecho*, Madrid 1962, pág. 9). «De cualquier modo que sea, es un dato consolador que sea tema principal en las controversias intelectuales de estos últimos años el de *hombre, humanidad y humanismo*» (Tierno Galván, *Hombre, humanidad y humanismo*, en Revista de Estudios Políticos, XXXII). Más, como dice Corts Grau «A través de tantas versiones persiste una noción de sabiduría anclada en el conocimiento del hombre, en la conciencia de su dignidad y en la entrañable conexión entre verdad y vida». De ahí que resulte inmenso así el alcance del humanismo. *Homo sum, humani nihil a me alienum puto*. Y en cuanto Medicina y Derecho pretenden el cultivo de todas la perfecciones humanas (o, en su caso, actuando como respectivos antídotos ante sus imperfecciones: el acto ilícito o la enfermedad del autor del mismo), resulta evidente que comparten sendos auténticos humanismos.

III) LA INVESTIGACIÓN MÉDICA DELIMITADA POR EL DERECHO

a) La clonación humana

Exponente de una técnica experimental demoledora en los avances sin control en los tiempos actuales de una ciencia médica con objetivos estatutarios de la dignidad humana, se examina finalmente la llamada *clonación humana*, que en su reajuste por el Derecho o respeto de la legalidad, impedirá que ese esotérico proceso culmine en detrimento de la especie humana.

En efecto, como es sabido, y siguiendo el estudio del especialista Dr. A. García, dentro de la Medicina, la clonación humana o transferencia nuclear es una técnica en la investigación médica de reproducción asexual de seres humanos mediante la que se producen embriones genéticamente idénticos a la persona de la que proviene la carga genética nuclear. En cualquiera de sus tres modalidades (experimental, terapéutica o reproductiva) también se destruyen embriones clónicos. En la clonación experimental y terapéutica esta destrucción es la consecuencia de obtener las células troncales pluripotentes del embrión, en fase de blastocisto, a partir de las cuales se podrían llegar a diseñar terapias para ciertas enfermedades hasta ahora incurables (diabetes, alzheimer, etc.).

Un embrión clónico es una nueva entidad biológica autónoma, un organismo vivo dotado de un genoma propio específicamente humano a partir del cual, en el ambiente adecuado, puede desarrollarse y llegar a ser un individuo adulto, a través de un proceso continuo, coordinado y gradual. Los embriones producidos mediante clonación son, por tanto, individuos idénticos de la especie humana, en otras palabras, seres humanos.

Aunque en la comunidad científica no se da ni la unanimidad ni la certeza irrefutable acerca del momento en el cual un embrión (sea clónico o no) está plenamente constituido como ser humano, todos sí coinciden en que el ciclo de la vida humana comienza en el momento de la fecundación y que a partir de este momento surge una nueva entidad biológicamente autónoma que interactúa con el medio ambiente; por ello es un axioma que todos los seres vivos han sido embriones.

Valoración de esta investigación

1. *Desde el punto de vista ontológico*, parece lo más razonable pensar que, si biológicamente los embriones clónicos son seres humanos, en esta realidad humana corpórea nos hallemos ante una persona. Los datos que nos proporciona la biología son los suficientemente elocuentes para reconocer en estos seres humanos incipientes una presencia personal, por cuanto que la condición de persona, como realidad trascendental, a un tiempo material y espiritual (físico-psíquica), ya se puede intuir razonablemente desde el momento en que surge un nuevo individuo de naturaleza humana, aunque no se pueda demostrar experimentalmente.

2. *Desde el punto de vista ético-filosófico*, la clonación, además de ser una técnica, es una conducta, es decir, una acción humana libre, susceptible de valoración moral en función del objeto de acción misma, de las intenciones del agente, de las circunstancias de la acción y sus consecuencias.

La reflexión en torno a los principios de la bioética o ética biomédica no arrojan luz suficiente por sí mismos para valorar de modo definitivo la moralidad de esta conducta. El juicio moral de la misma depende primariamente del estatuto ontológico y del valor moral que se reconozca al embrión humano clónico, como realidad sobre la que actúa quien clonara seres humanos, y no sólo de la aplicación de tales principios. Desde esta perspectiva ética, la doctrina opina:

- a) La clonación de investigación, en la que se busca investigar para avanzar en el conocimiento científico con vistas a poder curar ciertas enfermedades hasta ahora incurables, es inmoral puesto que se producen y destruyen embriones humanos.
- b) La clonación terapéutica, mediante la que se podrían llegar a aplicar clínicamente determinadas terapias a ciertos grupos de pacientes, es inmoral puesto que se curarían unas personas enfermas a costa de producir y matar a otros seres humanos.
- c) La clonación reproductiva, con la que se procuraría una descendencia clónica a algunas personas, es inmoral pues —además del coste de vidas humanas que se producen y destruyen en el proceso de reproducción asistida— conlleva unos riesgos de daños físicos y psíquicos para la descendencia que no resultan éticamente asumibles.

3. *Desde el punto de vista jurídico-filosófico*, las acciones que conlleva la clonación humana tienen que ver no sólo con la intimidad y las convicciones personales de los sujetos que la realizan, sino que además, tienen trascendencia social, pues afectan a otros seres humanos (que son producidos y destruidos) y a la misma socie-

dad en su conjunto, cuyos valores fundamentales, como la dignidad y la vida humanas, están en juego. Por lo tanto, la clonación humana es una cuestión no sólo relevante desde el punto de vista moral (que tiene relación con la felicidad y realización personal), sino también desde el punto de vista jurídico (que ha de velar por el bien común de la sociedad).

Dado que los embriones que se producirían y destruirían en los procesos de clonación son seres humanos en una evidente situación de debilidad y vulnerabilidad, consideramos perfectamente legítimo y justo reconocerles y garantizarles los derechos humanos.

La legitimidad y la estabilidad de un Estado de derecho se funda en el reconocimiento, promoción y garantía de la dignidad de la persona humana y de los derechos humanos. Las leyes de un Estado democrático moderno adquieren su plena legitimidad en la medida que respeten y promuevan los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad humana, especialmente de los más débiles o de los que se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.

En consecuencia, la norma jurídica de un Estado democrático —o una interpretación jurisprudencial de la misma— que permita esta conducta en la que se producen, manipulan, se destruyen y utilizan embriones humanos, vulneraría los derechos fundamentales de unos seres humanos concretos y minaría los valores fundamentales de la igualdad, la libertad y la solidaridad sobre las que se edifica la convivencia común.

El Derecho, pues, debe intervenir en este proceso de investigación atípica, prohibiendo que los experimentos clónicos atenten contra la dignidad humana. Así se concluye que, *desde el punto de vista jurídico positivo*, la práctica de la clonación humana es contraria a nuestro ordenamiento jurídico vigente.

La legislación española —hasta la fecha del mes de marzo del 2006— prohíbe la clonación de seres humanos, en cualquiera de sus modalidades. En la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 160) se tipifica como delito esta conducta que la Ley 35/1988 de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida ya prohibía expresamente y consideraba infracciones muy graves (arts. 3 y 20).

Como noticia muy ilustrativa sobre la *clonación*, el pasado día 25 de noviembre de 2005, se publicaba lo siguiente:

«El primer científico que creó embriones humanos con técnicas de clonación, el surcoreano Hwang Woo-suk, dimitió ayer como director del Centro Mundial de Células Madre, tras admitir que utilizó para sus experimentos óvulos de dos colaboradoras de su equipo. El escándalo por uso de métodos nada éticos ha derribado de su pedestal al profesor Hwang, quien se convirtió en el héroe científico de Corea del Sur, tras lograr treinta embriones clónicos a partir de 242 óvulos procedentes de 16 mujeres. Estas investigaciones colocaron al surcoreano en la vanguardia de la clonación terapéutica, la aplicación de las técnicas de transferencia nuclear para producir células madre con fines médicos. Esta práctica está normalmente prohibida internacionalmente y su revelación por quien es considerado el principal impulsor de la

investigación biogénica de Corea del Sur se añade al escándalo que el pasado lunes causó un colaborador de Hwang cuando dijo que había pagado a aquellas 16 mujeres donantes por su óvulos...». Es obvio que la transgresión del científico coreano es múltiple, porque, aparte de que incurre en el estigma de toda clonación, científicamente es un fraude ocultar que para su experimentación y fruto, se han utilizado directamente ÓVULOS DE MUJERES DONANTES, porque, cualquiera que sea el juicio que se sostenga sobre el problema, sin embargo, ha de compartirse que, cada vez más, se está creando una órbita permisibilidad legal, incluso en algunas comunidades de nuestro país (ya se habla de que existen centros autorizados para investigar sobre embriones en Valencia, Cataluña y Andalucía, mientras se prevé una próxima aprobación de la llamada LEY DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA), sobre todo, —no se olvide— dentro de la especie de la CLONACIÓN TERAPÉUTICA, la cual, la reconduce en unos parámetros de elemental conocimiento e intencionada adhesión el Director del Centro «Príncipe Felipe» de Valencia Dr. Rubén Moreno, al manifestar: «Que no ha de tenerse miedo a la clonación, ya que se trata únicamente de crear clones de nuestras células, tal como hace nuestro propio organismo continuamente con la piel, la sangre e, incluso, con las neuronas, por lo que es equivocado informar a la gente de que se trata de crear nuevos embriones sin más, sino, simplemente, de reprogramar una célula madre que contiene toda la información del individuo y, se utiliza para obtener tejidos que se han perdido por una lesión o enfermedad, con la particularidad de que al ser una célula propia, el organismo la reconduce o asimila como tal y no se da el fenómeno del rechazo».

Opinión pedagógicamente clara, pero, éticamente —se insiste— discutible, si bien, según la Ministra de Sanidad se aprobará la Ley de Investigación en Biomedicina, admitiéndose la clonación terapéutica en cumplimiento de la Directiva 2004/23 C.E.

b) Los trasplantes del cordón umbilical

En esa misma línea de investigación y, sin duda, por el afán legítimo de la ciencia de dotar de defensas al organismo humano con aportes de su misma naturaleza genética, hoy se asiste a esa nueva modalidad experimental, muy divulgada en nuestro país por la noticia relativa a la Infanta recién nacida. Sobre citados trasplantes, se escribe, que así como en tiempos precedentes el cordón umbilical de los recién nacidos y la sangre que albergaban era puro material de desecho, hoy, en cambio, ese tejido se prepara, se conserva con cuidado e, incluso, se congela y se almacena en específicos Bancos, que, sobre todo, en algunos países —Bélgica, Inglaterra o EE.UU., sí existen— los mantiene, para, en su caso, su posterior uso tras la congelación de la sangre que contiene a menos de 196 grados para el tratamiento de eventuales enfermedades; aparte de las recayentes en la Médula Ósea, hoy, hasta se intenta paliar con esa sangre trasplantada o aplicada a enfermedades de aquel ser, tales como la talasemia, las leucemias agudas o crónicas, tipos de anemia y hasta la diabetes, el parkinson o el alzheimer, aunque de momento, todo está en fase de especulación. Es cierto, por lo demás, que se debe permitir la donación de esa sangre con fines altruistas y no personalizados, para el uso, en su día, del titular genético de esa sangre, aunque en el extranjero sí cabe ese uso o trasplante personalizado, por lo que se está asistiendo al envío de tal material al extranjero; conducta, la citada, que no deja de plantear juicios de valor bien discutibles, mientras no se aprueba una legalidad permisiva, en

cumplimiento de la Directiva Europea 2004/23 C.E. con vigor de 7-4-2006, en su artículo 12, que establece el plazo de 1 mes para aprobar esa legalidad.

CONCLUSIÓN: Realidad del Binomio Epigrafiado. El Derecho Médico con rasgo Institucional

Se dan múltiples razones que desde el puro ventanal de la dogmática jurídica, y de su correspondiente plasmación metodológica, justifican el Binomio Interdisciplinar y este tratamiento unitario acerca de la existencia, en definitiva, de un derecho especializado, dentro del común: Es la realidad Institucional del llamado Derecho Médico.

Partiendo, como verdad apriorística, de su encaje dentro del Derecho común, que, en su versión de Derecho privado general, como se sabe, se acoge fundamentalmente por el Derecho civil, ha de admitirse, no obstante, esa primacía o conexión con este Derecho, que, asimismo, contiene reglas o aspectos funcionales que transitan dentro del campo del Derecho público: así, todo el acervo orgánico del *status* del médico como funcionario o, incluso, como titular de un régimen estatutario —en la primera visión, en su prístina configuración como funcionario público, y en la segunda al servicio de la Seguridad Social—, y, sobre todo, el complejo de organización sanitaria con la diversidad de Centros o Establecimientos asistenciales en los que se dispensa la prestación a los enfermos, con el correspondiente aparato de medios humanos de clara adscripción administrativa demuestran una evidente vertiente de la temática dentro del Derecho de este carácter; sin embargo, en opinión personal, la propia configuración y caracteres del denominado «acto médico», formalismo que absorbe, en plenitud, la pura actividad de este profesional, el juego de una regla de adecuación o valoración de ese acto a tenor de la expuesta *lex artis ad hoc* y la significativa importancia que en el plano de las realidades y de las cosas proyecta en la vida de relación la responsabilidad médica a resultas de aquel comportamiento, son tres pilares básicos sobre los que se asienta este Derecho, y que, por propio carácter, han de ubicarse en el *hortus* reservado al más general de todos los Derechos: el Derecho civil.

Tras la precedente catalogación en su sede interdisciplinar, se subrayan a continuación las razones de una nomenclatura *ad extra* reveladoras de un Derecho especializado *ad intra* concurrente en el *nomen* del Derecho Médico; cabe, pues, este decálogo de razones para justificar esa afirmación:

1. Porque reúne parte del todo que caracteriza a la «autonomía formal»: la existencia de un conjunto de leyes propias debidamente textualizadas, aunque no aparezcan en un Código unitario, pero con la suficiente entidad —en cantidad y cualidad— para que se tenga conciencia de ello por el estudioso.
2. Porque siendo la Medicina una rama científica del saber, se exterioriza al desplegarse en la actividad profesional, merced a la técnica correspondiente y su posterior ejecución material por el profesional —*ars*— con la que no sólo se efectúa el acto médico en concreto, sino que ha de valorarse el mismo a tenor de la norma delimitadora de aquella técnica en ese acto individualizado, determinando así el juego de la *lex artis ad hoc*: regla exclusiva de ajuste de cada acto médico.

3. Tanto por la función en sí de la medicina como por el objetivo o finalidad perseguidos por cada acto médico —efecto terapéutico o de curación en particular del enfermo, o efecto sanitario o de bienestar en general—, su trascendental cometido dentro de la sociedad es indiscutible: puede afirmarse, sin titubeos, que frente al deseo de supervivencia de la especie o de la terapia de la enfermedad, las demás voliciones de la humanidad son de inferior importancia.
4. El progresivo sentido socializante y socializador de la Medicina, al tratarse de una actividad que satisface necesidades vitalísimas, lo que, por un lado, explica la demanda incesante del cuerpo social por su tutela asistencial y, por otro, la política estatal en pos de su reconocimiento: la medicina como servicio público y como prestación social.
5. El incesante incremento de los avances tecnológicos, —pese a los ejemplos vistos que bordean la Moral y el Derecho: clonación o trasplantes sanguíneos—, como fenómeno universal dentro de la ciencia, proyecta sobre la Medicina sus conquistas cotidianas, con lo que se satisfacen cada vez más y mejor los fines propios de todo acto médico —terapéutico y sanitario—.
6. La intercomunicación permanente, de entre los distintos países, en un movimiento incesante de cooperación internacional, en donde se perfeccionan y divulgan las nuevas técnicas y adelantos: no hay disciplina, que mayormente esté presente o tratada en una serie inacabada de congresos, simposios, reuniones. etc.
7. La proyección de la problemática médica en los campos puros del Derecho, hasta tal punto que ya han existido cursos monográficos sobre «El Derecho en las fronteras de la Medicina» (manipulación genética, trasplantes, consentimiento, aborto, acreditamiento de filiación, criminología, etc., son exponentes de ello).
8. Envergadura socio-profesional del colectivo de médicos de cualquier país.
9. Dentro de la jurisprudencia de intereses, la significación y afección económica de la responsabilidad profesional del médico.
10. Y, por último, la actualidad de toda una problemática que tanto celo y pugnas han despertado a propósito de la ya superada reforma sanitaria con la Ley General de Sanidad, de vital importancia en el sector médico legal.

RESUMEN DE LA MEMORIA DEL CURSO ACADÉMICO 2005

LUIS PRADOS DE LA PLAZA

Excmos. Sres. presidente y miembros de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Doctores de España; presidente de la Sección de Derecho, que hoy nos honra con su intervención de Apertura de Curso; medallas de oro y plata de la Corporación que esta tarde vamos a imponer; miembros de número y correspondientes; premios doctorales a la investigación; señoras y señores.

Lo más brevemente posible, en razón del retraso que hemos acumulado para celebrar esta apertura de curso académico, pero con todo respeto a la solemnidad de la ceremonia y al protocolo que estamos obligados, cúmpleme dejar referencia de la Memoria del Curso Académico 2005, comenzando por la jubilosa y más reciente noticia con que nuestra Real Academia acaba de acoger la elección, por el Pleno de la Real Academia Española, de nuestro compañero de la Sección de Medicina, Dr. Pedro García Barreno, para ocupar el sillón de la letra **a minúscula** y dar «brillo y esplendor» en aquella Docta Casa. Estamos de enhorabuena.

Aunque en el Anuario que ya está en imprenta se ofrecen por orden cronológico los diferentes actos académicos que hemos celebrado durante el curso 2005, trataré de resumir aquí las actividades (Plenos, tomas de posesión de académicos de número, tomas de posesión de académicos correspondientes, conferencias, jornadas de trabajo o presentaciones). Especial solemnidad tuvieron la apertura de curso, presidida por el Dr. Alberto Ballarín Marcial y su Junta de Gobierno (celebrada el día 26 de enero en el salón de actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas) y la presentación del libro «El estado de España», que se ha elaborado en la Real Academia de Doctores con la intervención de 63 académicos y se abre con el discurso que pronunció S. M. El Rey en la conmemoración de los 25 años de la Constitución Española. En este acto celebrado el 25 de mayo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, aquí mismo, pronunciaron los discursos los doctores Alberto Ballarín Marcial, Carlos Berzosa Alonso-Martínez y Jaime Lamo de Espinosa.

Se celebraron cuatro Plenos de Académicos de Número. Dos reglamentarios, en los que se votan las plazas de académicos: resultaron elegidos los Doctores Alfonso Domínguez-Gil Hurlé de la sección 6ª (Farmacia), Juan Luis Arsuaga Ferreras y Rosario Lunar Hernández ambos de la sección 5ª (Ciencias Experimentales), y la Dra.

María Ruiz Trapero de la sección 2ª (Humanidades). Hemos renovado también la Junta de Gobierno.

En unas jornadas jurídicas sobre la supuesta homologación matrimonial de los homosexuales, bajo la coordinación del Dr. Luis Martínez-Calcerrada, el presidente de la Sección de Derecho, pronunció una conferencia «Acerca de las modificaciones de la normativa del Derecho de Familia según el proyecto de ley vigente». Dentro de estas jornadas, el Dr. Jesús López Medel dictó su conferencia «Análisis y crítica de los principios sobre la materia».

Otro programa de trabajo, organizado por la sección de Ciencias Políticas y de la Economía, se desarrolló con las siguientes ponencias:

- Doctores José Antonio Jáuregui Oroquieta y Eugenio Prieto Pérez, sobre «La población en Europa».
- Doctores José Sierra López y Pedro Rivero Torre, sobre «Medio ambiente y competitividad».
- Doctores Isabel Tocino Biscarolasaga y Rafael Martínez Cortiña, sobre «La unión política».
- Doctores Saturnino de la Plaza Pérez y Manuel López Cachero, sobre «La convergencia educativa».

Se celebraron ocho tomas de posesión de académicos de número:

- Dr. Saturnino de la Plaza Pérez, cuyo discurso de ingreso versó sobre «La formación de los ingenieros españoles en el espacio europeo de la educación superior». Le contestó en nombre de la Corporación el Dr. Jaime Lamo de Espinosa.
- Dr. Martín Gelabert Ballester: su discurso se tituló «Hablar de salvación en la tierra desde la docta ignorancia». Le contestó en nombre de la Corporación el Dr. Nereo Silanes Sanz.
- Dr. Pedro García Barreno, «Tensegridad, arquitectura, arte, biología». Le contestó en nombre de la Corporación la Dra. María Cascales Angosto.
- Dr. Jesús Álvarez-Fernández Represa, «La cirugía en la encrucijada del siglo XX y XXI: la cirugía laparoscópica». Le contestó el Dr. Arturo Romero Salvador.
- Dr. Juan José Sanz Jarque, «La cuestión agraria y el orden social. Función del derecho y de un nuevo derecho agrario en particular». Le contestó el Dr. Jesús López Medel.
- Dr. Jacinto Torres Mulas, «La pasión cervantina de Isaac Albéniz». Le contestó en nombre de la Corporación el Dr. Fernando Aguirre de Yraola.

— Dr. José Sierra López, «La energía: encrucijada y retos». Le contestó el Dr. Pedro Rivero Torre.

Seis tomas de posesión de académicos correspondientes:

— Dra. María Antonia Frías Sagardoy, cuyo discurso de ingreso versó sobre «Materia y arquitectura. Entre el dominio y la transmigración». Le presentó en nombre de la Corporación el Dr. Javier A. Lahuerta Vargas.

— Dr. Fernando de Salas López, «La futura Constitución europea», presentado por el Dr. Antonio Lamela Martínez.

— Dr. Jean-Marc Aiache, «El papel de la tecnología farmacéutica en la cirugía de la catarata», presentado la Dra. María Cascales Angosto.

— Dr. Jesús de Garay Suárez-Llanos, «Transformaciones de la dialéctica y la retórica en los inicios de la modernidad», presentado por la Dra. Blanca Castilla de Cortázar Larrea.

— Procedentes de la Academia Nacional de Medicina de Méjico, disertaron los Dres. Roberto Medina Santillán (presentado por el Dr. Jesús Martínez-Falero Martínez) y Javier Mancilla Ramírez (presentado por el Dr. José María Medina Jiménez).

Una toma de posesión de académico de Honor:

— Dr. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector de la Universidad Complutense, cuyo discurso de ingreso versó sobre «Economía del subdesarrollo y subdesarrollo de la economía». La presentación, en nombre de la Corporación, la protagonizó el Dr. Rafael Martínez Cortiña.

Once conferencias a cargo de los siguientes académicos:

— Dr. Luis Vázquez Fernández, sobre el tema «De lo jocoso a lo político en Tirso de Molina, frente al río Manzanares».

— Dra. María Cascales Angosto: «Premios Nobel de Química. Sistema Ubiquitina Proteosoma».

— Dr. Rafael Morales-Arce Macías: «Los aspectos socio-económicos de la nueva Constitución Europea».

— Dr. Jesús Martínez-Falero y Martínez: «La pintura de Agustín Úbeda».

— Dr. Amando Garrido Pertierra: «Defectos enzimáticos en los glóbulos rojos y anemias hemolíticas».

— Dr. Antonio Bascones Martínez: «Apoptosis, papel de huésped en estomatología».

- Dr. Alfredo Iglesias López: «Sistemas de información geocientífica».
- Dr. Ignacio Buqueras y Bach: «La racionalización de nuestros horarios: una necesidad en la España de hoy».
- Dr. Fernando Benzo Mestre: «El referéndum consultivo en la Constitución Española».
- Dr. Trinidad José de Torres Pérez Hidalgo: «Aminoácidos en fósiles».
- Dr. Luis Gómez Rodríguez, «Asistencias sanitarias en guerras y catástrofes».

Antes de terminar este informe, deseo expresar nuestro agradecimiento al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Real Academia Nacional de Farmacia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas que nos han cedido, siempre que lo hemos necesitado, sus salones de actos para celebrar nuestras actividades académicas.

A lo largo del año, 2005, la Junta de Gobierno ha nombrado Académicos correspondientes a los Doctores Cristóbal Zaragoza Menéndez, Miguel Andrés Capó Martí, Mercedes Durfort Coll, Antonio Isacio González Bueno, Nazario Martín León, Rafael Jiménez Díaz, Luis Ángel Moreno Fernández Caparrós, Juan Miguel Ochotorena Elícegui, Javier Mancilla Ramírez y Roberto Medina Santillán.

Y termino expresando el sentimiento y el homenaje a su recuerdo que la Real Academia de Doctores de España rinde a nuestros queridos compañeros fallecidos a lo largo del curso 2005. El pasado día 11 de enero celebramos una misa-funeral en el Segundo Monasterio de la Visitación (Salesas). En memoria de los académicos Dr. Angel Santos Ruiz, (académico de número y de honor), Dr. Antonio Portolés Alonso (supernumerario), Dr. Nereo Silanes Sanz, Dr. Julián M. Fernández del Corral, Dr. Alberto García Ortiz, Dr. José González Paz y Dr. José A. Jáuregui Oroquieta (académicos de número).

A los que se añade el académico de honor Dr. Plutarco Marsá Vancells fallecido en febrero del 2006.

Descansen en paz.

TRANSFORMACIONES DE LA DIALÉCTICA Y DE LA RETÓRICA EN LOS INICIOS DE LA MODERNIDAD¹

JESÚS DE GARAY SUÁREZ-LLANOS

1. INTRODUCCIÓN

Quisiera referirme a una cuestión que ha adquirido particular relieve en los debates filosóficos de los últimos años, y que guarda relación con algunas cuestiones de metodología de la ciencia. Lo que trataré de mostrar se puede resumir así:

1. Durante siglos —desde la Grecia clásica hasta el siglo XVII— los modelos de la metodología científica fueron la dialéctica y la retórica de cuño aristotélico.

2. La ruptura de la Modernidad con el pasado —un pasado simbolizado por la Escolástica y el aristotelismo— fue principalmente una ruptura metodológica con la dialéctica y la retórica. Se sustituyó así el recurso a los textos por la experimentación empírica y el cálculo matemático.

3. En los últimos cincuenta años del siglo XX, sin embargo, se ha producido una reivindicación de la retórica y dialéctica aristotélicas, especialmente en el ámbito de la filosofía práctica, de la argumentación jurídica y de la hermenéutica.

En mi exposición seguiré un recorrido histórico, destacando algunos de los hitos más relevantes de la cuestión. En primer lugar, me referiré a los inicios de la dialéctica, y en especial a la dialéctica platónica. En segundo lugar, analizaré la distinta manera de concebir la dialéctica por parte de Aristóteles, y la recuperación que este pensador hace de la retórica. A continuación me detendré en algunos aspectos de la evolución de la dialéctica y la retórica en la tradición romana y medieval, así como sus diferentes versiones en el pensamiento islámico, judío y latino. Me referiré después al auge que adquieren la retórica y la dialéctica en los siglos XV y XVI, es decir, en los siglos caracterizados como «renacentistas». Y destacaré, asimismo, el completo rechazo y abandono de la retórica y la dialéctica en el s.XVII —al menos a nivel metodológico— y su sustitución por la denominada «ciencia moderna». Mi intención

¹ Discurso de Toma de Posesión como Académico Correspondiente pronunciado en la Real Academia de Doctores de España el 23 de noviembre de 2005.

consiste principalmente en señalar que la Modernidad tiene su base en el abandono metodológico de la dialéctica y la retórica como método de acceso al conocimiento. Mencionaré una excepción en este rechazo de la antigua metodología: Giambattista Vico, que hace de la reivindicación de la retórica y la dialéctica el centro de su filosofía. Para terminar, aludiré brevemente a algunas propuestas actuales de recuperación de la dialéctica y retórica, como las de Viehweg, Perelman, Ricoeur o Gadamer.

Son muchas y complejas las cuestiones mencionadas, y —por desgracia— no podré extenderme con el detalle que merecen y, ya desde ahora, pido disculpas por ello. No obstante, entiendo que esta rápida revisión histórica puede tener el valor de la claridad para ilustrar la tesis que sostengo. Comienzo, sin más preámbulos, refiriéndome al tratamiento de la dialéctica por Platón.

2. LA DIALÉCTICA PLATÓNICA

La dialéctica constituye para Platón la ciencia misma. O más exactamente el camino para la ciencia. Qué entiende Platón por dialéctica aparece expuesto en muchos de sus diálogos, pero de forma detallada en algunos de los diálogos de madurez como *El Sofista* y el *Parménides*. Allí Platón expone cómo la realidad puede ser analizada y unificada por medio de la negación. Es decir, la tesis platónica es que se puede analizar y clasificar toda la realidad mediante la oposiciones: es decir, distinguiendo cualquier entidad de su contraria.

La definición por *diairesis*, por división, es el procedimiento científico por antonomasia. Dicho de otro modo, se puede definir cualquier realidad distinguiéndola de todo aquello que no es. Este procedimiento —el propio de la ciencia, según Platón— permite unificar toda la realidad y jerarquizarla elevándose desde las realidades más particulares hasta las más universales. El diálogo es la expresión de esta forma de proceder. Opiniones contrarias se armonizan y unifican por medio del diálogo. Desde la oposición y el enfrentamiento se pasa al acuerdo y la unidad.

La propuesta platónica tiene además una importante carga ontológica, porque la misma realidad es concebida en términos dialécticos. Es decir, no sólo la reflexión racional sigue un procedimiento dialéctico sino que la misma realidad es dialéctica.

Esta versión de la dialéctica tendrá numerosos seguidores a lo largo de la historia del pensamiento. En particular la dialéctica platónica fue la columna vertebral del platonismo que defendieron muchos de los grandes pensadores de Roma y del Medioevo. Plotino o Proclo, Escoto Eriúgena o Eckhart son algunos de los testimonios más vivos de esta forma dialéctica de concebir el saber y la realidad misma. En el siglo XIX, como una prolongación de la dialéctica trascendental kantiana, Fichte primero y Hegel después relanzarán con nuevo vigor la dialéctica platónica², que con Marx y la tradición marxista ha gozado de un claro protagonismo durante casi todo el siglo XX. Es una paradoja de la historia del pensamiento cómo el viejo idealismo espiritualista de Platón sienta las bases metodológicas del materialismo moderno más enérgico.

² Cfr. R. Santi, *Platone, Hegel e la dialettica*, Vita e Pensiero, Milán 2000

3. TÓPICOS Y RETÓRICA DE ARISTÓTELES

Sin embargo, de forma paralela al programa platónico, también en la Grecia clásica, se desarrolló una forma distinta de entender la dialéctica. El pensador de referencia en este caso fue Aristóteles. Como en muchos otros aspectos de su filosofía, también aquí Aristóteles recogió la enseñanza platónica pero transformándola en puntos esenciales³. *Tópicos* es el título de la obra en la que expone sus ideas acerca de la dialéctica. Ahí acepta la sugerencia platónica de que la reflexión racional procede dialécticamente, pero con algunas correcciones.

La primera corrección consiste en poner, junto a la dialéctica —e incluso por encima de la dialéctica—, a otras formas diferentes de racionalidad. La dialéctica deja de ser el paradigma de la ciencia para reducirse a algo así como una aproximación a la ciencia, y sobre todo como el símbolo del debate, de la controversia y en general de la solución de las contradicciones. Según Aristóteles, el método científico se inicia de forma dialéctica, pero las definiciones y demostraciones científicas siguen unos procedimientos específicos que se exponen en otras obras del *Organon* llamadas los *Analíticos*.

La segunda corrección aristotélica a la dialéctica platónica afecta a la ontología: se considera importante la dialéctica en el ámbito de la discusión, donde se oponen puntos de vista diferentes y contrarios en busca de una solución compartida. Pero la dialéctica pierde su relevancia ontológica: la realidad, para Aristóteles, no tiene que ver con la dialéctica ni con la negación. Es un procedimiento útil para pensar y para debatir con los demás, pero no lo es para el análisis y definición de lo real.

Hay una tercera corrección que tendrá importancia en el futuro y tiene que ver con la relación entre dialéctica y retórica. Si Platón suele ser muy crítico con la retórica —crítica vinculada habitualmente a su rechazo a la sofística—, Aristóteles en cambio hace de la retórica una parte de la dialéctica. Es decir, no sólo reivindica la retórica como una forma específica de pensar que tiene su propio método y que constituye una disciplina científica importante, sino que además establece una proximidad estrecha entre retórica y dialéctica. De ese modo, en la tradición aristotélica futura estarán habitualmente unidas la dialéctica y la retórica. La *Retórica* aristotélica —como la sofística— busca la persuasión, pero «la retórica es correlativa de la dialéctica, pues ambas tratan de cosas que en cierto modo son de conocimiento común a todos y no corresponden a ninguna ciencia determinada. Por eso, todos en cierto modo participamos de una y otra, ya que todos hasta cierto punto intentamos inventar o resistir un discurso, y defendernos y acusar»⁴.

Se puede resumir la concepción de ‘dialéctica’ que usa Aristóteles con un texto del libro I de *Tópicos* 101a25 - b4:

1. En primer lugar la dialéctica es útil para ejercitarse en la reflexión racional. Es decir, es algo así como una gimnasia o entrenamiento para el ejercicio de la razón.

³ Cfr. E. Berti, *Aristotele: dalla dialettica alla filosofia prima*, Bompiani, Milán 2004

⁴ Aristóteles, *Retórica*, I-1, 1354a 1-6 (edición y traducción de A. Tovar, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1971).

2. En segundo lugar, es útil para participar en discusiones y debates.
3. También es útil para el conocimiento, porque se aprende a discernir lo verdadero y lo falso mediante el desarrollo de una dificultad en ambos sentidos⁵.
4. En cuarto y último lugar —y quizá por esto la dialéctica aristotélica recibirá tanta atención en el futuro—, «es útil para las cuestiones primordiales propias de cada conocimiento. En efecto, a partir de lo exclusivo de los principios internos al conocimiento en cuestión, es imposible decir nada sobre ellos mismos, puesto que los principios son primeros con respecto a todas las cosas, y por ello es necesario discurrir en torno a ellos a través de las cosas plausibles concernientes a cada uno de ellos. Ahora bien, esto es propio o exclusivo de la dialéctica: en efecto, al ser adecuada para examinar cualquier cosa, abre camino a los principios de todos los métodos»⁶. Esta última función de la dialéctica se puede resumir diciendo que ella se ocupa de pensar los principios primeros de cada ciencia, e incluso los principios primeros de la filosofía. De este modo, Aristóteles vuelve a aproximarse a su maestro Platón reivindicando para la dialéctica un papel central —nada menos que pensar los principios— en el saber y la ciencia.

Ahora bien, ¿desde dónde la dialéctica puede llevar a cabo esta tarea de pensar los principios? La respuesta de Aristóteles ya no es platónica: la dialéctica se basa en las opiniones colectivas más poderosas, en los lugares comunes, en los *topoi*. Sirviéndome de un anacronismo, diría que la dialéctica aristotélica propone basarse en los prejuicios culturales de cada pueblo para reflexionar sobre los principios de las ciencias. Cualquier comunidad cultural tiene unos presupuestos indiscutidos a partir de los cuales se discute. Pues bien, la dialéctica sería la encargada de aportar el análisis de esos lugares comunes, a partir de los cuales se plantean las diversas cuestiones.

Éste es el núcleo de la concepción aristotélica de la dialéctica. A partir de ahora, en mi exposición, me referiré exclusivamente a la historia de la dialéctica y la retórica de Aristóteles, que sigue un camino muy diferente al de la dialéctica platónica.

4. LA DIALÉCTICA Y LA RETÓRICA EN EL PENSAMIENTO MEDIEVAL

Al igual que ha sucedido con la dialéctica platónica, también la dialéctica y la retórica aristotélicas dejarán una fuerte impronta en la historia posterior. Sin embargo, tampoco en este caso será una influencia directa a través de la lectura de los textos mismos de Aristóteles sino más habitualmente será un influjo indirecto a través de otros textos y otros autores que recogen las ideas aristotélicas. Dentro del mundo latino, destacaré únicamente dos autores decisivos en esta transmisión. Me refiero a Cicerón y a Boecio⁷, autores separados por casi seiscientos años, que marcan el inicio

⁵ También la retórica, como la dialéctica, ensaya argumentos contrarios: cfr. *Retórica*, I-1, 1355a 30-39.

⁶ Cfr. *Tratados de Lógica I*, trad. Miguel Candel, Gredos, Madrid, 1982.

⁷ Una revisión de las vicisitudes de la dialéctica aristotélica en el pensamiento medieval latino puede verse en N. J. Green-Pedersen, *The Tradition of the Topics in the Middle Ages: the Commentaries on Aristotle's and Boethius' Topics*, Philosophia Verlag, München 1984.

y el final del imperio romano occidental. Si a Cicerón le debemos la exposición de la retórica que será canónica hasta el siglo XVII, a Boecio le debemos el sistema de la dialéctica que será dominante hasta finales del siglo XII. Uno y otro resultan determinantes en la forma de entender la racionalidad en estos siglos romanos y medievales.

Sin embargo, quizá la presencia más decisiva de la retórica y la dialéctica en estos siglos —hablamos de aproximadamente mil seiscientos años— está no tanto en autores y textos concretos, como en la educación impartida en Roma y en Europa hasta el siglo XVII. Como es sabido, el *trivium* y el *quadrivium* configuraban el esquema básico de la educación que cualquier persona culta debía de recibir. El *trivium* reunía lo que podríamos llamar «letras» frente a las «ciencias» del *quadrivium*. Es un esquema que procede de Varrón —allá por el siglo I a.d.JC— y que pone a la dialéctica y retórica como el fundamento mismo de la cultura y de la ciencia. De este modo, toda la cultura y la ciencia en Roma y en el pensamiento latino se asienta sobre los cimientos puestos por la retórica y la dialéctica.

Quizá hoy nos resulta extraño cómo pudo ser tan esencial la retórica para los romanos (y antes también para los griegos, a pesar de las críticas de Platón). La retórica es importante porque es la que proporciona certezas en la transmisión del saber. Y el saber reclama certeza. Bastaría hoy pensar simplemente en el papel de la publicidad, de la propaganda o del marketing en la vida económica o política, para reconocer la función decisiva que en nuestros días ejerce de nuevo la retórica. Para comprar un producto o para votar en unas elecciones necesitamos no tanto demostraciones científicas como certezas subjetivas. Y proporcionar estas certezas es justamente de lo que se ocupa la retórica. Los romanos sabían que la vida pública requiere un tipo de argumentaciones que no son las de la ciencia, pero que aportan certezas suficientes para la acción.

¿Y por qué la dialéctica llega a convertirse en la racionalidad por antonomasia entre los medievales latinos? Porque es el procedimiento que sigue la razón para unificar perspectivas, opiniones y argumentos contrarios⁸. Entre los medievales latinos ‘dialéctica’ equivale a ‘ciencia’ o a ‘filosofía’, en tanto representa la aproxima-

⁸ «La dialéctica medieval no es una simple secuela del sistema docente de la *disputatio*, sino que a la inversa, ésta reposa sobre la conexión interna de ciencia y dialéctica, de respuesta y pregunta. Hay un conocido pasaje de la *Metafísica* aristotélica (M-4, 1078b 25s) que ha suscitado muchas discusiones y que se explica sin dificultad desde este nexo. Aristóteles dice en él que la dialéctica es la capacidad de investigar lo contrario, incluso con independencia de qué, y (de investigar) si para cosas contrarias puede existir una y la misma ciencia. En este punto aparece una característica general de la dialéctica (que se corresponde por entero con lo que encontramos en el *Parménides* de Platón) unida a un problema lógico muy especial que conocemos por la *Tópica* (105b 23). Pues parece en verdad una pregunta muy especial ésta de si es posible una misma ciencia para cosas opuestas. [...] En realidad la relación entre las dos preguntas se comprende muy bien si retenemos la primacía de la pregunta ante la respuesta, que sería lo que subyace al concepto de saber. Saber quiere decir siempre entrar al mismo tiempo en lo contrario. En esto consiste su superioridad frente al dejarse llevar por la opinión, en que sabe pensar las posibilidades como posibilidades. El saber es fundamentalmente dialéctico. Sólo puede poseer algún saber el que tiene preguntas, pero las preguntas comprenden siempre la oposición del sí y del no» (H.G. Gadamer, *Verdad y método*, vol.I, ed. Sígueme, Salamanca, 1977, trad. A. Agud y R. de Agapito, p. 442).

ción racional a los principios, incluidos los principios teológicos. Si la dialéctica se ocupa de pensar los primeros principios de cada ciencia, también será la que reflexione sobre los primeros principios de la teología, que es considerada la ciencia suprema. Este ambicioso programa metodológico atribuido a la dialéctica por los pensadores latinos medievales no estará exento de enfrentamientos entre dialécticos y antidialécticos, es decir, entre quienes aceptan la dialéctica en el entendimiento de la religión y quienes rechazan cualquier nexo entre religión y dialéctica.

El pensamiento medieval, sin embargo, no se reduce a la tradición cultural latina sino que incluye también otras tradiciones, como por ejemplo la islámica, la bizantina o la judía. En estas tradiciones no jugaron ningún papel esencial ni Cicerón ni Boecio ni el *trivium*. Pero a cambio, gozaron de gran predicamento los mismos textos de Aristóteles de *Tópicos* y *Retórica*. La cultura árabe —que integra en estos siglos tanto a pensadores islámicos como a judíos y cristianos— depende no de Roma sino de Atenas y Alejandría. En particular la llamada Escuela de Alejandría⁹, promovida por Ammonio Hermias, floreciente en torno al año 500, será el núcleo de la transmisión de la filosofía griega a la filosofía árabe, gracias al exilio —forzado o no— de numerosos filósofos a tierras de Siria y gracias a las densas relaciones entre los imperios islámico y bizantino. Son filósofos olvidados durante siglos pero que hoy reciben especial atención, como es el caso de Simplicio o Juan Filopón. Muchas de las obras de estos autores son comentarios a textos de Aristóteles, por lo que nuevamente Aristóteles se convirtió en su autor de referencia.

Respecto al tema que nos ocupa, la Escuela de Alejandría transmitió una convicción que arraigará en la filosofía islámica y judía: se trata de que la retórica y la dialéctica —e incluso la poética— son formas autónomas y específicas de pensar, distintas del razonamiento científico. O dicho de otro modo, para la filosofía en lengua árabe la lógica no es sólo ciencia sino también poética, retórica y dialéctica¹⁰. Más aún, mientras que el razonamiento científico está reservado a unos pocos¹¹, el razonamiento poético, retórico y dialéctico es común a la inmensa mayoría de las personas. Por decirlo así, todos pensamos y razonamos, pero sólo unos pocos se dedican a la ciencia. Las consecuencias para la educación son grandes: la base de la educación del pueblo no está tanto en la ciencia como en la poética, la retórica y, en todo caso, la dialéctica.

⁹ Cfr. R. Walzer, *Zur Traditionsgeschichte der aristotelischen Poetik*, en: *Greek into Arabic. Essays on Islamic Philosophy*, Bruno Cassirer, Oxford 1963, pp. 129-136.

¹⁰ «La lógica señala los cinco métodos de razonamiento: el demostrativo, que produce un conocimiento cierto; el dialéctico, que se usa sólo para argumentar por medio de afirmaciones comunes y opiniones acreditadas, admitidas por todos los hombres sin demostrar, con los que se convierten en proposiciones meramente probables; el sofístico, que induce a error y a confusión, llegando a convertirse en una habilidad técnica para engañar y falsificar la verdad; el retórico, cuyo fin es persuadir al hombre acerca de cualquier opinión, pero sin producir el asentimiento propio de la opinión probable, característica del dialéctico; y en fin, el poético, que intenta provocar en la mente una representación imaginativa, a través de las palabras, para inducir al hombre falto de reflexión a aceptar o rechazar lo representado» (R. Ramón Guerrero, *Filosofías árabe y judía*, Síntesis, Madrid 2001, p. 113).

¹¹ «La élite se establece en primer lugar y en sentido propio entre los filósofos perfectos. Después entre los dialécticos, después entre los creadores de las leyes, después entre los teólogos y los juristas» (Alfarabi, *Libro de las letras*, Parte II, cap. I, p. 62, Trotta, Madrid 2004, trad. J.A. Paredes).

Estas ideas las encontramos repetidas en la mayoría de los filósofos musulmanes y judíos. Si se quiere indicar algún nombre determinante en cuanto a influencia en la tradición filosófica árabe, hay que señalar sin duda a Alfarabi¹², que vive hacia el siglo X en Bagdad. Le debemos una filosofía política¹³ basada en la educación retórica y poética del pueblo, dentro de los límites de cada comunidad cultural. En la tradición filosófica judía muchas de las ideas de Alfarabi arraigarán sobre todo con Maimónides¹⁴, filósofo cordobés del siglo XII, quien, a su vez, subraya la importancia de la fe, de la confianza en la tradición para la transmisión del saber¹⁵. Esta fe en la tradición cultural se adquiere principalmente por medio de la retórica¹⁶. La *Guía de perplejos* de Maimónides es, sin duda, una obra religiosa judía, pero es también una obra que sigue una metodología conforme a la retórica y la dialéctica de Aristóteles¹⁷.

La influencia de la filosofía islámica y judía en el pensamiento latino medieval es importante y conocida. Y afecta también a la recuperación de los textos de *Tópicos* y *Retórica* de Aristóteles, apenas conocidos hasta el siglo XIII. En resumen, nuestra cultura occidental moderna se extiende sobre un denso tejido intercultural —donde se mezclan indistintamente las influencias latinas con las islámicas, judías y bizanti-

¹² Sobre la retórica y poética en Alfarabi y otros filósofos musulmanes, cfr. D.L. Black, *Logic and Aristotle's Rhetoric and Poetics in Medieval Arabic Philosophy*, Brill, Leiden 1990. Por mi parte, he estudiado este aspecto de la filosofía farabiana en *Racionalidad y diversidad cultural en Alfarabi*, en: *Formas de racionalidad y diálogo intercultural*, F.Triki, T.Ausín, R.Parellada y V.Serrano (eds.), Georg Olms, Hildesheim (en prensa). Lo que caracteriza a la dialéctica es que se mueve en el terreno de las opiniones de las que todos están ciertos, pero no por su necesidad objetiva sino por la fuerza argumentativa que da el hecho de que todos —o la inmensa mayoría— comparten esas opiniones. Alfarabi insiste, siguiendo a Aristóteles, en la importancia de esas certezas fuertes que todos comparten, aunque frecuentemente sean opiniones insuficientemente fundadas. Las certezas pueden ser casi tan fuertes como las proporcionadas por las demostraciones apodícticas, pero carecen de su necesidad. Por eso, son consideradas probables o incluso muy probables, en tanto que reciben el asentimiento de prácticamente todos los ciudadanos de una nación. Sobre la diferencia entre las proposiciones dialécticas, retóricas y poéticas, cfr. Alfarabi, *Catálogo de las ciencias*, art. II, pp. 26-31, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Patronato Menéndez Pelayo-Instituto Miguel Asín, Madrid 1953.

¹³ Cfr. con detalle M.S. Mahdi, *Alfarabi y la fundación de la filosofía política islámica*, Herder, Barcelona 2003. Cfr. también S. Gómez Nogales, *La política como única ciencia religiosa en al-Farabi*, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid 1980.

¹⁴ Acerca de la influencia de Alfarabi en Maimónides, cfr. la introducción de Sh. Pines a la *Guía*: Moses Maimonides, *The Guide of the Perplexed*, The University of Chicago Press, 1963, vol. I, pp. LXXVIII-XCII; y también Sh. Pines, *The limitations of Human Knowledge according to al-Farabi, Ibn Bajja and Maimonides*, en: Isadore Twersky, *Studies in Mediaeval Jewish History and Literature*, Harvard University Press, 1979, pp. 82-102; L.V. Berman, *Maimonides, the disciple of Alfarabi*, en: *Israel Oriental Studies*, 4, pp. 154-178; R. Ramón Guerrero, *Alfarabi y Maimónides*, en: *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 7(1989), 43-52.

¹⁵ He estudiado la concepción de la retórica de Maimónides en: *Dialéctica y retórica en Maimónides*, en: *Maimónides y el pensamiento medieval. Actas del IV Congreso Nacional de Filosofía Medieval* (9-11 de diciembre de 2004), Córdoba (en prensa).

¹⁶ Cfr. Maimónides, *Tratado de lógica*, 8 (edición de R. Brague, *Traité de logique*, Desclée de Brouwer, Paris 1996).

¹⁷ Cfr. J.L. Kraemer, *Maimonides' use of (aristotelian) dialectic*, en: *Maimonides and the sciences*, R.S. Cohen y H. Levine (eds.), Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2001, pp. 110-13.

nas— y donde el ejercicio de la razón se basa en la dialéctica y retórica de raíz aristotélica.

5. AUGE DE LA RETÓRICA RENACENTISTA

Frente a lo que pudiera parecer, el fin de la Edad Media no marca el final de la retórica y de la dialéctica en la cultura. Muy al contrario, el Renacimiento renovó y promovió con especial vigor esta forma de concebir el saber y la ciencia¹⁸. Los siglos XV y XVI incluso se puede decir que marcan el momento álgido tanto de la retórica como de la dialéctica. No obstante los acentos han cambiado.

En primer lugar, el humanismo renacentista exhibe un rotundo y creciente antiaristotelismo, ya desde Petrarca; pero curiosamente este rechazo del aristotelismo es compatible con la exaltación de la retórica aristotelizante de Cicerón o de Quintiliano, e incluso con el entusiasmo por los libros de la *Retórica* del mismo Aristóteles¹⁹. Otro tanto se puede decir de la *Poética*²⁰. La figura de Lorenzo Valla es paradigmática de esta actitud que se sabe moderna y se distancia de la escolástica.

En segundo lugar, la dialéctica aristotélica renacentista es utilizada en ocasiones para alimentar un cierto escepticismo que se extiende entre los humanistas, escepticismo que insiste sobre las limitaciones de la razón frente al valor de la piedad y la certezas de la fe religiosa²¹. No es pequeña en este sentido la influencia del averroísmo paduano.

En tercer lugar, la retórica y la dialéctica, ya desde el siglo XIV adoptan una clara orientación pragmática²². Son apreciadas no tanto por su valor heurístico para la

¹⁸ Cfr. P.O. Kristeller, *El pensamiento renacentista y sus fuentes*, FCE, Madrid, 1993.

¹⁹ «L'influenza di Aristotele non declinò durante il Rinascimento, ma di fatto si accrebbe in maniera enorme» (Ch.B. Schmitt, *La tradizione aristotelica: fra Italia e Inghilterra*, Bibliopolis, Nápoles, 1985, p.12). En rigor las críticas a la física aristotélica no están tan generalizadas como a veces se cree. Basta destacar el interés que despierta el descubrimiento de la *Mecánica*, una obra aristotélica atribuida falsamente al mismo Aristóteles. En la misma línea influye la recuperación de Averroes. Cfr. pp. 14-16, 51-55. En cualquier caso, el interés por Aristóteles en el siglo XVI y principios del XVII va más allá de los conflictos religiosos: cfr. Ch.B. Schmitt, *op.cit.*, pp. 19-22. Es significativo por ejemplo el desarrollo del aristotelismo en la Inglaterra anglicana del XVI y XVII: cfr. p. 75. El aristotelismo renacentista no es un movimiento homogéneo. Hay aristotelismos para todos los gustos, que responden a tradiciones e influencias muy diversas: cfr. Ch.B. Schmitt, *Aristotle and the Renaissance*, Harvard University Press, Cambridge, pp. 89-109.

²⁰ Respecto a la influencia de la *Poética* aristotélica en el siglo XVI, cfr. R.W. Lee, *Ut pictura poesis. La teoría humanística de la pintura*, Cátedra, Madrid 1982, p. 20. La *Poética* alcanza su mayor influencia durante el siglo XVI. La primera traducción latina fiable corresponde a Lorenzo Valla (1498). Robortelli la comenta en 1548 e insiste en el olvido que había sufrido hasta entonces. Acerca de las traducciones de Aristóteles, cfr. Ch.B. Schmitt, *Aristotle and the Renaissance*, pp. 64-88.

²¹ Cfr. R.H. Popkin, *La historia del escepticismo desde Erasmo hasta Spinoza*, FCE, México 1983.

²² Acerca de la evolución de las relaciones entre dialéctica y retórica, cfr. P. Mack, *Humanist rhetoric and dialectic*, en *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, J. Kraye (ed.), Cambridge University Press, Cambridge 1996, pp. 82-99.

ciencia como por su utilidad para la acción y para la política. Es decir, la retórica y la dialéctica se convierten en instrumentos, en herramientas para la acción²³. Y en particular para la acción política. En este sentido representan el pensamiento y la argumentación útiles para la vida pública y la práctica cotidiana, frente a la ciencia escolástica a la que se reprocha su excesiva e inútil atención a la especulación metafísica.

6. LA RUPTURA CON EL ARISTOTELISMO

La proclamación de la llamada ciencia moderna —en pensadores tan emblemáticos como Galileo, Bacon o Descartes— significa la auténtica ruptura con el pensamiento renacentista y medieval²⁴. Esto es, con el aristotelismo. Se ha prestado mucha atención al cambio de modelo cosmológico en Copérnico y Galileo frente a la astronomía de Ptolomeo y frente a la física aristotélica.

Sin embargo, lo que deseo subrayar hoy es que la ruptura decisiva de la Modernidad no estuvo tanto ahí como en la metodología: lo que Descartes, Galileo o Bacon proponían era un nuevo método opuesto al método anterior de la retórica y la dialéctica, método al que se objetaba que era palabrería y propaganda, pero incapaz de ciencia rigurosa.

Es decir, después de dos mil años de hegemonía de la retórica y la dialéctica en la educación y la cultura, la Modernidad promete un nuevo paradigma metodológico ajeno por completo a aquellas. El nuevo método se basa en la experimentación —es decir, en las experiencias controladas— y el cálculo matemático. Se abandona, en cambio, la interpretación y discusión de textos como vía metodológica. La retórica —sobre todo desde Ramus— quedó reducida a una mera preceptiva ornamental y la dialéctica se abandonó simplemente como un estorbo.

La política, a su vez, se apartó de la concepción republicana de Cicerón, quien entendía la política sobre la base de la discusión pública. Para la política moderna, centrada en el concepto de poder, la retórica y la dialéctica tampoco aportaban nada de interés. Finalmente, la moderna racionalidad práctica —especialmente desde Kant— se constituye exclusivamente en torno a la afirmación de la libertad, de modo que la argumentación retórica y dialéctica pierden igualmente cualquier interés para la racionalidad de la acción libre.

En cualquier caso, ya un siglo antes de Kant, a mediados del siglo XVII, la nueva metodología de la moderna ciencia había logrado ya una indiscutible aceptación, mientras que la retórica y dialéctica aristotélicas permanecían arrumbadas como una

²³ El pensamiento de Gracián es un claro ejemplo de este énfasis en la racionalidad práctica. Acerca de la retórica en España en el siglo XVI, cfr. L. López Grigera, *La retórica en la España del Siglo de Oro*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1994. En particular, acerca de la difusión de la *Retórica* de Aristóteles en España en esa época, cfr. de la misma autora, *Anotaciones de Quevedo a la Retórica de Aristóteles*, Gráficas Cervantes, Salamanca, 1998, pp. 27-46.

²⁴ Cfr. M.A. Finocchiaro, *Galileo and the art of reasoning: rhetorical foundations of logic and scientific foundations of logic and scientific*, Reidel, Londres 1980.

curiosidad histórica y, a la vez, como símbolo del engaño y la falta de autonomía. Se veía la referencia a textos —es decir, a otros autores, a autoridades— como una humillante servidumbre al pensamiento de otros. Esos textos no eran algo que uno hubiera pensado por sí mismo sino pensamiento de otros, y por tanto merecedor de sospecha y crítica. El único autor que merece crédito es uno mismo. Nada quedaba de aquella vieja convicción medieval, proclamada por Juan de Salisbury, de que somos enanos a hombros de gigantes.

7. LA EXCEPCIÓN DE VICO

Hubo, no obstante, algunas excepciones: autores aislados que reivindicaron la importancia de la retórica, de la gramática y de la dialéctica, por delante de la nueva metodología científica ya hegemónica. El caso de Vico es quizá el más conocido. Profesor de retórica en Nápoles a comienzos del siglo XVIII, muestra cómo la creación, formación y desarrollo del lenguaje antecede a todo análisis científico. O dicho de otro modo, proclama a contracorriente de la moda metodológica dominante que el estudio de la retórica debe ser previo al estudio de las ciencias experimentales y matemáticas²⁵.

En particular, siguiendo las enseñanzas de Cicerón y Aristóteles, recuerda que la argumentación práctica y jurídica es más básica y elemental que cualquier demostración «científica». También los científicos deben debatir y aportar pruebas ante un tribunal, aunque los tribunales de las corporaciones científicas no sean los mismos que los tribunales de administración de justicia. También los científicos deben acusar, defenderse y aguardar una sentencia. Y por tanto también ellos han de argumentar jurídicamente.

Vico se lamenta de que en su tiempo «se alaba la sola crítica [es decir, la metodología moderna introducida por Descartes y Galileo]. La tópica, por el contrario, no sólo no es puesta delante, sino totalmente pospuesta. Mal hecho [señala Vico] pues como la invención de temas (*argumentorum inventio*) es anterior por naturaleza al enjuiciamiento acerca de su verdad, así la tópica como materia de enseñanza debe ser anterior a la crítica»²⁶. El argumento de Vico es sencillo: antes de analizar críticamente una cuestión con los métodos rigurosos y exactos que nos proporciona la

²⁵ Sus argumentos son similares a los que, más tarde, empleará Gadamer para recuperar desde la hermenéutica las antiguas enseñanzas: «El *trivium*, dividido en gramática, dialéctica y retórica, y que incluye en ésta la poética, posee respecto a todos los modos particulares del hacer o del fabricar un rango tan universal como el rango que compete a la praxis en general y a la racionalidad que la preside. Estas partes del *trivium*, lejos de ser ciencias, son artes «liberales», es decir, forman parte de la conducta básica de la existencia humana. [...] Pero esto es lo que hace significativa, en el fondo, la relación entre retórica y hermenéutica. [...] Esto ha perdido claridad con el desarrollo del método y de la ciencia como rasgo esencial de la época moderna. Pero en realidad una cultura que otorga a la ciencia un puesto eminente y por tanto también a la tecnología basada en ella, nunca puede rebasar el marco más amplio que envuelve a la humanidad como entorno humano y como sociedad. La retórica y la hermenéutica tienen un puesto indiscutible y global en este marco más amplio» (*Retórica y hermenéutica*, en *Verdad y Método*, II, ed. Sígueme, Salamanca 1992, pp. 280-1).

²⁶ *El sistema de los estudios de nuestro tiempo*, en: *Elementos de retórica*, Trotta, Madrid 2005, trad. C. Rodríguez Fdz. y F. Romo Feito, p.56.

experimentación y el cálculo, antes es preciso reflexionar acerca de la relevancia de la cuestión que se va a examinar. Porque —y disculpen— pudiera ser que nos ocupemos «científicamente» de estupideces.

Es preciso previamente ponderar si un asunto merece ser estudiado científicamente, o si el tema en cuestión es apto para ser analizado por una determinada metodología. Es decir, cualquier investigación científica ha de ser evaluada previamente para dictaminar si es relevante o no lo es. Antes de hacer ciencia —y un tipo de ciencia en particular— hay que pensar si es pertinente. La reflexión racional sobre la pertinencia o impertinencia de la ciencia —o de un tipo de ciencia—, ésa precisamente es la reflexión propia de la tópica y la retórica según Vico.

En cualquier caso, a pesar de los esfuerzos de Vico, desde comienzos del siglo XVII hasta mediados del siglo XX, la retórica y la dialéctica de cuño aristotélico continuaron siendo disciplinas menores, al menos en cuanto a su relevancia en la metodología científica. La ciencia —cualquier forma de ciencia— era por sí misma camino de progreso para la humanidad, por lo que no necesitaba ningún tipo de legitimación previa. Y en buena medida, ésta sigue siendo la situación actual.

8. REIVINDICACIÓN DE LA RACIONALIDAD PRÁCTICA EN EL SIGLO XX

Sin embargo, por esos cambios inesperados en la historia de las ideas, desde la segunda mitad del siglo XX se han ido acumulando propuestas a favor del valor metodológico de la retórica y la dialéctica. Las primeras propuestas no han surgido em ámbitos filosóficos sino en el terreno de la filología y el derecho. Me refiero, por un lado, a Chaïm Perelman, ampliamente conocido por su libro *Tratado de la argumentación*²⁷, de 1957, donde expone el programa de lo que él denomina Nueva Retórica, y que es básicamente la reivindicación del valor argumentativo de la retórica y dialéctica aristotélicas²⁸. Otro autor que también ha sido determinante en esta misma dirección ha sido Theodor Viehweg, quien también por esos años (*Tópica y Jurisprudencia*²⁹ es de 1953) recupera el valor de los *Tópicos* aristotélicos —esto es, su dialéctica— para la argumentación jurídica³⁰.

En el terreno directamente filosófico, la recuperación de esta metodología se debe principalmente a pensadores del campo de la hermenéutica, como Gada-

²⁷ Cfr. Gredos, Madrid 2000

²⁸ Con anterioridad había publicado *Rhétorique et philosophie: pour une théorie de l'argumentation en philosophie*, PUF, París 1952, donde ya expone el núcleo de su interpretación de la dialéctica y retórica de Aristóteles.

²⁹ Cfr. Taurus, Madrid 1986.

³⁰ El eco de Viehweg y Perelman en el ámbito jurídico ha sido considerable. Entre los muchos estudiosos que han continuado el camino de la teoría de la argumentación jurídica, se puede mencionar a R. Alexy, *Teoría de la argumentación jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1989; A. Aarnio, *Lo racional como razonable: un tratado sobre la justificación jurídica*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1991; G. Zaccaria, *Razón jurídica e interpretación*, Civitas, Madrid 2004. Una revisión reciente de estas propuestas puede verse en M. Atienza, *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 1997.

mer³¹ o Ricoeur³². El caso de Gadamer es particularmente significativo porque, en numerosas referencias autobiográficas³³, ha insistido en que la hermenéutica —como metodología— se encuentra en estricta continuidad con la dialéctica y la retórica aristotélicas³⁴. Cito sus propias palabras: «mi propia teoría hermenéutica me obliga a reconocer la necesidad de recuperar este legado socrático de una «sabiduría humana» que en comparación con la infalibilidad semidivina del saber científico es una nesciencia. La «filosofía práctica» elaborada por Aristóteles nos puede servir de modelo. Entiendo que el programa aristotélico de una ciencia práctica es el único modelo de teoría de la ciencia que permite concebir las ciencias «comprensivas». La reflexión hermenéutica sobre las condiciones de la comprensión pone de manifiesto que sus posibilidades se articulan en una reflexión formulada lingüísticamente que nunca empieza de cero ni acaba del todo. Aristóteles muestra que la razón práctica y el conocimiento práctico no se pueden enseñar como la ciencia, sino que obtienen su posibilidad en la praxis o, lo que es igual, en la vinculación interna al *ethos*»³⁵. Lo que Gadamer reclama, en definitiva, es reconocer que la actividad científica es una actividad práctica, que está integrada en una tradición cultural, y por tanto ligada a unos valores éticos y a un lenguaje históricamente determinado. La ciencia no empieza desde cero sino desde la cultura que la ha hecho nacer y desarrollarse.

³¹ He expuesto con detalle la consciente continuidad de la hermenéutica gadameriana con la filosofía práctica aristotélica en *Hermenéutica y formas aristotélicas de racionalidad* (en: *Hans-Georg Gadamer: Ontología estética y hermenéutica*, T. Oñate, C. García y M.A. Quintana eds., Dyckinson, Madrid 2005, pp. 329-354).

³² Son numerosas y variadas las referencias de Ricoeur a la filosofía del lenguaje y de la acción práctica de Aristóteles: cfr. por ejemplo, *La metáfora viva*, Europa, Madrid 1980, *passim*. Sobre la influencia de Ricoeur en la hermenéutica jurídica actual puede verse, G. Zaccaria, *Razón jurídica e interpretación*, Civitas, Madrid 2004, y en especial las pp. 281-314.

³³ El punto de arranque de este interés de Gadamer hacia la racionalidad práctica aristotélica lo data él mismo de las tempranas lecciones de Heidegger sobre la *phronesis*. «La virtud aristotélica de la racionalidad, la *phronesis*, resulta ser al final la virtud hermenéutica fundamental. A mí me sirvió de modelo para mi propia línea argumentativa. De ese modo, la hermenéutica, esta teoría de la aplicación, es decir, de la conjugación de lo general y lo individual, se convirtió para mí en una tarea filosófica central» (*Problemas de la razón práctica*, en *Verdad y Método*, II, p. 317). Acerca de Heidegger, cfr. M. Heidegger, *Interpretaciones fenomenológicas sobre Aristóteles. Indicación de la situación hermenéutica. (Informe Natorp)*, Trotta, Madrid, 2002. (Cfr. bibliografía actualizada al respecto en: C. Segura, *Hermenéutica de la vida humana. En torno al Informe Natorp*, Trotta, Madrid, 2002, pp. 165-178). El interés de Gadamer por la filosofía práctica de Aristóteles no decayó nunca. Todavía en 1998 editó el libro VI de la Ética a Nicómaco: *Nikomachische Ethik VI. Aristoteles*, Klostermann, Frankfurt am Main.

³⁴ Berti ha subrayado un cierto desenfoco de la filosofía aristotélica por parte de Gadamer, en la medida en que tiende a identificar la *sophia* con la *phronesis* (cfr. E. Berti, *Gadamer and the reception of Aristotle's intellectual virtues*, Revista Portuguesa de Filosofía, 56, 2000, pp. 345-360). A mi modo de ver, la crítica es pertinente desde un punto de vista textual. Sin embargo, una interpretación de la *phronesis* estrictamente ceñida a los textos impediría a Gadamer hacer de Aristóteles un modelo para la hermenéutica. También J. Habermas es crítico con el reduccionismo gadameriano del aristotelismo: cfr. M.C. López Sáenz, *La aplicación gadameriana de la phronesis a la praxis*, en: *Contrastes. Revista Interdisciplinaria de Filosofía*, VI (2001), pp. 93-97.

³⁵ *Autopresentación de Hans-Georg Gadamer*, en *Verdad y Método*, II, pp. 394 y 395.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Para terminar con este rápido y breve esbozo histórico, deseo únicamente aludir a la sorprendente recuperación del pensamiento aristotélico en el debate filosófico contemporáneo. No deja de ser curioso que Aristóteles —con sus dos mil cuatrocientos años a cuestas— aparezca hoy en el paisaje filosófico como un interlocutor válido para aportar soluciones a numerosos problemas, especialmente en el terreno de la filosofía práctica, de la ética y de la política³⁶.

Pero quizá no resulte del todo extraña esta especie de «resurrección posmoderna» de Aristóteles, si tenemos presente que el siglo XX ha sido un siglo en el que han abundado —y de forma creciente— las críticas a la modernidad. ¿Y qué mejor provocación contra los modernos que aliarse con ese mismo Aristóteles sobre cuyo cadáver se sentaron las bases de la cultura moderna? No obstante, la hermenéutica heideggeriana, al centrar la atención en el lenguaje y el habla³⁷, ha vuelto la mirada hacia un aristotelismo olvidado, que no es desde luego el aristotelismo de la metafísica escolástica ni el de la física de Ptolomeo; ni tan siquiera el Aristóteles lógico que tanto ensalzaba Kant.

El aristotelismo actual es un aristotelismo de la racionalidad práctica, que argumenta sobre el terreno de las opiniones más arraigadas, que se ejerce en el debate público, y que busca determinar las acciones preferibles en la vida práctica y política. Uno de sus argumentos preferidos es que la ciencia no se realiza en una torre de marfil sino que se alimenta de convicciones compartidas, y también de discrepancias reconocidas. De este modo, la retórica y la dialéctica representan hoy uno de los intentos de corregir la modernidad, situando la racionalidad práctica por delante de la racionalidad científica.

³⁶ Cfr. *Rehabilitierung des praktischen Philosophie*, M. Riedel (ed.), Rombach, Freiburg 1972. Cfr. también F. Volpi, *The rehabilitation of practical philosophy and neo-aristotelianism*, en *Action and contemplation: Studies in the moral and political thought of Aristotle*, R.C. Bartlett y S.D. Collins (eds.), State University of New York, Albany, 1999, pp. 4-25. Sobre la actualidad de la retórica aristotélica en particular, cfr. la introducción de Q. Racionero a la *Retórica* de Aristóteles (Gredos, Madrid, 1988), pp. 7-19.

³⁷ Cfr. *Verdad y Método*, II, p.271: «Hay un punto en el que la retórica y la hermenéutica son profundamente afines: la facultad de hablar y la facultad de comprender son dotes humanas naturales que pueden alcanzar un desarrollo pleno aun sin la aplicación consciente de normas».

EL ARTE DEL BORDADO PICTORICO

CONCEPCIÓN GARCÍA COLORADO

HISTORIA DEL BORDADO PICTORICO

En Septiembre de 1991 se descubre la técnica plástica del **Bordado Pictórico**.

Tradicionalmente, el Bordado ha existido desde tiempos prehistóricos, en que los primeros pobladores de la Tierra grababan en la piel adornos que manifestaban la eterna necesidad de decorar el cuerpo humano. Hallazgos arqueológicos en Egipto y Mesopotamia, evidenciaron el uso de ropas bordadas; incluso el cabello lo envolvían en redecillas, semejantes a lo que con el decurso de los siglos vendría a ser el Encaje de Bolillos y el «Croché»^{1,2}.

Así, pues, el Bordado y el Encaje han caminado paralelamente en el mundo de las Artes Decorativas y Suntuarias.

El Bordado, con sus diferentes técnicas: «Punto Alzado», «Petit-Point», «Punto al Pasado», el «Deshilado», el «Relleno»... alcanzó su mayor desarrollo, expresión decorativa y profusa utilización en el Siglo XVIII, y en las Monarquías Europeas de la época, deviniendo un arte cortesano y palaciego, formando parte de la liturgia eclesiástica en su variedad de ornamentos: casullas, dalmáticas y capas pluviales...

Toda esta riqueza, manifiesta en los mantos de vírgenes, santos, y exposiciones de tronos religiosos que año tras año se muestran en las procesiones de la Semana Santa, hacen del Bordado expresiones estéticas, religiosas, decorativas y artísticas de muchos grupos sociales, ejemplo de su diversidad en las Artes Decorativas, no son sólo sus expresiones en el mundo variado, rico y creativo del vestido y moda, sino en otras instituciones, como la Francmasonería, en que los mandiles y bandas bordadas con los símbolos masónicos, hacen de Bordado, además de expresión estética y decorativa un vehículo simbólico de transmisión de valores en planos tan diferentes como la Política, la Iglesia, la Intelectualidad y las creencias y evoluciones históricas en general: Mariana Pineda fue sacrificada por bordar una bandera liberal... Poesía, lirismo, drama y emociones ha despertado y protagonizado el Bordado ...

Se ha estudiado como Artesanía una técnica plástica convertida en Arte. El mundo textil ha sido encuadrado en las Artes Menores, Suntuarias, decorativas e Industriales,

¹ Tesina: «Los Encajes de Almagro».

² Tesis: «Bordados y Bordadores de Toledo (SS.XVI-XX)

pero el Bordado también ha llegado a organizarse en las Artes Mayores: en la Arquitectura, revistiendo muros y paredes con tapices, cuadros, pendones, banderas y reposterías; en la Escultura, con su Punto de Realce o de Relleno, conformando bajo-relieves y medio-relieves; en la Pintura con sus miniaturas en las capas pluviales o cuadros bordados que por doquier integran el rico Patrimonio Textil, por no incluir el ajuar doméstico, donde, sábanas, mantelerías, toallas, cortinas, paños... han dejado su impronta tanto en humildes casas como en imponentes palacios.

Así, pues, el Bordado acapara innumerables campos de expresión artística dando respuesta a la humana necesidad de expresión y creación artísticas.

A partir del Siglo XIX, con el desarrollo de la Industria, la Artesanía del Bordado adquiere tal carácter, desapareciendo progresivamente la disciplina educativa de las niñas y mujeres, que sólo se mantendrá aisladamente en determinados reductos sociales, siendo objeto de masiva producción fabril y consumido por todas las capas sociales.

Llegados a este punto ¿qué es el **Bordado Pictórico** ante tan añejo e intrínseco concepto a nuestra existencia? Es el reencuentro con el concepto de Artesanía que a finales del Siglo XIX William Morris trató de difundir. Es, en este sentido, un Neomodernismo Textil que revitaliza la importancia de esta artesanía en el mundo del Arte Decorativo, no sólo como riqueza estética sino como valor simbólico y expresión creativa de un arte superior que enlaza con la Pintura formando una misma expresión estética. Si el Tapiz lo consiguió, la técnica del Bordado, que prescinde del Telar, ha querido buscar su lugar mediante la utilización de sus hilos no en una mínima expresión de detalle, sino en una macro-expresión del plano, espacio y forma pictórica³.

Por consiguiente, se desentiende del Tapiz y del «Petit-Point» y del Telar, pasando a integrarse en la textura pictórica sobre lienzo, siendo el hilo su materia principal, dispuesto en macro-puntadas de hasta 10 y 13 cms., tensadas por aquel soporte, que van conformando un dibujo con intención ya no exclusivamente estética y decorativa, sino intelectual, de expresar una idea o contenido que interpele nuestro espíritu y creencias. Esta necesidad de decir algo, de comunicarse, de participar en la vida, activa, social y culturalmente, hacen que el Bordado trascienda al mundo científico, con sentido expresivo y comunicativo de lo que entendemos como aportación patrimonial e intelectual, y, por tanto, participe en su globalidad no sólo del concepto artesano, que siempre tendrá por manual, sino «artístico» por su creatividad y vía de comunicación de ideas y pensamientos, y «patrimonial» en cuanto heredero de una tradición elevada a la categoría de Arte.

DESARROLLO Y EVOLUCION

Entrando en la Categoría Científica como nueva técnica, y en la Intelectual como vehículo de comunicación, creatividad y expresión simbólica de ideas y pensamientos, el **Bordado Pictórico** estará representado en Corporaciones como la Real Academia de Doctores, simbolizando el esfuerzo, desarrollo y evolución de la mujer en

³ «El Bordado Pictórico en el Arte Sacro».

el ámbito académico⁴: esfuerzo, valor, coraje, se hacen presentes en una figura femenina que conquista sus derechos y restablece la igualdad y solidaridad en efectividad creativa y retributiva, a través de una actividad cual es el Bordado, siempre identificado con el mundo de la mujer, que le ha permitido el acceso a cotas de trascendencia cultural.

El **Bordado Pictórico** va desarrollándose en el contexto artístico, buceando en las fuentes de la tradición, la cultura y las creencias, adentrándose en el Evangelio, donde rescata la pasión del espíritu, el amor por la trascendencia y el estudio teológico del significado de Dios en nuestra sociedad y cultura⁵.

El **Bordado Pictórico** ha estado representado en el I Congreso Iberoamericano del Patrimonio Cultural, —celebrado en Madrid los días 29 y 30 de noviembre, y 1 de diciembre de 2001—, como signo de identidad, participación, evolución, recopilación y estudio reflexivo sobre nuestras tradiciones textiles, integrándose esta expresión plástica con los 23 países de la Primera Red de Redes de los Continentes Europeo y Americano, enlazando a través de España con la Unión Europea. Unidos por nuestras semejanzas y enriquecidos por nuestras diferencias, formamos parte de lo que hoy entendemos por Globalización en las Artes, concepto muy vinculado a dicha técnica. Fue dado a conocer en el II Congreso Internacional de Investigadores, celebrado en la Universidad de Villanova —Pennsylvania (Estados Unidos), en octubre de 1992—. Un año más tarde, con esta novedosa técnica plástica, se ejecutó la «Alegoría de la Veritatis Splendor»⁶, debatida Encíclica que vino a caracterizar el Pontificado de Juan Pablo II; también se halla representado en la Zarzuela, con el cuadro «El Toison de Oro»⁷, ya que nuestro Rey ostenta el título de Presidente de la Orden; en el Ateneo de Madrid, con «La Humanidad»⁸, exponente de aquello en lo que jamás el hombre debe convertirse; etc.

BASE PARA UNA ACADEMIA DE ARTE SACRO: INSTITUCION DE PATRIMONIO VIVO

En 1995 se fundó la **Academia de Arte Sacro**, con la función de conservar, restaurar, crear e investigar el Patrimonio Sacro, considerándolo fuente de nuestras tradiciones artísticas y culturales forjadoras de nuestra Historia y que siguen siendo vínculo de conexión, y punto de encuentro con todo el mundo occidental.

El mundo del espíritu esta ahíto de buenas intenciones, pero no es suficiente: debemos seguir investigando el significado profundo de esta gran cualidad, y conquistar nuevas metas para situarnos a la altura de nuestro mundo actual. Para ello la flexibilidad, la cooperación, la reflexión sobre lo que tenemos y la aspiración a más lucidez en aspectos tan relevantes y trascendentes como el mundo de las creencias, y la necesidad de encontrar desde él sentido a nuestras vidas, origen-función y acto-efecto, hasta la generosa entrega de cada uno, con sus actitudes y aptitudes en una

⁴ «Homenaje a la Mujer Académica» - Lámina.

⁵ «Agnus Dei», «El Tetramorfos y el Creador», «El Espíritu Santo» - Láminas.

⁶ «Veritatis Splendor» - Lámina.

⁷ «El Toison de Oro» - Lámina.

⁸ «La Humanidad» - Lámina.

función social y personal, constituyen el presupuesto de la existencia de la **Academia de Arte Sacro**.

El Bordado Pictórico supuso un avance en la conquista de la evolución artística, como vehículo e instrumento de expresión y canalización de emociones que nos elevan a contemplar y contemplarnos parte generatriz de este hermoso Universo.

Con toda humildad, pero con todo el deseo de aportar su grano de arena a la Cultura, a la Tradición, a la Ciencia y a las Artes, la **Academia de Arte Sacro**, con sede en Málaga, participa en actividades de colectivos tan interesantes como la Asociación de Gestores de Patrimonio Cultural, bajo los auspicios de la Universidad Complutense de Madrid, en la difusión, conocimiento e investigación del Patrimonio Cultural.

El perfil de la **Academia de Arte Sacro** viene definido por las fuentes evangélicas, actualizando y analizando todas aquellas ideas que el hombre/mujer de hoy busca responder o necesita expresar. Revisa, adapta, recrea iconos —véase por ejemplo: «El Espíritu Santo», bordado en rojo, color que simboliza el conocimiento, el amor, la energía y la fuerza...

Todo lo expuesto hace que la Academia de Arte Sacro forme y cree un Patrimonio Vivo, con realizaciones y donaciones a Iglesias, Catedrales, Instituciones Públicas y Académicas, e incluso a otras confesiones en el marco del Ecumenismo, como la realizada a la Iglesia Anglicana de Málaga, —cuya Capilla está enclavada en el conocido «Cementerio Inglés» de dicha ciudad, joya del Romanticismo Español.

La **Academia de Arte Sacro**, carente de otras ambiciones que no sea la de Evangelizar a través del Arte, no es una institución aislada, sino abierta, dispuesta a colaborar y participar en todo lo que conforme esa idea de Cultura y Tradición heredada que se ha de conservar, restaurar, promover y recrear a través de la divulgación intelectual, por medio de la tecnología que el progreso pone a nuestro alcance —E-mail: academia_de_arte_sacro@hotmail.com—, presente en Registros Nacionales e Internacionales (Guía «Quién es Quién en Patrimonio Cultural), con actitud reflexiva y de complementariedad con los demás sin por ello renunciar a su identidad, seleccionando a sus miembros con un solo perfil: amantes del Arte y de su sentido trascendente.

LAMINAS DE CUADROS REALIZADOS CON LA TECNICA DEL BORDADO PICTORICO

1. «Homenaje a la Mujer Académica», instalado en la Real Academia de Doctores, en Madrid.
2. «Agnus Dei», en la Catedral de La Almudena, de Madrid.
3. «El Tetramorfos y el Creador», en la Catedral expresada.
4. «El Espíritu Santo» en la Proto-Catedral de «Santa Eulalia», en Palma de Mallorca (Islas Baleares).

5. «Veritatis Splendor», Alegoría del a Encíclica de Juan Pablo II, en la Biblioteca Vaticana.
6. «El Toison de Oro», en el Palacio de La Zarzuela.
7. «La Humanidad», en el Ateneo Científico, Literario y Artístico, de Madrid.



Cuadro de San Agustín de Hipona, instalado en el Real Monasterio de El Escorial en 2005, realizado con la técnica del bordado pictórico por la autora del presente trabajo.

BIBLIOGRAFIA

- GARCIA COLORADO, Concepción; Tesina: «Los Encajes de Almagro». Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1984.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «Los Encajes de Almagro». Actas de las III Jornadas de Etnología de Castilla-La Mancha. Guadalajara, 1985.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «Introducción Histórica al Encaje». Revista «ARTES DECORATIVAS». Madrid, 1986.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «El Bordado Popular en Toledo». Actas de las IV Jornadas Nacionales de Etnología de Castilla-La Mancha. Albacete, 1986.
- GARCIA COLORADO, Concepción; Tesis Doctoral: «Bordados y Bordadores de Toledo (Siglos XVI al XX)». Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1989.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «Los Encajes de Almagro y Camariñas». «ATRIO, REVISTA DE HISTORIA DEL ARTE». Universidad de Sevilla. Sevilla, 1990.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «El Bordado Pictórico». Actas del II Congreso Internacional de la Cofradía Internacional de Investigadores «Santo Cristo de la Oliva», de Toledo. Universidad de Villanova, Pennsylvania, Estados Unidos, 1992.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «El Bordado Pictórico en el Arte Sacro de Mallorca». Palma de Mallorca, 1996.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «De la Artesanía al Arte: El Bordado Pictórico». Revista «ENEBRO», Málaga, Octubre de 2001.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «El Bordado Pictórico como Patrimonio Etnológico». Actas del I Congreso Iberoamericano de Patrimonio Cultural. Madrid, 2001.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «El Patrimonio Cultural», Revista «ENEBRO». Málaga, Enero de 2002.
- GARCIA COLORADO, Concepción; «El bordado pictórico como expresión del Arte Sacro», Ed. G-33, Málaga 2004.

LA PINTURA DE AGUSTÍN ÚBEDA *

JESÚS MARTÍNEZ-FALERO

Agustín Úbeda nació en Herencia, pueblo manchego de unos ocho mil habitantes, de la provincia de Ciudad Real, en el año 1925. Miembro de una familia numerosa él es el mayor de seis hermanos. Se desarrolló en un ambiente agrícola, donde desde niño veía campos de olivos, viñas y trigales, y películas porque su padre, además de agricultor, tenía un cine en el pueblo.

Nos cuenta que la misma cinta la veía dos o tres veces, lo que le permitía observar cambios que se producían en el atuendo de los intérpretes, aunque fueran dentro de la misma escena, pero que habían sido rodadas en tiempo diferente. Esta capacidad de observación desarrollada desde niño le iba a servir de mucho en su vida artística de pintor.

Estudia primera enseñanza en su pueblo natal. Los estudios secundarios los realiza en el Instituto de Alcazar de San Juan, pueblo próximo y que se vieron interrumpidos por nuestra guerra civil, época que transcurrió entre su pueblo y lugares donde se trasladaban como evacuados incluso a veces a sitios distanciados, en otras provincias.

Finalizada la contienda y terminados los estudios de segunda enseñanza, en el año 1943 llega a Madrid donde ingresa en la Escuela de Bellas Artes, a los 18 años. Época de penuria en pensiones en la calle de Atocha y alrededores. Como su padre era agricultor, le proporcionaba la llamada «cartilla maquilera» que servía para entregar cien kilos de harina de trigo en una tahona, que le proporcionaba una barra de pan de 250 grs. diariamente, todo el curso. Esto mismo también lo hacía yo de estudiante y así teníamos pan candeal, diferente al de maíz de los racionamientos.

En Bellas Artes tuvo maestros como Eugenio Hermoso y Daniel Vázquez Díaz y compañeros de estudio a Guijarro, Farreras, Toledo.

Al terminar la carrera y con una Beca del Instituto Francés, para un mes de estancia y tres mil pesetas de dotación, realiza estudios en París y lo que estaba proyectado para la permanencia de treinta días, duración de la Beca en el año 1953, se prolongó hasta 1974, veinte años, procurando con sus medios, pintando cuadros, que algún marchante vendía, para seguir viviendo.

* Conferencia pronunciada en la Real Academia de Doctores de España el 27-4-2005.

Así pasaba el tiempo en una dulce bohemia, compartida con otros artistas; allí coincide con los mejores pintores que cultivan todas las tendencias artísticas. Él pinta con su estilo de pintor joven y a sus treinta y un años, 1956, gana el Primer Premio de la «Pintura joven francesa» al que concurrían más de cinco mil pintores de todo el mundo. Con esto Úbeda quedó instalado y reconocido en París.

Sigue pintando, le impacta el ambiente de la ciudad del Sena; acude a tertulias, a foros artísticos con pintores ya consagrados. Lee revistas donde se recoge lo relacionado con los pintores y su mundo. Úbeda empieza a ser conocido y su obra ya se cotiza.

Voy a relatar la siguiente anécdota que he recogido de fuente directa. Un día en el año 1958 ó 1959, Chagall estaba montando una Exposición suya en la Galería Maeght de París. Unos días antes de la inauguración, Agustín Úbeda contemplaba atentamente los cuadros y cómo los colocaba el pintor ruso, lo que llamó la atención de Chagall, y le preguntó si le interesaba su pintura y cómo se llamaba.

Úbeda le respondió:

—me parecía una exposición magnífica y genial. Charlamos de dicha obra, y sobre el ritmo de la conversación se interesó por mi nacionalidad y el oficio. Suponía que era pintor por la forma de expresarme... cuando supo mi nombre me dijo: «ah! Úbeda, he visto su exposición en la galería Drouant-David, y que algunos críticos decían que tenían algo de Chagall. Él, también como yo recibía los recortes de prensa por lo que conocía mi pintura. Seguimos hablando y al rato me dijo: algo tendrás de mi, las figuras de mujer son poéticas en los dos. Su acento ruso me hacía que no entendiera algunas palabras con precisión, yo le dije, con mi acento español, que alguna diferencia había, —pues sus figuras, sus mujeres— no terminan de casarse nunca, ya que siempre son bodas y no hay ningún mensaje erótico, mientras que yo las pinto muy *requetecasadas* a lo que el me respondió:

—«está bien que los jóvenes se lleven las mujeres que los viejos hemos dejado...»

Sus ojos pícaros y los míos agradecidos se miraron. Creo que fuimos cómplices... yo me sentí muy pintor.

Luego veremos las mujeres que pinta Agustín.

Para mejor conocimiento de los asistentes, diremos que Marc Chagall fue un pintor ruso que nació en el año 1887. Desde 1923 residió mucho tiempo en París; cultivó muchos «ismos», surrealismo, expresionismo, hasta el cubismo. Durante la segunda guerra mundial vivió en EE.UU.

Es evidente que la estancia en París de Úbeda influyó mucho, pero por el espíritu inquieto del artista quiso conocer la pintura universal con estancias en EE.UU, Brasil, Dinamarca, Holanda, Turquía y otras latitudes de Asia y América, para contrastar diferentes estilos, modos, criterios del arte de la pintura.

Después de varios periplos, en el año 1973 se instala definitivamente en España y empieza a desarrollar su inmensa obra, realizando una pintura de sello y cuño,

personalísimo, que se iba exhibiendo en sucesivas Exposiciones, donde alcanzaba las más elevadas cotas de nivel artístico.

Ya en Madrid, ejerce la docencia en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, desde 1974, primero como profesor encargado de cátedra. En 1985 obtiene el grado de doctor y en 1988 la Cátedra de Pintura, por oposición en la ya Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense. Se daba el hecho que en el tribunal de la oposición, había miembros que fueron alumnos suyos y que comentaban, como iban a juzgar a quien había sido un gran maestro.

Desde el año 1992 es profesor Emérito en la Facultad de Bellas Artes donde imparte cursos del doctorado.

En el año 1997, ingresó como Académico numerario en la Real Academia de Doctores, Sección de Bellas Artes.

Preguntamos al pintor, cómo recuerda y cómo valora su época de magisterio en la Facultad de Bellas Artes.

—Mi época de docencia en la Facultad de Bellas Artes de la universidad Complutense, tuvo grandes compensaciones por lo que aprendí de mis alumnos. También gran trabajo, pues en mi cátedra tenía más de ciento cincuenta estudiantes. Cuando me los encuentro no puedo recordar el nombre de algunos de ellos, pues fueron muchos, los que a través de los años pasaron por mi aula. Me dicen que conservan grato recuerdo y que aprendieron mucho en mi clase.

Haremos nuestros juicios de valor de la pintura de Agustín Úbeda, en términos generales, al mismo tiempo que iremos viendo cuadros representados en diapositivas, de las distintas facetas que cultiva el pintor. Ya hemos dicho que tiene personalidad propia *sui generis*; es un pintor de ideas, que las tiene y las refleja en el cuadro, dentro de un mundo mágico, con un surrealismo personal y moderno. En su pintura hay mucho de imaginación y de talento, creador de su mundo, que es el mundo nuestro, pero que el artista nos lo muestra lleno de profundidad y lirismo; podemos decir que Úbeda es un pintor de gran sensibilidad que escribe y recita una poesía con colores.

¿Es Úbeda un pintor que cultiva diferentes ismos?. Creemos que sí, fundamentalmente el surrealismo, pero él resulta fiel a sí mismo y está liberalizado. De todas formas el que más nos cautiva es el expresionismo. Su modo de afrontar la imagen con cierta burla y agresividad que él formula a su manera, transfigurando la realidad. Pero Agustín abarca todo lo relacionado con la pintura y lo expresa a su estilo, a veces con ribetes cómicos.

Todo esto lo hace empleando los colores, en una paleta de rico cromatismo, con constante utilización de rojos, azules, amarillos, verdes, naranjas, ocre, sin que falte el negro que lo emplea para delimitar los objetos y las figuras, para aislar las formas y resaltar el dibujo y también para independizar cada color.

Llama nuestra atención la riqueza y la variedad en su temática: retratos, desnudos, paisajes, bodegones etc. que después de estas consideraciones generales, que hacemos relacionadas con su arte y su pintura, vamos a ver en sucesivas diapositivas.

- Composiciones con retratos de mujer. En el mundo de la pintura de Úbeda es muy frecuente que aparezca la mujer, diríamos que es casi una constante. Son mujeres jóvenes, casi siempre de pelo negro, alguna vez rubio, de melena corta, con grandes ojos y mirada tierna, senos redondos y generosos, porte esbelto, erguido, arrogante y unas flechas en diferentes posiciones como indicadores de ironía y burla, que también pueden ser motivo para la composición. (pág. 66)
- Retratos de cabeza y busto de mujer. (pág. 67) Con las características anteriormente dichas. Por la fisonomía nos parece que la musa, la modelo es del mismo tipo. Pero ahora, nos gustaría que fuera el pintor quien nos dijera el significado de las flechas que frecuentemente aparecen en los cuadros, porque se han dado múltiples explicaciones. ¿que nos dice Agustín al respecto?

—Yo no pinto una cosa, yo pinto las cosas, y para mí, aparte del sentido plástico que puedan tener en el cuadro, no son tales flechas un elemento aislado del todo, del conjunto del cuadro, son unos elementos más en mi composición y color; es línea que apunta invisible mis cuadros y que sin embargo está. Hace que se mire y se piense. Cada espectador da una respuesta diferente. El todo del motivo se sitúa en un ámbito irreal y crea un mundo imaginario, desapareciendo la anécdota realista. Y quisiera que mi obra emanara un sentido poético.

- Composición con presencia de hombres. Es una composición muy singular en los cuadros de Úbeda con la aparición de varones. Se observa el retrato de la mujer tachado con aspa o el caballete donde ha sido pintado; escenas con mirones y parejas acostadas en la cama (pág. 68).
- Los desnudos. Vamos a enjuiciar una parte muy significativa y muy singular en la pintura del maestro Úbeda, los desnudos. Esta faceta artística de los pintores siempre hay que verla y valorarla con mucha atención; en este caso son mujeres de porte ingenuo, picarón, casi siempre observada por hombres, «voyeurismo». Son desnudos pudorosos con la sensualidad existente y vivida, con un erotismo cotidiano, nunca procaz y muy singularizado por la luz y el cromatismo. El desnudo es una modalidad que siempre han tratado los grandes pintores, que exige el dominio de las formas y de la composición. (pág. 69).
- El paisaje. Trata fundamentalmente el urbano. Las ciudades aparecen miradas desde la lejanía que se recortan con el cielo azul limpio, con cúpulas que flotan en el aire. Son una realidad transfigurada, que se supone que están llenas de seres que no se ven, pero que son ciudades vivas con árboles y plantas y como todo paisaje refleja el estado de ánimo del pintor, que lo expresa de un modo personal, de manera que emociona al pensar que el pintor camina por un derrotero difícil y *sui generis*..

Las ciudades que pinta son como el recuerdo de lo visto y vivido, pero con un encanto mágico, imaginativo; no imita la realidad, lo que hace es exaltarla y glorificarla con su invención y todo ello con una luz y una mezcla de colores que produce una sensación cromática muy armónica y gratificante para la retina, que te invita a vivir una temporada en cualquiera de estas ciudades soñadas (pág. 70).

La gran capacidad de creación artística, incontenible, también la expresa en composiciones que se llaman

- Bodegones, «naturalezas muertas». Pinta candelabros, copas, cacharros, pájaros, flores, todo con un dulce surrealismo (pág. 71). Pueden ser producto de ensoñación, vivencias oníricas durante el descanso de una siesta, que por cierto Agustín refiere que aún durante su estancia en París, no abandonó esta costumbre tan española y manchega. Agustín, ¿puede ser que muchas composiciones que aparecen en estos bodegones se hayan imaginado en un duermevela?

—Yo no puedo pintar con frío ni sueño. Para pensar lo que hago, tengo que descansar, y digo «siesta» a lo que también es una herramienta de trabajo.

En este recorrido que estamos haciendo sobre la obra del pintor Agustín Úbeda, no queremos dejar de mencionar otra faceta del artista.

- Dibujo. Todo gran pintor tiene que dominar el dibujo porque es el soporte de lo que se va a expresar en un cuadro. En el dibujo cambia el procedimiento, la técnica, el instrumento de la categoría artística, pero persiste la forma.

En el mes de Febrero pasado, hemos contemplado en la galería Alfama, en Madrid, una cita de Úbeda con el dibujo. Con motivo de un homenaje que compañeros han querido rendir al artista, se ha visto una muestra de dibujos de Agustín Úbeda, espléndida. Veamos algunos de la citada exposición que hemos reproducido. (pág. 72).

A esta exposición han concurrido más de ciento veinte pintores contemporáneos, de alto nivel artístico, que ha llevado de su colección para exaltar esta faceta del arte.

—Agustín, pregunto: ¿Te habrás sentido gratificado contento con el homenaje que te han rendido esta nómina de pintores para significar los dibujos que has presentado en la exposición?

—Estoy agradecido a todos los pintores y amigos que han intervenido con mucho cariño en el homenaje que como tema «El dibujo» me han dedicado en la Galería Alfama de Madrid.

—Qué te han parecido mis juicios de valor sobre tu pintura, y mi manera de enjuiciarla:

—En la conferencia sobre mí, que te agradezco como enjuicias la pintura y mi personalidad, me pareció demasiado alagadora. Sí muy bien estudiada y entendida. Procuraré en el futuro poner en práctica alguna de tus grandes ideas, que he de reconocer que son muy acertadas. Se te olvidó decir que no soy ambicioso. Lo que hago, lo hago con mucha pasión siempre pensando que la finalidad del arte, como en la vida, lo mejor es ignorarla que conocerla

Hemos tratado de presentar en esta conferencia las características de la pintura, de la obra de Agustín Úbeda, a través de la representación de algunos cuadros de su

extensa producción y de las áreas en las que el arte de Agustín ha querido plasmar y que al elegirlas hemos procurado que resultaran significativas.

Para identificar la personalidad artística y como resumen vamos a mencionar los siguientes aspectos:

Gran capacidad creadora, de deslumbrante fantasía, expresada en composiciones de la más variada temática, que incorpora a su mundo artístico con elevado nivel estético.

Emplea la máxima libertad en la estructura de las obras, en composiciones informales, con elementos que vienen de lugares, fuera del cuadro, evocando escenas distintas, para expresar su creación, significando el carácter lúdico, con erotismo siempre medido, como ya hemos comentado.

Hay presencia en los cuadros de seres y objetos producto de ensoñación, como si fueran cuentos de leyenda, expresados con una riquísima gama de colores, que hacen que su pintura sea peculiar y personalísima con enigmas y sugerencias, todo con una vibrante dimensión que le hace pensar al espectador que la contempla.

Naturalmente que la extraordinaria categoría del pintor tiene que estar avalada por los numerosos premios obtenidos a lo largo de su carrera. Son muy numerosos, sólo vamos a reseñar los más importantes, primeros premios, siguiendo un orden cronológico.

Primer Premio Pintura Joven, París 1957
Medalla de Bronce, Florales Internacionales, París 1959
Primer Premio Molino de Oro, exposición manchega, Valdepeñas 1960.
Medalla de Bronce V Bienal, Alejandría 1963
Beca Fundación Juan March, 1964
Premio Bellas Artes VI Exposición Nacional, 1966
Primer Premio Pámpano Oro VII Exposición Nacional, Valdepeñas 1967
Segunda Medalla Exposición Nacional Bellas Artes, Madrid 1968
Primer Premio Medalla Oro Salón Nacional, Valdepeñas 1969
Primer Premio «Greco» Bienal, Toledo 1976
Primer Premio Medalla Oro XII Salón Nacional, Valdepeñas 1980
Primer Premio Duque de Alba Circulo Bellas Artes, Madrid 1980

Y siguen muchos más premios que no citamos para no alargar la nómina.

Su obra pictórica está representada en Museos Nacionales de muchas capitales: veinte españolas; varias francesas y suizas; treinta y tres en ciudades norteamericanas y también en innumerables colecciones particulares, que contienen obras de arte de gran valor.

Ha realizado infinidad de Exposiciones individuales. Desde 1949 hasta el año 2000, que he recogido información, ha sumado más de cien, entre las realizadas en España y el extranjero; además de la participación en más de trescientas en Exposiciones colectivas.

Claramente se aprecia el interés que despierta el contemplar la obra de este genial artista universal, que desde las rutas que trazó Cervantes, en nuestra hermosa tierra manchega, para inmortalizar a don Quijote, Agustín Úbeda las extendió fuera de nuestras fronteras para llevar su arte singular.

Para terminar quiero decir, la satisfacción que tengo de haber pronunciado esta conferencia sobre la pintura de Agustín Úbeda, ilustrada con obras del pintor y también con sus palabras que han transmitido vivencias de su personalidad.

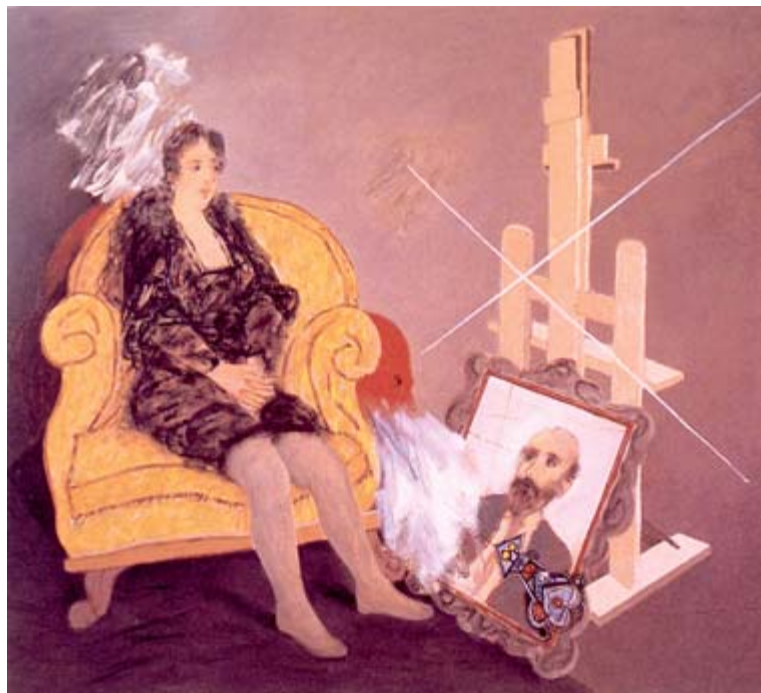
Nuestra Real Academia de Doctores se siente muy complacida y honrada de tener entre sus Académicos numerarios, de la Sección de Bellas Artes, al pintor Agustín Úbeda, que ha alcanzado las cotas estéticas más elevadas en el arte de la Pintura, que a veces no coincide con la categoría personal y humana del artista. En el caso de Agustín, ambas van paralelas; Úbeda es un pintor excepcional, como ya hemos repetido, pero al mismo tiempo es un hombre de grandes cualidades: amable, sencillo, noble, cariñoso y auténtico amigo. Tiene que ser así porque es manchego. ¡Enhorabuena, Agustín!



Composiciones con retrato de mujer.



Retratos de cabeza y busto.



Composición con presencia de hombres.



Desnudos.



Paisajes.



Bodegones.



Dibujos.

LA CONFORMACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

MARÍA ISABEL GARRIDO GÓMEZ

En este trabajo, pretendemos dar cuenta de cuál es la conformación de los derechos fundamentales, incidiendo en su sistematicidad y en los factores que intervienen de forma más influyente. Conformación que, como se verá, supera el paradigma formalista propio de los Estados liberales de Derecho en su etapa inicial. Dicho paradigma se ve superado por una realidad plural, tanto en el marco jurídico como en el social, político y económico, a la vez que cada una de estas esferas no permanece aislada de las demás, sino que existen íntimas implicaciones y conexiones entre ellas. Todo esto hace que surja una complejidad creciente que rompe la simplicidad propia de la modernidad.

Por otra parte, hemos de hacer hincapié en que la configuración de la que partimos es la de un sistema, o mejor dicho, la de un subsistema abierto y dinámico. Con el fin de llevar a cabo nuestro análisis, examinaremos el concepto de sistema jurídico, adentrándonos posteriormente en el estudio concreto del subsistema de los derechos fundamentales, para proseguir con la explicación del contexto en el que se insertan y la aportación de algunas de las nuevas modalidades, junto al diseño de un criterio de armonización especialmente en el ámbito de la Unión Europea.

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONCEPTO DE SISTEMA JURÍDICO Y SUS IMPLICACIONES

El «sistema» está muy ligado a la historia de la Ciencia jurídica y no podemos entenderlo fuera de ella. En efecto, la concepción de la Ciencia del Derecho que aparece en los sistemas racionalistas de Derecho natural, desde Grocio y Pufendorf hasta Kant y Fichte, se plasma en el ideal de la Ciencia racional. Éstos se caracterizan porque parten de ciertos principios evidentes y son sus desarrollos deductivos. Las proposiciones jurídicas se infieren lógicamente y derivan su verdad de esos principios, con lo que la Ciencia jurídica cumple con las coordenadas de la «evidencia» y de la «deducción», sin que intente describir las reglas que están efectivamente vigentes en la sociedad, sino las ideales que, de acuerdo con el Derecho natural, deben regir. Pero, llegado el siglo XIX se produce un cambio en la concepción estudiada,

influido por la Codificación en Francia, la Escuela histórica de Savigny en Alemania y el utilitarismo de Bentham y Austin en Inglaterra¹.

Durante el transcurso de este siglo, la Dogmática, asumiendo la Jurisprudencia de conceptos nacida de la Escuela histórica a través de la Pandectística, terminó en una posición abstracta y antihistórica acorde con la Europa estática de entonces. Aquella reclamaba la prioridad y la autosuficiencia del conocimiento jurídico elaborada en el marco de un Ordenamiento, habiendo pasado, con el desenvolvimiento normativizador, a estimarse predominantemente como la dilucidación teórica de las normas con objeto de fabricar modelos dogmáticos a expensas de los creados por el legislador. Para la Jurisprudencia conceptualista, el Derecho es un sistema conceptual constituido sobre el análisis de las normas positivas y sobre la creencia en la logicidad inmanente en el Ordenamiento jurídico positivo. En este contexto se comprende el nacimiento de un pensamiento depurado de cualquier fuente de inseguridad. La Pandectística se ocuparía de buscar conceptos jurídicos generales analizando siempre el Derecho positivo; y la Dogmática conceptualista estudiaría las normas jurídicas sin más, de las que se pueden extraer conceptos comunes para la totalidad de los Ordenamientos que deben ser hallados, analizados, ordenados y sistematizados².

Más adelante, los paradigmas cambiarían. Kelsen creyó que la Ciencia del Derecho es normativa y que un Ordenamiento jurídico constituye un conjunto de normas ordenadas que forman un sistema. Aquí, es importante destacar la neutralidad axiológica que se pretende. La Teoría pura del Derecho intenta ser una teoría general del Derecho positivo que parte de una separación total entre la forma y el contenido. En la ley impuesta, se parte de la norma como condición que permite conocer el contenido de aquél; cosa que lo que realmente hace es desvalorizarlo, puesto que su cualidad esencial es «ser norma» en cuanto que es un «deber ser» dirigido a las conductas³. A lo expuesto hay que añadir que en la primera mitad del siglo XX se produjeron intentos de fundar una Ciencia jurídica sobre una base empírica. Como ejemplos se pueden citar a Geny, Heck, Kantorowicz, Duguit, Pound, Holmes, Cardozo, Gray, Llewellyn, Frank, Hägerström, Lundstedt, Olivecrona y Ross. Sin embargo, los realistas pretendieron sacarla de la categoría de las racionales y la pasaron a la de las empíricas⁴, tomando el estudio del sistema jurídico el camino de la Escuela analítica inglesa (Hart y Raz) y el de la teoría institucionalista del Derecho (Santi Romano). Una dirección más definida hacia la consideración sociológica se acentúa en Friedman, como representante de la Sociología jurídica norteamericana⁵.

¹ C. E. ALCHOURRÓN y E. BULYGIN, *Introducción a la metodología de las Ciencias jurídicas y sociales*, Astrea, Buenos Aires, 2002, pp. 89 y 90.

² F. MODUGNO, «Normativismo», en *Enciclopedia del Diritto*, t. VIII, pp. 543 y ss.; G. FASSÒ, *Historia de la Filosofía del Derecho*, vol. 2, trad. de F. J. Lorca Navarrete, Pirámide, Madrid, 1982; K. LARENZ, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, trad. de M. Rodríguez Molinero, Ariel, Barcelona, 2001, pp. 51 y ss.

³ H. KELSEN, *Teoría pura del Derecho*, trad. de R. J. Vernengo, Porrúa, México, 2002, pp. 15 y ss. Ver también: A. CALSAMIGLIA, *Kelsen y la crisis de la Ciencia jurídica*, Ariel, Barcelona, 1978; y J. A. GARCÍA AMADO, *Hans Kelsen y la Norma fundamental*, Marcial Pons, Madrid, 1996.

⁴ C. E. ALCHOURRÓN y E. BULYGIN, *Introducción a la metodología de las Ciencias jurídicas y sociales*, op. cit., pp. 89 y ss.

⁵ Las corrientes vistas han de emplearse conjunta y complementariamente, concluyéndose que hay diversas tradiciones, cfr. R. DAVID y C. JAUFFRET-SPINOSI, *Les grands systèmes*

La idea de sistema de los derechos fundamentales nos conduce a la interdependencia entre los derechos en cuestión junto a la fijación de tres notas comunes: la unidad, la plenitud y la coherencia. Así, apreciamos la idea de una unidad de sentido. Como acabamos de ver, el proceso de sistematización en general corre paralelo a la evolución del Estado moderno, siendo uno de los aspectos más representativos de los Ordenamientos jurídicos más evolucionados en los que actúa como un elemento esencial de la seguridad jurídica. En este sentido, su estructura constituye un todo único y bien delimitado, con unas peculiaridades que informan cada elemento⁶.

En relación con la plenitud, la tesis que la propugna se ha apoyado en la fuerza de la expansión lógica del Derecho positivo, o en la funcionalidad de una norma tácita complementaria que cierra el sistema cubriendo y abrazando (negativamente) los casos no previstos —Zitelmann, Donati y Kelsen—. Mas hay que comprender que la lógica es impotente para llenar los vacíos resultantes de la insuficiencia de los textos. La Norma que cierra el sistema jurídico adolece de grandes problemas en la esfera de la práctica del Derecho positivo, siendo innegables las zonas de penumbra —Bergbohm—⁷. A su vez, el problema de las lagunas está conectado con la integridad de los Ordenamientos, lo que designa ausencia de lagunas o, desde otra perspectiva, completud, gracias a que cada caso es resoluble. Esta propiedad representa en la doctrina una concepción estatista del Derecho y es el movimiento Codificador el que simboliza tal actitud⁸.

Y en cuanto a la coherencia hay que señalar que la unidad sistemática viene enunciada como el principio de no-contradicción, teniendo que ser coherentes entre sí los elementos que lo constituyen. Los criterios clásicos que se suelen utilizar son los que se encuadran en el ámbito jerárquico, temporal y de especialidad. Los requisitos que han de contenerse en un sistema jurídico coherente los resume Pecznik, siguiendo a BonJour: el sistema ha de ser lógicamente consistente; ha de poseer un alto grado de consistencia probabilística y un número significativo de conexiones de inferencia que sean relativamente fuertes entre las creencias componentes; ha de existir una conexión relativa, o sea, no dividirse en subsistemas relativamente desunidos unos de otros; poseer pocas anomalías que no hayan sido explicadas; y satisfacer el requerimiento de observación, es decir, contener leyes que otorguen un alto grado

de Droit contemporains, Dalloz, París, 2002, pp. 2 y ss. (hay traducción castellana de P. Bravo Gala: *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*, Aguilar, Madrid, 1973); M. van de KERCHOVE y F. OST, *El sistema jurídico entre orden y desorden*, trad. de I. Hoyo Sierra, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1997, pp. 45 y 46; M. G. LOSANO, *Los grandes sistemas jurídicos. Introducción al Derecho extranjero y europeo*, trad. de A. Ruiz Miguel, Debate, Madrid, 1993, pp. 38 y 39.

⁶ A. E. PÉREZ LUÑO, «El sistema de los derechos fundamentales», en G. PECES-BARBA MARTÍNEZ y M. A. RAMIRO AVILÉS (coords.), *La Constitución a examen: un estudio académico 25 años después*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Marcial Pons, Madrid, 2004, pp. 380 y 381.

⁷ M. SEGURA ORTEGA, «El problema de las lagunas en el Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI, 1989, p. 291. Cfr. V. ITURRALDE SESMA, *Lenguaje legal y sistema jurídico. Cuestiones relativas a la aplicación de la ley*, Tecnos, Madrid, 1989, pp. 147 y ss.; VARIOS AUTORES, «Le problème des lacunes en Droit», en *Études publiées par Ch. Perelman*, Bruylant, Bruselas, 1968.

⁸ N. BOBBIO, «Teoría del ordenamiento jurídico», en N. BOBBIO, *Teoría general del Derecho*, trad. de E. Roza Acuña, Debate, Madrid, 1995, pp. 224 y ss.

de confiabilidad a una variedad razonable de creencias cognitivamente espontáneas, encerrando creencias introspectivas⁹.

En conjunto, hablar de un Ordenamiento supone que las normas que lo componen no están aisladas, sino que están conectadas por su pertenencia a un sistema estructurado. El concepto de estructura nos da a conocer una pluralidad de elementos y la configuración dinámica de una totalidad¹⁰. De esta manera, los sistemas jurídicos se caracterizan por su sentido ordenador según una serie de tipos funcionales. A estos efectos, Raz enuncia las funciones primarias de «controlar el comportamiento» y «reprimirlo»; «otorgar instrumentos para el desenvolvimiento de la interacción privada»; «regular la distribución social de bienes y servicios»; y «resolver disputas que están fuera de la normatividad positiva». Por otro lado, aparecen las funciones secundarias que dependen de la condición que desempeñan las normas¹¹. La configuración del Derecho implica un proceso centrado en diversas operaciones que muestran sus notas estructurales y muchas de sus insuficiencias formales¹².

Por consiguiente, establecer la pertenencia de una norma a un Ordenamiento jurídico depende, al menos, de mostrar que la norma es válida en relación a un sistema normativo y que éste pertenece a un Ordenamiento jurídico. Sobre los requisitos para que un sistema pertenezca a una familia jurídica no hay una opinión unánime, pero los criterios que han adquirido más fuerza se pueden agrupar en los antecedentes históricos y el desarrollo legal, la jerarquía o el predominio de una u otra fuente del Derecho, el método de los juristas, los conceptos que lo integran, y las instituciones y divisiones del Derecho aplicado. A este respecto, Caracciolo da por supuesto que un modelo sistémico se edifica sobre las prescripciones consideradas como el Derecho vigente de una comunidad. De otro lado, queda claro que la pretensión de relevancia del modelo con respecto a esa práctica conlleva una dimensión empírica y es preciso que los criterios teóricos se formulen de acuerdo con tal objetivo¹³.

En consecuencia, un análisis lógico-formal riguroso no nos aporta la captación deseada, y menos aún cuando en los Estados democráticos la legislación es la instancia jurídica que se encarga de introducir reformas en el Derecho, reflejando o guiando el cambio social; cuando en el campo judicial la interpretación permite un margen para introducir ciertas modificaciones dentro de lo que faculta el sistema; y cuando, en lo que se refiere a la Administración y al Poder Ejecutivo, su capacidad para actuar

⁹ A. PECZENIK, *Derecho y razón*, trad. de E. Garzón Valdés, Fontamara, México D. F., 2003, p. 101.

¹⁰ G. LUMIA, *Principios de Teoría e ideología del Derecho*, trad. de A. Ruiz Miguel, Debate, Madrid, 1993, pp. 53 y 54.

¹¹ J. RAZ, *La autoridad del Derecho. Ensayos sobre Derecho y Moral*, trad. y notas de R. Tamayo Salmorán, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985, pp. 213 y ss.

¹² C. E. ALCHOURRÓN y E. BULYGIN, *Introducción a la metodología de las Ciencias jurídicas y sociales*, op. cit., p. 23; P. E. NAVARRO y M. C. REDONDO, *Normas y actitudes normativas*, Fontamara, México D. F., 2000, p. 11.

¹³ M. van de KERCHOVE y F. OST, *El sistema jurídico entre orden y desorden*, op. cit., pp. 45 y 46; R. A. CARACCILO, *La noción de sistema en la Teoría del Derecho*, Fontamara, México D. F., 1999, pp. 49 y ss.

como agentes del cambio social deriva, en gran medida, de que su función se desenvuelva en el terreno de la normación que tiende a agrandarse cada vez más¹⁴. Simultáneamente, se evidencia que las mutaciones que sufre el modelo aplicativo del Derecho rompen con la concepción del estricto formalismo, creándose espacios relacionados con fines y estrategias de naturaleza social, económica, política, etc., que tienen un gran peso en la realización de los principios jurídicos¹⁵.

2. EL SUBSISTEMA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

En base a lo dicho hasta ahora, se ha reiterado en multitud de ocasiones que «en primer lugar los derechos fundamentales son derechos subjetivos, derechos de los individuos no sólo en cuanto derechos de los ciudadanos en sentido estricto, sino en cuanto garantizan un *status* jurídico o la libertad en un ámbito de la existencia. Mas, al propio tiempo, son elementos esenciales de un Ordenamiento objetivo de la comunidad nacional, en cuanto ésta se configura como marco de una convivencia humana justa y pacífica, plasmada históricamente en el Estado social y democrático de Derecho»¹⁶. Este planteamiento precisa limitar las exigencias y pretensiones que conlleven los derechos, habiendo de ser formuladas y protegidas por el Derecho positivo consagrando la idea de garantía de la dignidad humana, en la medida que los citados derechos legitiman al poder cuando actúan para proteger a la persona o para lograr su integración.

La «norma» es un elemento central en el concepto de «derecho fundamental», llegando a afirmar E. Díaz que las expresiones «tengo derecho a x», o «¡no hay derecho!», nos conducen en última instancia a la idea del «Derecho como norma» como su fundamento y protección¹⁷. Desde otro punto de vista, dice Reale que el «vínculo de atribución» es «la concreción de la norma jurídica al ámbito de la relación entre dos personas». Es «el vínculo que confiere a cada uno de los participantes en la relación el poder de pretender o exigir algo determinado o determinable». De forma que cuando nos encontramos con que alguien tiene una pretensión protegida por la norma jurídica, aseveramos que está «legitimado para exigir su derecho o para practicar el acto»¹⁸. Ejemplificativamente, Pattaro presenta una metáfora que ilustra la relación-diferenciación entre el «Derecho objetivo» y el «derecho como pretensión», ésta es la siguiente: si partimos de que el Derecho objetivo se puede comparar con «la circunferencia de un círculo o el perímetro de una figura plana», el derecho como pretensión puede compararse al círculo, es decir, «al área circunscrita por la circunferencia o por un perímetro». La conclusión que obtenemos es que aquél implica a éste, y viceversa. Existe simultaneidad lógica y coexistencia de uno y de otro¹⁹.

¹⁴ M. ATIENZA RODRÍGUEZ, *El sentido del Derecho*, Ariel, Barcelona, 2003, pp. 169 y ss.

¹⁵ T. PICONTO NOVALES, *En las fronteras del Derecho. Estudios y reflexiones generales*, Dikynson, Madrid, 2000, p. 162.

¹⁶ Por ejemplo, cfr. la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/1981, de 14 de Julio.

¹⁷ En concreto, sobre el sentido de la concepción normativa del Derecho, ver E. DÍAZ GARCÍA, *Sociología y Filosofía del Derecho*, Taurus, Madrid, 1993.

¹⁸ Sobre las situaciones subjetivas y el derecho subjetivo, ver M. REALE, *Introducción al Derecho*, trad. de J. Brufau, Pirámide, Madrid, 1989, pp. 195 y ss.

¹⁹ E. PATTARO, *Elementos para una teoría del Derecho*, trad. I. Ara Pinilla, Debate, Madrid, 1986, p. 42.

En esta línea, los derechos fundamentales podrían definirse, siguiendo a Peces-Barba, como «aquéllos regulados por regla general en la Constitución, conformadores de un subsistema jurídico propio, aunque no aislado, que se despliega por las leyes orgánicas u ordinarias y por la jurisprudencia, singularmente la del Tribunal Constitucional». Cada norma reguladora de un derecho se relaciona con las reguladoras de otros derechos o del mismo derecho, conformando una esfera jurídica, un subsistema dentro de los preceptos constitucionales y del sistema jurídico amplio, con rango de Norma básica material. La concordancia entre los componentes del subsistema jurídico es un requisito de coherencia, que exterioriza una unidad de cohesión interna y de diferenciación externa adecuada a unos criterios formales y materiales de pertenencia al modelo²⁰.

Más concretamente, los derechos fundamentales no aparecen aislados los unos de los otros, son parte integrante de una unidad superior, de una regulación o campo normativo. Se trata de partes de un sector o conjunto de normas más amplio y que únicamente en su conexión mutua pueden ser plenamente entendidas con armonía y lógica interna. La fijación de la pertenencia de un derecho D a un orden jurídico Oj depende, por lo menos, de un par de pasos: a) mostrar que D es válido en relación a un sistema normativo Sn ; y b) mostrar que Sn pertenece al conjunto que constituye Oj ²¹. Por eso, lo que puntualiza el sentido de un derecho fundamental es el criterio de un orden de normas, porque el establecimiento de un orden social a través del Derecho exige una delimitación regulativa, habiendo diversidad de fines y relaciones sociales jerarquizadas²². A estos efectos, se describe el sentido de la estructura y de la función del subsistema objeto de estudio en los siguientes puntos:

- a) El subsistema de los derechos fundamentales se sitúa en un lugar muy relevante en el Ordenamiento jurídico;
- b) en el Derecho positivo el subsistema se suele encontrar en la Constitución, y se desarrolla legislativa y jurisprudencialmente, fundamentalmente por el Tribunal Constitucional;
- c) es prolongación de la Norma básica de identificación de normas, al tiempo que atribuye a titulares, personas físicas, y en ciertas ocasiones personas jurídicas, derechos subjetivos, libertades, potestades e inmunidades;
- d) la jerarquía interna entre las normas del subsistema es posible sólo en su dimensión formal, pudiéndose determinar criterios interpretativos para el caso de colisión entre derechos;
- e) los criterios formales de jerarquía se establecen por el tipo de normas exigidas para su desarrollo y por el tipo de protección que tienen;

²⁰ G. PECES-BARBA MARTÍNEZ, con la colaboración de R. de Asís Roig, C. R. Fernández Liesa y A. Llamas Cascón, *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, Universidad Carlos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1999, pp. 353 y ss., y 413 y ss.

²¹ Cfr. R. A. CARACCILO, *El sistema jurídico. Problemas actuales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988, p. 20.

²² Cfr. N. BOBBIO, «Teoría del ordenamiento jurídico», op. cit., pp. 165 y ss.

- f) las normas del subsistema están entrelazadas y son las que regulan la producción de derechos, establecen poderes para acceder a la titularidad de un derecho, dictaminan sus contenidos y comportamientos posibles en base a ellos y regulan desde perspectivas diferentes las garantías de los derechos²³.

En relación al contenido material, el de los derechos fundamentales se desdobra en los valores de «libertad», «igualdad» y «solidaridad». El «orden», la «justicia», la «seguridad» y el «pluralismo político» son presupuesto, puente de unión y consagración axiológica, o aspectos conformadores y conclusivos de la «libertad», la «igualdad» o la «solidaridad». Los derechos civiles y políticos, y los de igualdad y solidaridad, se integran en un Ordenamiento inspirado por los mismos valores y principios en el que resulta ficticia la contraposición entre el interés particular y el interés social. Los poderes públicos intervienen con el fin de procurar un orden económico y social justo y de promover el progreso para asegurar una calidad de vida digna, creando las apoyaturas sin las que es imposible que esos valores sean reales y efectivos.

Además, la diferencia entre lo «público» y lo «privado» se corrobora por la vaguedad de los términos, ya que, a pesar del intento de delimitar las esferas que corresponden a uno y a otro, la formación de un Estado social y democrático de Derecho difumina la dicotomía entre los sectores jurídicos y compatibiliza los derechos fundamentales. Puntualizando el contenido de la libertad que está vigente en la sociedad, Bobbio, con una finalidad armonizadora, la esquematiza en tres variables: 1) Todo ser humano debe tener una esfera de actividad personal protegida contra la invasión de todo poder externo, principalmente del poder estatal (libertad negativa); 2) todo ser humano debe participar de manera directa, o indirecta, en la formación de las normas que han de regular sus conductas no integradas en su campo de acción individual (libertad política); y 3) todo ser humano debe tener el poder efectivo de traducir en comportamientos concretos los comportamientos abstractos previstos en las Constituciones, debiendo poseer bienes de su propiedad o cuotas de una propiedad colectiva suficientes para lograr una vida digna²⁴.

A lo que se añade que la regulación de los derechos fundamentales obedece a un pensamiento históricamente condicionado por la forma de organización social. En consecuencia, las técnicas jurídicas que sirven para garantizarlos tienen que comprenderse dentro de una opción política y moral que las fundamente. Y, puesto que las condiciones del consenso suponen exigencias variables para asegurar y depurar la comunicación y la formación de la voluntad colectiva, los derechos son también las formas jurídicas que recogen las pretensiones dirigidas a satisfacer las necesidades que en cada momento requiere la institucionalización del diálogo. Profundizando más, el Derecho positivo puede valerse de varias técnicas que nos reconduzcan en último término a los derechos. Las «protectoras» o «represivas» que tienden a imponer deberes jurídicos positivos (obligaciones) o negativos (prohibiciones), bajo la amenaza de que, si se infringen, se aplicará una pena o sanción negativa. Éstas son las propias de un Estado liberal clásico, en el que el Derecho lo que hace es garantizar

²³ G. PECES-BARBA MARTÍNEZ, con la colaboración de R. de Asís Roig, C. R. Fernández Liesa y A. Llamas Cascón, *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, op. cit., pp. 379 y 380.

²⁴ N. BOBBIO, *El tiempo de los derechos*, trad. de R. de Asís Roig, Sistema, Madrid, 1991, p. 44.

la autonomía individual y el libre juego del mercado. Otra clase son las denominadas «regulativas» y de control público, por las que el Derecho organiza la estructura social y económica, define y distribuye roles sociales, determina y otorga competencias, regula la intervención política en la actividad socio-económica y redistribuye los recursos disponibles. Ello es típico de la aparición de un Estado social, desplegando una función «reformadora» de las estructuras sociales y económicas con los contenidos legislativos. La finalidad de la técnica «promocional» es la de conseguir que los individuos realicen comportamientos socialmente necesarios. Ésta es propia del Estado de bienestar y el instrumento utilizado es el de la incentivación o premio, caso de los planes, las leyes-programa y los contratos de progreso con el objetivo de recompensar las acciones que se ajusten a las normas²⁵.

No obstante la diversidad, se pone en evidencia que las técnicas jurídicas guardan cierta unidad. Hay derechos económicos, sociales y culturales que emplean igual forma de organización que los de libertad. Garantizan al ciudadano un ámbito sin interferencias de los poderes públicos ni de los particulares, y sancionan las acciones que invaden ese campo autónomo (p. ej.: los derechos de huelga y de libre sindicación). Hay también derechos económicos, sociales y culturales que adquieren la forma de derechos de crédito, teniendo a su favor un título para exigir una prestación de los poderes públicos; y los derechos-deber en los que el titular de un derecho lleva aparejado el cumplimiento de un deber por la importancia que revisten (p. ej.: el derecho a la educación y a la enseñanza básica obligatoria)²⁶.

Globalmente, las necesidades básicas, con las que podemos justificar la existencia de derechos, proporcionan argumentos a favor de una respuesta jurídico-normativa a determinadas exigencias, aunque no toda necesidad precisa un reconocimiento y cobertura jurídica²⁷. Ratificadas estas coordenadas, la dignidad humana se erige como fundamento último de los subsistemas jurídicos que contienen a los derechos fundamentales. Traduce un «mínimo inviolable», tiene entidad propia y es su generalidad la que la hace adaptable en una sociedad plural²⁸. En coherencia, la conciliación y

²⁵ N. BOBBIO, «La función promocional del Derecho», en N. BOBBIO, *Contribución a la Teoría del Derecho*, recopilación y trad. de A. Ruiz Miguel, Debate, Madrid, 1990, pp. 371 y ss.; G. PECES-BARBA MARTÍNEZ; E. FERNÁNDEZ; y R. de ASÍS, con la colaboración de M. J. Fariñas, A. Llamas, J. Ansuátegui, J. P. Rodríguez y J. M. Sauca, *Curso de Teoría del Derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 52 y 53.

²⁶ G. PECES-BARBA MARTÍNEZ, «Los derechos económicos, sociales y culturales: Apunte para su formación histórica y su concepto», en G. PECES-BARBA MARTÍNEZ, *Derechos sociales y positivismo jurídico. (Escritos de Filosofía Jurídica y Política)*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 1999, pp. 62 y ss.

²⁷ M. J. AÑÓN ROIG, «Fundamentación de los derechos humanos y necesidades básicas», en J. BALLESTEROS (ed.), *Derechos humanos. Concepto, fundamentos, sujetos*, Tecnos, Madrid, 1992, pp. 112 y ss.; y *Necesidades y derechos. Un ensayo de fundamentación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994, pp. 252 y 264; R. de ASÍS ROIG, *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos. Una aproximación dualista*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 2001, pp. 20 y ss.

²⁸ Cfr. el Prólogo de B. HECK al trabajo de K. DOEHRING, «Estado social, Estado de Derecho y orden democrático», en W. ABENDROTH; E. FORSTHOFF; y K. DOEHRING, *El Estado social*, trad. de J. Puente Egido, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986, p.

armonía de los fines individuales y sociales ha de realizarse sobre el reconocimiento, el respeto y el rango preferente que en la jerarquía de valores corresponde a la persona. Se deduce que la «dignidad de la persona», los «derechos inviolables que le son inherentes» y el «libre desarrollo de la personalidad» son el fundamento de la libertad en sus múltiples facetas; y que el «respeto a la ley» y a «los derechos de los demás» configuran sus fronteras²⁹.

En ocasiones, el ejercicio de los derechos fundamentales plantea conflictos. Las soluciones son diversas, pero es la técnica de la ponderación la que conduce a la posibilidad de la fundamentación racional de enunciados que establecen preferencias condicionadas entre bienes y valores opuestos; siendo importante destacar que parte de la igualdad de las normas en conflicto, pues, en caso contrario, sucedería que la antinomia se resolvería con arreglo al criterio jerárquico³⁰. Una concepción que no sea sólo procedimentalista ha de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos. La fuerza de los bienes o valores se ha de producir a partir de la naturaleza que tengan atribuida, reconociendo luego la constitucionalidad de la limitación en la adecuación de la medida limitativa. El contenido esencial de cada uno de los derechos compondrá el límite de los límites, y la contradicción quedará reducida a si una norma nace para preservar cierto derecho, infringiéndose que la forma de solventar la confrontación se ha de valorar desde la perspectiva de los bienes o valores tutelados y lesionados. Cuando se produzca un conflicto referido al contenido esencial, se señalará un régimen de concurrencia normativa en el que unas normas no excluyan a las otras. La relación es interactiva, en la que la fuerza expansiva de cada derecho fundamental influye en la de los demás³¹.

La seguridad jurídica desempeña un papel informador y conclusivo de la libertad, la igualdad y la solidaridad, que en el Estado de Derecho es presupuesto de la lega-

111; I. von MÜNCH, «La dignidad del hombre en el Derecho constitucional», trad. de J. de Nicolás, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 5, Mayo-Agosto de 1982, pp. 9 y ss. En lo atinente a la dignidad y a la fundamentación de los derechos humanos, ver E. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Teoría de la justicia y derechos humanos*, Debate, Madrid, 1984, p. 120, y la Sentencia del Tribunal Constitucional 51/1989, de 22 de Febrero.

²⁹ Los derechos de la personalidad más importantes se recogen en la Sección I del Capítulo II del Título I del Texto constitucional —«De los derechos fundamentales y de las libertades públicas»—, asignándoseles una posición privilegiada. Cfr. L. GARCÍA SAN MIGUEL (coord.), *El libre desarrollo de la personalidad. Artículo 10 de la Constitución*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 1995; J. RUIZ-GIMÉNEZ CORTÉS, «Derechos fundamentales de la persona (comentario al art. 10 de la Constitución)», en O. ALZAGA VILLAAMIL (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, t. I, Cortes Generales-Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1996, pp. 55 y ss.

³⁰ L. PRIETO SANCHÍS, *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2003, p. 189.

³¹ I. de OTTO y PARDO, «La regulación del ejercicio de los derechos y libertades. La garantía de su contenido esencial en el art. 53.1 de la Constitución», en L. MARTÍN-RETORTILLO e I. de OTTO y PARDO, *Derechos fundamentales y Constitución*, Civitas, Madrid, 1988, pp. 120 y ss.; L. PRIETO SANCHÍS, *Estudios sobre derechos fundamentales*, Debate, Madrid, 1990, p. 150; E. J. VIDAL GIL, *Los conflictos de derechos en la legislación y jurisprudencia españolas. Un análisis de algunos casos difíciles*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1999, pp. 99 y ss, junto a las Sentencias del Tribunal Constitucional 204/1997, de 25 de Noviembre y 144/1998, de 30 de Junio.

lidad emanada de los derechos fundamentales y cumple la función que asegura la realización de las libertades. La seguridad viene regulada objetivamente por la regularidad estructural y funcional del sistema jurídico, que produce en las personas y en la conciencia de la sociedad unos efectos de percepción subjetivos de tranquilidad y sosiego al saber a qué atenerse. Por lo tanto, las condiciones básicas que deben concurrir son: la corrección estructural, o garantía de disposición o formulación regular de los derechos, y la corrección funcional que comporta la garantía de su cumplimiento por los destinatarios, al lado de la regularidad de actuación de los órganos encargados de su aplicación. Sin obviar que la dimensión funcional de la seguridad permanece unida a la de la eficacia, Pérez Luño conceptúa a la primera como adición de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad³². Descritas estas cuestiones, el problema de los actuales Estados sociales tiene su principal razón de ser en lo que Rosanvallon llama «crisis de la solidaridad». Crisis que se traba en el hecho de que el Estado, agente central de redistribución y, derivativamente, de organización solidaria, es el gran intermediario que sustituye la relación entre los individuos y los grupos³³.

3. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL CONTEXTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

La categorización de que los derechos fundamentales configuran un subsistema jurídico conlleva una separación de los sistemas económicos, sociales, morales, etc. Siguiendo en este caso la teoría de Ferrajoli, es claro que la separación entre su imagen histórica o social dejaría sin explicación satisfactoria ciertos problemas vinculados a la casuística y estatuto jurídico. En un Estado de Derecho, el reconocimiento de un derecho individual significa el ejercicio de la autonomía privada por la estipulación del perfeccionamiento de contratos y la obtención de bienes o prestaciones de los demás. En un Estado así la estructura de los derechos es individualista, pudiendo producirse estrategias no adecuadas al descontar que la mujer, los minusválidos, las minorías raciales..., se encuentran en la situación actual por causas «naturales», sin darse cuenta de que se trata de un problema social que afecta a las relaciones individuo-comunidad³⁴.

Los derechos fundamentales son la dimensión en la que toman forma identidades, necesidades y valores de carácter externo. Estas demandas generan una dinámica continua que aspira a llevar a cabo un incremento de los niveles globales de libertad e igualdad, por lo que no todo derecho es fundamental, ya que ha de reunir una serie

³² A. E., PÉREZ LUÑO, *La seguridad jurídica*, Ariel, Barcelona, 1994, pp. 30 y ss.

³³ P. ROSANVALLON, *La crisis del Estado providencia*, trad. de A. Estruch Manjón, Civitas, Madrid, 1995, pp. 54 y ss., y 111 y ss. Ver también: R. DAHRENDORF, *El conflicto social moderno. Ensayo sobre la política de la libertad*, trad. de F. Ortiz, Mondadori, Madrid, 1993; D. HARRIS, *La cuadratura del círculo: bienestar económico, cohesión social y libertad política*, trad. de I. Rosas Alvarado, revisado por M. Aranda Marqués, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

³⁴ P. BARCELONA, *Postmodernidad y comunidad. El regreso de la vinculación social*, trad. de J. R. Capella, J. A. Estévez y H. Silveira. Trotta, Madrid, 1999, pp. 105 y ss.; K. TUORI, *Positivismo crítico y Derecho moderno*, trad. castellana, Fontamara, México D. F., 1998, p. 22.

de requisitos adicionales: pertenecer a un sistema jurídico y responder a ciertos valores inmersos en la historicidad con fuentes, dice Recaséns Siches, como la diversidad de materias sociales y el cambio de esas materias; la variación y mutación en las necesidades de cada momento histórico, y los diferentes y cambiantes instrumentos elegidos para su satisfacción; las modificaciones que surgen del aleccionamiento que suministra la experiencia práctica respecto de las tareas humanas y, por ende, de las jurídicas; y la prelación que conlleva el escalonamiento de urgencia de las necesidades sociales que cada momento plantea³⁵. En este sentido, es ilustrativa la postura de Böckenförde al sustentar que la teoría de los derechos en cuestión depende de la concepción del Estado y de la teoría de la Constitución que se mantenga³⁶.

Ahora bien, la pregunta que procede es la de ¿cuál es la funcionalidad que reviste el conflicto y el consenso dentro del sistema democrático en el que se diseñan nuestros derechos? Al respecto, parece claro que el consenso más importante es el de las reglas de resolución de los conflictos, debiendo ser éste un proceso de ajuste entre intereses discrepantes. Así, el pluralismo se plantea como la mejor defensa y legitimación del principio de que la mayoría debe respetar los derechos de la minoría³⁷. La racionalidad comunicativa habermasiana se construye como un medio por el que la gente puede llegar a un entendimiento recíproco, a una comprensión mutua, como un modelo procedimental que acarrea la superación entre las construcciones formales y las materiales, mediante la constitución de un arquetipo democrático³⁸.

Mas el interrogante que queda por dilucidar es el del papel que juega el Estado. Pues bien, su noción como poder soberano, absoluto primero y limitado posteriormente, va ligada a la noción de orden y a la de paz social, marcando un hito el liberalismo europeo del siglo XIX en la formulación de garantías de la libertad individual³⁹. Haciendo un poco de historia, la legitimación del poder político de Rousseau, que había sido ya apuntada por Locke y Hobbes, se concibe como una idea racional que actúa como criterio regulador para apreciar si un régimen es justo. Para Kant, el Estado se debía constituir sobre un pacto. Da por supuesto que el hombre debió contratar y aceptar lo que le convenía racionalmente, causa por la que nadie está sustraído al pacto social⁴⁰. Al hilo de esta argumentación, la actitud comprensiva del

³⁵ L. RECASÉNS SICHES, *Filosofía del Derecho*, Porrúa, México, 1991, pp. 462 y ss.

³⁶ E.-W., BÖCKENFÖRDE, *Escritos sobre derechos fundamentales*, trad. de J. L. Requejo Pagés e I. Villaverde Menéndez, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 1993, pp. 44 y ss.

³⁷ J. HABERMAS, *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, trad. de M. Jiménez Redondo, Trotta, Madrid, 2005, pp. 363 y ss.; L. PRIETO SANCHÍS, *Estudios sobre derechos fundamentales*, op. cit., pp. 43 y ss.

³⁸ J. HABERMAS, *ibid.*, p. 375.

³⁹ E. FERNÁNDEZ GARCÍA, «Estado, sociedad civil y democracia», en VARIOS AUTORES, *Valores, derechos y Estado a finales del siglo XX*, Dykinson-Universidad Carlos III, Madrid, 1996, p. 124.

⁴⁰ G. PECES-BARBA MARTÍNEZ, con la colaboración de L. Prieto Sanchís, *La Constitución española de 1978: un estudio de Derecho y política*, F. Torres, Valencia, 1984, p. 17. Las ideas expuestas se conectan con el valor jurídico de la Constitución, que, «lejos de ser un mero catálogo de principios de no inmediata vinculación y de no inmediato cumplimiento hasta que no sean objeto de desarrollo por vía legal, es una norma jurídica, la norma suprema de nuestro Ordenamiento» (Sentencia del Tribunal Constitucional 15/82, de 23 de Abril, entre otras).

Derecho puede adquirir la forma del súbdito y la del ciudadano. El primero denota una posición de dependencia hacia la autoridad política y estima el Derecho como algo que le es ajeno. En contrapartida, el ciudadano mantiene una posición comprensiva, porque es miembro de la comunidad política y tiene derechos y deberes respecto de la misma. La mutación de la legislación como fuente del Derecho se remite al principio de la separación de las funciones del poder y hace más compleja la operatividad jurídica desde un ángulo democrático⁴¹.

Por otro lado, el Estado de Derecho traduce un prototipo político-jurídico que se sintetiza en el desenvolvimiento de los miembros de la sociedad desde el reconocimiento de su libertad e igualdad, y las restricciones en las atribuciones de los órganos estatales en lo que respecta a su actuación. Implica un Estado sometido a Derecho, contrapuesto a cualquier fórmula de absolutismo o totalitarismo con poder ilimitado, jurídicamente hablando, o insuficientemente regulado y sometido. El régimen constitucional y la democracia están íntimamente unidos y representan ingredientes irrenunciables de nuestra concepción de la organización política. Según dice Prieto Sanchís⁴², si la democracia conforma un modelo valioso es porque, además de aportar una regla para solucionar disputas jurídicas, propicia mejor que otros sistemas el desarrollo de la autonomía individual, del diálogo, de la igualdad de derechos y de la participación en los asuntos comunes. Sin embargo, en los tiempos que corren estamos atravesando una crisis del Derecho, concretada en lo que Ferrajoli denomina «crisis de la legalidad» —del valor vinculante que los poderes públicos asocian a las reglas— y en la falta de adecuación estructural entre el Estado de Derecho y las funciones del *Welfare State*, aumentada por el carácter selectivo y desigual que proviene de la «crisis del Estado social». A ello se une la «crisis del Estado nacional», expresada en los cambios de la soberanía, en la alteración de las fuentes y, como consecuencia, en un debilitamiento del constitucionalismo; siendo obvio que la situación descrita corre el riesgo de desembocar en una «crisis de la democracia», cuestión que viene impuesta por la alteración del sometimiento de los poderes públicos a la ley, en el que se fundan la soberanía popular y el Estado de Derecho⁴³.

Una aproximación realista a los modelos de Estado de Derecho contemporáneos nos lleva a advertir una divergencia dentro del Ordenamiento jurídico entre la proclamación ideal-constitucional de los derechos y su grado de plasmación legal y de realización práctica, lo que conduce a plantear graves problemas a la hora de establecer las relaciones entre el poder y el Derecho. Hoy, se divisan nuevos espacios que presentan programas innovadores socio-postmaterialistas y políticas para conseguir la paz, la ecología, la igualdad sexual y racial que se han de efectuar por nuevos grupos y movimientos sociales. La idea moderna de racionalidad global de la vida social y personal se desintegra en micro-racionalidades que están al servicio de una racional-

⁴¹ A. SQUELLA NARDUCCI, *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*, Fontamara, México D. F., 1998, p. 67. Ver además N., BOBBIO, *Igualdad y libertad*, introducción de G. Peces-Barba, trad. de P. Aragón Rincón, Paidós-Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2000, pp. 117 y ss.

⁴² L. PRIETO SANCHÍS, *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, op. cit., p. 137.

⁴³ L. FERRAJOLI, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, trad. de P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón, J. Terradillos y R. Cantarero, Trotta, Madrid, 2005, pp. 9 y ss.

lidad «global», «incontrolable» e «inexplicable». La labor de la teoría crítica postmoderna sería, según B. de Sousa Santos, la reinención de las micro-racionalidades de forma que dejen de ser partes de una totalidad para convertirse en totalidades presentes en muchas partes. En contra, actualmente advertimos un proceso centrado en la globalización económica, social, política, cultural y jurídica. Esta realidad origina nuevos mecanismos institucionales de integración y de cohesión social, y conmina a que haya una descentralización en la toma de decisiones jurídico-políticas acompañada de controles adecuados. Jurídicamente, se habla de desregulación, de unificación y armonización, y de promoción de la normativa privada entre los grandes agentes económicos⁴⁴.

De lo enunciado deducimos que la globalización supone grandes paradojas. Implica que haya una ruptura de las clásicas fronteras nacionales, instaurándose relaciones entre los distintos espacios geográficos; y se aprecia la actuación de un acusado regionalismo y localismo en los que la participación de los ciudadanos sea más activa, apoyándose la conservación y desarrollo de las culturas. Este marco ha incidido directamente en los derechos fundamentales y urge la aceptación de la diferencia del otro dentro de la tolerancia y la no-exclusión, reconociendo la diversidad dentro de la unidad. Por tanto, las normas jurídicas deben reconocer y aprobar la variedad y la diferenciación, asumiéndolas y valorándolas positivamente con el límite del respeto a la dignidad humana y a los derechos inviolables que le son inherentes⁴⁵. La especificación de los derechos son el cimiento sobre el cual se construyen las identidades. En estos supuestos lo que sucede es que la igualdad que venía reclamándose hasta ahora, sin hacerse relevante jurídicamente una serie de factores, como el sexo, la raza, la lengua, la religión, la condición social..., se ha reivindicado en relación con esas diferencias como derecho a un tratamiento distinto, pero para compatibilizarla con la igualdad en la sociedad en la que vivimos son precisos unos principios y valores comunes que aúnen las diferencias. Los problemas se muestran en el terreno de conciliar la integración y la diferenciación en Estados con crecientes minorías diferenciales. La tolerancia encierra creencias que son distintas unas de otras y ha de ser activa, mas es evidente que es una virtud pública y que el pluralismo es un valor jurídico-político que se fija en el reconocimiento, la promoción y valoración de las realidades personales, sociales y culturales. En este orden, el problema de la ciudadanía es el que sobresale, siendo lo más acertado, como reseña J. de Lucas, discernir entre sociedad multicultural y proyectos interculturales, partiendo de la diferenciación entre la multiculturalidad, como hecho social, y las respuestas normativas que se otorguen. De este modo, se logrará superar el dilema entre los planteamientos universalistas de los derechos humanos y el relativismo extremo⁴⁶.

⁴⁴ B. de SOUSA SANTOS, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*, trad. de C. Bernal y M. García Villegas, Siglo del Hombre-Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes-Ediciones Uniandes, Santafé de Bogotá, 1998; Id., *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, trad. de A. Barreto, G. Salazar, A. E. Ceceña, J. Herrera Flores, F. Cammaert, D. Palacio y J. Eraso, Trotta, Madrid, 2005.

⁴⁵ M. J. FARIÑAS DULCE, *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 2000; J. MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, «El poder del Estado y los derechos humanos en el escenario de la globalización», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVII, 2000, pp. 78 y 79.

⁴⁶ J. de LUCAS MARTÍN, *El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*, Temas de Hoy, Madrid, 1994; Id., «La sociedad multicultural.

No obstante, los cambios acontecidos, junto a los nuevos moldes indicados y lo que implican, no se quedan ahí, sino que tienen una gran influencia en la determinación de las garantías que, en su caso, corresponden a los derechos fundamentales y, sobre todo, a los sociales. Efectivamente, dado que el Derecho tiende a establecer la paz entre sujetos relacionados en términos de libertad, igualdad y/o solidaridad, los titulares de los derechos fundamentales deben tener recursos para garantizarlos y reparar los daños sufridos. Las causas de que no hayamos conseguido todavía un nivel satisfactorio en este terreno derivan de que no se ha producido el consenso necesario para legitimar la inclusión de los derechos de solidaridad como derechos humanos; y de que falta un alto margen de coincidencia entre el consenso social y su percepción por parte de los analistas de los valores vigentes⁴⁷. Para solventar el problema al que nos enfrentamos, Barcellona propone la búsqueda de una comunidad mejor que entre en tensión «con» y «dentro» de las formas de la democracia liberal, puesto que solamente por esta tensión podrá crearse una nueva decisión colectiva sobre lo participable y lo indivisible. Esta búsqueda, aunque necesaria, no estaría exenta de un alto índice de utopía que, reflexiona B. de Sousa Santos, significa la explotación de posibilidades innovadoras y voluntades humanas «por el camino de la oposición de la imaginación a la necesidad de lo que existe, sólo porque existe»⁴⁸.

En síntesis, los problemas actuales en la conformación socio-jurídica de los derechos fundamentales denotan que nos hallamos ante cuestiones de configuración jurídica y de aceptación social. Las tesis que deben tenerse en cuenta para mejorar la eficacia de las medidas tomadas por los poderes públicos son: la determinación de un orden de prioridades que adapte la escasez de los recursos a los problemas más graves; la optimización en la combinación de los fondos públicos y privados; la simplificación de los procedimientos; el reforzamiento de la subsidiariedad, aclarando las responsabilidades de cada parte, ampliando la participación, involucrando a los interlocutores sociales y manteniendo la flexibilidad para responder a las nuevas situaciones. Resumiéndose las modalidades enunciadas en: «a) Las intervenciones públicas para garantizar y proteger los derechos sociales (intervención legal); b) las intervenciones públicas para influir sobre la estructura de ingresos (intervención económica); c) las intervenciones públicas para la mejora del contexto material y social (intervención espacial); y d) las intervenciones públicas para la mejora directa de la competencia de los individuos (intervención educativo/asesora)⁴⁹.

Problemas jurídicos y políticos», en M. J. AÑÓN ROIG.; R. BERGALLI; M. CALVO; y P. CASANOVAS, (coords.), *Derecho y Sociedad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998, pp. 19 y ss.

⁴⁷ PRIETO SANCHÍS, L., «Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial», en L. PRIETO SANCHÍS, *Ley, principios, derechos*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 1998, pp. 69 y ss.

⁴⁸ P. BARCELONA, *Dallo Stato social allo Stato immaginario. Critica della «razione funzionalista»*, Bollati Boringhieri, Turín, 1994, p. 269; B. de SOUSA SANTOS, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*, op. cit., p. 424. Ver también P. BARCELONA, *Postmodernidad y comunidad. El regreso de la vinculación social*, op. cit.; B. de SOUSA SANTOS, *La globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, trad. de C. Rodríguez, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia-ILSA, Bogotá, 2002.

⁴⁹ Ver M. I. GARRIDO GÓMEZ, *La política social de la familia en la Unión Europea*, Dykinson, Madrid, 2000, pp. 129 y 130.

4. ALGUNOS EJEMPLOS DE LA APERTURA Y DINAMISMO DE LOS SUBSISTEMAS QUE CONFORMAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU POSIBLE ARMONIZACIÓN

Dejamos apuntado páginas atrás que es importante hacer mención a que los Derechos positivos, en aras a la apertura y dinamismo del subsistema de los derechos fundamentales, han ido concretando y modificando progresivamente sus postulados y las líneas de su protección. Sin embargo, observamos que, fuera de los titulares individuales abstractos, los derechos también pueden tener como titulares grupos que revisten especial fragilidad en la sociedad por diferentes razones. Con lo que surgen normas específicas que atienden a ciertas notas comunes de algunas personas, entre las cuales se respira solidaridad en virtud de los aspectos que comparten, lo que hace que tiendan a unos objetivos y que tengan unas metas también compartidas. El grupo tiene una entidad propia e interdependiente entre sus miembros⁵⁰. Sus derechos son calificables en los de los grupos desfavorecidos que precisan derechos especiales de representación con alcance temporal; los de los grupos de inmigrantes y grupos religiosos que requieren derechos multiculturales permanentes; y los de las minorías nacionales que pretenden derechos de autogobierno de forma estable⁵¹.

Contemporáneamente, hay una serie de nuevas aspiraciones de la ciudadanía para ampliar el campo de participación y hacer que ésta sea más real y efectiva, pudiendo desenvolver de forma más directa sus facultades y derechos fundamentales. Ello se debe a que se ha producido una progresiva disociación entre decisión y responsabilidad, entre poder y organización democrática y entre democracia y realidad, surgiendo en muchos casos una ficción en lo que respecta a que el pueblo es el último detentador del poder y a que la participación política es el gobierno del pueblo⁵². Por otro lado, percibimos que si lo público lo entendemos como lo que concierne a los intereses de todos y lo privado se corresponde con lo que incumbe a la decisión personal, en la sociedad moderna hay una permeabilidad entre ambas esferas, produciéndose la posibilidad de que un acto pueda considerarse ambivalentemente. Esta idea trasladada a los derechos fundamentales significa que han de interpretarse conjuntamente, a causa de que no cabe comprender los derechos individuales de forma absolutamente desgajada e independiente de los sociales o de los de solidaridad. Por consiguiente, la separación a efectos pedagógicos es dable exclusivamente a la hora de exponer las particularidades de cada generación, pero nada más. Y, a nuestro juicio, es la noción de necesidades básicas la que lleva a cabo las distintas conexiones y la que nos aporta altas cotas de objetividad y generalización, sin caer en la inmutabilidad ni en la inflexibilidad⁵³.

⁵⁰ O. M. FISS, «Grupos y la Cláusula de la Igual Protección», en R. GARGARELLA (comp.), *Derecho y grupos desaventajados*, trad. de R. Gargarella, en colaboración con G. Maurini y P. Bergallo, Gedisa, Barcelona, 1999, p. 138 y 139.

⁵¹ W. KYMLICKA y W. NORMAN, «Return of the Citizen: A Survey of Recent Work of Citizenship Theory», *Ethics*, 104, 1994, pp. 352 y ss.; J. RUBIO CARRACEDO, «Ciudadanía compleja y democracia», en J. RUBIO CARRACEDO; J. M., ROSALES; y M. TOSCANO MÉNDEZ, *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Trotta, Madrid, 2000, p. 23.

⁵² J. J. MORA MOLINA, «Introducción», en B. BARBER, *Democracia fuerte*, trad. de J. J. Mora y B. Malmielca, comentado, adaptado y revisado por J. J. Mora, Almuzara, Córdoba, 2004, p. 21.

⁵³ M. J. AÑÓN ROIG, *Necesidades y derechos. Un ensayo de fundamentación*, op. cit., pp. 265 Y 266; F. J. CONTRERAS PELÁEZ, *Derechos sociales: teoría e ideología*, Tecnos-Fundación Cultural Enrique Luño Peña, Madrid, 1994, pp. 52 y ss.

Los subsistemas jurídicos que conforman los derechos fundamentales son expresión de la cultura vigente. Hablamos de una «cultura occidental», la cual implica enraizar un Derecho que regula los derechos fundamentales en los valores esenciales de una sociedad. O hablamos de una «cultura europea», que gira en torno a la idea de equilibrio social, económico, político y, por supuesto, jurídico. Si analizamos la relación entre el Derecho europeo y el de los Estados miembros en términos de sistemas, es constatable, sugiere Arnaud, una «polisistemia simultánea», o coexistencia dentro de un mismo espacio y tiempo de los sistemas en vigor. La propuesta sería crear un Derecho que encierre una razón jurídica nueva, producto de las razones de los Derechos de los Estados miembros dentro de una voluntad de coalición cultural⁵⁴. El punto central en esta labor es la exploración de los razonamientos o argumentaciones en el proceso del establecimiento, interpretación, aplicación y explicación de los derechos fundamentales en el Derecho positivo.

Esto se justifica porque la estructura de lo jurídico se presenta como lógicamente analizable. Como suscribe Bobbio⁵⁵, uno de los motivos que insistentemente han aproximado la lógica y el Derecho ha sido la convicción de que el Ordenamiento jurídico nutre, preferentemente, de juicios analíticos a juicios de hecho y de valor. Sin embargo, hay que subrayar que al ritmo que la lógica clásica se estatuye en Ciencia de las leyes del pensamiento y en estudio de naturaleza filosófica, encaminado a mostrar las condiciones de validez de la actividad racional y de los productos objetivados de la misma, del conocimiento científico-filosófico y de su verdad ontológica; se abre camino el apego por las leyes y condiciones que garantizan el enlace sistemático de sus resultados. Y hay que insistir en que la lógica sirve para indicar el conjunto de las reglas del pensamiento y de su forma de actuar, así como para la investigación de éstas⁵⁶. En consecuencia, nos tenemos que preguntar qué función desempeñan los juristas en las sociedades y si hay algo en común entre los sistemas jurídicos que corresponden a formaciones histórico-sociales distintas. Para contestar, es necesario incidir en si la inteligibilidad de un sistema se une al descubrimiento de su racionalidad y en si las razones jurídicas de las que se asiste son capaces de coexistir, confluyendo ambas contestaciones en la dinámica de la producción normativa.

⁵⁴ A.-J. ARNAUD, *Pour une pensée juridique européenne*, Presses Universitaires de France, París, 1991, pp. 27 y ss., 229 y ss., 248 y 249; A.-J. ARNAUD y M. J. FARIÑAS DULCE, *Sistemas jurídicos: Elementos para un análisis sociológico*, trad. de la segunda parte de R. Escudero Alday, Universidad Calos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1996, pp. 279 y ss.; M. DELMAS-MARTY, *Raissoner la raison d'État vers une Europe des droits de l'homme*, Presses Universitaires de France, París, 1989.

⁵⁵ N. BOBBIO, «Diritto e logica», *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, XXXIX/I, 1962, pp. 9 y ss., y la traducción castellana «Derecho y lógica», trad. de A. Rossi, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1965.

⁵⁶ Ver J. M., BOCHENSKI, *Historia de la lógica formal*, trad. de M. Bravo Lozano, Gredos, Madrid, 1985.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALCHOURRÓN, C. E. y BULYGIN, E., *Introducción a la metodología de las Ciencias jurídicas y sociales*, Astrea, Buenos Aires, 2002.
- AÑÓN ROIG, M. J., «Fundamentación de los derechos humanos y necesidades básicas», en J. BALLESTEROS (ed.), *Derechos humanos. Concepto, fundamentos, sujetos*, Tecnos, Madrid, 1992.
- *Necesidades y derechos. Un ensayo de fundamentación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.
- ARNAUD, A.-J., *Pour une pensée juridique européenne*, Presses Universitaires de France, París, 1991.
- ARNAUD, A.-J. y FARIÑAS DULCE, M. J., *Sistemas jurídicos: Elementos para un análisis sociológico*, trad. de la segunda parte de R. Escudero Alday, Universidad Calos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1996.
- ASÍS ROIG, R. de, *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos. Una aproximación dualista*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 2001.
- ATIENZA RODRÍGUEZ, M., *El sentido del Derecho*, Ariel, Barcelona, 2003.
- BARCELLONA, P., *Dallo Stato social allo Stato immaginario. Critica della «razione funzionalista»*, Bollatti Boringhieri, Turín, 1994.
- *Postmodernidad y comunidad. El regreso de la vinculación social*, trad. de J. R. Capella, J. A. Estévez y H. Silveira, Trotta, Madrid, 1999.
- BOBBIO, N., «Diritto e logica», *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, XXXIX/I, 1962 (hay traducción castellana de A. Rossi: «Derecho y lógica», Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1965).
- «La función promocional del Derecho», en N. BOBBIO, *Contribución a la Teoría del Derecho*, recopilación y trad. de A. Ruiz Miguel, Debate, Madrid, 1990.
- *El tiempo de los derechos*, trad. de R. de Asís Roig, Sistema, Madrid, 1991.
- «Teoría del ordenamiento jurídico», en N. BOBBIO, *Teoría general del Derecho*, trad. de E. Roza Acuña, Debate, Madrid, 1995.
- *Igualdad y libertad*, introducción de G. Peces-Barba, trad. de P. Aragón Rincón, Paidós-Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2000.
- BÖCKENFÖRDE, E.-W., *Escritos sobre derechos fundamentales*, trad. de J. L. Requejo Pagés e I. Villaverde Menéndez, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 1993.
- BOCHENSKI, J. M., *Historia de la lógica formal*, trad. de M. Bravo Lozano, Gredos, Madrid, 1985.
- CALSAMIGLIA, A., *Kelsen y la crisis de la Ciencia jurídica*, Ariel, Barcelona, 1978.
- CARACCIOLO, R. A., *El sistema jurídico. Problemas actuales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988.
- *La noción de sistema en la Teoría del Derecho*, Fontamara, México D. F., 1999.
- CONTRERAS PELÁEZ, F. J., *Derechos sociales: teoría e ideología*, Tecnos-Fundación Cultural Enrique Luño Peña, Madrid, 1994.
- DAHRENDORF, R., *El conflicto social moderno. Ensayo sobre la política de la libertad*, trad. de F. Ortiz, Mondadori, Madrid, 1993.
- DAVID, R. y JAUFFRET-SPINOSI, C., *Les grands systèmes de Droit contemporains*, Dalloz, París, 2002.
- DELMAS-MARTY, M., *Raissonner la raison d'État vers une Europe des droits de*

- l'homme*, Presses Universitaires de France, París, 1989.
- DÍAZ GARCÍA, E., *Sociología y Filosofía del Derecho*, Taurus, Madrid, 1993.
 - FARIÑAS DULCE, M. J., *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 2000.
 - FASSÒ, G. *Historia de la Filosofía del Derecho*, vol. 2, trad. de F. J. Lorca Navarrete, Pirámide, Madrid, 1982.
 - FERNÁNDEZ GARCÍA, E., *Teoría de la justicia y derechos humanos*, Debate, Madrid, 1984.
 - «Estado, sociedad civil y democracia», en VARIOS AUTORES, *Valores, derechos y Estado a finales del siglo XX*, Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 1996.
 - FERRAJOLI, L., *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, trad. de P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón, J. Terradillos y R. Cantarero, Trotta, Madrid, 2005.
 - FISS, O. M., «Grupos y la Cláusula de la Igual Protección», en R. GARGARELLA (comp.), *Derecho y grupos desaventajados*, trad. de R. Gargarella, en colaboración con G. Maurini y P. Bergallo, Gedisa, Barcelona, 1999.
 - GARCÍA AMADO, J. A., *Hans Kelsen y la Norma fundamental*, Marcial Pons, Madrid, 1996.
 - GARCÍA SAN MIGUEL, L. (coord.), *El libre desarrollo de la personalidad. Artículo 10 de la Constitución*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 1995.
 - GARRIDO GÓMEZ, M. I., *La política social de la familia en la Unión Europea*, Dykinson, Madrid, 2000.
 - HABERMAS, J., *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, trad. de M. Jiménez Redondo, Trotta, Madrid, 2005.
 - HARRIS, D., *La cuadratura del círculo: bienestar económico, cohesión social y libertad política*, trad. de I. Rosas Alvarado, revisado por M. Aranda Marqués, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
 - HECK, B. Prólogo al trabajo de K. DOEHRING, «Estado social, Estado de Derecho y orden democrático», en W. ABENDROTH; E. FORSTHOFF; y K. DOEHRING, *El Estado social*, trad. de J. Puente Egido, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986.
 - KELSEN, H., *Teoría pura del Derecho*, trad. de R. J. Vernengo, Porrúa, México, 2002.
 - KERCHOVE, M. van de y OST, F., *El sistema jurídico entre orden y desorden*, trad. de I. Hoyo Sierra, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1997.
 - KYMLICKA, W. y NORMAN, W., «Return of the Citizen: A Survey of Recent Work of Citizenship Theory», *Ethics*, 104, 1994.
 - ITURRALDE SESMA, V., *Lenguaje legal y sistema jurídico. Cuestiones relativas a la aplicación de la ley*, Tecnos, Madrid, 1989.
 - LARENZ, K., *Metodología de la Ciencia del Derecho*, trad. de M. Rodríguez Molinero, Ariel, Barcelona, 2001.
 - LOSANO, M. G., *Los grandes sistemas jurídicos. Introducción al Derecho extranjero y europeo*, trad. de A. Ruiz Miguel, Debate, Madrid, 1993.
 - LUCAS MARTÍN, J. de, *El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*, Temas de Hoy, Madrid, 1994.
 - «La sociedad multicultural. Problemas jurídicos y políticos», en M. J. AÑÓN

- ROIG; R. BERGALLI; M. CALVO; y P. CASANOVAS (coords.), *Derecho y Sociedad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998.
- LUMIA, G., *Principios de Teoría e ideología del Derecho*, trad. de A. Ruiz Miguel, Debate, Madrid, 1993,
 - MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, J., «El poder del Estado y los derechos humanos en el escenario de la globalización», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVII, 2000.
 - MODUGNO, F., «Normativismo», en *Enciclopedia del Diritto*, t. VIII, pp. 543 y ss.
 - MORA MOLINA, J. J., «Introducción», en B. BARBER, *Democracia fuerte*, trad. de J. J. Mora y B. Malmielca, comentado, adaptado y revisado por J. J. Mora, Almuzara, Córdoba, 2004.
 - MÜNCH, I. von, «La dignidad del hombre en el Derecho constitucional», trad. de J. de Nicolás, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 5, Mayo-Agosto de 1982.
 - NAVARRO, P. E. y REDONDO, M. C., *Normas y actitudes normativas*, Fontamara, México D. F., 2000.
 - OTTO y PARDO, I. de, «La regulación del ejercicio de los derechos y libertades. La garantía de su contenido esencial en el art. 53.1 de la Constitución», en L. MARTÍN-RETORTILLO e I. de OTTO y PARDO, *Derechos fundamentales y Constitución*, Civitas, Madrid, 1988.
 - PATTARO, E., *Elementos para una teoría del Derecho*, trad. I. Ara Pinilla, Debate, Madrid, 1986.
 - PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., con la colaboración de L. Prieto Sanchís, *La Constitución española de 1978: un estudio de Derecho y política*, F. Torres, Valencia, 1984.
 - con la colaboración de R. de Asís Roig, C. R. Fernández Liesa y A. Llamas Cascón, *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, Universidad Carlos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1999.
 - «Los derechos económicos, sociales y culturales: Apunte para su formación histórica y su concepto», en G. PECES-BARBA MARTÍNEZ, *Derechos sociales y positivismo jurídico. (Escritos de Filosofía Jurídica y Política)*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 1999.
 - PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.; FERNÁNDEZ, E.; y ASÍS, R. de, con la colaboración de M. J. Fariñas, A. Llamas, J. Ansuátegui, J. P. Rodríguez y J. M. Saucá, *Curso de Teoría del Derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2000.
 - PECZENIK, A., *Derecho y razón*, trad. de E. Garzón Valdés, Fontamara, México D. F., 2003.
 - PÉREZ LUÑO, A. E., *La seguridad jurídica*, Ariel, Barcelona, 1994.
 - «El sistema de los derechos fundamentales», en G. PECES-BARBA MARTÍNEZ y M. A., RAMIRO AVILÉS (coords.), *La Constitución a examen: un estudio académico 25 años después*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Marcial Pons, Madrid, 2004.
 - PICONTO NOVALES, T., *En las fronteras del Derecho. Estudios y reflexiones generales*, Dikynson, Madrid, 2000.
 - PRIETO SANCHÍS, L., *Estudios sobre derechos fundamentales*, Debate, Madrid, 1990.
 - «Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial», en L. PRIETO SANCHÍS, *Ley, principios, derechos*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 1998.
 - *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2003.
 - RAZ, J., *La autoridad del Derecho. Ensayos sobre Derecho y Moral*, trad. y notas

- de R. Tamayo Salmorán, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985.
- REALE, M., *Introducción al Derecho*, trad. de J. Brufau, Pirámide, Madrid, 1989.
 - RECASÉNS SICHES, L., *Filosofía del Derecho*, Porrúa, México, 1991.
 - ROSANVALLON, P., *La crisis del Estado providencia*, trad. de A. Estruch Manjón, Civitas, Madrid, 1995.
 - RUBIO CARRACEDO, J., «Ciudadanía compleja y democracia», en J. RUBIO CARRACEDO; J. M. ROSALES; y M. TOSCANO MÉNDEZ, *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Trotta, Madrid, 2000.
 - RUIZ-GIMÉNEZ CORTÉS, J., «Derechos fundamentales de la persona (comentario al art. 10 de la Constitución)», en O. ALZAGA VILLAAMIL (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, t. I, Cortes Generales-Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1996.
 - SEGURA ORTEGA, M., «El problema de las lagunas en el Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI, 1989.
 - SOUSA SANTOS, B. de, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la post-modernidad*, trad. de C. Bernal y M. García Villegas, Siglo del Hombre-Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes-Ediciones Uniandes, Santafé de Bogotá, 1998.
 - *La globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, trad. de C. Rodríguez, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia-ILSA, Bogotá, 2002.
 - *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, trad. de A. Barreto, G. Salazar, A. E. Ceceña, J. Herrera Flores, F. Cammaert, D. Palacio y J. Erasó, Trotta, Madrid, 2005.
 - SQUELLA NARDUCCI, A., *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*, Fontamara, México D.F., 1998.
 - TUORI, K., *Positivismo crítico y Derecho moderno*, trad. castellana, Fontamara, México D. F., 1998.
 - VARIOS AUTORES, «Le problème des lacunes en Droit», en *Études publiées par Ch. Perelman*, Bruylant, Bruselas, 1968.
 - VIDAL GIL, E. J., *Los conflictos de derechos en la legislación y jurisprudencia españolas. Un análisis de algunos casos difíciles*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1999.

RECEPCION DEL PENSAMIENTO DE ORTEGA Y GASSET EN LA ESPAÑA CONTEMPORANEA ¹

JESUS LÓPEZ MEDEL

SUMARIO: 1. España, problema. Europa, solución.—2. Estudios filosóficos y jurídicos. Alemania a la vista.—3. Aproximación a la política.—4. El intelectual y el político.—5. Del Congreso de los Diputados a la soledad y el silencio.—6. Signos de la receptividad de la obra orteguiana.—7. El prólogo de Miguel Ortega Spottorno.—8. Enseñar a los jóvenes a pensar en España.

1. ESPAÑA, PROBLEMA. EUROPA, SOLUCION

Se han cumplido cincuenta años de la muerte de don José ORTEGA Y GASSET —18 de octubre de 1955. Se puede mantener que haya sido el filósofo español del siglo XX, más universal. Desde luego, en el ámbito europeo e hispánico. Era, además, un gran escritor, con una sólida formación cultural. Su evolución filosófica —pues no pretendió ser un «sistema cerrado», ni escribir propiamente un «Tratado de Filosofía»— pasa del neokantismo que él digiere directamente y no como los krausistas, a un acercamiento a la fenomenología de HUSSERL, hasta coronar una Metafísica: la vida como realidad existencial radical, situando al hombre y «sus circunstancias», pero sin que aquéllas —las circunstancias— destruyeran o ahogaran su propia personalidad. De ahí el acercamiento que tuvo a tantas realidades de la Vida, desde el Amor, el Arte y la Ciencia, a los Toros, o la Enseñanza. La Política —con mayúsculas—, situada en España, como «problema, aunque Europa fuese la solución», había de estar también, fuertemente, entre sus preocupación. Además de los antecedentes político-familiares —por ambas ramas— y por la recomendación de su padre, director de «El Imparcial» y «El Sol», en cuyas columnas dejaba lo mejor de sus reflexiones casi cotidianas. El ángulo de tiro acerca de España siempre fue alto, como intelectual, no como el del «político», que suele andar por el «subsuelo» y con frecuencia tratando de confundir en los problemas, en lugar de darles solución.

¹ En recuerdo a D. José Ortega y Gasset, con ocasión de los 50 años de su muerte, y al de su hijo Dr. Miguel Ortega Spottorno, falleció el 20 de marzo de 2006 —a los 94 años— quien nos acompañaba en las conferencias que sobre D. José, dicté en la Real Academia de Doctores, en el 2004 y 2005. Justo homenaje.

2. ESTUDIOS FILOSÓFICOS Y JURIDICOS. ALEMANIA A LA VISTA

Si ORTEGA se presenta hoy, como un filósofo universal español, puede decirse que todo en él es filosofía, aunque lo fuera de las cosas, de las gentes, de las masas, del arte, de la técnica, de la ciencia. Su «despertar», su soñar e iluminar con España, ha sido evidente. Tanto cuando recorría las tierras —Castilla, Aragón, Cantabria, Vascongadas, Andalucía, etc.— cuando se presentó y estuvo en el entierro de Joaquín COSTA, en Graus (Huesca). Como pensaba en reconquistar la cultura y ciencia para España, idea que ya manifestó en su primer viaje a Alemania. Buscaría ponerse en contacto —entonces— con el idealismo alemán, y en defensa de una cultura como principio para el desarrollo de la ciencia, en España. A través de una pedagogía.

Licenciado en Filosofía y Letras, en 1902 —año en que, a su vez tiene, fecha para su expediente de Derecho en la Complutense, quedándole alguna asignatura, por razones que explico en mi obra *«Ortega y Gasset en el pensamiento jurídico»*, tercera edición, De. Dykinson, Madrid, 2003. En aquel 1902, empieza su relación con Rosa SPOTTORNO, hija del un Ministro Togado de la Armada, de familia católica. Con aquélla, contraerá matrimonio, en la capilla de sus padres, con rito católico, y con la promesa de educar a sus hijos en la religión católica —como así fue—, en atención y a su declaración de «acatólico».

Fue a Alemania con una beca de la Junta de Ampliación de Estudios. ¿Su aspiración?. Saber toda la filosofía. Directamente, con los grandes maestros de entonces. Leipzig, primero; Berlín, luego. A KANT le da la vuelta. Diría alguna vez. *«Estoy en, de, con, por, por si sobre, tras... KANT»*. Acaso haya sido el primer español que lo estudiase en serio, aunque también estuvo en contacto con SIMEL, VON HARTMANN, HUSSERL, HEIDEGGER. Las interpretaciones acerca de DILTHEY, Max WEBER, y Max SCHELER, como se trata de escudriñar ahora, siguen vivas y son de gran interés. ORTEGA es un sistema abierto. Todo idealismo —que le pudieron llevar al pórtico de un liberalismo, reprimado luego por la fenomenología y los valores de HUSSERL (un cierto liberalismo social), hasta reencontrarse asimismo con la metafísica de la vida, ésta vista como realidad radical y perspectiva.

Precisamente en esta plenitud filosófica, iluminando las realidades que la sociedad de su tiempo le mostraban y le sacudían, la recepción de su pensamiento, ya entonces —y sigue sucediendo ahora—, ha estado acuciada, por su propia preocupación por España.

De aquellos estudios de Derecho que su padre, reiteradamente, le aconsejaba que hiciera, se podían sacar muchas consecuencias. En general, el orteguiano filosófico no ha querido o sabido, o podido penetrar, acerca de las consecuencias de una superación creciente de los conceptos y reflexiones sobre el Derecho y la Justicia, calificados en algún momento de primera época, como «cuento chino». Posiblemente, la intención paternal se apunta en las biografías de sus tres hijos —Miguel Soledad y José— y pudo estar en vislumbrar una posible dedicación a la política, tanto por los antecedentes familiares, como por el cauce de opinión, que desde *«El Imparcial»*, luego en *«El Sol»*, disponía su padre (V. ZAMORA BONILLA, Madrid, 2002).

De alguna manera, hay una relación o interdependencia —pocos estudios, que nosotros la conocemos también por nuestras *«Mis conversaciones con RECASENS»*

SICHES» (v. «*Ortega...*», Madrid, 2004, págs. 230 ss.). Fueron probablemente RECASENS, junto a LEGAZ LACAMBRA los primeros iusfilósofos que recibieron la influencia orteguiana, lo que ha sido, también, posteriormente, analizado por otros trabajos, aunque no se alude o se desconoce a la circunstancia de «sus» estudios sobre el Derecho, en su formación universitaria, académica o de investigación. (V: «*Qué es filosofía?*», «*El hombre y la gente*», donde hay algunos datos más específicos de la receptividad y de conocimiento de ORTEGA en el mundo de lo jurídico).

3. APROXIMACION A LA POLITICA

De la misma manera que RECASENS, sin dejar de ser él mismo, se había contagiado por ORTEGA de un quehacer nacional, liberal-republicano, activo, colindante con la de ORTEGA, desde el establecimiento de la II República, su aproximación es mayor. RECASENS fue el primer Director General de Administración Local, encargado por ALCALA ZAMORA, según los periódicos de la época, de mentalizar en las zonas rurales, el espíritu del nuevo régimen. Y así también participó en el Congreso de los Diputados, sosteniendo las tesis cercanas a ORTEGA, con mayor dedicación que éste. Volvamos de nuevo a nuestro ORTEGA.

En su famosa conferencia, en 1914, «*Vieja y Nueva política*» aterriza más en concreto. Su análisis sobre la situación y diagnóstico sobre su superación es España, sería digno de recordarse hoy. No obstante, el paso más decidido —y acaso obligado para él— pudo ser su conferencia en el Caserón de San Bernardo, de Madrid, desde el «púlpito» que lo era de la Residencia Provincial de los PP. Jesuitas, convertida en Paraninfo de la Universidad Central, sobre «*Misión de la Universidad*». Propugnó la reforma del Estado, partiendo de la reforma de la sociedad, y de ésta desde la Educación y de la Universidad. Sin embargo, terminó con un «*delenda est Monarchia*», expresión romanista que desapareció en el texto publicado con aquél título. Se reprodujo, en cambio, en el artículo «*El error de Berenguer*», como frase final, del que e ha dicho que constituye uno de los mejores de la prosa en la literatura española. Sirvió, a su vez, de palanca «fundamentalista» para el llamado «Pacto de San Sebastián», y poco más adelante para la proclamación de la II República, un 14 de abril de 1931.

4. EL INTELECTUAL Y EL POLITICO

Antes de entrar en los pasos concretos, hay que escuchar al propio ORTEGA. Interesa resaltar la dignidad, profundidad, claridad, persuasión, y éxito que el filósofo había dado a su pensamiento, ya cada vez más con signos de universalidad. Sus obras «*La rebelión de las masas*» (1930), o «*España invertebrada*», 1927, habían sido traducidas a varios idiomas, porque su diagnóstico y radiografía de la sociedad era muy preciso, iluminador —diría GOMEZ DE LA SERNA. ¿Cómo fue posible su salto a una actividad política, de espectador de un pensamiento?.

En un momento determinado, ORTEGA, que no dejó de interesarse ni un momento sobre la política española, tanto en sus columnas periodísticas, como en sus conferencias, se había hecho la siguiente reflexión. «*La democracia responde a esta pregunta: ¿Quién debe ejercer el poder público?. La respuesta es: el ejercicio del*

poder público corresponde a la colectividad de los ciudadanos. Pero en esa pregunta, no se habla de la extensión que debe tener el poder público. Se trata sólo de determinar el sujeto quien el mando compete. La democracia propone que mandemos todos...El liberalismo, en cambio, responde a esta otra pregunta: ejerza quien ejerza el poder público, ¿cuáles son los límites de éste?...Frente al poder público, a la ley, al Estado, el liberalismo significa un derecho privado, un privilegio. («El genio y la guerra alemana», 1917, II, págs. 424-5).

Hay otros textos en los que vemos al filósofo acercarse más a las cuestiones más peculiares de la «cosa pública». «*El Estado* —dice en «*La política por excelencia*», 1927, III, pág. 456—, *no es más que una máquina situada dentro de la nación para servir a ésta. El pequeño político tiende siempre a olvidar esta elemental relación y cuando piensa lo que debe hacerse en España, piensa en rigor sólo lo que le conviene hacer al Estado y para el Estado...Más adelante, en términos que resultan hoy de actualidad, afirma: En definitiva, quien vive es la nación. El Estado mismo que tan fecundamente puede actuar sobre ella, se nutre a la larga de sus juegos...Cabría decir que un Estado es perfecto, cuando, concediéndose a sí mismo el mínimo de ventajas imprescindibles, contribuye a aumentar la vitalidad de sus ciudadanos...Lo que debe ambicionarse para España en hora como ésta, es el hallazgo de instituciones que consigan forzar al máximo el rendimiento vital de cada ciudadano español*» (Idem, pág. 457).

Junto a estas reflexiones, y otros muchos textos, se encuentra este otro, que puede ser medular para situar el propio momento, o las propias reservas de ORTEGA: «*Ni este volumen ni yo somos políticos. El asunto de que aquí se trata es previo a la política y pertenece al subsuelo. Mi trabajo es oscura labor subterránea de minero. La misión del llamado «intelectual» es, en cierto modo, opuesta a la del político. La obra intelectual aspira, con frecuencia en vano, a aclarar un poco más las cosas, mientras que la del político suele, por el contrario, consistir en confundirlas más que estaban.*» («*La rebelión...*», tomo IV, pág. 130).

A pesar de los propios límites que ORTEGA parece ponerse, de lo que hasta la llegada de la II República parecía un «embalse», comienza pronto, como veremos, en «torrente», primero, posibilista —con la «Agrupación al Servicio de la República» (v. especialmente, la obra con aquella rúbrica, de Margarita MARQUEZ PADORNO, Madrid, 2003), y después, responsable y digna la discusión sobre el problema escolar, la cuestión religiosa, la reforma agraria, y el Estatuto catalán —para terminar en la soledad y el silencio. Veámoslo.

5. DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A LA SOLEDAD Y EL SILENCIO

Se llegó a barajar su nombre para primer presidente constitucional, pero la izquierda y la derecha se pusieron de acuerdo para que lo fuese don Niceto ALCALA ZAMORA, que había sido ministro de la Monarquía y abiertamente católico. La «Agrupación al Servicio de la República», pese a que ORTEGA dudaba si debió o no convertirse en partido político —como, entre otros, recomendaba el profesor GAOS— hizo echarse a la arena al magno filosófico e intelectual. Fue diputado por León —bien visto por Justino de AZCARATE— y también por Jáen, aunque renunció a

esta plaza andaluza. Presidente de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, tuvo intervenciones muy destacadas, especialmente sobre el artículo 26, referente a los derechos de la Iglesia en materia de enseñanza —acaso con más enjundia que la CEDA—, y sobre el Estatuto para Cataluña. Frente a la tesis ingenuamente posibilista de AZAÑA, ORTEGA entendía que era «un problema» dentro de la autonomía de las entidades locales o regionales, que habría de «conllevarse», para evitar el riesgo de descuidar la unidad de España.

Criticado y zarandeado por la derecha e izquierda, en 1933, aceptó la «soledad humana e intelectual», mereciendo, con ocasión de sus primeros veinticinco años en la Cátedra, le conocido «Homenaje y reproche de José Antonio». Aquellos dos debates —entre otros, los de la educación religiosa y el Estatuto catalán— fueron, especialmente, los que provocaron su repliegue total de la política activa. No sólo por los sucesos, a veces trágicos, como incendios de iglesias y asesinatos, etc., sino, además, porque a ORTEGA no le iba la mediocridad, la mentira, la incorrección, el egoísmo, la falta de señoría, el permisivismo, lo «revolucionario», o la corrupción, Aunque tampoco fuese entendido el «elitismo y aristocracia democráticos», o el «amor por lo distinto», como Isabel FERREIRO nos ha ilustrado en la revista *«Razón Española»*, octubre de 2005. No puede ser comprendida su obra, sino en el propio contexto histórico en que su pensamiento «iluminador» va desarrollándose, y en los propios ciclos de nuestra patria, como «empresa universal». Sofisticadamente se ha tergiversado su «conservadurismo», su «izquierdismo», su «laicismo», su «Dios a la vista», y su «gran amor a España», cuya superación, reforma, o engrandecimiento instaba siempre a los jóvenes, enseñándoles a pensar.

En el «exilio» —obligado por las amenazas y riesgos, que se le anunciaban como a otros republicanos ilustres, los asesinados Melquíades ALVAREZ, o RICO AVELLAN, de la Agrupación, MAEZTU o LEDESMA RAMOS— permaneció en prudente silencio, más allá de las vicisitudes políticas. La II Guerra Mundial le obligó a pasar de Francia a Portugal, hasta su regreso en 1946, con su conferencia en el Ateneo, de Madrid, en la que sé se refirió —en el lenguaje retórico que dominaba— a la *«indecente salud española»*. En el Instituto de Humanidades, siguió con extraordinario éxito, dando lecciones recogidas en *«Una interpretación de la Historia Universal»*, con precisiones interesantes —acaso con la influencia de RECASENS SICHES, su gran discípulo, entre los filósofos juristas— frente al positivismo, al formalismo, al historicismo y al relativismo jurídico. Su magna obra sigue siendo abierta, no sólo a la investigación, sino a la meditación, porque en muchos puntos —incluso cruciales— respiran actualidad.

6. SIGNOS DE LA RECEPTIVIDAD DE LA OBRA ORTEGUIANA

Aquel año de 2005, como al principio decíamos, al cumplirse el cincuentenario de la muerte de don José ORTEGA Y GASSET, y setenta y cinco de la aparición de la obra *«La rebelión de las masas»*, ha habido una oportunidad para transmitir a la sociedad su menaje, su pensamiento. No es mi misión aquí hacer una crónica ni un detenido balance, aunque sólo sea como sintomático del atractivo —o de las dificultades— y aun reservas para una penetración más real, no ya en la sociedad española, sin en el ámbito universitario. Reseño algunos datos, con independencia de algunos cuadernillos y noticias en varios periódicos al respecto.

1. «*Razón Española*», revista fundada por Gonzalo FERNANDEZ DE LA MORA, que fue, entre otros intelectuales de la «derecha», uno de los que primeramente se han adentrado en el pensamiento orteguiano con naturalidad. (v. nuestra obra, «*Ortega y Gasset...*», págs. 209 y ss.), en el número de septiembre-octubre 2005, ha publicado dos estudios. Uno, de Pedro C. GONZALEZ CUEVAS, titulado «*En torno al conservadurismo orteguiano*», y otro, de Isabel FERREIRO, «*El amor por lo distinto en la obra de ORTEGA Y GASSET*». (La obra de esta última profesora, «*Teoría de los usos en ORTEGA*», 2002, ha quedado muy enriquecida y completada en la nueva edición de 2005, de tal manera que ha desbordado la óptica primordialmente sociológica, para dar un contenido más trascendente a lo orteguiano).
2. El libro «*Meditaciones sobre Ortega y Gasset*», promovido por los profesores de la Universidad de Sevilla, Fernando DE LLANO (filósofo del Derecho), y Alfonso DE CASTRO (profesor de Derecho Romano), a iniciativa personal y privada, que nació —según manifestó DE CASTRO en su «presentación», el día 21-10-2005—, como desagravio a la prohibición por el Rector de Sevilla, en 1925, de una conferencia que iba a dar ORTEGA sobre «El mito de don Juan». Como se dijo en otro momento, entre los autores ni están los que son, y ni son todos los que están, aunque esto ya no fuera selección de los editores. El encuadramiento del tema es acertado: lo «filosófico», lo «ius-filosófico», y lo «sociopolítico». Aunque por la manera en que se ideó la obra, no es un libro con sistema. Por eso, acaso predominan algunos estudios sesgados en lo político, faltan los referentes a Julián MARIAS, o a los filósofos católicos.
3. El Congreso Internacional «ORTEGA medio siglo después: 1955-2005. La recepción de su obra», Madrid, octubre de 2005. Muy sobrecargado. Inaugurado por el Rector de la Universidad Complutense, Carlos BERZOSA —primer rector de aquella universidad calificado de la izquierda—, y clausurado por el Rector de la Universidad Autónoma, Angel GABILONDO, al día siguiente de que éste impusiera el birrete de doctor *honoris causa*, a Santiago CARRILLO. Bien organizado por el equipo de la Fundación Ortega y Gasset, con temas y comunicaciones sobre la recepción de ORTEGA en España, en América, referidas a diversas dimensiones y trayectorias: la ética, la política, la pública, en la Europa Continental, etc. Además de los citados anteriormente, Margarita MARQUEZ fue una buena coordinadora, como lo es el libro citado, su tesis doctoral sobre «*La Agrupación al Servicio de la República*», la cual, por cierto, en general, está ausente, de los comentaristas de la recepción de ORTEGA en los ámbitos sociopolíticos actuales.

La Mesa Redonda final, sobre la «*Actualidades y perspectivas de la obra de ORTEGA*» fue moderada por Jesús SANCHEZ LAMBAS, Secretario General de la Fundación, contando como ponentes, a SALAS, GARCIA GOMEZ, SANCHEZ CAMARA, y ZAMORA BONILLA, verdaderos especialistas.

4. La obra con el título «*Dos visiones de España. Azaña, Ortega*», Madrid, 2005, con prólogo de José María RIDAO, de gran actualidad en estos momentos de la vida constitucional y estatutaria de España referida al Estatuto de Cataluña, cuestión a la que nosotros hemos prestado atención más profun-

da, en nuestras conferencias en el Casino de Madrid (septiembre de 2005), en la Real Academia de Doctores de España, 2004 (en compañía de Miguel ORTEGA SPOTTORNO), y en el Colegio Mayor San Pablo, de Madrid, 2004, entre otras instituciones. Algunos de los puntos claves han quedado analizados anteriormente. Aunque —creo— no se le ha dado, o no ha interesado más reflejar auténticamente las ideas de ORTEGA, referentes a los temas de la Nación, el Estado, la unidad de España, el federalismo, el separatismo, todo lo cual, en su discusión parlamentaria, le produjo a ORTEGA, gran desgaste y esfuerzo. (En la obra de José LARRAZ, jurista, financiero y estadista, también hubo coincidencias, en el ámbito financiero, presupuestario, etc. (V. LÓPEZ MEDEL, glosa a *«La Hacienda Pública y el Estatuto Catalán de 1932»* de LARRAZ. Publ. en «Razón Española - junio 2006).

7. EL PROLOGO DE MIGUEL ORTEGA SPOTTORNO

Sin sentenciar, ni entrar en calificaciones, porque todo evento tiene luces y sombras, quisiera traer aquí, algo de lo mejor de lo que hasta la fecha ha servido este recordatorio de los años 50 de la muerte de ORTEGA Y GASSET, que compendia, resume y completa, y en su caso clarifica, no pocos de los puntos y páginas dedicados a la conmemoración. Aunque la figura de don Miguel haya quedado oculta, salvo como prologuista de la obra sevillana *«Meditaciones sobre Ortega y Gasset»*, y una alusión en la presentación —el Prólogo merece la pena para ser leído y releído, y aun meditado. Miguel, con sus noventa y cuatro años —recién superada una enfermedad—, llamado por don José, su «arcángel», el hermano mayor, médico, acompañante del filósofo, en muchos lugares de España y de fuera de ella, algo ha dicho de presente y de futuro: cómo era, vivía, o pensaba su padre. Los pocos que le acompañamos algunas tardes, en su caso, en tertulia abierta, podemos disfrutar de la hidalguía, el afecto, la serenidad de juicio, que como reflejo de la de su padre, él nos ha dejado en ese Prólogo. Del cual nos permitimos —en recuerdo escrito y como homenaje— recordar algunos textos. Porque aflora algo de lo que tanto, a veces eruditamente se busca. No el «ORTEGA, problema», sino la «la verdad de ORTEGA»:

«Mi padre fue un hombre íntegro que vivió siempre en absoluto sentido de la dignidad, la modestia y la austeridad. Amó profundamente a España, a la cual sentía, desde lo más profundo de su ser y de su alma, como su verdadera circunstancia. Como médico e hijo suyo, siempre sospeché que las enfermedades más serias que le aquejaron a partir de su salida de España, se debieron, entre otras razones, a la pena que le producía el mal ambiente social y político que se vivía en su patria, cuyo futuro veía muy incierto,. Incluso después de la guerra civil, tras su retorno del exilio, se mostraba preocupado y pesimista por el lamentable estado en que se encontraban los españoles después de todo lo pasado... Quiero dejar muy claro, una vez llegados a este punto, que los ORTEGA-SPOTTORNO éramos personas de centro-liberal, es decir, gente que era, en general, mal vista por la derecha y por la izquierda, de manera que en los momentos más complicados para nuestra familia, especialmente durante los años del exilio y de la posguerra, jamás tuvimos contactos con el régimen de FRANCO, ni tampoco con la oposición socialista o comunista.

Desde el punto de vista humano, la escala de valores de mi padre no era, felizmente, nada ordinaria ni convencional. En las relaciones sociales no se movía por interés y le gustaba rodearse de gente honesta y vital (Aquí bien una retahíla selectiva de nombres destacados). Pese a que su compromiso con la regeneración de España llevó a mi padre a intervenir activamente en la vida pública, nunca pretendió convertirse en un profesional de la política, quizá por su peculiar forma de entenderla...Para mi padre no había nada más peligroso que la invertebración de España o el riesgo de que la democracia cayera en el desenfreno...Recuerdo que cuando se hizo la Constitución de la II República, expresó su desacuerdo con el fondo y la forma en que ésta se había redactado. Literalmente me dijo que había sido redactada por «botarates» («hombre escandaloso y con poco juicio», según el Diccionario de la Real Academia). Y luego me dijo: no funcionará la Constitución ni un día. Hubo que hacer la Ley de Defensa de la República...No le quisieron oír... Tenía en su cabeza muy claras las diferencias entre federalismo, autonomía y soberanía...que era un verdadero disparate y expuso la diferencia entre autonomía y federalismo...La autonomía regional la empezó a propagar muchos años antes...(la «redención de las provincias»...). Nada salió bien...Los españoles somos muy dados —vuelvo una vez más a lo que me decía mi padre— a «hacer las cosas a destiempo». La política, decía con frecuencia, es una actividad demasiado compleja y extraña a un intelectual...En su opinión, la Universidad debía ser el poder espiritual, para la sociedad, servir a esta como instancia representativa de la enseñanza superior, y como elemento de transmisión de la cultura... Valoraba las pequeñas cosas de la vida, le gustaba vivir, estar rodeado de su familia, gozar de la conversación de los amigos, de la buena música, del paisaje, de los paseos, de la observación, como espectador de los seres humanos, que hallaba a su alrededor y todo par él fue motivo de meditación, término que le era muy predilecto...Al redactar este prólogo...a mi mente han acudido vivencias e imágenes que yo creía olvidadas, pero he tenido la oportunidad de reafirmar un sentimiento y una convicción: que tanto mi padre como mi madre han sido las personas que más he amado y de las que más he aprendido toda mi vida... tras su desaparición todo lo demás me pareció algo secundario y perteneciente a otro sistema de categorías. Sirvan esta línea y —si se me permite— también este libro, como homenaje a su memoria».

8. ENSEÑAR A LOS JOVENES A PENSAR EN ESPAÑA

Habitualmente cuando estas reflexiones o meditaciones llegan a su parte final², además del Prólogo de su gran hijo Miguel, a nivel universitario y aun académico, me

² En «Heraldo de Argón» (Zaragoza, de 18-10-2005), encontramos lo siguiente: «Heraldo hace 50 años. Muere don José ORTEGA Y GASSET. Ha muerto en Madrid el ilustre filósofo don José Ortega y Gasset. Le acompañaban en ese momento sus hijos, hijos políticos y hermana. Desde ayer se hallaba en estado de coma y su vida se fue extinguiendo apaciblemente y sin dolores. Ha estado asistido espiritualmente por el religioso agustino reverendo padre Félix García, quien le administró los Sacramentos y, finalmente, la extrema unción. El entierro será mañana, con arreglo al rito católico, en la Sacramental de San Isidro».

suelen preguntar que nos diría, que no haría, que no sugeriría ORTEGA, hoy. Naturalmente, algo tendría que decir, porque llevaba siempre en su pensamiento una pedagogía social. Estarían en su mente, la globalización, la técnica y la vida humana, la corrupción, las normas no vividas, la universidad, el estructuralismo, el Islam, el fracaso escolar, etc. Por mi parte y para cerrar este estudio, me permitiría apuntar que acaso, lo más entrañable o lo más deseado de ORTEGA, en esta hora de España, ya en el 2006, sería enseñar, especialmente a los jóvenes, a pensar en España. Al fin y al cabo, como nos diría GARCIA ESCUDERRO, «ORTEGA es poseedor de un estilo, que más o menos fielmente interpretado, es el nuestro».

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA PÚBLICA EN 2005 (Segunda parte)

RAFAEL MORALES-ARCE MACÍAS

1. POLÍTICA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desde el comienzo de la legislatura, las nuevas autoridades hicieron patente su deseo de establecer una nueva Política de Empleo, que, hasta la fecha, ha tenido reflejo en cuatro instrumentos básicos. En primer lugar, el principio de Acuerdo con la representación empresarial y sindical, suscrito en julio, mediante la definición de una serie de materias que, a partir de entonces, serían objeto de negociación. Tales materias se centraron en:

- i. La reducción de la temporalidad.
- ii. El logro de la situación de pleno empleo.
- iii. El proceso de integración de los inmigrantes.
- iv. La promoción de actividades de formación permanente de los trabajadores.
- v. La reforma de la negociación colectiva
- vi. El desarrollo del nuevo salario mínimo inter-profesional.
- vii. El fortalecimiento del papel de los agentes sociales.
- viii. El avance en la prevención de los accidentes laborales.
- ix. Y el avance en la puesta en marcha de las Recomendaciones del Pacto de Toledo sobre las pensiones públicas.

Todo un repertorio de cuestiones generales que era preciso valorar, coordinar, discutir y consensuar antes de su puesta en marcha. Algo que no se había hecho en ningún caso, como en la revisión del salario mínimo, decidida previamente por el Gobierno sin el necesario consenso ni valoración objetiva de sus efectos, tanto sobre la empresa como sobre las cuentas del sistema de Seguridad Social. Ni los representantes sindicales ni los empresariales podían estar satisfechos con el método de aplicación de tal medida, algo que movió a estos últimos a recordar la estrategia alemana que, ante la situación de crisis en su economía y mercado de trabajo, había puesto en marcha una serie de medidas concretas: el recorte a la baja en el período de vacaciones; flexibilidad de la jornada de trabajo; ampliación de esta de las 42 a las 50 horas sin incremento de retribución; reducción en las retribuciones a los altos directivos y, en menor medida, a la generalidad de los trabajadores, etc. todo ello para aminorar

los efectos que estaba generando la deslocalización de empresas (Rogowski, 2004), en la misma línea con que, previamente, se había pronunciado el prestigioso Instituto IFO, cuyo Presidente había solicitado la elevación de la jornada semanal de 38 a 40 horas, igualmente, sin incremento de retribución (Sinn, 2004a).

Un segundo instrumento fue la presentación el 8 de octubre del Plan Nacional de Empleo para 2004, cuyas líneas de acción se centraban en los siguientes aspectos:

- Logro de la situación de pleno empleo —en los términos definidos en la Cumbre de Lisboa de marzo de 2000— que significaría una tasa sobre la población activa por debajo del 5%.
- Situar la tasa de empleo global en el 61,1% y la de los trabajadores del tramo de edad de 55-64 años, en el 41,7%, así como aspirar a igualar las tasas regionales de empleo.
- Promover el cambio de la estructura de la negociación colectiva para vincular la elevación de los salarios a la de la productividad y los beneficios empresariales.
- Promover la modernización del Servicio Nacional de Empleo para lo cual, entre otras medidas, se acordó el aumento de su dotación presupuestaria ya en 2005.
- Fomento de las medidas destinadas a la elevación del auto-empleo.
- Extensión del contrato de trabajo a tiempo parcial de carácter indefinido.
- Todo ello con unas prioridades básicas: la reducción de diferencias entre situación laboral entre hombres y mujeres; el impulso de la estabilidad en el empleo; la simplificación de trámites para la creación de empresas y el incremento de gastos en educación y en I+D+i.
- Así como otra serie de medidas, bien de desarrollo de las anteriores o con estrecha relación con ellas: reducción y simplificación de cargas administrativas a la contratación; consolidación del sistema para creación de nuevas empresas bajo la forma de «sociedades de responsabilidad limitada» en las que fuera posible una diferenciación de condiciones de trabajo respecto a la generalidad de trabajadores; dotación de una línea de crédito de 3.000 millones de euros del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para préstamos a pequeñas y medianas empresas; la dotación de una línea de subvenciones por importe de 19,3 millones de euros para creación de empleo en empresas de las denominadas de «economía social»; la autorización para percibir la prestación del seguro de desempleo en forma de capital para aquellos parados que decidan crear una Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, medida en la que aspiraban a generar 65.000 nuevos empleos, doble de los esperados en 2003. etc. Complementadas estas con el deseo de regularizar el «trabajo sumergido» y la prolongación de la vida activa, aspecto al que más adelante nos referiremos.

- Para todo esto se asignaban dos dotaciones económicas: una de ellas, la denominada POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO a la que se asignarían 6.443 millones de euros con la siguiente distribución:

Para actuaciones con desempleados	3.230 millones de euros.
Para formación ocupacional	943 ”
Bonificaciones a Seguridad Social	2.270 ”

Así como una dotación adicional para INSERCIÓN DE DESEMPLEADOS 2004 por importe de 1.717 millones de euros, cuyas principales partidas serían las actividades de orientación de empleo, formación ocupacional, creación de empleo de interés social y otras de menor entidad.

En tercer lugar, la presentación que hiciera el titular de la cartera de Trabajo y Asuntos Sociales de los aspectos relevantes de la política laboral conforme a las previsiones presupuestarias de 2005, acto realizado en el Congreso de los Diputados el 14 de octubre de 2004 (Ministerio de Trabajo, 2004). Su intervención estuvo centrada en la exposición de los objetivos básicos de su Departamento: la generación de mayores oportunidades de formación y empleo; la integración de los inmigrantes; la elevación de la tasa de cobertura del Seguro de Desempleo hasta el 66,6%, seis puntos porcentuales más que en 2003; fomento de medidas que elevasen la proporción de desempleados contributivos del 65 al 70% y de los no contributivos, descenso desde el 35 al 30%; aumento hasta 12.476 millones de euros en la dotación para las prestaciones por desempleo, influida, entre otros factores, por la última subida del salario mínimo interprofesional, subida que generará unas percepciones de un 6% más altas que en 2004; elevación de las cotizaciones de los autónomos al régimen de Seguridad Social, medida que se complementaría con otra anunciada posteriormente por el Presidente del Gobierno (Asociación Jóvenes, 2004) en el sentido contrario, es decir, reduciendo las cuotas a los jóvenes emprendedores durante un período de dos años; solidaridad con los preceptores de pensiones más bajas del sistema público, para todo lo cual, el Ministerio contaría con un presupuesto de 25.238 millones de euros (el 10,4% superior a la de 2004), y la Seguridad Social, por su parte lo elevaría hasta 90.311 millones de euros, con un crecimiento próximo al 10%, cuatro puntos porcentuales más que el que experimentará el PIB nominal, resaltando el carácter expansivo de un presupuesto que, por cierto, recoge subidas de determinadas pensiones al margen del mandato del Pacto de Toledo, Pacto que requería considerar la financiación correspondiente antes de cualquier decisión de ajuste en las mismas. En nuestra opinión, un conjunto de medidas de naturaleza política, sin estricta relación global con las que se han consensuado con los agentes sociales y sin los fundamentos objetivos propios de la magnitud de las cifras a gestionar.

En cuarto y último lugar, una síntesis de la política social desde la perspectiva presupuestaria. En ella se inscriben los parámetros sociales de mayor relevancia, complementarios de los estrictamente macroeconómicos incluidos en el Proyecto que venimos comentando, y que recogemos en el cuadro 1 bajo el epígrafe Costes Laborales y Empleo, del que podemos realizar unas primeras observaciones:

CUADRO 1. *Costes laborales y empleo.*

CONCEPTOS	2003	2004	2005
COSTE LABORAL POR PERSONA	4,2	3,9	4,1
EMPLEO TOTAL	1,8	2,0	2,0
EMPLEO ASALARIADO	2,4	2,2	2,2
EMPELO (variación en miles)	278,9	326,1	331,9
PRODUCTIVIDAD POR OCUPADO	0,7	0,7	0,9
COSTE LABORAL UNITARIO	3,5	3,1	3,1
COSTE LABORAL UNITARIO REAL	-0,5	-0,2	-0,1
TASA DE PARO	11,3	11,1	10,8
DESEMPLEADOS (en millones)	2,127	2,141	2,123

Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto de Presupuestos. (Presupuestos 2005,f).

- Se estima una estabilización en el crecimiento del empleo en la cifra de 2004, el 2%, optimista respecto a la previsible evolución del PIB, aunque con un factor a su favor: la afloración de un buen número de trabajadores inmigrantes regularizados que se incorporarán a los censos del sistema de Seguridad Social.
- Confianza en un ligero incremento de la productividad del trabajo hasta alcanzar el 0,9%. Este es uno de los argumentos utilizados por los gestores presupuestarios para realzar el carácter económico de los mismos. En opinión de estos, se quebraría así la política seguida por la Administración anterior, que afloró más de cinco millones de empleos en sus dos legislaturas a costa de bajar el nivel de productividad.
- Los costes laborales unitarios experimentarían un ligero descenso hasta el 3,1% de crecimiento, porcentaje similar al registrado el año anterior.
- La tasa de desempleo en términos de población activa se reduciría tres décimas de puntos porcentuales, aunque quedaría todavía entre valores de cabeza del conjunto de la Unión Europea de los quince.

Dicha tasa de desempleo vendría condicionada, según estas previsiones, tanto por la esperada ralentización del sector de la construcción; las medidas de política económica tendentes a la mejora de la productividad —basadas, según vimos— en el mayor esfuerzo inversor en bienes de equipo, sin descartar una desaceleración en la tasa de crecimiento de la población activa y «en una menor presión inmigratoria»(Presupuestos, 2005g) previsión, esta última, de difícil cumplimiento, especialmente, tras el «efecto llamada» que la aprobación del Reglamento que desarrolla la normativa de extranjeros provocará entre los potenciales emigrantes.

La mera comparación de los propósitos generales con las medidas implementadas y enunciadas en estos instrumentos se constatan algunas divergencias. La más importante, que todas ellas parecen más un repertorio de buenas intenciones que la expre-

sión objetiva y estructurada de un conjunto articulado de actuaciones centradas en la búsqueda de soluciones a los problemas del mercado español de trabajo, soluciones que no pueden surgir de la decisión autónoma del Ejecutivo, sino ser fruto de la discusión y consenso con las fuerzas empresariales y sociales. Por otra parte, un Plan Nacional de Empleo requiere de un conjunto de objetivos y tareas perfectamente definidas en su ámbito funcional y espacial, conforme a las previsiones de la coyuntura económica y la situación real del mercado de trabajo, en términos cuantitativos y de calendario. Y eso no se ha comprobado en ninguno de los instrumentos que hemos comentado.

Por otra parte, y por referirnos a cuestiones esenciales, el objetivo de pleno empleo que se había acordado en la Cumbre de Lisboa, lo estimaba en la consecución del 5% de desempleo sobre la población activa. Si tal era el horizonte para 2010, ello implicaría que en el período 2005-2010 el desempleo debería reducirse a un promedio cercano al punto porcentual por cada año, algo que, como después se comprobará, está muy alejado de la previsión presupuestaria, que tan sólo lo reduce tres décimas de punto para 2005. ¿Significa ello que la recuperación en 2006-2010 permitirá absorber el insuficiente porcentaje inicial?. Creemos que, a la vista de las proyecciones económicas y laborales, será muy difícil.

El Informe encargado por la Unión Europea al ex Primer Ministro de Holanda, W. Kok sobre el grado de cumplimiento del objetivo de pleno empleo fijado en aquella Cumbre no ha sido muy positivo para una serie de países: Bélgica, Grecia, Italia y España. Frente a los siete que superan el 67% de ocupación, España se mantiene en el 59,7%, casi siete puntos porcentuales de diferencia, que, en el caso del empleo femenino se eleva hasta veinte puntos porcentuales, actualmente, el 46%, cuando se había fijado un ideal del 60%. Resalta, igualmente, el escaso nivel de gasto en I+D+i, que no pasa del 1%, cuando debería ascender hasta el 3%. Informe que se completa con los criterios cualitativos que la Cumbre sugería para calificar los avances en la estrategia del pleno empleo: la mejora de la flexibilidad del mercado de trabajo; la reconsideración del concepto de seguridad en el empleo frente a la idea del trabajo «para toda la vida» que todavía hoy es muy común en nuestro medio; y la asignación de beneficios fiscales para propiciar la consideración del trabajo como algo estimulante y atractivo desde el punto de vista económico (Kok, 2004). Aspectos que no han tenido todavía reflejo en las medidas adoptadas por nuestras autoridades.

Algo parecido podría afirmarse respecto a la tasa de empleo global, que pretende situarse en el 61,1%. Los últimos datos disponibles, sitúan esta en el 56% (Instituto Nacional Estadística, 2004). Pero hay algo de mayor entidad. La previsión de crecimiento del empleo está basada en la que experimentarán sectores de escaso valor añadido, especialmente, los servicios, lo que haría más difícil la mejora de la productividad global.

Por otra parte, el objetivo de igualación de las tasas regionales de desempleo no deja de ser una sublime aspiración. Si el promedio de España se situaba al término del tercer trimestre de 2004 en el 10,54% de la población activa, no podemos olvidar que hay provincias que se encuentran en el entorno del 5% —Lérida, Huesca, Zaragoza, Gerona, por ejemplo— junto a otras que, como Cádiz y Córdoba, superan el 22%. Habrían de pasar bastantes años, con verdaderas medidas económicas y de reforma del mercado de trabajo para acercar porcentajes tan dispares.

Si nos referimos a las desigualdades salariales, algo implícito en todo programa que se califique como «social», nada de ello es citado en las medidas comentadas. El propio Instituto Nacional de Estadística, al publicar la estructura retributiva española, nos recuerda que frente a una media salarial de 19.802 euros para el año 2002, último dato disponible, encontramos Comunidades como Madrid y Extremadura con 23.183 y 16.401 euros respectivamente, con una distribución detallada en la que tan sólo cinco Autonomías están por encima de aquel valor medio. Diferencias que se presentan mucho más acusadas si se comparan por grupos profesionales, por edades, por sexos y por nacionalidades (Instituto Nacional de Estadística 2002).

No existe ninguna alusión a la reforma legal del mercado de trabajo para homogeneizarlo con lo habitual en los países europeos, en especial, el acceso y cese a la ocupación. Continuará la rigidez tradicional de su estructura en un momento, como el presente, en el que la deslocalización empresarial aconseja la flexibilidad y el incentivo tanto a la movilidad geográfica como a la funcional. Solo se explicita el deseo de reducir el nivel de temporalidad olvidando que este tipo de contratación ha hecho posible la incorporación de amplias capas de población al mundo del trabajo. Un reciente análisis sobre esta concluye que «dados los mayores costes de ajuste asociados a la contratación permanente, la demanda de empleo temporal muestra una menor persistencia y una mayor sensibilidad a las condiciones salariales, y se ve más influenciada por la situación financiera de las compañías... que cuando se ven obligadas a reducir sus plantillas, el ajuste recae sobre los trabajadores temporales» (Benito y Hernando 2004). Tal análisis, efectuado sobre una muestra de 3.400 empresas manufactureras españolas, llega a esta conclusión resaltando que los incentivos oficiales a la contratación indefinida han elevado significativamente la demanda de trabajo permanente, aunque no del tenor que hubiere sido deseable de acuerdo con nuestra posición en la Europa comunitaria (Morales-Arce, 2004b).

Respecto al sistema de pensiones, a pesar del mandato del Pacto de Toledo, no se asume ninguna reforma en la estructura de las prestaciones y su financiación. No se es consciente que en 2005, se destinarán 68.905 millones de euros y que ello representará, como mínimo, algo más del 7% de crecimiento sobre el año anterior. La base de cálculo para aquella cifra está: en una subida prevista del 2% a las pensiones pagadas en 2004 —cantidad a la que habrá añadir el ajuste por la diferencia entre IPC real y previsto, que ascenderá, si se confirma el intervalo de diferencia 1,4-1,6%, entre 1700- 1.960 millones de euros adicionales—; el incremento del 0,8% en el número de pensionistas; el incremento del 1,8% a consecuencia del efecto sustitución y la repercusión de la decisión de subir las pensiones más bajas, adoptada en 2004. Todo ello bajo el supuesto de mantenimiento de la relación afiliado / pensionista en la ratio 2,17, que, si bien no genera una preocupación inmediata, amenaza la estabilidad financiera del sistema, según los mejores pronósticos hacia 2015-2020, o sea, entre 10-15 años a partir de ahora (Morales-Arce, 2004c). Y en un entorno de presiones muy fuertes por parte del empresariado, que mantiene su reivindicación tendente a reducir su aportación al sistema de Seguridad Social, entre otras razones, porque la considera desproporcionada si se compara con la existente en los sistemas europeos y, además, porque al generar un importante superávit, del 0,7% del PIB en los años 2005-2007, estaría más que justificado acceder a tal reducción. En nuestra opinión, ello no haría más que desestabilizar su estructura financiera y anticipar los problemas que venimos apuntando, poniendo en mayores dificultades al Estado, que no dispondría de la ayuda financiera de la Seguridad Social para neutralizar su déficit corriente.

En función de lo comentado, hemos de resaltar que la reforma del sistema no debe basarse solamente en la mejora de la relación afiliado/ pensionista, que es muy importante, pero no es la única. Habría de afrontar la mejora del equilibrio financiero entre aportaciones y prestaciones; un ajuste en la relación entre estas variables, que fuere función de la evolución demográfica de la población beneficiaria; una prolongación de la vida laboral por encima de los 65 años de edad; una alteración significativa en la relación de sustitución; una mejora en el rendimiento de las inversiones que se acometen con el fondo de reserva, y, de forma especial, trasladando al perceptor una parte de las variaciones en el índice de precios al consumo que sirven para revisar las pensiones ya causadas, cuestiones, todas ellas, que afectan a la evolución de los gastos del sistema. Finalmente, debería limitarse de manera estricta la masiva utilización de las jubilaciones anticipadas, en especial, las que realizan empresas de gran volumen de empleo, que estando en situación de beneficio de explotación, trasladan al sistema una parte del coste de rejuvenecimiento de sus plantillas de personal (Morales-Arce, 2004d).

Como vemos, el marco presupuestario para 2005 incluye, sólo de forma muy modesta, una directa apelación a la solución de los problemas que tiene planteados el mercado de trabajo, algunos de los cuales hemos tratado de resaltar. Incluso, se anuncian medidas que están claramente en contra de lo que sería razonable para su homogeneización con Europa y la mejora de la competitividad de la economía, mejora a la que no contribuyen unos Presupuestos expansivos que consolidan decisiones (salario mínimo; revisión de pensiones; ayudas al empleo y desempleo, etc.) que se han adoptado sin tener en cuenta ni la lógica económica ni el adecuado consenso.

2. RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Tras la ampliación de la Unión Europea hasta 25 miembros, acordada en mayo de 2004, el año 2005 inicia el primer ejercicio presupuestario que vendrá inspirado en una serie de aspectos básicos, destacados en el proyecto de Presupuestos (Presupuestos, 2005h):

- Establecimiento de límites de gasto en cada una de las ocho categorías existentes para clasificar las actividades en la Unión.
- Entorno de austeridad presupuestaria, compatible con el rigor que debe ser aplicado en los Presupuestos Nacionales y en el propio de la Unión, que tiene expresamente prohibido el déficit.
- Consideración de dos tipos de créditos:
 - DE COMPROMISO, por un importe de 117.242 millones de euros, con un crecimiento del 5,24% respecto al ejercicio anterior, que integran el límite de las obligaciones que pueden aceptarse en un ejercicio, satisfechas en el mismo o en siguientes.
 - DE PAGO, con un importe inicial de 109.568 millones de euros (+ 9,78%), que constituirían el límite de los pagos en un ejercicio correspondientes a ese año o anteriores. Servirían, igualmente, para fijar las contribuciones de

los Estados al Presupuesto de la Unión, representando el 1,035% de la Renta Nacional Bruta Comunitaria. Con posterioridad, en el Consejo de Ministros de Economía de la Unión celebrado el 25 noviembre de 2004, ante las presiones de algunos países (Alemania, Austria, Francia, Países Bajos, Suecia y Reino Unido) los Créditos de Pago se ajustaron a la baja hasta la cifra de 106.300 millones de euros, con la consiguiente repercusión para otros, entre estos, España.

- Tales créditos ya habían sido reducidos con anterioridad en 1.265 y 4.347 millones de euros, respectivamente, y, todavía, podrían ser modificados antes de su aplicación presupuestaria. Hemos de resaltar que la segunda de las reducciones comentadas afectará a la Política Agraria Común (1.000 millones de euros) y, en mayor medida, a las Acciones Estructurales (3.000 millones de euros), con importante impacto para España.
- Para financiar estas obligaciones, la Unión Europea ha establecido un límite a sus Recursos Propios del 1,24% de la Renta Nacional Bruta —equivalente al 1,27% del Producto Nacional de la Unión—. De aquí se deduce que, con las premisas anteriores, habría un excedente teórico del 0,205%.

Para contribuir a la creación de los Recursos Propios, los Estados contribuyen de la forma siguiente:

- RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES, que representan el 75% de los gravámenes de origen agrario, cotización del azúcar y derechos de aduana.
- RECURSO IVA, con dos tramos:
 - I: Resultante de aplicar un tipo uniforme a las bases imponibles armonizadas del IVA.
 - II: Para financiar la compensación monetaria que se reconoció, en su día, al Reino Unido en 1984. Para ello, se aplica el 0,5% sobre el 50% de la Renta Nacional Bruta de cada país.
- RECURSO RNB, determinado en función de la diferencia entre el gasto e ingreso comunitario, en proporción a la Renta Nacional Bruta de cada país.

Inicialmente, los Recursos Propios Necesarios serán de 108.578 millones de euros —resultado de deducir a los 109.568 millones de euros, antes citados, 990 millones en concepto de «Otros Ingresos»— con la distribución siguiente:

RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES	11,39%
IMPUESTO VALOR AÑADIDO	14,10%
RENTA NACIONAL BRUTA	74,51%

Que indican que la riqueza interna de cada Estado es el criterio fundamental para la financiación de casi las tres cuartas partes de las actividades de la Unión.

La desagregación de los CRÉDITOS DE COMPROMISO, previstos para 2005 se recoge en el Cuadro 2. Del total indicado, por 117.243 millones de euros, los pagos

a realizar en 2005 ascenderían a los 109.568 millones de euros, arriba reseñados. Para que tengamos una idea aproximada del significado de cada uno de sus componentes, aclararemos lo siguiente:

CUADRO 2. *Detalle de los créditos de compromiso.*

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	% S/ TOTAL	INCREMENTO ANUAL (%)
AGRICULTURA	50.675	43,2	8,32
ACCIONES ESTRUCTURALES	42.379	36,4	3,27
POLÍTICAS INTERNAS	8.959	7,6	2,92
ACCIONES EXTERIORES	5.234	4,5	1,10
GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.389	5,4	4,38
RESERVAS	446	0,4	0,00
AYUDAS PRE-ADHESIÓN	1.856	1,6	7,10
COMPENSACIÓN	1.305	1,1	-7,40
TOTAL	117.243	100	5,24

Fuente: Elaboración propia a partir de Proyecto de Presupuestos. Página 198. Datos en millones de euros.

- Las Ayudas agrícolas están destinadas a la regulación de precios y mercados, así como al desarrollo rural.
- En las Acciones estructurales, se integran los Fondos así denominados, así como los Fondos de Cohesión.
- En las Políticas Internas, se incluyen las asignaciones a Investigación y Desarrollo, Educación, Energía, Medio Ambiente, Mercado Interior, Empleo y ayudas a las redes transeuropeas.
- Las Acciones Exteriores incluyen, entre otras partidas, una asignación de 200 millones de euros para la reconstrucción de Irak, aunque es una decisión que podría ser objeto de revisión posterior.
- Los Gastos Administrativos son los dedicados al mantenimiento de la organización administrativa de la Unión, que podrían reducirse, igualmente, hasta 6.308 millones de euros.
- Las Reservas se incluyen como fondo para atender a las denominadas «ayudas de urgencia» o como garantía de préstamos concedidos a los Estados.
- Las Ayudas Pre-Adhesión, para la atención de compromisos de pago que han sido contraídos antes de la adhesión.
- Finalmente, la Compensación incluye las garantías de que el saldo presupuestario tras la adhesión no se deteriore respecto al mismo concepto en el ejercicio anterior.

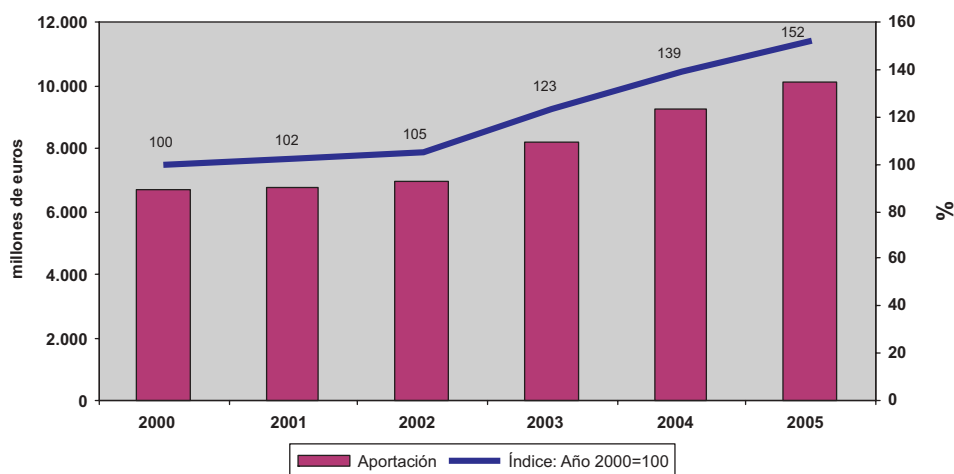
Con estas cifras, deseamos resaltar la parte que corresponde aportar a España. Para financiar estas obligaciones, y con la misma estructura que se había señalado para los recursos de la Unión, lo detallamos en el Cuadro 3. En nuestro caso, la aportación se aproxima al 10% del Presupuesto comunitario, con un crecimiento igualmente importante, del 9,2%. El Gráfico 1 nos muestra la evolución experimentada en el período 2000-2005, expresivo de la mayor apelación a nuestros recursos, apelación que se acrecentará en los próximos años derivada de nuestra situación comparativa y del acceso de nuevos países, que sólo en los últimos cinco años había supuesto más del 50% que en el año origen de la serie.

CUADRO 3. *Aportación de España a la Unión Europea.*

CONCEPTO	IMPORTE	INCREMENTO ANUAL
RECURSOS PROPIOS TRADIC.	1.254	17,2
RECURSO IVA	2.091	8,9
RECURSO RNB	6.585	7,5
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	—
INTERESES DE MORA	0,6	—
APORTACIÓN AL FED	199	25,8
TOTAL	10.130,6	9,2

Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto de Presupuestos. Página 202. Datos en millones de euros.

GRÁFICO 1. *Evolución de la aportación española a la U.E.*



Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto Presupuestos. Los datos 2000-2003, en términos de caja. Los de 2004.2005, en términos presupuestarios.

Por su parte, las TRANSFERENCIAS del Presupuesto de la Unión Europea a España serán del siguiente tenor, que recogemos en el Cuadro 4, demostrativa del sentido bajista, desde 2003/2004, de la mayor parte de los Fondos, con la excepción de los Fondos FEDER y de los de COHESIÓN. En términos generales, España tendrá

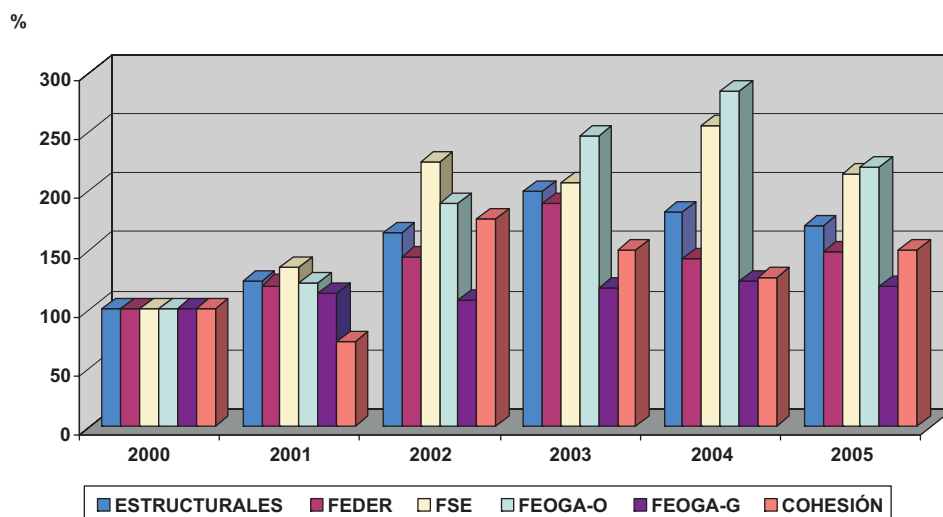
una asignación inferior en casi un 3% a la del ejercicio precedente. De forma detallada, vemos la evolución en el Gráfico 2.

CUADRO 4. *Transferencias de la U.E. a España.*

CONCEPTO	ASIGNACIÓN	INCREMENTO ANUAL
FEOGA – GARANTÍA	6.539	-3,9
ESTRUCTURALES	7.045	-6,1
FEDER	4.200	5,0
F.S.E.	1.707	-15,9
FEOGA – O / Otros	1.138	-22,7
FONDOS DE COHESIÓN	1.791	17,8
TOTAL	15.375	-2,9

Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto de Presupuestos. Página 204-205. Datos en millones de €.

GRÁFICO 2. *Evolución de los fondos recibidos por España 2000-2005.*
(Base año 2000 = 100)



Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto de Presupuestos. Página 205.

Con todo ello, EL SALDO FINANCIERO será todavía positivo para España en 2005 por un importe de 5.629 millones de euros, con el detalle que recoge el Cuadro 5.

Hemos de destacar que la evolución del saldo financiero neto es regresiva para España, especialmente, a partir del año 2003, como podemos comprobar en el gráfico 3.

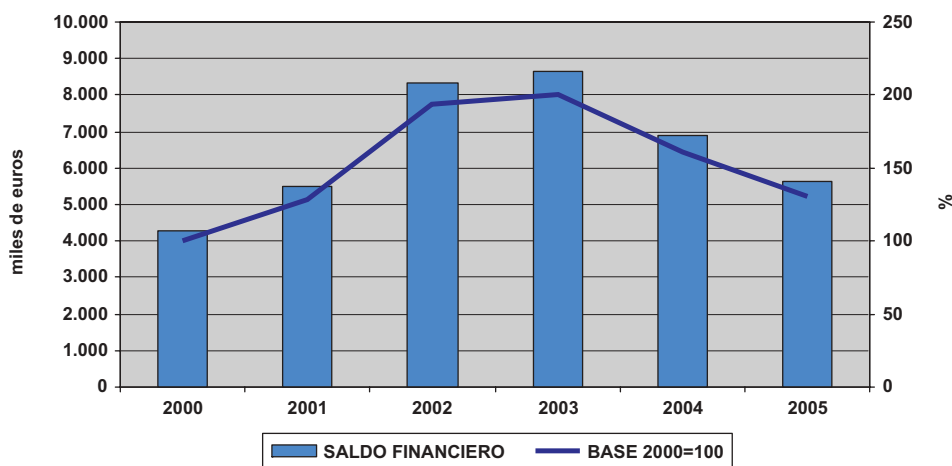
No obstante tal evolución regresiva, es importante que, a la vista de las informaciones anteriores, realicemos algunas observaciones sobre algunos desequilibrios en

CUADRO 5. Saldo financiero España – UE, 2005.

INGRESOS DE U.E.		APORTACIONES A U.E.	
FEOGA – GARANTÍA	6.531	RECURSOS PROPIOS TRADIC.	1.254
FEDER	4.200	RECURSOS IVA	2.091
FSE	1.707	RECURSOS RNB	6.585
FEOGA – O / OTROS	1.138	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1
FONDOS DE COHESIÓN	1.791	INTERESES DE DEMORA	0,6
RECAUDACIÓN 25%	314	FED	199
OTRAS TRANSFERENCIAS	71	FED	199
TOTAL	15.760	TOTAL	10.130,6

Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto de Presupuestos. Página 208. Datos en millones de €.

Gráfico 3. Evolución del saldo financiero España – U.E.
(Base año 2000 = 100)



Fuente: Elaboración propia a partir Proyecto de Presupuestos. Página 209. Datos en millones de euros. Las aportaciones y los pagos se consideran en términos netos, sin gastos de recaudación de RPT.

la expresión final de los resultados de la participación española y de otros países en las finanzas de la Unión:

- En primer lugar, debe destacarse que, con datos correspondientes al pasado ejercicio, los fondos recibidos por España representaban el 51% del total de los repartidos por la Unión, con una expresión equivalente a la subvención neta per-cápita de 214 euros.
- El resto se repartía entre tres países, Portugal, Grecia e Irlanda, que absorbían el 49% restante, pero con una mayor repercusión per-cápita: 334; 306 y 394 euros, respectivamente. Entre ellos, Irlanda, en la actualidad, el segundo país

de la Unión con mayor riqueza personal, recibe más del 84% de lo que había correspondido a España.

- Cuatro países comunitarios, Alemania, Reino Unido, Holanda y Francia, aportan casi 14.300 millones de euros, que representan el 82% de los recursos totales, pero la subvención neta per-cápita que realizan a los demás es muy diferente: 93; 47; 120 y 31 euros, respectivamente. Casos a resaltar serían Luxemburgo y Suecia, que, junto a Holanda, son los que mayor apoyo neto por persona están prestando, con cifras de 125 y 106 euros, respectivamente.
- Francia e Italia, por su parte, ambos dentro del grupo de los siete países más industrializados del mundo, son los que menos están subvencionando a los demás: 31 y 14 euros por persona, respectivamente. Este último país tan sólo representa el 4,6% de aportación al presupuesto comunitario.

La ampliación acordada por la Unión en mayo de 2004 tendrá unos efectos económicos de gran relevancia para algunos países, entre ellos, España. Un estudio elaborado por el Instituto Lawrence Klein revela los siguientes efectos:

- Un coste global del orden de 200.000 millones de euros, de los cuales, 161.000 se destinarían a financiar la ampliación, y, el resto, a las políticas agrícolas y de desarrollo rural, estimadas en 39.000 millones de euros.
- Consecuencia de ello serán las nuevas aportaciones de los principales países. Alemania, Francia y España habrán de contribuir con 45.000; 42.000 y 39.900 millones de euros, respectivamente, cifras de gran consideración en términos absolutos, pero que, revelan, al tiempo, un desequilibrio importante si se expresan con relación a la riqueza de cada uno de ellos: 0,26; 0,32 y 0,61%, respectivamente. España estaría aportando casi el doble que dos Estados de mayor nivel de desarrollo económico que el nuestro (Instituto L. Klein, 2004).
- En el caso concreto de los Fondos Estructurales, España perderá 14.739 millones de euros, que afectará a todas las Comunidades Autónomas, y, de manera especial, a Castilla y León, Valencia, Andalucía y Canarias, que representan dos terceras partes de dicha pérdida. Hecho que supondrá un agravamiento de su situación financiera, en especial de Valencia, Cataluña, Galicia y Baleares, que para 2005 ya habrían presentado unas cuentas desequilibradas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera que alcanzarán, globalmente, el 0,19% del PIB español, el doble de lo que se ha estimado por los gestores del Presupuesto del Estado y que destacamos en páginas anteriores (Consejo Política Fiscal, 2004).
- Un caso particular es el del sector azucarero. Si se aprueba la nueva norma comunitaria, norma que estima una reducción de 2,8 millones de toneladas para 2005 y un recorte de precios del 40% a los remolacheros en el período 2005-2008, España tendría un recorte considerable de la producción, en un momento, como el presente, en que nuestro millón de toneladas es insuficiente para el consumo propio actual. Como alternativa, cabría ofrecer una ayuda a la producción dentro de la Política Agraria Común, aunque la reducción de la asignación a esta política por valor de 1.000 millones de euros, hace concebir escasas

esperanzas de compensación. Dentro de muy poco conoceremos la decisión final, decisión a la que se oponen la mitad de los 25 países de la Unión.

De presentarse la situación prevista, España habría de realizar un gran esfuerzo para asegurar su estabilidad presupuestaria. Alguna fuerza política entiende que estaría justificado, como ya ocurriera con el Reino Unido en 1984; con Francia, Irlanda y Grecia, en 1986; y con Irlanda en 1999, la adopción de una medida compensatoria para nuestro país. Pero aún hay más. Si, por otra parte, se limita el Presupuesto de la Unión al 1% del Producto Nacional Bruto, España pasaría de ser receptor neto de ayudas a contribuyente neto, a pesar de tener una renta per-cápita media inferior al 100% de la existente en la Unión. Por estas razones se han propuesto una serie de medidas alternativas:

- En primer lugar, establecer un período transitorio para los Fondos de Cohesión que neutralice o minore los efectos señalados.
- Realizar una preasignación de créditos para mejorar la competitividad, ya que en estos momentos, son los países más avanzados, Alemania y Reino Unido, los que más se benefician.
- Creación de una especie de «cheque español», reduciendo de manera transitoria las aportaciones españolas.
- Creación de un «fondo específico» para España, así como que las regiones perjudicadas por el denominado «efecto estadístico», a fin que puedan recibir, al menos, el 75% de los fondos actualmente asignados.
- Para las Comunidades Autónomas que perdieran ayudas como consecuencia del aumento de su riqueza, el mantenimiento del 45% de las que reciben actualmente.
- Considerar como objetivos tipo I a Canarias, Ceuta y Melilla, así como la posibilidad de obtener ayudas por cooperación transfronteriza para Canarias, Baleares, Valencia y Murcia, además de un período transitorio para Cantabria.

Aunque tales medidas alternativas no son compartidas de forma unánime por las autoridades económicas españolas, la realidad es que la consecución de todas o de algunas de ellas dependerá de la posición que España adopte ante el Pacto de Estabilidad y para el Crecimiento, en un momento en el que Alemania y Francia, con déficit superiores al 3% de su PIB, e Italia, con deuda acumulada por encima del 106% del suyo, tendrán mucho que decir respecto a las peticiones españolas. En cualquier caso, y a la vista de las declaraciones comunitarias que van conociéndose, es muy probable que España obtenga muy poco de lo solicitado y, por su parte, la Unión autorice a los otros tres grandes países a los desequilibrios comentados, en especial, a Alemania, a la que no se sancionará por estos incumplimientos, entre otras razones, por ser el principal contribuyente neto de fondos, y, porque en opinión de los responsables de la Unión, el Pacto podría interpretarse con flexibilidad.

Como reflexión final, sólo cabe añadir que, independientemente de la suerte de nuestras reivindicaciones, la mejora de la competitividad y el refuerzo de la cohesión

son los ingredientes fundamentales para el éxito del proyecto europeo. El antiguo Comisario de Política Regional destacaba el caso de Irlanda, país del que ya hemos comentado alguno de sus beneficios directos, que ha podido duplicar su PIB en el período 1988-2001, evolucionando de ser el más pobre antes de la adhesión a ser el segundo más rico en estos momentos. Añade Barrot (Barrot, 2004) que no comprende como algunos países se resisten a que el presupuesto en 2007-2013 se limite al 1% del Producto Nacional Bruto, ¿cómo será posible mejorar la cohesión si el 36% de este Presupuesto está directamente afectado por tal limitación?. Añade que la cohesión requerirá una política de fomento de las inversiones para que mejore el PIB de los países más atrasados, política que reportará otras ventajas, pues tales inversiones, suponen encargos de trabajos y una mayor actividad para los países más desarrollados. Criticando, por otra parte, decisiones adoptadas que orientaban algunas inversiones comunitarias hacia centros de ocio, piscinas y parques temáticos, cuando deberían haber promovido las nuevas tecnologías, la innovación y el desarrollo urbano, que son los pilares que ayudarán a conseguir el ideal de solidaridad que se desprende de un verdadero modelo europeo.

3. JUICIO CRITICO

La actividad financiera pública prevista para 2005 en los términos presentados por las autoridades económicas en el Congreso de los Diputados, así como las posteriores discusiones en Comisión, no se caracteriza ni por un soporte dotado de mayor creatividad para mejorar la tradicional técnica presupuestaria, ni por la introducción de reformas estructurales que hubieren afectados a partidas globales tanto de ingreso como de gasto, y ello, por una serie de razones de tipo formal:

- En primer lugar, porque no deberían olvidarse los principios clásicos de la teoría presupuestaria, especialmente, como sostiene Valle (Valle, 2004b) desde su perspectiva económica, esto es: gasto mínimo; equilibrio anual; endeudamiento limitado a las inversiones productivas y tipo de imposición neutral, condiciones todas ellas escasamente reflejadas en los Presupuestos que comentamos.
- Las cuentas presentadas dan la impresión de haberse realizado de «abajo hacia arriba». Partiendo de unas previsiones macroeconómicas, que después analizaremos, y de un precio medio del petróleo de 33,5 dólares por barril — cuando estaba a más de 45— se extrapolan unos ingresos tributarios y unos gastos para los distintos compromisos públicos en función del equilibrio deseado (Cortés, 2004) No se conoce la utilización explícita de los procedimientos que seguidamente analizamos.
- Complementariamente, porque las grandes magnitudes previstas se comparan con la denominada «presupuesto inicial», que no suele tener una relación estricta con las cifras efectivamente liquidadas —que se conocen casi un año después— y que son las únicas que pueden dar fe de su real evolución.
- Por otra parte, la mayor parte de las cifras son incrementos vegetativos respecto al ejercicio anterior. No se conoce la existencia de un proceso de auto-crítica de ingresos y gastos con la metodología del Presupuesto de Base Cero

u otra tecnología similar, que garantice, de alguna forma, la eficiencia de la gestión de las cuentas públicas. Adicionalmente, son notorias algunas irracionalidades en la gestión y seguimiento, irracionalidades puestas de manifiesto tiempo después por el Tribunal de Cuentas, que las analiza con una perspectiva formalista, burocrática y extemporánea, sin que de ello se derive influencia decisiva en la formulación de las siguientes.

Como señalábamos en nuestro análisis de las cuentas de 2004 (Morales-Arce 2004, e) las autoridades no han constituido aún la denominada «Oficina Presupuestaria», prevista desde el año 1990, órgano que hubiera podido facilitar asistencia técnica a los parlamentarios, así como servir de instrumento de planificación, organización y control «ex ante»; establecimiento de prioridades; análisis de perspectivas sobre algunos capítulos del presupuesto (pensiones públicas; gastos del sistema sanitario; gastos de educación y formación profesional; flujos comprometidos en inversiones; etc.) de los que convendría conocer su evolución, al menos, a medio plazo, para formular con racionalidad las previsiones presupuestarias de ejercicios siguientes, así como para determinar las tasas internas de rentabilidad o el coste-eficacia de las principales inversiones y gastos públicos.

- Los presupuestos públicos se distribuyen entre tres órganos básicos: Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. El Estado viene perdiendo progresivamente peso específico a favor de los otros órganos. Solamente en temas como las pensiones públicas y el desempleo el Estado tiene una gestión casi exclusiva. Cerca del 75% del gasto global está en mano de los entes territoriales, de manera especial en servicios básicos al ciudadano, como la salud, educación y vivienda. Pero falta una eficaz labor de coordinación y gestión racional y homogénea de los recursos públicos en los términos que hemos señalado en el párrafo anterior. Tal responsabilidad habría de recaer en el Estado, especialmente, ahora que los entes territoriales pueden asumir mayores competencias derivadas del proceso de reforma en sus Estatutos.
- La opinión pública suele estar confundida con las cifras que se ofrecen de los debates parlamentarios de los presupuestos. En estos se habla a menudo de la reducción de los impuestos directos, pero no se aclara suficientemente como evoluciona la presión fiscal, que, como se ha indicado anteriormente, viene subiendo de manera continua desde 1995. Los presupuestos, y, por ende, la actividad financiera que genera, deben ser transparentes y veraces, única forma de interesar a los ciudadanos que, por otra parte, se desentienden al comprobar como en el desarrollo de las discusiones, los medios de comunicación nos muestran como apenas asiste a ellos una decena de diputados.
- En la presentación que realiza el Ministerio de Hacienda se alude intensamente a los diferentes programas presupuestarios. Pero no tenemos constancia fehaciente de la utilización rigurosa de las técnicas de planificación y presupuestos por programas, que requerirían el establecimiento previo de unos objetivos en términos de prestación de servicios públicos; asignación correlativa de fondos; financiación de los mismos y el establecimiento de prioridades, controles y seguimientos que no están disponibles, al menos en la documentación facilitada. No obstante lo anteriormente citado, se comprueba como

de año en año, la técnica presupuestaria se perfecciona, aunque, como es evidente, falten por asumir importantes cuestiones de fondo referidas tanto a su sentido finalista como a la contribución de los presupuestos a la minoración de algunos desequilibrios sociales.

- El ejercicio de 2005 ha eliminado la tradicional Ley de Acompañamiento de los Presupuestos que se mantenía desde hacía casi una década. Esto eliminará la discrecionalidad de incluir en una norma presupuestaria temas claramente ajenos a ella o para introducir, por ejemplo, nuevos tributos, algo expresamente limitado por el ordenamiento jurídico.
- No se nos oculta que estamos ante un Ejecutivo que cuenta con un débil apoyo parlamentario, que, muy probablemente, habrá de hacer frente a peticiones de inversión y gasto que vengan condicionadas más por imperativos localistas que por un sentido racional y global de la actividad financiera pública.
- Por otra parte, habría de evitarse una práctica utilizada con frecuencia por las diferentes Administraciones. Me refiero a la creación organismos o empresas públicas subordinadas a aquellas, con mayor autonomía y libertad para la gestión de sus presupuestos, que, posteriormente, eluden el control natural a que debieran verse sometidas.
- Por último, y por aludir a la injustificada trascendencia que se otorga a los aspectos formales de esta parcela de la gestión pública, Velarde (Velarde, 2004b) nos recuerda la famosa frase del filósofo Khun: «Cuando por cualquier motivo, una anomalía —por ejemplo, como montar un presupuesto— llega a parecer algo más positivo que otro enigma cualquiera de la ciencia normal, se inicia la transición a la crisis», en clara referencia a las repercusiones negativas que vendrán a continuación.

Si analizamos el Proyecto de Presupuestos teniendo en cuenta la previsible evolución de las magnitudes macroeconómicas de la nación, hemos de mantener que, cualquier alteración significativa en alguna de ellas (consumo, ahorro, saldo exterior, inflación, empleo, riqueza nacional, etc.) incide sobre las principales partidas del ingreso y el gasto. Ello sugiere algunos comentarios:

- En primer lugar, la previsión de crecimiento del PIB se realizó considerando que en el año base, 2004, se elevaría el 2,8% sobre el ejercicio anterior. Para 2005, se estimó crecería el 3%, porcentajes que en el período comprendido entre junio y noviembre de 2004 se han ido reduciendo como consecuencia de la constatación de un empeoramiento de la situación de nuestra economía y la de la euro zona. En el momento presente, la previsión se ha ajustado a la baja en el 2,6 y 2,5%, respectivamente, lo que resta cinco décimas de puntos al crecimiento de la riqueza que se había estimado inicialmente.

Por su parte, instituciones internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, están, igualmente, ajustando a la baja sus principales previsiones. La primera de ellas estima un crecimiento del 4 y del 3,5% del PIB mundial para los años 2004 y 2005, (Banco Mundial, 2004) y, con algo más de optimismo, el Fondo, las ha evaluado en el 5 y 4,3%, respec-

tivamente, aunque esta última —enunciada en septiembre de 2004— fue rebajada al 4% en el mes de noviembre, dando como razones fundamentales para ello tanto la incidencia de la evolución del precio del crudo como el abultado volumen del déficit presupuestario y comercial norteamericano (FMI, 2004b).

A pesar de ello, tanto The Economist como el consenso de analistas ha formulado una previsión de crecimiento de la economía española en 2005 en quinto lugar entre las más desarrolladas del mundo, tras los Estados Unidos, Australia, Suecia y Canadá (The Economist, 2004), aunque desconocemos los argumentos en que se apoya tan optimista previsión.

- Si nos referimos a la evolución de los precios, las estimaciones de las autoridades económicas y las de las principales instituciones internacionales son, igualmente, divergentes. El Proyecto de Presupuestos se confeccionó con una previsión de variación del IPC del 2%, porcentaje muy inferior al que viene observándose a medida que avanza el año 2004, que en octubre se elevaba al 3,6%, que no estará muy alejado del que se constate en diciembre. Si tal cifra se confirma, estaríamos ante una importante diferencia, 1,6 puntos porcentuales, que repercutirían significativamente en las partidas de ingresos y gastos presupuestarios, independientemente del debilitamiento que supondría para nuestra posición competitiva una variación tan alejada de la que registrará la Unión Europea, cuyo índice armonizado se espera no rebase el 2,1% en 2005 (Instituto IFO, 2004).
- Una de las cuestiones que más se plantean sobre la credibilidad del Proyecto de Presupuestos está en la evolución del precio del petróleo. A finales de octubre de 2004, el precio del crudo se situaba un 77% por encima respecto al precio medio del año anterior. Si tal precio afecta a más de las tres cuartas partes de nuestras necesidades energéticas ¿cómo admitir, como sostiene Velarde, que tal hecho no afectará sustancialmente a las premisas que sirvieron de base para los presupuestos?, añadiendo un comentario en el sentido que, en esta situación, debería retirarse este Proyecto, que nos muestra cifras propias de una política económica tercermundista (Velarde, 2004c).

Por ello, y ante la constatación actual de una evolución del precio del crudo algo más moderada —en el entorno de 40 dólares/ barril en noviembre— con un dólar debilitado —1,31 dólares por euro— y una inflación del 3,6%, no tenemos más remedio que estimar como excesivamente optimista la previsión inicial de crecimiento del PIB español, por algunas razones:

- Por la pérdida del diferencial de crecimiento respecto a la Unión Europea: dos décimas de puntos porcentuales en 2003 y, muy posiblemente, cinco en 2004, pérdida que viene muy influenciada por la ausencia de reformas estructurales en este bienio.
- Malos datos de nuestro comercio exterior. Los últimos datos disponibles desde la Dirección General de Aduanas nos muestran una reducción significativa de nuestra tasa de cobertura de las importaciones, que ha pasado del 72,43% en septiembre de 2003 al 65,8% en el mismo mes de 2004. Habría-

mos de mirar hasta diez años más atrás para constatar una tasa por debajo del 70%.

- Las repercusiones del tipo de cambio del euro respecto a otras monedas, como el yuang chino, que tiene, como varias monedas asiáticas, una paridad fija con el dólar norteamericano, por lo que la devaluación de este afecta a todas ellas y al comercio mundial, que crece a una tasa —7%— mientras que las ventas españolas al exterior descienden el 5,7% (Dirección General Aduanas, 2004).

En esta línea se pronuncia la última encuesta de confianza del IFO alemán, en la que su Presidente, Hans Werner Sinn, tras sondear la opinión de más de 700 empresas de su país, constata la pérdida de aquella, que atribuye a las repercusiones del imparable proceso de deslocalización industrial; la evolución del precio del crudo y la cotización del dólar y las monedas asiáticas (Sinn, 2004b).

- Pero hay otro argumento de gran interés sobre el crecimiento de la riqueza española: la evolución de la inversión productiva. Hasta ahora, el PIB ha venido creciendo por la influencia conjunta del consumo de los hogares y la buena situación del sector de la construcción. Pero la inversión ha tenido un comportamiento regresivo. De 2001 a 2004 el crecimiento de la misma evolucionó del 5,1 al 0,4% registrado en el segundo trimestre de 2004. Y para 2005, las expectativas más optimistas la sitúan como máximo en el 2,6%, que contribuirá escasamente al crecimiento de la productividad y, por otra parte, supondrá que el crecimiento del empleo que se derive de la evolución de la inversión no será de un gran valor añadido (Caixa Cataluña, 2004).
- Y a todo esto, con unas cifras de crecimiento de la riqueza que no toman en consideración la ponderación de la denominada «economía sumergida», que en España representa casi el 20% del PIB. La propia Unión Europea estima que se ha reforzado su influencia en los últimos años, desde el 15% del total en 1998 hasta más del 22% en el año 2000, especialmente, en los sectores agrícola y construcción. Algo parecido podría decirse del empleo, que se estima en España entre el 18-20% de la población activa. Porcentajes que distorsionan cualquier estimación coherente de la evolución de nuestra riqueza, razón por la que el propio Gobierno ha encargado al Consejo Económico Social una primera evaluación, así como una serie de propuestas que permitan incorporar esta aportación a las contabilidades públicas.
- El empleo, por su parte, empieza a mostrar señales de agotamiento en su ritmo de crecimiento. Si los años 2002 y 2003, este fue del 1,7 y 1,1% en términos netos, el contabilizado en los tres primeros trimestres de 2004 no llega al 0,5%. Un crecimiento más modesto y en un tipo de empleo de menor contribución efectiva a la mejora de la productividad no es nunca una señal positiva, algo que ya venía presintiéndose desde el momento en que los crecimientos del PIB se alejan del 3% en nuestra economía.
- Para concluir, hemos de indicar que en un entorno como el que nos encontramos, cuyas principales pautas de comportamiento se han resaltado; con un

crecimiento basado en el aumento de la demanda y en la inversión en el sector de la construcción; sin iniciar un proceso de reformas estructurales que parecen aconsejables; con una escasa atención al incremento de la inversión en bienes de equipo y, en especial, en I+D+i, no comprendemos como se confía en que los Presupuestos para 2005 sirvan para mejorar la productividad y la competitividad de nuestra economía, cuando se presentan muy poco restrictivos en el aumento del gasto corriente y con un déficit de la Administración Central, déficit que sólo podrá ser neutralizado si se confirma la buena evolución del correspondiente al sistema de Seguridad Social.

Contemplando el Proyecto de Presupuestos desde la perspectiva de inversión y competitividad, cabría hacer algunas reflexiones:

- No se comprende la confianza depositada por los gestores presupuestarios en que el Proyecto citado sirva para la mejora de la productividad y la competitividad. Ni las cifras de incremento previsto de la inversión en el cuadro macroeconómico —no cumplidas, por cierto, en los tres últimos ejercicios— ni el escaso volumen de inversión pública respecto al montante total de dichos Presupuestos aseguran el logro de tal propósito.
- A mayor abundamiento, el Proyecto contempla destinar sólo el 0,1% del PIB para asignar a actividades que puedan favorecer la productividad.
- Lo que sí queda meridianamente claro es el refuerzo de la presencia del sector público —tradicionalmente peor gestor que el privado— en la economía. El nuevo Gobierno prometió liberalizar la economía, sin embargo, se promueven decisiones contradictorias relativas a las empresas públicas —entre otras, el caso de Izar— y movimientos tendentes a desplazar a gestores empresariales privados de entidades que en su día pertenecieron al sector público para ser sustituidos por personas más afines a la clase gobernante, cuestiones ambas que no son congruentes con tal promesa. Hasta la propia autoridad monetaria, en su intervención en el Congreso de los Diputados, recordaba a éstos la necesidad de una mayor «estabilidad regulatoria», criticando el lanzamiento a la opinión pública de «globos sonda» de posibles medidas económicas o tributarias en trance de ser adoptadas, algo que no contribuía, precisamente al logro de un clima propicio para la toma de decisiones de inversión privada con el sosiego debido.
- Una de las medidas de fomento de la competitividad reside en la existencia de un entorno de revisiones salariales moderadas. Como hemos indicado anteriormente, el propio Gobierno no tuvo un comportamiento ejemplar al anunciar subidas del 3,5% para los funcionarios, hecho que condicionará después las revisiones en el sector privado. La competitividad mejora cuando la revisión salarial está ajustada al incremento de la productividad; a la reconsideración de la jornada laboral; a dotar de mayor flexibilidad a la negociación colectiva y, de manera especial, a la mejora efectiva de la educación y formación profesional (Recarte, 2004c).

Dada la situación de la economía española, ¿no hubiera sido conveniente que la revisión de los salarios se hubiere relacionado con la inflación subya-

cente y no a la evolución del índice de precios al consumo global? Esto habría favorecido, sin duda alguna, nuestra posición competitiva.

- Pero al fomento de la competitividad contribuyen de manera decisiva las dotaciones a inversiones en Investigación y Desarrollo. Conforme al último estudio del Instituto Nacional de Estadística (Cotec, 2004) correspondiente a 2003, España se sitúa en el 1,1% del PIB en actividades de Investigación y Desarrollo, con un buen crecimiento, por encima del 14,2% en el año, pero todavía a distancia del promedio de la Unión Europea y la OCDE, que están en el 1,93 y 2,26%, respectivamente. Si ese ritmo de crecimiento se mantuviera durante cinco/seis años, mejoraría sustancialmente nuestra posición comparativa. Aunque no debe olvidarse que el mayor esfuerzo investigador se concentra en el sector privado —más del 54% de la inversión total— seguido por las Universidades, que representan el 30%. La Administración tiene un papel marginal que alcanza el 16% restante.
- Una reciente encuesta del World Economic Forum (World Economic Forum, 2004) sobre una muestra de 8.700 empresas de 123 países, coloca a España en el puesto número 23 por lo que a competitividad se refiere. Los países punteros reúnen unas características que vale la pena resaltar en este análisis: realizan una buena gestión macroeconómica; cuentan con superávit presupuestario; escasos niveles de corrupción; respeto a la literalidad de los contratos y a las reglamentaciones oficiales; protagonismo casi exclusivo del sector privado en la innovación tecnológica, pero, especialmente, lo que se denomina «estabilidad institucional», criterio en el que España desciende hasta el lugar número 34. Algunos de ellos son todo un ejemplo para nosotros.
- Finalmente, y en línea a lo anterior, conviene recordar los criterios de uno de los colaboradores de la encuesta anterior, X. Sala (Sala, 2004) quién sostiene que la competitividad se refuerza promoviendo la cultura de la innovación, aunque no con exenciones fiscales, que no son más que meras transferencias de renta, sino con otras medidas: agilizando los trámites para la creación de una empresa —más de 42 días en España frente a 2 en los países más competitivos—; amortiguando la voracidad recaudatoria de las Corporaciones Locales, que en muchos casos constituyen una verdadera traba al desarrollo; reformando el mercado de trabajo e impregnándonos de una verdadera cultura de educación y aprendizaje permanente, en especial, ahora, que con la ampliación de la Unión Europea tendremos que mejorar el nivel de nuestra riqueza nacional tras haber tenido casi un 1% de plus en los pasados años.

Si nos referimos a cuestiones de naturaleza tributaria, el Proyecto de Presupuestos aporta escasas novedades. Entre las de mayor interés destacan:

- La deflactación de la tarifa en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Ello supondrá una merma en la recaudación del orden de 175 millones de euros. Pero se ha presentado como un gran avance fiscal, cuando su efecto en la aportación del ciudadano ha sido muy inferior a la rebaja que se hizo con la última reforma, que superó los 3.600 millones de euros.
- Al tratarse de un impuesto de carácter progresivo, la deflactación, lejos de beneficiar a las rentas más bajas, tiene un mayor impacto absoluto sobre los

de los niveles más altos, algo que suponemos contrario a los objetivos «sociales» de estas cuentas públicas, que no consiguen, por otra parte, contribuir de forma decisiva al proceso de convergencia de renta familiar disponible entre las distintas regiones españolas.

- Desde el punto de vista recaudatorio, el Proyecto de Presupuestos tiene un marcado carácter expansivo. El conjunto de los ingresos tributarios (impuestos, cotizaciones sociales e ingresos no tributarios) crecerá en 2005 al 6,4%, muy por encima del crecimiento de la riqueza nacional, y ello, bajo las hipótesis de comportamiento de las magnitudes macroeconómicas que hemos comentado en líneas anteriores.
- Por otra parte, el Proyecto avanza en la línea de incrementar la presión fiscal española, aunque no se explicita esta en la documentación analizada. Es evidente que nos acercamos a un gasto público del orden de la mitad del PIB de un año, y, con la inercia que llevan las cuentas públicas, es muy probable que siga subiendo si quiere hacerse frente a los problemas latentes en materia de salud, educación y pensiones, que son aquellos en los que se pretende hacer mayor énfasis.

Una de las cuestiones relevantes de la actividad financiera pública es la situación del equilibrio de las cuentas presentadas. La situación de España es más favorable, tanto en términos de déficit corriente como de deuda pública acumulada, que la que tienen los países de mayor protagonismo en la Unión. Pero no deben olvidarse algunas cuestiones:

- Si el equilibrio se localiza en el conjunto de la legislatura, y España necesita importantes inversiones para la mejora de su competitividad, ¿no hubiera valido la pena considerar la posibilidad de un déficit corriente adicional que hubiera posibilitado la financiación de inversión rentables con aquella finalidad?. La suma de inversiones públicas directas, tanto del Estado como del sector Público Empresarial, se eleva a 23.598 millones de euros, inferior al 10% del presupuesto consolidado, y ello, contando que todas las previstas se materialicen en el ejercicio.
- En todo caso, el Tesoro Público deberá hacer frente en 2005 a unas necesidades de 80.201 millones de euros, consecuencia directa: de la variación de activos financieros —7.077 millones— y el déficit de caja del Estado, que alcanzará 6.934 millones de euros. A estas cifras deben añadirse la amortización de deuda pública por importe de 66.190 millones de euros.
- El programa de financiación de estas necesidades contempla la emisión de Letras del Tesoro, que contribuirán con el 12% de las necesidades; el 79%, que lo serán en forma de Bonos del Estado y, el resto, el 9% será financiado en divisas. Todo ello con la lógica de racionalizar su coste y duración, que sitúa la vida media de la cartera en el entorno de seis años.
- Con todo ello, la evolución prevista del endeudamiento acumulado será favorable. Pasaríamos del 41,5% de Deuda / PIB de 2004 al 40,3% en 2005, muy lejos de aquel porcentaje superior al 66% que contabilizábamos en 1996.

Las cuentas públicas, por otra parte, presentan siempre un considerable nivel de atención entre dirigentes empresariales e interlocutores sociales, y, naturalmente, por los partidos políticos. A los Presupuestos para 2005 se presentaron 2.136 enmiendas en el Congreso de los Diputados, algunas de ellas, a la totalidad de su contenido. Una de las más comentadas fue la de Ezquierda Republicana de Cataluña, que fue retirada instantes antes del vencimiento del plazo señalado para ello... a cambio, de concesiones que se estimaron en unos 416 millones de euros. Es el problema clásico de un Gobierno débil, que debe atender peticiones injustificadas para conseguir el apoyo necesario en el acto de aprobación formal. Otras formaciones políticas fueron muy activas en la materia, entre ellas los Partidos Popular y Convergencia-Unión, con 796 y 360, respectivamente. Todas ellas forman parte del juego político y se resuelven más por criterios de negociación y oportunidad que por el ortodoxo respeto a la racionalidad de las actividades públicas. Y, se quiera o no, debemos asumirlas.

Pero más relevancia tienen las que realizan otros actores, entre los que destacan:

- Las organizaciones sindicales divididas frente a ellos. Mientras que en UGT, afirman que el Proyecto permitirá un crecimiento de la economía estable y sostenido, así como que la deflactación de la tarifa del IRPF es una buena medida que debiera tener carácter permanente. Comisiones Obreras, por su parte, los califican como presupuestos de transición, muy centrados en el corto plazo y sin implicar mayores cambios en la política económica.
- Las organizaciones empresariales fueron más allá. En la Asamblea General de la CEOE (CEOE,2004) su Presidente, al referirse al Proyecto de Presupuestos, afirmó lo siguiente: que con los datos conocidos, no servirían para mejorar la situación de la economía española; se mostró contrario al incremento de las retribuciones salariales que no guarden relación con la mejora de la productividad; solicitó la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social; promovió la necesidad de reformas políticas con consenso para defender la unidad territorial y la del mercado, y, finalmente, mostró algunas dudas sobre el déficit previsto y su valoración en el actual contexto económico. Posición que viene reiterándose desde años anteriores, y que tienen su sentido, excepto la relativa a la reducción de las cotizaciones sociales, que no sería aconsejable ante las expectativas de equilibrio financiero del sistema y las medidas que se han adoptado recientemente en materia de revisión de pensiones, aspectos ya comentados anteriormente.
- El Círculo de Empresarios (Círculo, 2004d), por su parte, analizó con mayor detalle el Proyecto de Presupuestos, y lejos de realizar peticiones de carácter global más o menos justificadas, se refirió a una serie de aspectos, entre los que destacan:
 - La aparición de diferencias sustanciales entre los Presupuestos del trienio 2002-2004 con el correspondiente a 2005, en términos de PIB real; deflactor del PIB y PIB monetario, expresivo del carácter expansivo de aquellos.
 - La evolución, igualmente expansiva, de la recaudación en los tres impuestos básicos: el IRPF; el de Sociedades y el IVA, que han pasado de tener un crecimiento en el trienio citado del 5,4; 7,9 y 7,3% respectivamente, al 9,1;

12,6%; y 8,6%, respectivamente, que significarán una evolución considerable de la recaudación global, que creció del 6,2% en el trienio al 8,6% prevista para 2005.

- Destaca, además, la evolución del gasto pasivo del Estado, con crecimiento más rápido que el correspondiente al personal activo, lo que podría ser un síntoma evidente de la aparición de futuros problemas en la Seguridad Social de los funcionarios públicos.
- Finalmente, consideran que el crecimiento del gasto social guarda escasa relación con factores esenciales (desempleo, salud, etc.), sin que, por otra parte, se expliciten medidas relativas al control del fraude que se sospecha en estas prestaciones sociales.

Naturalmente, todos estos comentarios pueden repercutir sobre las fuerzas políticas en sede parlamentaria, que han superado ya el trámite de aprobación en el Congreso de los Diputados, aunque en el Senado, con otra estructura de las mayorías, han sido rechazados, devolviendo el texto a la Cámara Baja para que se reconsideren, o, alternativamente, prorroguen los correspondientes a 2004, hechos que no alterarían las consideraciones que hemos realizado sobre este Proyecto.

Por último, y como el Proyecto de Presupuestos se presentó como la primera punta de lanza del desarrollo socioeconómico propugnado por las autoridades, parece conveniente elaborar algunas reflexiones tendentes a contrastar si las cifras estimadas en los principales programas repercutirán una efectiva contribución al logro de tal desarrollo, reflexiones que concretamos en la forma siguiente:

- Es evidente que, conforme a la teoría oficial del desarrollo elaborada por la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2004), existe una estrecha relación entre la evolución de los ingresos nacionales y el índice de bienestar humano, relación que requeriría que tanto los gastos como las inversiones presupuestarias tuvieran como objetivo la mejora del bienestar social. En el caso español, hemos destacado como la mitad del presupuesto puede conceptuarse como «gasto social», pero sin mayores contrastes ni comprobaciones sobre si tal gasto contribuye a la promoción social, en especial, la de los más desfavorecidos.
- Uno de los aspectos externos del desarrollo puede observarse en la distribución de la renta familiar disponible. Los datos correspondientes al año 2003 revelan sustanciales diferencias entre las provincias con menor nivel de renta —Cáceres y Badajoz— con las más avanzadas —Álava, Gerona, Guipúzcoa y Navarra— con una relación 2: 1 entre unas y otras, con la particularidad de su muy suave avance con el transcurso del tiempo.(Caixa, 2004)
- Acerca del denominado «estado de bienestar» se insiste de manera reiterada en declaraciones de dirigentes públicos. Y, evidentemente, fue una iniciativa de gran impacto social en las naciones que lo pusieron en marcha a partir de los años treinta del pasado siglo. Pero el nivel de atención a los más que se consideran más desfavorecidos se ha generalizado y prodigado sin contraste alguno de las necesidades reales de los que reciben prestaciones. No hay más

que dirigir una mirada hacia los centros de salud, hospitales, escuelas y servicios sociales españoles para comprobar como nuestra nación se convierte, poco a poco, en una especie de organización no gubernamental que presta aquellos servicios gratuitamente y sin contraprestación a individuos y grupos que, ni siquiera, tienen legalizada su estancia en nuestro territorio. Esta manifestación del estado de bienestar no será, en modo alguno, sostenible en el tiempo, y, en especial, si la evolución de la economía es menos favorable que en los últimos años. De acuerdo con Donges, es una pura ilusión pensar que se crea riqueza sólo cuando se redistribuye. La riqueza se crea cuando estamos favoreciendo la mejora de la competitividad y ello es incompatible con la ayuda generalizada a todo el mundo independientemente de su nivel de necesidad. (Donges, 2004).

— Uno de los aspectos más importantes del estado del bienestar es la atención a la educación y la formación profesional. Los Presupuestos asignan a la función educativa tan sólo el 0,6% del total de su importe consolidado, con una reducción de una décima de punto respecto al ejercicio anterior. De acuerdo a los datos de UNESCO, (UNESCO, 2004) España se encuentra en el lugar número 26 del mundo por la importancia de su presupuesto educativo, un 30% menos que el promedio de países de la Unión Europea, que destinan a tal política casi un 4,5% de su PIB. Y no es solamente la dotación asignada, sino aspectos cualitativos de la política educativa, que, en los últimos treinta años, ha sufrido una serie de reformas que no siempre eran las aconsejables en función de las necesidades sociales, más bien, se configuraban como réplicas a las que realizaba un equipo de Gobierno de distinto signo político. Están pendientes cuestiones muy importantes como son: la calidad de las enseñanzas; la formación y perfeccionamiento del profesorado, actividad prácticamente abandonada; la masificación de las aulas en todos los niveles educativos, en los que, por cierto, no se aplica ningún criterio selectivo; la penuria de las infraestructuras escolares y la obsolescencia de material pedagógico. Y ello no se supera con la repetida frase que «dispondremos que cada dos alumnos tengan un ordenador», cuando el problema es de mayor entidad, cuando se pone de manifiesto de manera reiterada la falta de recursos financieros para apoyar una educación de calidad, tanto en el sector público como hacia la iniciativa privada.

— Y uno de ellos es el del éxito de la educación, aspecto fundamental para el logro del desarrollo social y económico. Con datos de Eurostat (Eurostat, 2002) España está a la cola de los países de la Unión en el índice de personas que completaron, al menos, la educación secundaria: un total del 42% frente al 65% que acredita aquella. Superamos tan sólo a Portugal en este indicador, que, afortunadamente, mejora conforme se desciende en los distintos segmentos de edad. Desde un 18% en los comprendidos entre los 55 y 64 años, hasta el 59%, en la población más joven, los comprendidos entre 25 y 34 años.

En esta línea, el último Informe PISA 2003, de OCDE realizado sobre una muestra de más de 250.000 alumnos de Secundaria, abunda en la poco honrosa posición española —puesto 26 entre 41 países—, en especial, en materias tales como Matemáticas, Lectura, Ciencias y resolución de problemas, reco-

mendando, de forma expresa «reglas de disciplina constructivas» y una «mejora de las relaciones entre profesores y alumnos para lograr un ideal de enseñanza» (OCDE, 2004b)

- En cualquier caso, hemos de reconocer que, con una perspectiva histórica, España ha avanzado en el denominado IDH (Índice de Desarrollo Humano) que evolucionó desde el 0,836 hasta un valor de 0,922 en el año 2000, en que nos situábamos en el tercer lugar, tras Francia. Velarde sostiene que los indicadores de desarrollo han tenido una evolución muy favorable desde 1845 y que tal tendencia debería mantenerse sin «alterar las esencias de nuestra sociedad». (Velarde, 2004c)
- Por su parte, el respeto a las normas de transparencia y a lo que se ha dado en llamar «neutralidad regulatoria» está en el origen de un verdadero desarrollo. El propio Velarde al glosar el Informe «The opacity index: research overview 2004» señala que tal Índice de Opacidad mide los riesgos derivados de transacciones fraudulentas; actos de corrupción; complejidad en las regulaciones; inseguridad jurídica e inadecuada contabilización, todas ellas con incidencia efectiva sobre aspectos económicos esenciales (comercio, costes, inversiones, etc.) tanto presentes como futuros. España se encuentra en el año 2004 en la posición número 34, por debajo de países muy destacados como Finlandia, Reino Unido, Chile e Israel, y por delante de otros, como Portugal, Francia, Italia, Argentina y México. De aquí la importancia que debe darse a este aspecto singular de la vida económica, que tiene repercusiones muy importantes en el desarrollo social y económico, como acredita una investigación posterior revela: que un punto de incremento en el Índice de Opacidad provoca un descenso aproximado de 986 dólares en la renta per-cápita; un 1% en las inversiones extranjeras directas en porcentaje sobre el PIB; un 0,46% de inflación y 57 puntos básicos en los tipos de interés del dinero (Velarde, 2004d). Cuestiones todas ellas que deberían estar en el centro de atención de los dirigentes públicos, en especial, cuando adoptan medidas legales o realizan comportamientos heterodoxos que, posteriormente, pasan factura en magnitudes de la importancia de las aquí destacadas.
- Por ello, en la reciente Agenda del Desarrollo de Barcelona (Forum, 2004) un importante grupo de economistas internacionales, entre ellos, algunos españoles, ha resaltado la importancia del respeto a los principios económicos y la experiencia internacional en el comportamiento de los principales actores, respeto que se materializa en el cumplimiento de la ley; los derechos de propiedad individual y colectiva; el apoyo a una economía de mercado que mantenga un razonable equilibrio entre el Estado y el mercado, así como, la sensibilidad a los problemas de distribución de la renta. Tal comportamiento es el que contribuye a garantizar el éxito de la política económica y el verdadero desarrollo, que mejora cuando los acuerdos internacionales favorecen de manera efectiva los movimientos del capital y de los recursos humanos, al tiempo. Si se estimulan los primeros, pero no los segundos —por las reticencias a reformar el mercado de trabajo— estaremos contribuyendo a fomentar el problema de la deslocalización, que ya está presente en España y que agravará la situación de muchas empresas, españolas y extranjeras, en la próxima década.

— Para concluir, diremos que dos de los más importantes problemas de la sociedad española, el envejecimiento de la población y la vivienda, han tenido un exiguo tratamiento en este Proyecto de Presupuestos. El primero de ellos, ha sido abordado adoptando medidas en el sistema público de pensiones que gravarán con mayor intensidad las cuentas públicas, que, aunque en estos momentos, están generando un moderado superávit —superávit que contribuye a aminorar el déficit consolidado del sector público— presentará problemas graves de equilibrio financiero, a más tardar, a partir de diez años. El refuerzo de la contributividad; la exigencia de una adecuada relación financiera entre cotizaciones y prestaciones; la asunción por los beneficiarios de una parte de la pérdida de poder adquisitivo, al menos, por los preceptores de rentas más altas; la racionalización de la relación de sustitución entre último salario y pensión y/o entre nueva y vieja pensión; y el fortalecimiento de la previsión complementaria, etc. son medidas que deberían haber sido planteadas y apuntadas en la presentación de las primeras cuentas públicas de un nuevo Ejecutivo, que, por otra parte, no sugieren disposición alguna que favorezca el rejuvenecimiento de la población. Con mucha razón, G. De la Dehesa apunta que, España, como miembro de la Unión Europea, no debe olvidar que Europa lleva casi cuatro décadas con incrementos de su riqueza muy inferiores a la de los Estados Unidos de América, nuestro principal competidor, y todas las estimaciones de que se dispone, aventuran que, desde hace más de quince años, tal diferencia se acrecienta como consecuencia de nuestra menor productividad; mayor porcentaje de desempleo del que allí existe y un nivel de envejecimiento muy superior, (Dehesa 2004), razones más que suficientes para afrontar las reformas mencionadas, recordadas en la Cumbre de Lisboa, con cierta prioridad.

La cuestión de la vivienda, por su parte, pretende resolverse con una medida de corte administrativo: la creación de un nuevo Ministerio, al que en el primer ejercicio de su vida, se le dota con una cantidad del orden de 800 millones de euros, de los cuales, más de la mitad será gestionado no a nivel central, sino a través de las Comunidades Autónomas. El problema es otro y tiene mucho que ver con la política urbanística de las diferentes Administraciones Públicas, especialmente, Ayuntamientos y Autonomías, que con su política de suelo, contribuyen al encarecimiento injustificado de este, así como la filosofía del ciudadano, que prefiere un alto endeudamiento personal —con la consiguiente inmovilización de sus recursos financieros, que tendrían un mejor destino en otras aplicaciones productivas— con el riesgo añadido de una mayor carga personal cuando se eleven, como es previsible, los tipos de interés en los mercados. Nada se dice de la irracional gestión política de las Administraciones Territoriales, que han asumido prestaciones, y por consiguiente, costes de retribución a sus funcionarios, difícilmente justificados, pero que les trasladan una progresiva carga en su volumen de gastos, carga que está en el centro de su motivación en realizar actuaciones urbanísticas que están, como decíamos, en el origen del crecimiento del precio del suelo. Todo lo demás, como anunciar la realización de «180.000 soluciones habitacionales», no son, incluso caso de realizarse, la respuesta al problema de la vivienda que tienen los ciudadanos, que requeriría, como nos ha solicitado hasta el Fondo Monetario Internacional, una equiparación tributaria entre la compra y el alquiler, aparte de liberalizar y reformar la vigente legislación sobre el suelo.

En definitiva, ahora, que Eurostat (Eurostat 2004) nos sitúa casi en el 100% (exactamente, en el 98%) de la renta media de la Europa de los veinticinco, —con las ventajas y servidumbres que tal condición comporta para nosotros— habrían sido precisos unos Presupuestos con medidas más efectivas en pro de la mejora de las magnitudes más significativas de la estructura económica de España, Presupuestos de los que esperamos, en los diferentes tramos de su definitiva aprobación parlamentaria, y, en especial, en su ejecución económica ulterior, aporten nuevas ideas a la clase política y a la opinión pública, para que, al menos, los del año 2006, representen pasos significativos por su contribución efectiva al nivel de desarrollo, tanto económico como social, que éste análisis ha venido propugnando.

4. REFERENCIAS

- Alcaide, J y P (2004): «La financiación del gasto público de las regiones españolas. El cálculo de las balanzas fiscales». Revista Papeles de Economía Española. Número 99.
- Asociación de Jóvenes Europeos (2004). Intervención del Presidente del Gobierno en el XX aniversario de la Asociación. Madrid, 12 noviembre 2004.
- Ayala, L; Pedraja, F y Salinas, J(2004): «Medición de la eficiencia de los programas de renta mínima: Una aplicación empírica utilizando el Análisis Envolvente de Datos, DEA». Estudios de la Fundación Funcas. Número 14, página 108.
- Banco de España. (2004-a). Informe Anual 2003.
- Banco de España. (2004-b). «La evolución del endeudamiento de las Comunidades Autónomas 1995-2003». Boletín Económico. Madrid, septiembre 2004.
- Banco Mundial (2004): «Perspectivas de la economía mundial». Nueva York, noviembre 2004.
- Barrot J. (2004): «Competitividad y cohesión, las claves del éxito europeo». Recogidas por ABC. Madrid, 20 noviembre 2004. Página 26.
- Benito, A. y Hernando, J. (2004): «Demanda de trabajo, contratos temporales y factores financieros». Boletín Económico del Banco de España. Madrid, enero 2004. Página 71.
- Caixa Cataluña (2004): «Economía española y contexto internacional». Barcelona, 2004.
- Caixa de Pensiones para Vejez y de Ahorros (2004): «Anuario Económico 2004».Servicio de Estudios de Caixa. Barcelona, 2004.
- Círculo de Empresarios (2004-a): «La cuestión autonómica y la reforma de los Estatutos: Aspectos económicos». Madrid, 29 septiembre 2004. Página 6.
- Círculo de Empresarios (2004-b). Id. Página 9
- Círculo de Empresarios (2004-c).Id. Página 8
- Círculo de Empresarios (2004-d): «Presupuestos Generales del Estado 2005: Un cambio de modelo». Madrid, 21 octubre 2004.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (2004): Declaraciones de su Presidente en la Asamblea General de CEOE. Madrid, 17 noviembre 2004.
- Conferencia Internacional sobre Europa y América (2004): Declaraciones del Presidente del Gobierno de España en la III Conferencia. Madrid, 17 septiembre 2004.
- Congreso de los Diputados (2004): Respuesta del Gobierno en el Congreso de los Diputados. Madrid, 20 septiembre 2004.

- Consejo de Política Fiscal y Financiera (2004): Reunión sobre financiación autonómica. Madrid, 23 noviembre 2004.
- Cotec (2004): «El gasto en investigación y desarrollo 2003». Informe anual. Madrid, 26 noviembre 2004.
- Cortés, F (2004): «El misterio de los Presupuestos Generales del Estado 2005». NT, suplemento de Economía y Trabajo. ABC. Madrid, 3 octubre 2004. Página 37.
- Cuadernos de Información Económica (2004). Fundación Funcas, para las Cajas de Ahorros Confederadas. Madrid, octubre 2004.
- Dehesa, G. De la (2004): «Quo Vadis Europa». Ediciones Crítica. Madrid, 2004.
- Dirección General de Aduanas (2004): «Evolución del sector exterior». Datos del III trimestre de 2004. Madrid, noviembre 2004.
- Donges, J (2004): Declaraciones del Director del Instituto de Política Económica de la Universidad de Colonia. Septiembre 2004.
- Duisenberg (2004): Conferencia pronunciada por el exPresidente del Banco Central Europeo en la Fundación Rafael del Pino. Madrid, 13 octubre 2004.
- Eurostat (2002): Datos relativos a educación 2002. Oficina de Estadística de la Unión Europea. Bruselas, diciembre 2002.
- Eurostat (2004): Clasificación de los países de la UE-25 por Producto Interior Bruto per cápita. Oficina de Estadística de la Unión Europea. Bruselas, diciembre 2004.
- Fernández Ordóñez, M.A. (2004): «La Hacienda estatal y las Comunidades Autónomas». Recogida por ABC. Madrid, 9 noviembre 2004. Página 80.
- Fondo Monetario Internacional (2004-a): Previsiones del Fondo Monetario Internacional. Madrid, septiembre 2004.
- Fondo Monetario Internacional (2004-b): Declaraciones del Director Gerente. Madrid, septiembre 2004.
- Fondo Monetario Internacional (2004-c): Declaraciones del Director Gerente del Fondo a «Frankfurter Allgemeine Zeitung» de 22 noviembre 2004.
- Forum 2004: Declaraciones del grupo de economistas del Forum 2004 celebrado en Barcelona con ocasión de la Agenda del Desarrollo. Barcelona, 24 y 25 de septiembre de 2004.
- Gil, A. (2004): Intervención en las jornadas de la Asociación para el Progreso de la Dirección sobre los Presupuestos de 2005. Madrid, 2 noviembre 2004.
- Gobernador Banco de España (2004-a): Declaraciones en el Congreso de los Diputados. Madrid, 13 octubre 2004.
- Gobernador Banco de España (2004-b): Texto íntegro de la intervención en el Congreso de los Diputados. Boletín Económico. Octubre 2004. Páginas 17 y 18.
- Guindos, L. De (2004): Declaraciones en el Diario ABC. Madrid, 29 septiembre 2004. Página, 85.
- IFO (2004). Estimación del Instituto de Investigación Económica IFO. Munich, 16 noviembre 2004. Recogida en ABC. Madrid, 17 noviembre 2004. Página 89.
- Instituto Lawrence Klein (2004): «Informe sobre la ampliación europea». Madrid, octubre 2004.
- Instituto Nacional de Estadística (2004-a): «Encuesta Población Activa». III trimestre 2004.
- Instituto Nacional de Estadística (2004-b): «Encuesta de estructura de salarios 2002».
- Kok, W. (2004): Informe de la Unión Europea sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Cumbre de Lisboa. Bruselas, 2004.

- Manzano, B. y Ruiz, J. (2004): «Política fiscal óptima: el estado de la cuestión» *Revista Investigaciones Económicas*. Volumen XXVIII (1), 2004: 5-41.
- Ministerio de Economía (2000): «Consumo de energía y crecimiento económico». Madrid, 2000.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2004): Intervención del titular del Ministerio en el Congreso de los Diputados. Madrid, 14 octubre 2004.
- Monasterio, C. (2004): «Interpretación y sentido de las balanzas fiscales». *Revista Papeles de Economía Española*. Número 99.
- Morales-Arce, R. (2004-a): «Aspectos básicos del mercado de trabajo en los albores del siglo XXI». *Revista de la Real Sociedad Económica Matritense*. Número 53-2004: 139-174. Página 149.
- Morales-Arce, R. (2004-b): Id. Página 150.
- Morales-Arce, R. (2004-c): Id. Página 158.
- Morales-Arce, R. (2004-d): Id. Páginas 167-168.
- Morales-Arce, R. (2004-e): «Las finanzas públicas en 2004». *Revista Banca y Finanzas*. Madrid 91-2004: 13-21.
- Nuevo Trabajo (2004): Suplemento de Economía y Trabajo. Madrid, 17 octubre 2004. Página 37.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE (2004-a): «Perspectivas económicas semestrales». París, noviembre 2004.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE (2004-b): «Informe Pisa 2003». París, diciembre 2004.
- Organización de las Naciones Unidas (2004): «Informe sobre desarrollo humano 2004». Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Nueva York, 2004.
- Pérez, F. (2004): «La competitividad de la economía española: inflación, productividad y especialización». Servicio de Estudios de Caixa. Barcelona.
- Pérez López, C (2004): «Efectos del déficit público: Evidencia empírica mediante un modelo de panel dinámico para los países de la Unión Europea». Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- Prados de la Escosura, L (2003-a): «El progreso económico de España 1850-2000». Fundación BBVA. Bilbao, 2003. Página 232.
- Prados de la Escosura, L (2003-b): Id. Página 233.
- Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (2004): Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid. Páginas 45,48, 48, 173, 105, 45, 48 y 196-ss.
- Recarte, A (2004-a): «Productividad y empleo». *Libertad Digital*. Madrid, 3 febrero de 2004.
- Recarte, A (2004-b): «La influencia del petróleo en nuestra economía». Madrid, 7 septiembre 2004.
- Recarte, A (2004-c): «El programa económico del partido socialista tras las elecciones». Id. Madrid, 20 octubre 2004.
- Rogowski, M (2004): Declaraciones del Presidente de la Federación de la Industria de Alemania. Recogidas en ABC. Madrid, 9 julio 2004. Página 84.
- Rueda, N. (2004): «Una aproximación a la medida de la eficacia global de las Administraciones Públicas». *Estudios de la Fundación Funcas*. Número 14. Página 131.
- Sala i Martín, X (2004): Declaraciones al diario «El Mundo». Madrid, 22 agosto 2004. Página 27.
- Secretario de Estado de Economía (2004): Intervención en el Congreso de los Diputados. Madrid, 13 octubre 2004.

- Secretario de Estado de Hacienda (2004): Intervención en el Congreso de los Diputados. Madrid, 13 octubre 2004.
- Sinn, Hans Werner (2004-a): Declaraciones del Presidente del Instituto IFO de Alemania. Recogidas en Abc, Madrid, 9 julio 2004. Página 84.
- Sinn, Hans Werner (2004-b): Declaraciones recogidas por el diario económico Expansión. Madrid, 26 noviembre 2004. Página 28.
- The Economist (2004): «Previsiones de crecimiento para la Eurozona». Noviembre de 2004. Recogidas por ABC, Madrid, 15 noviembre 2004. Página 86.
- Unesco (2004): «Informe sobre la educación en el mundo». Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. París, octubre 2004.
- Valle, V. (2004-a): Introducción al número 14. Estudios de la Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas Funcas. Número 14, dedicado a «Evaluación de la eficiencia del sector público». Página 11.
- Valle, V. (2004-b): Id. Página 12.
- Velarde, J. (2004-a): «Reflexiones ante el siglo XXI sobre la economía española». Conferencia en campus de la Fundación Faes. Madrid, 5 julio 2004.
- Velarde, J. (2004.b): «Tres actitudes ante los Presupuestos españoles». Abc, Madrid, 20 septiembre 2004. Página 82.
- Velarde, J. (2004-c): «Datos y riesgos para nuestro desarrollo». Abc, Madrid, 4 octubre 2004. Página 88.
- Velarde, J (2004-d): «Ante un nuevo choque energético». Abc, Madrid, 11 octubre 2004.
- Velarde, J. (2004-e): «La cuestión de la opacidad». A propósito del Informe «The opacity index: research overview 2004». Kurtzman, J; Yago, G. y Phumiwasana, T. The Kurtzman Group. Abc, Madrid, 18 octubre 2004. Página 80.
- Velarde, J. (2004-f): «La grave significación de los pronósticos internacionales». Abc, Madrid, 1 noviembre 2004. Página 74.
- World Economic Forum (2004): «Encuesta sobre competitividad en el mundo». Recogida en Suplemento NT, Economía y Trabajo. Madrid, 17 octubre 2004. Página 35.

NOTA. Agradezco a Raquel Arguedas Sanz y Julio González Arias, Profesores de Economía Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas la colaboración recibida en la elaboración de este trabajo.

LA IDENTIDAD MACROECONÓMICA DINÁMICA

JOSÉ VILLACÍS GONZÁLEZ

RESUMEN

La renta se divide en tres capítulos de gasto en una economía bisectorial: el consumo, el ahorro que se invierte y las disponibilidades que es el ahorro que no se invierte. Las disponibilidades todavía no descubiertas en macro, alimentan el mercado especulativo. Son las variaciones netas de ahorro que no se invierte y dan una nueva interpretación a la macro en la ecuación fundamental de la macroeconomía.

Las operaciones económicas, por otra parte, se suceden en el tiempo. En el periodo se produce los valores añadidos finales y se genera la renta nacional, y también se producen pagos para la fabricación de los productos intermedios que se deben contabilizar. Es la concepción dinámica de la economía. Dos son las nuevas consideraciones que introducimos: las disponibilidades que nutren el mercado financiero y los pagos intermedios que se hacen en el mismo tiempo que se demanda la producción final de bienes de consumo y de capital.

Palabras claves: Ecuación fundamental, capital circulante, disponibilidades.

ABSTRACT

Income is divided into three different types of expenditure flows in bisectoral economies: Consumption, savings that are invested, and availabilities, which are savings not invested. Availabilities that have not yet been discovered yet macroeconomists make the speculative market grow. These are net variations in savings not invested and offer a new approach to macroeconomics and further elements for the essential equation in macroeconomics.

Economic transactions, on the other hand, occur successively over in time. During a period of time the final added values and the national income are generated payments for the manufacture of intermediate products to be accounted for, also take place at the same time as the end product of consumer goods and capital.

This is the dynamic concept of an economy. There are two new considerations to be included: availabilities, which feed the financial market, and intermediate pay-

ments made at the same time as end-production of consumer goods occurs and capital goods is demanded.

Key Word: Equation fundamental, working capital, available

1. INTRODUCCIÓN

Entre el año 1916 y 1926 se creó la macroeconomía en España, por el científico español Germán Bernácer (Alicante 1883-1965), antes que Keynes publicara *La Teoría General de la Ocupación el Interés y el Dinero*(1936). La macro nace con el libro *Sociedad y Felicidad* (1916) y se encuentra construido desde conceptos contables, de economía de la empresa organizados por el sentido común.

Leímos la desconocida obra de Bernácer, después que leyeramos los libros de macroeconomía que llamaré tradicionales u ortodoxos. Nos provocaron temor. Los motivos de este miedo fueron por este orden: diseños conceptuales nuevos y otros que destruían las bases normales de la macro, como por ejemplo, la identidad fundamental de la macro $S=I$. También nos inquietaron las cuestiones de lenguaje, como lo son básicamente los términos de capital y la diferencia o igualdad entre PIB y capital circulante.

No existen fórmulas mágicas ni paradojas de la lengua en Bernácer, ya que su formación de perito contable (no tuvo titulación universitaria), no permitía estos arrebatos intelectuales. Su construcción de la macro tuvo lugar desde abajo, desde la contabilidad y desde la economía de la empresa, al contrario que Keynes, que la construyó desde el tejado, protegido por el firmamento de los dioses de la economía clásica.

Este artículo es heredero de la economía de Bernácer.

Diferenciamos dos tipos de operaciones: las activas, generadoras de renta y producción, y las pasivas que son neutrales o no generadoras de renta ni de producción. La renta siempre nace de la producción y es igual que ella numéricamente pero no conceptualmente. Esta diferencia es importante. La renta es la matriz de la demanda. En equilibrio de pleno empleo y en equilibrio de desocupación también, la demanda compra la producción. Este es el punto de partida para comprender las situaciones de desequilibrio que es cuando la renta no se traslada íntegramente a la demanda.¿Por qué no lo hace?

Habrá que responder a la pregunta ¿qué hace la renta que no demanda bienes y servicios de la producción corriente? Esta fracción de renta son las disponibilidades o ahorro que no se invierten y que se destinan a la especulación de activos que no son producción corriente. En consecuencia se tambalea la ecuación que iguala el ahorro con la inversión. Todo esto en una versión estática.

En una situación dinámica la cuestión es algo más compleja, pero no mucho. Sigue siendo cierto las argumentaciones anteriores, si existen las disponibilidades, pero añadiremos otro argumento. En la dinámica, aún suponiendo que no existieran disponibilidades, hace falta completar la ecuación ahorro igual a inversión. Si consideramos que con el ahorro se adquiere la inversión, en ese periodo se está construyendo la producción del periodo. Esto nos lleva a la siguiente pregunta: ¿con qué

medios monetarios se fabrica la producción del periodo. La respuesta es con nuevo dinero. De lo contrario es imposible. El nuevo dinero es la pieza que falta para la resolución de la ecuación fundamental de la macro en un sentido dinámico.

La economía dinámica, esto es en movimiento y temporal, es explicada por el multiplicador de la renta modernamente, y desde antiguo por la velocidad de circulación del dinero-renta. A nuestro entender ambos conceptos comportan el mismo tipo de operaciones.

2. RENTA, PRODUCCIÓN

La producción es posible por la colaboración de los factores de producción entre los que se encuentra su coordinador que es el empresario. El producto se oferta en el mercado y allí es demandado o comprado por los demandantes. Veamos quien es el oferente y quien es el demandante. El productor es la empresa, los demandantes son los portadores de renta y el mercado es donde se encuentran los dos.

A los factores de producción se les paga un dinero por periodo y por producción que se llama renta. Por lo tanto si la producción de bienes y de servicios es un flujo, la renta es un flujo monetario equivalente. Este pago es el coste de producción al que se le une una renta *ex post* que es el beneficio empresarial que nos determina el valor final del producto. Es lo mismo que decir que es la suma de rentas que se van acumulando en la misma proporción y ritmo que se va acumulando los valores añadidos.

El valor del producto es el valor de la oferta al que la empresa vende el producto. La renta total, por otra parte, es el soporte monetario de la demanda. Se puede comprar con el flujo monetario que se ha recibido, que es la renta total del sistema. Es una identidad contable y no una suposición, que el valor de la producción o de la oferta es igual al valor de la renta nacional. Lo que no es una identidad ni siquiera una igualdad, es que la oferta sea igual a la demanda en este caso, porque renta nacional y demanda no son necesariamente iguales. Con la renta se puede comprar y de hecho es su función esencial, pero no toda la renta se gasta en su totalidad. Si toda la renta se gastara, entonces si se cumpliría que renta es igual a la demanda y también que la demanda es igual a la oferta. En este caso los mercados se vaciarían automáticamente, las empresas producirían y venderían en un mercado en equilibrio, y en ese mercado, además, los factores de producción, sobre todo los trabajadores, se encontrarían plenamente ocupados.

Pero esta situación no se produce necesariamente como ingenuamente creía Say. Una parte de la renta se destina en su mayor parte al gasto de consumo y la otra parte se ahorra ($C + S$). Ese ahorro, que tiene su equivalente en una producción anterior, se destina todo o en parte a demandar equipo capital, operación que se llama inversión o gasto en equipo capital ($Y = C + I$). No debería llamarse como frecuentemente se hace, acumulación de equipo capital. La inversión es un gasto y este término implica a la velocidad de circulación del dinero.

Si todo el ahorro se gasta en equipo capital se cumple la ley de Say, pero sino, nos encontramos con habrá mercaderías sin vender, que pueden ser bienes de consumo y bienes de capital o maquinarias. La ley de Say se explica como sigue:

$$\text{Producción} = Y = \text{Demanda} = C + I \quad (1)$$

Si no se cumple la ley de Say, quedan productos sin vender, a los que los macroeconomistas han llamado inversión en inventario (I_u), para forzar el encaje de una pieza en un puzzle. De donde quedaría que:

$$\text{En equilibrio: } S = I$$

$$\text{En desequilibrio: } S = I + I_u \quad (2)$$

Para justificar lo injustificable han querido decir de la inversión en inventario que una es planificada y otra no es planificada. La realidad es que es difícil saber cuando es planificada o cuando no lo es. Lo que si podemos argumentar es una desigualdad:

$$S - I = I_u$$

O también de esta forma:

$$Y - C - I = I_u \quad (3)$$

Que quiere decir que la renta no destinada al gasto en general, produce un stock de productos sin vender.

3. INVERSIÓN

Debemos precisar términos. Capital, en macro, son factores de producción que permanecen fijos y superan al tiempo de producción. Su financiación debe ser coherente con este largo horizonte de tiempo a largo plazo. Capital, a secas, equivale a capital fijo.

A la compra de capital fijo se le llama inversión. Luego el vocablo de inversión en su sentido terminológico y más aún en su sentido funcional, implica la duración del equipo capital en un horizonte de tiempo largo y sobre todo el acto de comprar. La ecuación (1) claramente indica como la demanda que nace de una renta íntegramente gastada, se divide en gasto de consumo y en gasto de capital.

Pero la llamada inversión en inventarios, formada por bienes de consumo y de capital, no se proyecta ni se planifica a largo plazo, y ni mucho menos es un acto de compra, sino de lo contrario, de una ausencia de demanda. En su comprensión funcional, que explica la circulación del dinero, es lo opuesto a la demanda, ya que se produce normalmente porque no se ha producido el gasto suficiente. Es una idea que repugna al entendimiento económico.

Es esencial entender esta frustración de la demanda, o incumplimiento periódico de la ley de Say.

Sigamos con los términos. Se llama capital circulante a los factores de producción que entran en el proceso productivo y su duración se acopla a ese proceso. Como el proceso productivo total contempla a la suma de los valores añadidos, y esos valores añadidos tiene cada uno su periodo de producción y su capital circulante, el capital

circulante total es la suma de todos los capitales circulantes intermedios. Sobre este tema importante volveremos.

La producción final es una parte del capital circulante total. Es lo que llamamos como producto nacional neto al coste de los factores o sencillamente como producto nacional (aunque no sea exactamente lo mismo). La producción está, a su vez, constituida por dos clases de producción que son bienes de consumo y bienes de capital. La macro llama precipitadamente a las maquinarias o similares como capital fijo, lo que no es siempre cierto. Si seguimos, como Bernácer, los criterios contables y de economía de la empresa, debemos hacer caso del tiempo y del sujeto. Si la maquinaria se encuentra en manos de su productor entonces es capital circulante como lo es la harina para el molinero. Cuando es comprada por los empresarios para que auxilie a la producción, pasa a llamarse capital fijo, cuyo significado es relevante. Por una parte es un acto de gasto o demanda, que llamamos inversión. Y por otra como oferta o como demanda ese capital ya no se moverá y queda fijo como instalaciones de la empresa. Con buen criterios los economistas contables le llaman *physical asset* or *fixed assets*.

4. CLASES DE CAPITAL CIRCULANTE

Hemos visto que dentro de la producción corriente o producto nacional neto al coste de los factores, hay una porción que son bienes de consumo y otra que son maquinarias, instalaciones industriales, etc... que cuando son comprados por las empresas, o invertidos se llaman capital fijo. Otra parte, que no son bienes de consumo ni capital fijo, se llama capital circulante. En este momento debemos hacer las siguientes aclaraciones.

Supongamos la producción de sofás y de maquinarias de carpintería en una economía simple. Si se detiene la producción y la fotografiamos por un balance de situación observamos: madera en almacén, madera cortada, rollos de tela, tela cortada, sofás terminados y maquinaria en manos del fabricante de maquinarias. Los sofás y las maquinarias terminadas son una parte del capital circulante, y las otros son otra especie de capital circulante. Para producirlas incorporamos los factores de producción como energía, trabajo, primeras materias que hay que pagar, y esos pagos se llaman rentas. Por lo tanto, la suma de todas las rentas que es renta nacional, es igual a la suma de los valores añadidos o producto nacional.

En este momento nos apartamos del razonamiento ortodoxo, por una simple cuestión de principio. Si, como venimos razonando hacemos una fotografía, en el momento que contabilizamos a los sofás y maquinarias terminados, también existen las maderas en almacén, las maderas cortadas, etc... las cuales también son capital circulante y forman parte del producto nacional. Habrá un sentimiento reflejo para rechazar nuestro razonamiento. Se dirá que esa producción intermedia no debe entrar en la contabilidad porque ya está sumada en los sofás y maquinarias terminadas. No es así. En la producción terminada ya está sumada la producción intermedia, pero esto no es obstáculo para considerar que en ese momento *también* existan productos intermedios. El valor de esos productos intermedios se mide por las rentas necesarias para producirlos. Los veremos mejor en el siguiente ejemplo de una industria de telas confeccionadas.

<u>Valor añadido unitario</u>	<u>Valor acumulado</u>
Valor de las fibras	10
Coste del hilado	15
Coste del tejido	20
Coste de confección	10
Margen de venta	30

En esta secuencia dinámica el valor de la producción final es 85, pero no es el único valor ni, por consiguiente, el único pago. En ese momento final en el que contabilizamos esas 85, *también* se están produciendo en la industria toda esa serie de pagos anteriores (10, 25, 45, 55).

El valor de los pagos y los sujetos que lo realizan son:

Los consumidores	85
Los expendedores	55
Los confeccionadores	45
Los tejedores	25
Los hiladores	10

220

Esos pagos, cada uno y todos los pagos, se están produciendo en un momento determinado. No debemos confundir el hecho de que el producto nacional en el momento en que hacemos la fotografía valga 85 y por tanto también la renta nacional, con el hecho de que en la industria, en ese momento, se esté generando producción y realizando pagos. No debemos creer nunca que porque estemos contabilizando el valor *final* y *total* de la producción se hayan esfumado las fábricas, la producción y otros pagos. Al fin al cabo, los bienes intermedios son también finales para el siguiente estadio productivo.

Si excluimos del total de pagos 220, el valor total y final de la producción (producto nacional) de valor 85, nos da 135. La clasificación del capital circulante es la siguiente:

1º Capital circulante de primera clase es el valor de la producción final.

2º Capital circulante de segunda clase son los pagos que se hacen en los procesos intermedios excluidos el pago de la producción final. Total 135.

Esta clasificación nos será de enorme utilidad a la hora de estudiar la financiación de la producción.

Adelantaremos algunos argumentos. Habrá una masa monetaria en el sistema que hace posible el pago de los factores. La suma de esos pagos es la renta nacional que es también el valor del producto nacional. Pero hará falta otra masa monetaria que realice el pago de la producción intermedia en ese periodo.

Cuando decimos que la renta brota de la producción decimos que habrá una generación monetaria (no decimos creación de dinero) correspondiente a la producción correspondiente. La renta vale 85 en nuestro ejemplo que es el valor de la

producción. Según Say, o según las condiciones teóricas de equilibrio, esas rentas — que valen 85— tienen capacidad para adquirir la producción, que valen 85, pero no tienen capacidad para más. ¿Qué queremos decir? Que las rentas generadas en el sistema no tienen capacidad para financiar la nueva producción que se está gestando. En otras palabras hace falta en el sistema una masa monetaria de 135 que financie el capital circulante de segunda clase.

5. LA FINANCIACIÓN, EL TIEMPO Y NATURALEZA

La compra de capital fijo tiene dos características: por una parte sus costes son muy elevados, por otra parte ese equipo capital tiene una larga duración de producción o productividad. Estas dos características son tomadas en cuenta por el empresario para pedir prestado dinero para comprar esa maquinaria. Por todo ello los préstamos que solicita son a largo plazo de devolución, de forma que los rendimientos de la maquinaria en el tiempo sean compatibles por las cuotas de amortización de los préstamos y de los intereses.

Los factores de producción en su versión monetaria, que integran parte del capital circulante, entran en el proceso productivo, se destruyen, se transforman en el producto y se recuperan por la venta del producto. Este es el periodo medio de maduración de la empresa, que comprende al periodo medio de producción. Es un periodo cíclico, regular y mucho más corto que el que dura el capital fijo, y por tanto su financiación se hace con préstamos a corto plazo, letras y efectos comerciales a corto. Las empresas emiten papel comercial a corto plazo que los bancos descuentan, operación que dura más o menos el periodo medio de maduración de la empresa.

En general el periodo de duración de un capital ya sea costo plazo, como es el capital circulante, ya sea a largo plazo, como es el capital fijo, tiene una duración o un acople temporal con la duración el crédito que ha permitido su compra.

Las unidades que ahorran son las que detentan el ahorro y prestan esos recursos a las que inviertan. Todo este proceso se produce en el sistema financiero. En un sentido general el sistema financiero es en general prestamista y prestatario, en una economía en que los que ahorran son unos y otros los que invierten. En ese proceso se generan activos financieros y pasivos financieros.

La cuestión interesante es saber como se aplican los flujos de renta en actos de demanda, que en este caso vemos que son tres en una economía bisectorial: una es el gasto de consumo, el otro es el gasto en capital circulante y el otro el gasto en capital fijo. Responder a esta pregunta es entender las claves de una economía dinámica.

6. FINANCIACIÓN Y CLASES DE CAPITAL

Las clases de capital circulante marcan el ritmo, la clase y la forma de financiación. La suma de los valores añadidos, que en su totalidad se suman en el sistema y que son por lo tanto finales, es posible por el pago a los factores de producción. Ese pago total vale 85. Siguiendo la secuencia productiva se han consumido una serie de

factores de producción en cada uno de los estadios productivos. El pago de esos consumos es de $10+25+45+55= 135$. Estos pagos se están produciendo en cada momento en todos estos estadios productivos, y no debemos creer que sólo se deben sumar para hallar el valor del producto final. Junto a esos pagos hay un pago para generar la renta total del periodo que es 85 y que es el valor del producto nacional.

Como hay dos clases de capital circulante habrá dos pagos para posibilitar los pagos de dichos capitales. Veremos como se produce o se debe producir esta financiación. Seguiremos dos métodos: uno es por la reducción al absurdo o la imposibilidad y otro es la explicación mecánica monetaria.

Una vez producido el total del producto final —capital circulante de primera clase— vemos que se han generado unas rentas que tienen capacidad para comprar esa producción. En teoría parte es demanda de bienes de consumo y la otra parte es ahorro, que mediante el sistema financiero, adquiere la otra producción, que son los factores de producción fijos, o sea que se invierte. Si se ejerce esta operación *caeteribus paribus*, el sistema carece de medios monetarios que lo capaciten para aumentar la producción, o sea para realizar los pagos del capital circulante de segunda clase. Sino ocurre un auxilio monetario adicional el sistema no puede realizar simultáneamente dos operaciones: comprar la producción corriente y pagar a los factores que inciden en todos los pagos intermedios que requiere el capital circulante de segunda clase.

Claro que el ahorro puede realizar otra operación que consiste en financiar el nuevo capital circulante, o mejor, parte de ese capital circulante. Pero el absurdo o la malignidad de esta operación se deja ver por el siguiente argumento. La financiación del capital circulante o pago a los factores de producción fijos con ahorro, implica que durante el periodo medio de maduración de la empresa, se arroje una nueva producción cuyo valor es el importe de esa financiación. Pero en realidad habrá dos producciones que se manifiestan como oferta en el mercado: una es la nueva producción y la otra es la producción de equipo capital que dejó de adquirir (porque adquirió el capital circulante) y una sola renta lo que es depresor para el mercado. Lo explicaremos de otro modo. Esa producción que dejó adquirir generó una renta, cuyo espejo virtual es el ahorro, y la lógica económica exige que dicha renta, la rescate en forma de demanda. Como ese ahorro no demandó ese equipo capital quedaba flotando en el mercado como oferta en el mismo valor monetario del ahorro. Por otra parte el ahorro ha financiado nuevo capital circulante que arroja una nueva producción del mismo valor que dicho ahorro.

Por lo tanto habrá dos ofertas que duplican a su capacidad de demanda que es el ahorro del sistema, y tal circunstancia provocará una depresión en el mercado. La producción no se venderá y se generará desempleo y una caída de los precios.

Lo normal es que el ahorro rescate la producción de donde nació y que se fabrique dinero para que se puedan hacer los pagos del capital circulante de segunda clase. Sólomente si se produce esta financiación, el sistema podrá optar por el equilibrio. Decimos optar porque se desconoce cuánto dinero crear, cómo se distribuye en el sistema y sobre todo si los empresarios lo invertirán. Son cuestiones que entran en el campo de la política monetaria. Tradicionalmente se ha convenido en establecer una proporción empírica más o menos fija entre la creación de dinero, y el crecimiento de la producción nacional.

7. MÁS SOBRE LA FINANCIACIÓN

Los empresarios se encuentran pendientes de esta creación de dinero. Es algo que no se puede negar en este curioso proceso de alquimia monetaria. En la alquimia el plomo se transforma en oro. Deja de haber plomo y habrá una cantidad adicional de oro. En nuestra alquimia la cuestión es diferente porque el nuevo dinero financia el capital circulante de segunda clase lo que da lugar a la conversión del dinero nuevo en producto nacional (capital circulante de primera clase), pero no por eso el dinero desaparece. El sistema tendrá nueva producción y nuevo dinero renta, lo que compensa el equilibrio entre las magnitudes reales y financieras.

El sistema económico tiende a generar dinero por sus propios medios, o sea endógenamente, y de esta forma buscará su equilibrio. El capital circulante de segunda clase se suele financiar con papel comercial a corto plazo que luego son descontados por los propios bancos y además sus pagos, como la mayoría de los pagos, se hace por medio de los bancos. Este papel comercial tiene un valor aproximadamente igual al capital circulante de segunda clase que ayuda a financiar y luego sufre un proceso de circulación en el sistema bancario. La macro se encuentra en condiciones de afirmar que esa circulación del papel comercial equivale y casi es lo mismo que la velocidad de circulación del dinero bancario. Con toda seguridad el hecho de la circulación permite unas compras superiores al valor inicial del papel. Supongamos un papel comercial de valor $m = 220$, pues si bien si circula 4 veces, quiere decir que ha comprado un valor activos 880 unidades monetarias. Posteriormente ese papel se descuenta lo que impide que el fenómeno se perpetúe indefinidamente.

Si admitimos además, el hecho que los pagos de este tipo de capital circulante se realice entre los bancos, nuestro anterior argumento se complementa. Es cierto que una empresa y un banco no pueden crear dinero bancario, pero si lo podrán hacer varias empresas en unión con varios bancos, que es lo que explica la creación de dinero bancario. El pago entre empresas para financiar el capital circulante de segunda clase, genera dinero bancario, que ayuda al sistema a su financiación.

Podemos arbitrar una tasa de crecimiento endógena λ tal que sea una proporción del capital circulante creado. Esta suposición quiere decir que dado un crecimiento del capital circulante, una parte de él es posible por la creación endógena del dinero y que responde a la circulación del papel comercial y del dinero bancario relacionado con este capital.

Llamaremos por CC al capital circulante y a su crecimiento por ΔCC , y a la tasa de crecimiento de ese capital circulante, siempre de segunda clase, referida al crecimiento del dinero por λ . Por lo tanto el crecimiento del dinero interno o dinero endógeno será:

Dinero endógeno: $\lambda \cdot \Delta CC$

En lo sucesivo le llamaremos por M' , o sea que $\Delta M' = \lambda \Delta CC(4)$

Ese dinero nuevo endógeno M' está creado espontáneamente por el propio sistema y no es equivalente ni superior al nuevo dinero creado por las autoridades monetarias que son la base y la oferta monetaria.

El dinero nuevo creado por la autoridad monetaria que se transforma en oferta monetaria es M , o mejor ΔM . Este dinero unido al dinero endógeno M' financiará los pagos del capital circulante de segunda clase.

$$\Delta CC = \Delta M + \Delta M'$$

o bien:

$$\Delta CC = \Delta M + \lambda \Delta CC(5)$$

Sinceramente no creemos que la circulación de papel comercial y de los depósitos bancarios sean suficientes para financiar la totalidad del valor del capital circulante de segunda clase. Siempre hará falta la ayuda del dinero exógena. Pero que duda cabe que ayuda mucho a su lubricación. Es como si el organismo económico espontáneamente fabricara su propio alimento para poder crecer.

8. LA ECUACIÓN FUNDAMENTAL EN LA DINÁMICA

Analizados los circuitos y las necesidades de financiación estamos en condiciones de analizar en el tiempo la ecuación fundamental.

La versión estática dice que $S_t = I_t$. Su error estriba en que congela el tiempo y por tanto considera que las fábricas no producen bienes intermedios unas a otras y que además tampoco se están produciendo bienes finales intermedios. El capital circulante, afirman tenazmente, no existe en todo el sistema. Para la macro no existe energía eléctrica, ni primeras materias, ni trabajadores, ni los pagos a estos factores. Como hemos visto, en la realidad, estos pagos intermedios se están produciendo en el periodo y habría que sumarlos. En el periodo se están pagando primeras materias, se paga al hilado, se están pagando la confección (de otra producción), se están pagando las confecciones (de otra producción), etc... La suma de todos estos pagos en el periodo actual es el capital circulante de segunda clase que es negado por la ecuación fundamental estática. Añadimos otra consideración de orden temporal, la identidad estática se corresponde con el periodo t , y cuando estamos contabilizando a esta ecuación trabajamos en el tiempo $t+1$. Los pagos que se corresponden con el capital circulante de segunda clase se realizan en este periodo último.

Si existe un dinero que financia los pagos del capital circulante de segunda clase debe introducirse en la ecuación junto al ahorro en un lado de la ecuación, y en el otro lado las operaciones que son objeto.

$$S + \Delta M + \Delta M' = I + \Delta CC \quad (6)$$

En el lado izquierdo de la ecuación se encuentran las fuentes de financiación y en la derecha las operaciones efectuadas con esos recursos. El ahorro es *normal* que financie a la inversión que supone la adquisición del equipo capital de la producción anterior (de donde nació *ese* ahorro) para que haya un equilibrio macro. También porque el dinero a corto, el papel comercial, etc... sería imprudente que financie el capital a largo plazo. El dinero exógeno y el endógeno financiará el capital circulante.

Vemos lo que ocurre con el dinero a corto:

De (5) vemos que:

$$\Delta CC = \Delta M + \lambda \Delta CC$$

Luego:

$$\Delta CC = \Delta M / 1 - \lambda$$

Podemos llamar a $1/1-\lambda$ como el multiplicador del capital circulante.

El multiplicador del capital circulante depende de la propensión que posea el sistema para generar dinero endógeno. Esta capacidad está íntimamente enlazada con el dinero exógeno.

9. LAS DISPONIBILIDADES Y EL INTERÉS

El concepto de disponibilidad es uno de los más importantes de la macroeconomía. Su antecedente tuvo lugar en el libro *Sociedad y Felicidad* (1916) y fue claramente expuesto en el artículo que lleva su nombre el año 1922 (ambos de Bernácer) y que conoció Dennis H. Robertson en Cambridge a principio de los años veinte. Ignoramos si Keynes supo de su existencia.

El artículo de Bernácer del año 1922 *La Teoría de las Disponibilidades...* desarrolla la moderna teoría del mercado monetario. Dice que los consumidores y los productores prefieren o demandan dinero para las necesidades urgentes del consumo y de la producción. Ese dinero se encuentra por tanto efímeramente en sus manos, ya que sale en forma de compras urgentes. Esta es una demanda que llamamos modernamente transaccional. Hay otra demanda de dinero que ese produce por motivos especulativos —sensible al interés—, que individualmente es de vida efímera también. Queremos decir que un sujeto puede recoger el dinero demandado comprar activos financieros y entregárselo a otro—el vendedor de esos activos, que decide comprarse compra un automóvil. En este caso, como en los dos anteriores, las disponibilidades serían volátiles. Que quede muy claro que no decimos que el dinero se destruya, sino que el dinero que se mantiene, se fuga.

Todo lo que hablemos sobre *nuestro* el mercado financiero es poco porque implica a las disponibilidades. El dinero que acude al mercado financiero a adquirir activos financieros es el dinero no gastado. Es el ahorro. Ese ahorro, en principio, sale del ahorrador para ser invertido por el empresario. Esta es una conducta individual pero que contemplada en grupo tiene unos efectos distintos. Queremos decir que el mercado financiero absorbe continuamente unos ahorros y que se entretienen frenéticamente en actividades especuladoras. En la diferencia entre el ahorro que sale y el que entra, son las disponibilidades. Las disponibilidades se nutren del ahorro del periodo no invertido. El flujo de disponibilidades son S_d y el ahorro que se invierte son S_k .

El ahorro total se mide por:

$$S = S_d + S_k;$$

Luego:

$$S_d = S - S_k$$

Que exista disponibilidades no quiere decir que el ahorro quede muerto en manos de algún especulador. Solamente pueden ser entendidas en un sentido global que explicaremos ahora.

Llamaremos mercado ordinario donde se produce la producción. Se consume, se invierte, se genera la renta y el empleo. A este mercado pertenece un puente interno que es el sistema financiero que llamaremos *neutral* y que une a los ahorradores con los inversores. En ese sistema financiero *parte* del ahorro S_k financia a la inversión. Pero hay una parte del ahorro, las disponibilidades S_d que se entretienen en actividades especulativas, de una mano a otra mano, en el otro sistema financiero, que es el sistema financiero no neutral (el de Bernácer). Esas disponibilidades se mantienen en ese estado por el simple hecho de no encontrarse en el mercado ordinario.

La diferencia entre el sistema financiero ortodoxo que considera la macro y el nuestro, es que se ha creído que es un puente entre el ahorro y la inversión. Nosotros pensamos que hay otro puente que desvía el dinero y lo mantiene circularmente mediante una válvula anormal de seguridad que es el interés. En ese puente, la puerta de entrada no tiene la misma fuerza que la puerta de salida. El mejor ejemplo es de la circulación de la sangre cuando solamente se creía que había una sola circulación: la venosa por una sola válvula en el corazón. La realidad es que hay dos circulaciones y dos válvulas en el corazón.

En la medida que no son consumo y que no es ahorro invertido, su existencia implica una debilidad de la demanda agregada que postra a la economía en la desocupación.

¿Cuál es la naturaleza de los activos financieros que es la mercancía del sistema financiero? Dos principalmente. Una que tienen un valor monetario de cotización que se mide por las disponibilidades que la compran. La segunda es que son documentos de préstamos (las acciones también) que generan un interés. Luego el interés nace fuera de la producción y hasta cierto punto fuera también del mercado monetario. Existen autónomamente incluso aunque no exista el dinero ni autoridad monetaria. Lo que hace el dinero es posibilitar la compra de estos activos dando vida propia al interés. De esta forma quedan eliminadas otras teorías, las psicológicas inclusive, que pretenden explicar el interés por el aplazamiento de las necesidades económicas.

10. LAS ECUACIÓN CON LAS DISPONIBILIDADES

La existencia de la producción, la renta y del ahorro no es suficiente para justificar la ecuación que actualmente quiere seguir siendo válida de que el ahorro es igual a la inversión. Como es el caso que la macro de Keynes y la actual no han descubierto a las disponibilidades, no se puede entender que esa igualdad sea un error. Creemos, no obstante lo dicho en el apartado anterior, que las disponibilidades si fueron entendidas, pero insuficientemente. Queremos decir que se admitió que los sujetos mante-

nían una liquidez transitoria que se fugaba en los actos de compra o de inversión, pero no que existieran unas disponibilidades permanentes.

La ecuación fundamental (tradicional) adolece de dos errores: por una parte la falta de concepción temporal y que nosotros hemos corregido en la ecuación (6). Aquí hicimos intervenir al capital circulante y al nuevo dinero. El segundo error es la no contemplación de las disponibilidades.

Vamos a establecer las ecuaciones de la macroeconomía: valor monetario de la producción es igual a la renta nacional. De aquí nace: el valor monetario de los bienes de consumo y el valor monetario de los productos de capital. No decimos que la renta se divide en demanda en bienes de consumo y en inversión, que es demanda de equipo capital. Nuestra proposición es una realidad de mercado que explica en cualquier momento lo que está ocurriendo, mientras que la anterior, la versión de la macro tradicional, explica una condición de equilibrio que puede o no coincidir con la real. Como hay productos sin vender en la realidad, la macro fuerza hasta el límite posible su ecuación y saca un conejo de la chistera y llama a los productos sin vender inversión en inventario.

La verdadera ecuación sería:

Renta nacional = valor de la producción = producción de artículos de consumo + producción de artículos de capitalización = consumo + capitalización + disponibilidades (7)

La existencia de las disponibilidades lo cambia todo. Fundamentalmente las disponibilidades es una fracción de la renta que no se ha destinado al consumo ni se ha invertido, o sea que no ha demandado bienes de capital. Las disponibilidades, que han nacido de la renta y por tanto de una producción, *están haciendo otra cosa* como es especular con riqueza pretérita o activos financieros del pasado. En este sentido no demandan la producción de donde nacieron, razón por la cual deberá corregirse la ecuación tradicional ($S=I$).

De (7) concluimos que:

$$S = I + \text{disponibilidades formadas.}$$

Como las disponibilidades es una parte del ahorro que no se ha invertido S_d , podemos decir que:

$$S = I + S_d$$

Esta ecuación contesta la pregunta sobre la naturaleza de las disponibilidades.

$$S - I = S_d$$

Esta ecuación nos dice que las disponibilidades son ahorro no invertido.

Dos advertencias debemos hacer en este punto. La primera es que la inversión I que citamos se refiere a los factores de producción fijos que se han comprado y nunca

a los productos que están sin vender. La segunda es que, por cuestiones de comodidad analítica, todavía no hemos hecho introducir el tiempo en esta ecuación.

Antes de proseguir con la ecuación dinámica temporal queremos hacer la siguiente reflexión. La teoría macro del interés, no la nuestra, habla de la preferencia por la liquidez, por una parte, y por otra de la ecuación fundamental: $S = I$, como compatibles. No puede ser así, porque la verdadera liquidez es tener un dinero líquido periodo tras periodo, apto para cualquier operación. Y es obvio no se puede tener simultáneamente el dinero líquido y simultáneamente invertido.

11. LA ECUACIÓN FUNDAMENTAL COMPLETA

La ecuación fundamental de la macro en su versión completa debe comprender el tiempo y el dinero apartado de la circulación de la actividad productiva y distributiva. Del tiempo incorporaremos las actividades que comprenden el capital circulante que explica la ecuación (6), y de las disponibilidades la ecuación (7).

En el periodo se ha producido el producto nacional final o capital circulante de primera clase, y también —en ese periodo—, se aplican factores que generan producción intermedia que hemos llamado capital circulante de segunda clase. Como consecuencia se han generado rentas, las cuales demandan bienes de consumo y bienes de capital, de la producción anterior y que llamamos consumo e inversión. Pero, según vimos en los apartados 4) y 5), la renta, concretamente el ahorro, tiene capacidad para adquirir el equipo capital, pero se ve imposibilitado monetariamente para financiar el nuevo capital circulante de segunda clase. En consecuencia era necesario en el sistema crear nuevo dinero. En nuestra ecuación introduciremos esta igualdad financiera y temporal. Por otra parte una fracción de la renta son las disponibilidades que no entran en el juego de la demanda de bienes de consumo y de capital. Son las disponibilidades S_d .

Hemos analizado en la ecuación (5) que el dinero que ayudaba a financiar el capital circulante de segunda clase ΔCC provenía parte exógenamente ΔM y en parte endógenamente $\Delta M'$.

La ecuación fundamental se expresa como sigue:

$$\text{Consumo} + I + \Delta CC + S_d = \text{Consumo} + S_k + \Delta M + \Delta M' \quad (8)$$

Desarrollar esta ecuación es volver al punto de partida. Describiremos esta ecuación en varios puntos:

- 1° La inversión es demanda de equipo capital totalmente.
- 2° ΔCC es el valor monetario del nuevo capital circulante que se está produciendo y pagando dentro del proceso de producción.
- 3° S_k es la parte del ahorro que demanda equipo capital o sea que se capitaliza.
- 4° S_d es la parte del ahorro que especula en el mercado financiero.

5° El ahorro total es la suma del ahorro que se capitaliza y del especulativo o disponibilidades.

6° ΔM es el nuevo dinero que entra en el sistema desde fuera o dinero creado.

7° $\Delta M'$ es el nuevo dinero creado desde dentro o endógeno. Son papel comercial creado en función de las necesidades de financiación del capital circulante de segunda clase.

Concluimos que:

$$I + \Delta CC + S_d = S_k + \Delta M + \Delta M'$$

Por definición se cumple que $S_k = I$, ya que hemos dicho que hay un ahorro que se capitaliza y y otra no, afirmación que nos separa de la ecuación fundamental de la macro. También nos separa el hecho de que nos negamos a admitir que la inversión en inventario sea realmente una inversión. Si existe un ahorro que se capitaliza la segunda parte de la parte izquierda de la ecuación: ΔCC , que es el capital circulante de segunda clase, será financiado por el nuevo dinero exógeno y endógeno. Esta segunda igualdad parece ser un deseo de equilibrio más que una incuestionable realidad contable. No obstante veremos que siempre ocurrirá de este modo.

$$\Delta CC = \Delta M + \Delta M'$$

La creación de nuevo dinero en mayor o menor proporción según los casos financiará el capital circulante de segunda clase, y sino lo hace no podrá llevarse a cabo, de la misma forma que una planta sino se la riega no crece. Puede verse auxiliada por la creación de dinero endógeno (papel comercial) de posibilidades financieras muy limitadas. En cualquier caso tanto si ese dinero es exógeno como si es endógeno limita la creación de este tipo de capital circulante.

Quedan las disponibilidades S_d en la parte izquierda de la ecuación. Si aumentan, la capacidad del mercado para la inversión en capital fijo se ve limitada. Además es posible que absorba para sus fines especulativos nuevo dinero exógeno creado por las autoridades monetarias. Cabe pensar que esta actividad no es racional en un sentido macro. No lo es, pero nos basta con que los especuladores les interese para que proceda una actividad de este tipo. En general se alimenta del ahorro, de tal forma que si las disponibilidades aumentan, el ahorro que se capitaliza disminuye su capacidad financiera de la inversión. Si disminuyen —siempre que no sean por un fracaso bursátil—, es porque se trasladen a la esfera inversora de capital circulante de segunda clase y por qué no del capital fijo también.

Esta ecuación (8) contempla el tiempo y las operaciones que en el se realizan como son los pagos del capital circulante de segunda clase y las disponibilidades o ahorro no capitalizados, y por supuesto, el ahorro que se invierte. Las disponibilidades manifiestan una comprensión monetaria esencialmente temporal ya que se desprenden de la renta en el tiempo. El capital circulante no solamente también manifiesta un desarrollo temporal mientras se paga, sino que indica al investigador a que mire, además de la producción generada, la que se está generando y pagando. La

incorporación a nuestro tratamiento de las disponibilidades y el capital circulante, dan un tratamiento esencialmente dinámico a la macro.

12. CRECIMIENTO

12.1. Factores reales

El crecimiento de una economía mide el aumento de los bienes y servicios finales en términos de bienes de consumo y de bienes de capital. En cualquier momento se puede ver si una economía ha crecido por ese incremento de PIB y por la acumulación de bienes de capital. Una economía es madura por su capacidad productiva que es función de la acumulación de capital anterior y por su tecnología. Es, por otra parte, irresistible una acumulación de capital que no vaya acompañada de innovaciones técnicas.

La depreciación del equipo capital es compensada por la inversión en reposición que deja inalterada la inversión neta. Quiere decir que no hay un aumento neto de equipo capital. ¿Pero cómo se explica o cuantifica el crecimiento económico, particularmente del equipo capital, cuando la depreciación técnica se ve compensada por un nuevo equipo capital innovado?. Aquí ya no podemos hablar de una simple compensación de la maquinaria obsoleta, sino de un aumento cuantitativo y cualitativo. Se mide por que la nueva maquinaria tiene una capacidad superior de producción a la anterior, y es en esta diferencia donde se mide el crecimiento económico.

En un sentido real una economía madura e caracteriza por su densidad en equipo capital y porque además, el equipo capital es denso técnicamente. Esta densidad última se caracteriza porque el alargamiento de los factores de producción proporciona mayores niveles de producción, proporción mantenida por Bohm Bawerk. Por lo tanto las economías maduras se caracterizan porque poseen factores de producción densos y alargados que incrementan su capacidad productiva.

El alargamiento de los procesos de producción aumentan la capacidad productiva. Una máquina cosechadora tiene un alargamiento en sus insumos interno mucho más larga que la manos de un agricultor. Este alargamiento, en nuestra concepción dinámica, significa dos realidades: Los procesos de producción intermedios exigen el concurso de factores de producción intermedios en la producción final, y esos factores intermedios no son otra cosa que capital circulante de segundo orden. En consecuencia en una economía hay dos tipos de capital circulante de segunda clase: los que intervienen en los bienes de consumo y los que intervienen en los factores de producción, ambos precisan de nuevo dinero para su financiación.

Hemos visto que una economía que no crece es una economía en equilibrio siempre que parte del ahorro demande el equipo capital que es una parte de la producción anterior. Pero si la economía crece hace falta que se introduzca en el sistema nuevo dinero que ayude a la financiación del capital circulante de segunda clase. La pregunta que nos hacemos es si el ahorro del sistema sirve y es suficiente para financiar la inversión bruta, la neta o solamente la inversión en reposición. Excluimos por definición la inversión neta porque implica nueva producción y el ahorro en una economía estacionaria compra la producción de donde nació la renta de la cual, él,

es a su vez, procede. Luego nos queda que la inversión en reposición debe ser financiada por el ahorro.

12.2. Factores monetarios

La economía en crecimiento implica la creación de capital circulante de segunda clase cuyo resultado final es la inversión neta. Si esta afirmación es cierta, parte del nuevo dinero del sistema financiará directamente esta parte de la nueva producción, que es la inversión neta.

Una economía madura o intensiva en capital en el marco de innovaciones técnicas aceleradas, ve destruido aceleradamente su estructura. Entonces necesita de poderosas inyecciones de dinero que ayuden a la financiación de la gran cantidad de equipo capital destruido. La regla es elemental: a mayor densidad de equipo capital, más largo son los procesos de producción y mayor volumen habrá de equipo capital destruido.

No debemos creer que una economía madura crea en su PIB mayor proporción de bienes de capital que de bienes de consumo. Lo único cierto es que de su producción orientada a bienes de capital una proporción significativa y además estable, se destina a la cobertura de la depreciación sea cual sea la naturaleza de esta depreciación.

12.3. Una disgresión sobre los multiplicadores

Anteriormente hemos formulado una ecuación que describe la financiación del capital circulante de segunda clase. Esta era:

$$\Delta CC = \Delta M + \lambda \Delta CC$$

el segundo miembro del lado de la derecha de la ecuación, indicaba de que forma la economía privada creaba dinero espontáneamente por sus propias necesidades de financiación. No debemos ser tan rígidos. Podemos decir que es $\Delta M + \lambda \Delta CC$ todo el dinero que se crea en el sistema endógena y exógenamente.

Lo que queremos plantear es que en una economía dinámica la demanda autónoma ΔA (C, I, G, XN) multiplica la renta, pero también la multiplica la demanda autónoma que ejercen los pagos de todo el capital circulante de segunda clase.

Si consideramos la ecuación

$$\Delta CC = (1/1-\lambda) \Delta M$$

y por otra parte podemos ver como este capital circulante multiplica la renta:

$$\Delta CC \cdot \alpha = \Delta Y$$

sustituyendo la ecuación anterior en ésta última vemos que:

$$((1/1-\lambda) \Delta M) \cdot \alpha = \Delta Y.$$

Esta ecuación nos indica el efecto multiplicador de la renta debido a los pagos del capital circulante de segunda clase.

Esta ecuación a su vez nos indica el mayor requerimiento de dinero que tiene lugar por el aumento de la renta nominal y de la mayor demanda de dinero transaccional que se ve saciada por el mayor aumento de la oferta monetaria.

13. CONCLUSIÓN

En la obra de Germán Bernácer se encuentra la bases de la macroeconomía desde bases distintas a las conocidas hasta ahora. En estos nuevos tratamientos encontramos el capital circulante de primera clase o producto nacional y el capital circulante de segunda clase que monetariamente se representan por el pago a los valores añadidos intermedios.

De aquí encontramos en las fuentes y fines de la financiación monetaria.

Parece que trabajamos en los conceptos habituales de la macro que llamamos *tradicional* —para diferenciarla de la de Bernácer—, pero en realidad las cosas son distintas.

Por ejemplo, el capital fijo es capital circulante en manos de su productor. Por otra parte hay dos concepciones o funciones del sistema financiero: uno es el neutral que sirve para trasladar el ahorro a la inversión, y otro que captura el ahorro y los recicla en actividades especuladoras. Si realiza estas funciones no se ocupa en las actividades de demanda.

La renta es suficiente para demandar la producción en una situación de equilibrio sin crecimiento. No es suficiente si la economía crece porque el capital circulante de segunda clase, que implica el crecimiento en el periodo, necesita de nuevo dinero.

El punto central del trabajo se encuentra en la descripción de las disponibilidades, que es una fracción del ahorro que no se capitaliza. Esta fracción de la income que debería volver demandando a la producción comprándola, se fuga al mercado financiero comprando activos que no son producto nacional.

La verdadera ecuación fundamental de la macro es el objeto final de este artículo. Para completarla trabajamos en dos estadios analíticos continuos: en uno no se tiene en cuenta las disponibilidades pero si el tiempo, el capital circulante de segunda clase, y el nuevo dinero. En el otro, intervienen, además, las disponibilidades. Esta última ecuación contempla todos los ingredientes necesarios para establecer la ecuación fundamental de la macro.

REFERENCE

- Bernácer G., *Sociedad y Felicidad. Un Ensayo de Mecánica Social*. Madrid, Editorial Beltrán Heredia, 1916.
- *Interés del Capital. El Problema de sus Orígenes*, Alicante, Editorial Lucentum, 1925
- *La Teoría Monetaria y la Ecuación de Mercado*. Madrid, Anales de Economía, 1941, pp35-71
- Baumol W. *Business Behaviour, Value and Growth*, 2º ed., New York, 1967
- Cassel, G., *The Nature and Necessity of Interest*. Londres, 1901.
- Friedman M., *The Role of Monetary Policy*, en *Atlantic Economic Review* 58, 1969
- *A Theoretical Framework for Monetary Analysis*, en *Journal of Postkeynesian Economic*, 78, 1974, pp 193-238.
- Hicks, J.R., *Mr Keynes's Theory of Employment*, en *Economic Journal* 46, 1932, pp 238
- *Mr. Keynes and the Classics: a Suggested Interpretation*, en *Econometrica*, 5, 1937, pp147-59
- Keynes, J., M., *The General Theory of Employment, Interest and Money*, Londres, McMillan 1936.
- Laidler, D., *The Demand for Money. Theories and Evidence*. By Dun-Donnely Publishing Corp. 1969.
- Leivojonhufvud, A. *On Keynesian Economics and the Economics of Keynes*, Oxford, Oxford University Press, 1968.
- Lucas, R. E., *Expectations and the Neutrality of Money*, *Journal of Economic Theory*, 4, 1972, pp 103-124
- Patinkin, D. *Money, Interest and Prices*, 2º edit. New York: Harper and Row. 1965.
- Sheffrin S.M. *Rational Expectations*, by Cambridge University Press, England, 1983.
- Tobin, J., *Liquidity Preference and Monetary Policy*, *Review of Economic and Statistics*, 29, 1947, pp 124-131
- *Liquidity Preference as Behaviour Toward Risk*, en *Review of Economic Studies* 25, 1971, pp 65-86.
- Villacis J. *La Teoría del Interés y del Dinero en Germán Bernácer*, *Revista de Hacienda Pública*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1983 pp 167-193
- *Companies Prefer Liquidity*, *The Business Review*, Cambridge, volume 3, number 3, 2005, pp 253-264.

MODULADORES ALOSTERICOS DEL RECEPTOR SENSIBLE AL CALCIO EN EL TRATAMIENTO DEL HIPERPARATIROIDISMO

JUAN J. DíEZ

INTRODUCCION

El mantenimiento de un control estricto de la concentración de calcio en el plasma y los líquidos extracelulares es de una importancia fisiológica fundamental. Esta afirmación resulta aun más evidente si se tiene en cuenta el enorme número de procesos fisiológicos en los que está implicado el calcio, tales como secreciones internas y externas, actividad neuronal y contracción muscular, entre otros. La participación de este catión en tan variadas funciones hace que pueda ser considerado como un tipo de hormona con múltiples acciones y cuyos efectos están mediados por la interacción con un receptor que hoy conocemos como el receptor sensible al calcio (CaSR).

El CaSR es un receptor perteneciente a la familia de los receptores acoplados a la proteína G. Estos receptores traducen una amplia variedad de señales extracelulares y se caracterizan por una estructura química similar. Todos ellos están formados por una porción extracelular de gran tamaño, siete segmentos que atraviesan la membrana celular y otro segmento que se sitúa en el interior del citoplasma. El ligando puede ser un péptido, un neurotransmisor endógeno no peptídico, una hormona o un fármaco exógeno. El receptor de la membrana interactúa con una proteína G que sirve de vínculo y de transmisión de señales entre el receptor y el efector. La energía derivada de la hidrólisis del GTP permite a la proteína G interactuar con la molécula efectora, de lo que resulta un cambio en la bioquímica intracelular que se traduce en un efecto fisiológico.

Los receptores acoplados a la proteína G son muy comunes en la fisiología animal y a través de ellos actúan múltiples hormonas, como la tirotropina, las gonadotropinas la hormona paratiroidea (PTH) o la calcitonina, y agentes farmacológicos. Se conocen diversas familias de estos receptores. En concreto, el CaSR pertenece a la familia 3 de receptores acoplados a la proteína G.

RECEPTOR SENSIBLE A CALCIO

El CaSR es un elemento de importancia primordial en la regulación de la concentración de calcio en los líquidos extracelulares. Sólo muy recientemente, en 1993, el CaSR pudo ser clonado y caracterizado a partir de glándulas paratiroides bovinas por Brown y colaboradores (1). Este receptor, denominado por sus descubridores BoP-CaR1, está formado por tres segmentos principales (figura 1): un segmento extracelular N-terminal, de 613 aminoácidos, un dominio central constituido por 7 segmentos que atraviesan la membrana plasmática, con 250 aminoácidos, y un segmento C-terminal localizado en el citoplasma y formado por 222 aminoácidos (1). El dominio extracelular presenta un predominio de cargas negativas, por lo que es el encargado de unirse al calcio y otras moléculas con carga positiva

La activación del CaSR se traduce en dos mecanismos de transducción de señales. Uno es la activación de la fosfolipasa C, que se sigue de la generación de segundos mensajeros como el diacilglicerol y el inositol-trifosfato, la otra es la inhibición de la adenil-ciclase, con la consiguiente reducción de la concentración intracelular de AMP cíclico. El sensor puede activar también la vía de la proteína-quinasa activada por mitógeno, lo que sugiere una capacidad para influir en la función nuclear (2).

El sensor del calcio se expresa en un amplio número de tejidos que incluyen tanto las células paratiroides como las células C del tiroides, lo que indica claramente su participación en el control de la síntesis de PTH y de calcitonina, dos hormonas que regulan los niveles de calcio en los líquidos extracelulares (2,3). El CaSR se expresa también en otros tejidos y células como el riñón, osteoblastos, células hematopoyéticas de la médula ósea, células de la mucosa gastrointestinal, hígado, hipófisis, piel, cerebro, pulmón y páncreas (4). Esta amplia distribución sugiere que el calcio, actuando como una hormona, ejerce acciones directas en la función de muchos tipos celulares (3).

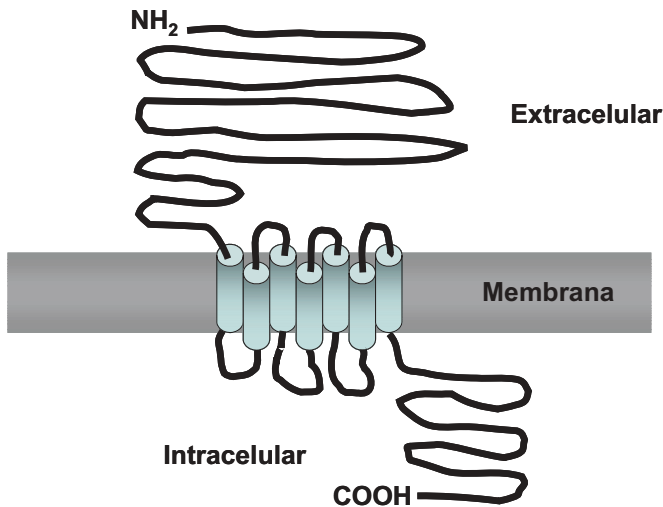


FIGURA 1. Representación esquemática del receptor sensible al calcio. El receptor está compuesto por una porción extracelular (NH₂-terminal), siete segmentos que atraviesan la membrana plasmática y una porción intracitoplásmica (COOH-terminal).

El reciente descubrimiento del CaSR ha permitido clarificar muchos de los aspectos de la fisiología paratiroidea y renal (5). En las glándulas paratiroideas el CaSR permite a la célula detectar la concentración de calcio extracelular y traducir la señal al interior celular para regular la síntesis y liberación de PTH. En la nefrona la expresión del CaSR se detecta en la superficie apical de las células de los tubúlos colectores, en donde el calcio inhibe la acción de la hormona antidiurética. Esta es la razón por la que la hipercalcemia reduce la concentración urinaria y da lugar a poliuria isotónica. La expresión más intensa del CaSR se encuentra en la rama ascendente gruesa del asa de Henle, especialmente en la porción cortical, donde el CaSR se localiza en la cara basolateral de las células. Esta localización explica el conocido efecto de la hipercalcemia en la inhibición de la reabsorción de calcio, magnesio, y sodio en la rama ascendente del asa de Henle (6).

Se han identificado diversas mutaciones del CaSR que nos han ayudado a comprender diversos aspectos de su fisiología. De este modo conocemos ahora que los pacientes con hipercalcemia hipocalciúrica familiar pueden presentar distintas mutaciones que abarcan desde una inactivación total hasta un moderado descenso de la afinidad del receptor por el calcio. La consecuencia clínica de estas mutaciones es una sensibilidad anormal de las glándulas paratiroides al calcio extracelular con un cambio en el punto de estabilidad del sistema calcio-PTH. La hipercalcemia hipocalciúrica familiar se caracteriza por hipercalcemia persistente, eliminación inapropiadamente baja de calcio en orina y concentraciones normales o ligeramente elevadas de PTH. El hiperparatiroidismo severo neonatal, también causado por mutaciones inactivantes del CaSR, presenta un fenotipo más agresivo con hipercalcemia severa y alteraciones esqueléticas (7).

Las mutaciones activantes del CaSR, por el contrario, provocan un aumento de la sensibilidad de este sensor al calcio extracelular. La consecuencia clínica es la hipercalcemia hipercalcúrica familiar (8).

MODULADORES ALOSTERICOS DEL RECEPTOR SENSIBLE A CALCIO

Los moduladores alostéricos del CaSR o calcimiméticos son un nuevo grupo de agentes farmacológicos que potencian los efectos del calcio extracelular sobre el receptor sensible al calcio y dan lugar, como consecuencia de esta acción, a una disminución de la secreción de PTH (figura 2). La secreción de PTH se encuentra finamente regulada por el nivel de calcio iónico en el plasma y el CaSR se sitúa en la membrana plasmática de las células principales de las glándulas paratiroides actuando como un sensor de la concentración extracelular de calcio. Existen dos tipos de agentes calcimiméticos. Los calcimiméticos tipo I son policationes inorgánicas u orgánicas que actúan como agonistas verdaderos del CaSR mediante unión al dominio extracelular del receptor e inducción de su activación sin requerir para ello la presencia de calcio (1,9). Por el contrario, los calcimiméticos tipo II son compuestos fenilalquilamínicos que actúan como moduladores alostéricos positivos del CaSR, en lugar de actuar como verdaderos agonistas (10). Estos compuestos se ligan a la región transmembranosa del receptor e inducen cambios conformacionales que incrementan la sensibilidad del receptor al calcio extracelular o a otros calcimiméticos tipo I (11,12).

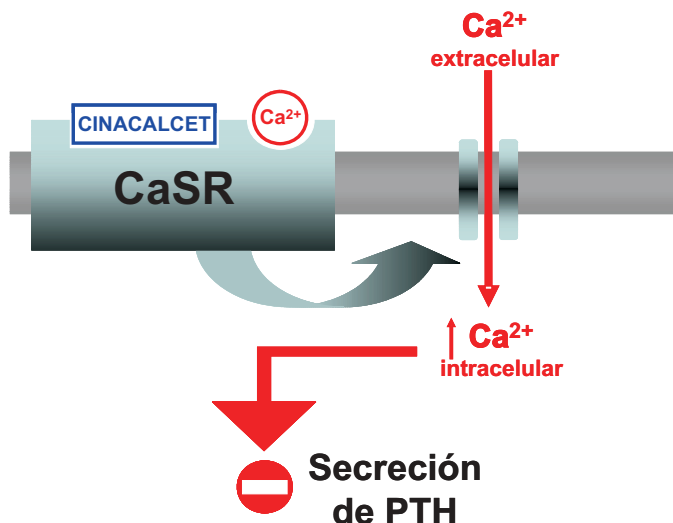


FIGURA 2. Mecanismo de acción del cinacalcet en las células principales de la glándula paratiroidea. La unión del cinacalcet a su receptor provoca cambios conformacionales en la molécula del receptor sensible al calcio (CaSR), un receptor acoplado a la proteína G. Como consecuencia de esta interacción el receptor se vuelve más sensible al calcio extracelular y se desencadena una serie de mecanismos intracelulares que finalizan en un incremento de la concentración intracelular de calcio y una inhibición de la secreción de hormona paratiroidea (PTH).

El primer calcimimético tipo II desarrollado con la finalidad de reducir la concentración de PTH en el hiperparatiroidismo fue el R-568. El desarrollo clínico de este compuesto se abandonó debido a su limitada biodisponibilidad, aunque continúa siendo una herramienta útil en la investigación preclínica (4). El clorhidrato de cinacalcet, cuya estructura química corresponde a la (R)-(-)- α -metil-N-[3-[3-trifluorometilfenil]propil]-1-naftalenemetanamina, es el primer agente calcimimético aprobado para el tratamiento del hiperparatiroidismo secundario en pacientes con insuficiencia renal crónica y para el tratamiento de la hipercalcemia asociada al carcinoma paratiroideo (figura 3).

PROPIEDADES FARMACOCINETICAS

El clorhidrato de cinacalcet se absorbe rápidamente por vía oral. Las concentraciones plasmáticas máximas se alcanzan en un tiempo aproximado de 2 a 6 horas. A los 7 días de comenzado el tratamientos se alcanza el estado estacionario de las concentraciones plasmáticas (13). En pacientes con insuficiencia renal crónica en tratamiento mediante hemodiálisis periódica se observó que la absorción de cinacalcet era dosis dependiente en el intervalo de dosis de 25 a 200 mg/día. Después de 7 días de tratamiento con estas dosis se alcanzaban unas concentraciones plasmáticas de 7.2 a 78.3 ng/ml (14) (tabla 1).

El volumen de distribución es superior a 1000 litros, lo que indica una distribución muy extensa. La unión a proteínas plasmáticas es de aproximadamente 93-97% y la razón de concentración sangre:plasma para una concentración sanguínea de 10

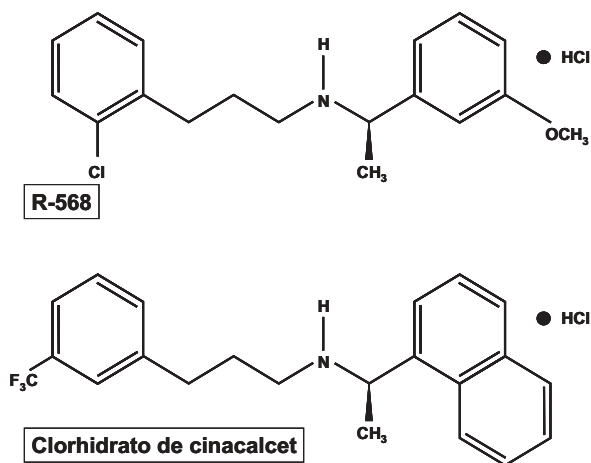


FIGURA 3. Estructura química de los moduladores alostéricos del CaSR: R-568 y cinacalcet. Ambos son compuestos fenilalquilamínicos que actúan como moduladores alostéricos positivos del CaSR.

ng/ml es de 0.80. La exposición sistémica al cinacalcet se incrementa en situación postprandial en comparación con el ayuno. En efecto, la concentración máxima y el área bajo la curva de la concentración de cinacalcet se incrementan un 82% y un 68% cuando el fármaco se administra con una comida con alto contenido en grasas (13).

El metabolismo del cinacalcet es fundamentalmente hepático y se lleva a cabo a través de las isoenzimas del citocromo P450 (CYP), concretamente las isoenzimas CYP3A4, CYP2D6 y CYP1A2. El resultado es la producción de varios metabolitos pobremente activos y desprovistos de actividad. La principal vía de eliminación de estos metabolitos es la renal y, en menor cuantía, la vía fecal. La vida media de eliminación

TABLA 1. Propiedades farmacocinéticas del cinacalcet

Constante de tasa de absorción	1.48 ± 0.26 h ⁻¹
Tiempo hasta la concentración máxima	2-6 horas
Concentraciones plasmáticas medias (dosis 25-200 mg/día, durante 7 días)	7.2-78.3 ng/ml
Volumen de distribución	
Central	2630 ± 255 litros
Periférico	8700 ± 1630 litros
Unión a proteínas plasmáticas	93-97%
Vida media	30-40 horas
Metabolismo	CYP3A4, CYP2D6 y CYP1A2
Metabolitos inactivos	Derivados N-dealquilados y β-oxidados
Eliminación	
Renal	85%
Fecal	15%
Aclaramiento	
Intercompartimental	150 ± 23 litros/h
Oral	320 ± 69 litros/h

terminal es de unas 30-40 horas. Tras 7 días de tratamiento con cinacalcet a dosis de 25-200 mg/día, el aclaramiento oral del fármaco es de alrededor de 300 l/h (14).

Es importante destacar, por su repercusión clínica, el hecho de que las propiedades farmacocinéticas del cinacalcet no se modifican de forma sustancial en pacientes adultos mayores de 18 años en función de la edad. Tampoco se han observado cambios significativos en la farmacocinética en función del grado de insuficiencia renal, el tipo de diálisis o el momento de administración del fármaco en relación con el día de la diálisis (15,16).

La farmacocinética del cinacalcet se ha estudiado también en pacientes con hepatopatía. La insuficiencia hepática ligera no modifica las propiedades farmacocinéticas del cinacalcet de forma relevante. Sin embargo, los pacientes con insuficiencia hepática moderada o severa presentan unas áreas bajo la curva de cinacalcet 2.4 y 4.2 veces superiores, respectivamente, a las obtenidas en sujetos normales. La vida media de eliminación también está prolongada en estos pacientes un 33% en los casos de insuficiencia hepática moderada y un 70% en los casos más severos (17).

EFFECTOS FARMACOLÓGICOS DE LOS CALCIMIMÉTICOS

Los estudios en animales han mostrado que el R-568 y el cinacalcet producen una modificación alostérica, positiva y dependiente de la dosis, de la sensibilidad del CaSR al calcio extracelular. La consecuencia de esta acción es un descenso, también dependiente de la dosis, de la concentración de PTH y del producto Ca x P (9). En cultivos de células renales embrionarias humanas, el cinacalcet aumenta la concentración citoplásmica de calcio (9). El efecto sensibilizador al calcio extracelular queda manifiesto en estudios realizados en estas células que muestran que la concentración eficaz 50 (EC50) para el calcio se redujo de 0.87 mmol/l en ausencia de cinacalcet a 0.74 mmol/l y 0.58 mmol/l en presencia de concentraciones de cinacalcet de 10 y 100 nmol/l, respectivamente. En células paratiroides bovinas el cinacalcet redujo de forma parecida la concentración de calcio extracelular necesaria para producir un 50% de inhibición de la secreción de PTH desde 1.01 mmol/l en ausencia de fármaco a 0.60 y 0.41 mmol/l en presencia de 10 y 100 nmol/l de cinacalcet. La concentración de calcio necesaria para estimular la secreción de calcitonina en células de carcinoma medular tiroideo de rata también se redujo por efecto del cinacalcet (9).

Por otra parte, el cinacalcet y el R-568 inhiben la hiperplasia de las glándulas paratiroides y disminuyen los niveles de calcio y PTH en modelos murinos de insuficiencia renal crónica (18,19).

Los primeros estudios realizados en humanos demostraron que el cinacalcet disminuye la concentración de PTH en pacientes con hiperparatiroidismo secundario a insuficiencia renal crónica de una forma rápida y dependiente de la dosis. El efecto máximo sobre la inhibición de PTH se logra a las 2-4 horas. La disminución alcanza unos valores máximos del 57 al 72% tras una dosis oral única de 25 a 100 mg (20). El R-568 se ha estudiado en algunos pacientes con hiperparatiroidismo secundario y primario. Este agente disminuye también la concentración de PTH de forma dosis dependiente con un máximo efecto supresor a las 2 horas (20,21). Las concentraciones de calcio también se reducen bajo tratamiento con este agente.

APLICACIONES CLINICAS DE LOS CALCIMIMETICOS

Hiperparatiroidismo secundario

El hiperparatiroidismo secundario es una complicación frecuente de la insuficiencia renal crónica. Se caracteriza por una elevación de la concentración de PTH, hiperplasia de las glándulas paratiroides, anomalías del metabolismo fosfocálcico, tales como un aumento del producto calcio-fósforo (Ca x P) y alteraciones óseas (22). El trastorno se asocia a osteodistrofia renal y a calcificaciones vasculares y de los tejidos blandos, lo cual aumenta la morbilidad y la mortalidad cardiovascular de estos pacientes. Los tratamientos tradicionales para el hiperparatiroidismo secundario consisten en la administración de quelantes de fosfato, algunos de los cuales contienen calcio, y análogos de vitamina D, lo cual puede contribuir a la hipercalcemia o incluso hiperfosfatemia (23).

En 2003, se publicaron las guías clínicas de la National Kidney Foundation-Kidney Disease Outcome Quality Initiative, conocidas con las siglas K/DOQI (24), que recomiendan un estrecho control del calcio, fósforo, producto Ca x P y niveles de PTH en pacientes con enfermedad renal crónica estadio 3 (tasa de filtración glomerular, TFG, 30-59 ml/min), estadio 4 (TFG 15-29 ml/min) y estadio 5 (TFG <15 ml/min o en diálisis). En concreto para el hiperparatiroidismo secundario en pacientes en estadio 5 se recomiendan los siguientes niveles diana para los diferentes parámetros bioquímicos: PTH intacta, 150-300 pg/ml; calcio, 8.4-9.5 mg/dl; fósforo, 3.5-5.5 mg/dl, y producto Ca x P <55 mg²/dl².

Lamentablemente, los tratamientos tradicionales sólo consiguen estos cuatro puntos clave de las guías K/DOQI en un escaso número de pacientes. Recientemente se ha demostrado que la presencia de un fósforo sérico y un producto Ca x P por encima de lo recomendado por las guías K/DOQI se acompaña de un incremento de la mortalidad por todas las causas en pacientes en hemodiálisis y diálisis peritoneal (25).

Los efectos del cinacalcet se han estudiado en más de 1000 pacientes que han participado en tres ensayos clínicos de fase III realizados hasta la fecha. Dos de estos ensayos fueron idénticos y se desarrollaron en 63 centros de Norteamérica (410 pacientes, 205 con cinacalcet y 205 con placebo) y en 62 centros de Europa y Australia (331 pacientes, 166 con cinacalcet y 165 con placebo) y fueron posteriormente publicados de forma conjunta (26) El otro ensayo, con un diseño muy similar fue realizado en 60 centros de Norteamérica y Australia (395 pacientes, 294 con cinacalcet y 101 con placebo) y sus resultados se han dado a conocer muy recientemente (27).

Los pacientes de estos estudios seguían tratamiento mediante hemodiálisis periódicas o diálisis peritoneal continua ambulatoria y presentaban un hiperparatiroidismo secundario con cifras de PTH intacta por encima de los 300 pg/ml a pesar del tratamiento convencional con quelantes del fosfato y análogos de vitamina D. Este tratamiento convencional se mantuvo en los ensayos con cinacalcet. Los ensayos cuyos resultados se resumen a continuación consistieron en un periodo de titulación de dosis que duró entre 12 y 16 semanas, seguido de un periodo de 10 a 14 semanas en el que se valoró la eficacia del tratamiento. La dosis inicial de cinacalcet fue de 30 mg/día, con elevación de dosis a 60, 90, 120 y 180 mg/día en función de los niveles de PTH intacta. El aumento de dosis se realizaban cada 3-4 semanas durante la fase de titu-

lación de dosis si los niveles plasmáticos de PTH se encontraban por encima de 200 pg/ml, a menos que el calcio fuera menor de 7.8 mg/dl. En el caso de que la concentración de PTH fuera inferior a 100 pg/ml se reducía la dosis de cinacalcet (26).

El objetivo primario de estos ensayos fue obtener unos valores de PTH intacta menores o iguales a 250 pg/ml durante la fase de eficacia del tratamiento. El objetivo secundario se definió como una disminución igual o superior al 30% de las cifras de PTH intacta con respecto a la situación basal previa al tratamiento, así como los cambios en los valores de calcio, fósforo y producto Ca x P (26). Los niveles basales de PTH intacta en los pacientes de estos estudios oscilaron entre 535 y 703 pg/ml. Las concentraciones de calcio y fósforo fueron de 9.8-10 mg/dl y de 6-6.3 mg/dl, respectivamente. El producto Ca x P fue de 59-62 mg²/dl².

Como puede apreciarse en la tabla 2 el cinacalcet indujo una disminución de PTH por debajo de 250 mg/dl en un 39-46% de los pacientes, valores que fueron significativamente superiores a los obtenidos con placebo. En cuanto a los objetivos secundarios, el cinacalcet logró una reducción de PTH igual o superior al 30% en un 61-68% de los pacientes, mientras que el placebo sólo consiguió este objetivo en un 11-13% de los casos. La tabla 3 muestra que el tratamiento con cinacalcet produjo, en estos tres estudios, una reducción consistente no sólo de los niveles de PTH, sino también una disminución de las concentraciones de calcio y fósforo y del producto Ca x P, frente a cambios mínimos observados en pacientes tratados con placebo (26,27).

Los descensos de la PTH observados en estos ensayos fueron independientes del tratamiento concomitante con vitamina D y con quelantes del fosfato, la edad, el sexo y la etnia de los pacientes, la duración de la diálisis, el tipo de diálisis, la presencia de diabetes o la gravedad del hiperparatiroidismo secundario (26,27). Los objetivos de las guías K/DOQI se consiguieron en un mayor porcentaje de los pacientes que fueron tratados con cinacalcet con respecto a los tratados con placebo (27). En concreto en el grupo de 1136 pacientes de los tres ensayos clínicos que comentamos el cinacalcet logró una disminución de la PTH intacta por debajo de 300 pg/ml en un 56% de los casos (frente a un 10% con placebo). El calcio sérico se situó en el intervalo 8.4-9.5 mg/dl en un 49% (frente a un 24% con placebo). El fósforo se mantuvo en el intervalo 3.5-5.5 mg/dl en un 46% de los casos (frente a un 33% con

TABLA 2. *Eficacia del cinacalcet en el hiperparatiroidismo secundario en pacientes con insuficiencia renal en tratamiento dialítico valorada como porcentajes de logros de objetivos primario (PTH \leq 250 pg/ml) y secundario (reducción de PTH \geq 30%)*

Ref.	Fármaco	Número de pacientes	Porcentaje de pacientes que logran	
			PTH \leq 250 pg/ml	Reducción de PTH \geq 30%
Block <i>et al.</i> 2004 (Norteamérica)	C	205	41	61
	P	205	4	11
Block <i>et al.</i> 2004 (Europa/Australia)	C	166	46	68
	P	165	7	12
Lindberg <i>et al.</i> 2005	C	294	39	65
	P	101	7	13

Abreviaturas: C, cinacalcet; P, placebo.

Tabla 3. Eficacia del cinacalcet en el hiperparatiroidismo secundario en pacientes con insuficiencia renal en tratamiento dialítico valorada como porcentajes de cambio en las concentraciones de PTH intacta, Ca, P y producto Ca x P con respecto a la situación basal

Ref.	Fármaco	Porcentaje de cambio con respecto a concentraciones basales			
		PTH	Ca	P	Ca x P
Block <i>et al.</i> 2004 (Norteamérica)	C	-48.3	-5.5	-9.0	-14.9
	P	+3.8	+0.5	-1.0	-2.0
Block <i>et al.</i> 2004 (Europa/Australia)	C	-54.1	-7.4	-12.4	-19.7
	P	+8.4	+0.1	-2.4	-3.1
Lindberg <i>et al.</i> 2005	C	-40.3	-6.5	-7.2	-12.8
	P	+4.1	+0.9	-2.2	-1.4

Abreviaturas: C, cinacalcet; P, placebo.

placebo). Finalmente, el producto Ca x P se redujo a valores menores a 55 mg²/dl² en el 65% de los pacientes tratados con cinacalcet (frente a un 36% con placebo). Todas estas diferencias alcanzaron la significación estadística (28).

Un estudio reciente ha mostrado que la disminución de la PTH bajo tratamiento con cinacalcet se mantuvo hasta 3 años en un grupo de 59 pacientes en diálisis. Aproximadamente el 55% de los pacientes mantuvo una concentración de PTH igual o inferior a 300 pg/ml al final del estudio y aproximadamente el 60% presentaron al menos un 30% de disminución de la PTH previa al tratamiento. No se observaron incrementos del calcio, fósforo o producto Ca x P durante el estudio (29).

Otros efectos en el hiperparatiroidismo secundario

Algunos datos todavía preliminares sugieren que el cinacalcet ejerce efectos beneficiosos sobre la histología ósea en pacientes con hiperparatiroidismo secundario. Los niveles de fosfatasa alcalina ósea se redujeron un entre un 18 y un 24% por acción del cinacalcet (30,31). Esta reducción se correlacionó con la obtenida en la concentración de PTH. El descenso de PTH también se acompañó de un incremento en la densidad mineral ósea total (30).

En un ensayo aleatorizado y doble ciego, controlado con placebo, que incluyó pacientes en hemodiálisis y pacientes con enfermedad renal crónica estadio 4, el cinacalcet redujo de forma significativa las concentraciones de PTH en ambos grupos de pacientes. Este efecto se acompañó de un incremento significativo de la densidad mineral ósea en el fémur proximal después de 26 semanas de tratamiento, aunque no modificó la densidad ósea en la columna lumbar. Se detectó una correlación entre los efectos sobre la concentración de PTH y la densidad mineral ósea en el fémur, lo que sugiere que este agente puede mejorar la progresiva pérdida ósea que suele acompañar al hiperparatiroidismo secundario (32).

Un reciente análisis de los datos de pacientes procedentes de diversos estudios clínicos controlados con placebo ha mostrado que el tratamiento con cinacalcet se acompaña de reducciones significativas en el riesgo de paratiroidectomía (riesgo re-

lativo en comparación con el placebo, RR, 0.07), fractura (RR 0.46) y hospitalización por causas cardiovasculares (RR 0.61). Además el cinacalcet produjo cambios favorables en la calidad de vida relacionada con la salud estimada mediante distintos cuestionarios (33). Estos interesantes resultados indican que, además de sus efectos sobre el calcio y la PTH, el cinacalcet induce efectos clínicos favorables sobre importantes variables clínicas.

Hiperparatiroidismo secundario en pacientes con insuficiencia renal moderada

La eficacia del cinacalcet ha sido también evaluada en pacientes con hipereparatiroidismo secundario e insuficiencia renal crónica moderada que no requieran tratamiento mediante métodos de depuración extrarrenal. En un ensayo de fase II, aleatorizado, doble ciego y controlado con placebo se estudiaron, durante 13 semanas, 54 pacientes con una tasa de filtración glomerular de 15 a 50 ml/min/1.73 m² y unos niveles de PTH superiores a 130 pg/ml (34). La dosis de cinacalcet se tituló de 30 a 180 mg/día para obtener una reducción de un 30% o mayor en la concentración de PTH. El tratamiento con este calcimimético mejoró significativamente el hiperparatiroidismo en comparación con el placebo de manera que un 56% de los pacientes tratados con cinacalcet lograron una reducción del 30% o superior en los niveles de PTH, mientras que esto sólo lo logró el 19% de los tratados con placebo. En conjunto, los niveles de PTH se redujeron un 32% en el grupo tratado con cinacalcet y se incrementaron un 6% en los pacientes control. En este estudio los niveles medios de calcio y fósforo permanecieron dentro del intervalo de normalidad (34). Estos resultados, si bien son todavía preliminares, sugieren que el cinacalcet es eficaz en el tratamiento del hiperparatiroidismo secundario en pacientes con insuficiencia renal moderada sin tratamiento dialítico.

Hiperparatiroidismo persistente tras trasplante renal

El tratamiento del hiperparatiroidismo persistente después de un trasplante renal en ocasiones requiere una actitud quirúrgica. Los calcimiméticos pueden ser una alternativa a la cirugía en estos casos. El primer estudio de los efectos del cinacalcet en esta situación clínica se ha dado a conocer recientemente (35). Se estudiaron 14 pacientes con hiperparatiroidismo persistente durante 3 meses con una dosis de 30 mg diarios de cinacalcet. Los niveles de calcio se normalizaron en todos los pacientes excepto dos, mientras que no se observaron cambios en los niveles de fósforo y PTH. Se observó una ligera reducción de la función renal a los 2 y 3 meses de tratamiento. En otro estudio (36) se analizaron 11 pacientes con trasplante renal durante 10 semanas, con dosis de cinacalcet individualizadas para conseguir unos niveles de calcio en un intervalo de normalidad definido previamente (2.1-2.6 mmol/l). Todos los pacientes de este estudio alcanzaron unos niveles normales de calcio y permanecieron normocalcémicos durante el estudio. Además, el nivel de PTH descendió un 21.8% a la décima semana del estudio y no se observó deterioro de la función renal.

Estos resultados, si bien todavía deben considerarse provisionales, confirman que el cinacalcet es eficaz en la corrección de la hipercalcemia asociada al hiperparatiroidismo persistente después de un trasplante renal. Son necesarios, sin embargo, estudios controlados prospectivos y a largo plazo en este tipo de pacientes

Hiperparatiroidismo primario

Un estudio inicial (37) a corto plazo, realizado en un grupo de 22 pacientes con hiperparatiroidismo primario mostró que el cinacalcet producía un descenso máximo de la concentración de PTH superior al 50% tras 2-4 horas de su administración. Los niveles de calcio se normalizaron durante 15 días.

Posteriormente, los efectos del cinacalcet sobre los niveles de calcio y PTH en pacientes con hiperparatiroidismo primario se estudiaron en un ensayo clínico multicéntrico, aleatorizado, doble ciego y controlado con placebo (38). Se estudió un total de 78 pacientes y se emplearon dosis de cinacalcet de 30 a 50 mg dos veces al día, según las necesidades establecidas durante una fase de titulación de dosis que duró 12 semanas. La eficacia se valoró durante un periodo de mantenimiento de 12 semanas y una fase de seguimiento de otras 28 semanas más. Como objetivo primario se persiguió el logro de la normocalcemia, es decir, niveles de calcio ≤ 10.3 mg/dl, con al menos una reducción de 0.5 mg/dl de los niveles basales. Este objetivo primario se alcanzó en un 73% de los pacientes tratados con cinacalcet y sólo en un 5% de los tratados con placebo. La concentración de PTH se redujo un 7.6% en los pacientes tratados con cinacalcet, mientras que se incrementó en un 7.7% en los tratados con placebo. La densidad mineral ósea no experimentó cambios bajo tratamiento con cinacalcet, si bien se apreció un incremento en los marcadores de resorción y formación óseas (38). Estos resultados son sugerentes de que el cinacalcet puede convertirse en una opción terapéutica eficaz y alternativa a la cirugía en algunos pacientes con hiperparatiroidismo primario.

Se han estudiado también los efectos de los calcimiméticos en pacientes con hiperparatiroidismo primario intratable, definido por la presencia de hipercalcemia severa en pacientes con contraindicación para la cirugía o con hipercalcemia y elevación de PTH de forma persistente tras paratiroidectomía. En un estudio se logró una disminución del calcio sérico superior a 1 mg/dl en 4 de 5 pacientes tras 16 semanas de tratamiento con cinacalcet (39).

Hipercalcemia asociada al carcinoma paratiroideo

El carcinoma de paratiroides es una enfermedad rara que se presenta sólo en menos del 1% de los casos de hiperparatiroidismo primario. Se caracteriza por grandes elevaciones de las concentraciones de calcio y PTH. Su etiología es desconocida y se sabe poco sobre el manejo más adecuado de esta enfermedad (40). La resección en bloque en el momento de la cirugía inicial parece acompañarse de las mejores posibilidades de curación. Se ha empleado también quimioterapia adyuvante con resultados modestos. La radioterapia externa tras cirugía puede incrementar la supervivencia (41). Los agentes calcimiméticos se han empleado recientemente para controlar la hipercalcemia asociada al carcinoma paratiroideo.

Un estudio multicéntrico ha demostrado que el cinacalcet a dosis elevadas, de 140 a 360 mg/día, es eficaz en la disminución de la hipercalcemia. Se consiguieron disminuciones de los niveles de calcio superiores a 1 mg/dl en seis de ocho pacientes evaluables (39). En otro estudio más amplio, realizado en 21 pacientes, se consiguió una reducción de los niveles de calcio de más de 1 mg/dl en el 71% de los pacientes

tratados con cinacalcet a dosis variables (60 a 360 mg/día), después de una fase de titulación de dosis. En este estudio los niveles medios de calcio se redujeron de 14.5 mg/dl a 12.4 mg/dl, aunque la disminución de la concentración de PTH fue más modesta (42).

EFFECTOS ADVERSOS

El cinacalcet ha sido bien tolerado en la gran mayoría de los estudios publicados hasta la fecha (26,27). En pacientes con insuficiencia renal en diálisis no se han observado diferencias significativas entre cinacalcet y placebo en la frecuencia y la naturaleza de los efectos adversos relacionados con el tratamiento. Los más habituales son los gastrointestinales, especialmente las náuseas y los vómitos, si bien suelen ser transitorios y de intensidad ligera o moderada. Menos del 5% de los pacientes en tratamiento con cinacalcet se vieron obligados a suspender el tratamiento a causa de estos efectos adversos (26).

La hipocalcemia es otro efecto adverso que puede presentarse de forma ocasional en hasta los dos tercios de los pacientes tratados con cinacalcet. Estos episodios suelen ser transitorios y asintomáticos y se presentan entre 30 minutos y 12 horas después de la administración del fármaco. Se tratan mediante un ajuste de la dosis del calcimimético o bien de los quelantes del fosfato o la vitamina D. Para detectar y tratar precozmente la hipocalcemia se recomienda controlar los niveles de calcio de forma semanal durante la fase de titulación de dosis (4).

En el estudio de Moe *et al.* (29) de tres años de duración se demostró que la tolerancia al cinacalcet era buena con efectos adversos similares a los ya conocidos en estudios controlados con placebo durante periodos de tiempo más limitados.

RECOMENDACIONES PRACTICAS

En pacientes con hiperparatiroidismo secundario se recomienda comenzar con dosis de cinacalcet de 30 mg una vez al día. Durante la fase de titulación de dosis se deben realizar controles semanales de calcio y fósforo y determinaciones de PTH cada 1-4 semanas (4). La titulación de la dosis se establece en función de los niveles de PTH y debe realizarse con una frecuencia no superior a una vez cada 2-4 semanas, hasta una dosis máxima diaria de 180 mg. La concentración diana de PTH se encuentra entre 150 y 300 pg/ml para pacientes en diálisis, aunque es menor para pacientes con insuficiencia renal crónica en estadios 3 (35-70 pg/ml) y 4 (70-110 pg/ml). (24).

En pacientes con carcinoma paratiroideo se recomienda iniciar el tratamiento con 30 mg dos veces al día. Cada 2-4 semanas se realizarán incrementos de dosis hasta 90 mg cada 6 horas, según las necesidades para controlar la hipercalcemia.

El cinacalcet puede administrarse junto con carbonato cálcico, pantoprazol, y quelantes de fosfato como el sevelamer y el carbonato cálcico. En un estudio no se observaron interacciones farmacológicas relevantes con estos compuestos (15). La modalidad de tratamiento dialítico o el grado de insuficiencia renal no afectan las propiedades farmacocinéticas y farmacodinámicas del cinacalcet (16), por lo tanto, no

se precisa modificar la dosis del fármaco según el grado de deterioro renal o el tipo de diálisis

PRECAUCIONES CON EL EMPLEO DE CALCIMIMÉTICOS

El cinacalcet es un potente inhibidor de la isoenzima CYP2D6, por lo tanto pueden existir interacciones medicamentosas cuando se administra de forma simultánea con fármacos que se metabolizan de forma preferente a través de esta isoenzima. Algunos ejemplos son los antidepresivos tricíclicos, la vinblastina y la flecainida. Se requieren, por tanto, ajustes de dosis si se utilizan estos agentes junto con cinacalcet. Por otro lado, el ketoconazol es un inhibidor de la isoenzima CYP3A4, que es una de las isoenzimas que participa en el metabolismo del cinacalcet. La administración simultánea de ketoconazol y cinacalcet provoca una disminución del metabolismo de éste junto con elevación de sus concentraciones plasmáticas. Se deben vigilar las concentraciones de calcio y PTH en pacientes tratados con cinacalcet que inician o finalizan un tratamiento con ketoconazol u otros inhibidores de la CYP3A4 (itraconazol, eritromicina).

CONCLUSIÓN

Los calcimiméticos son una nueva clase de agentes farmacológicos que actúan directamente sobre el CaSR de las glándulas paratiroides, incrementando su sensibilidad al calcio extracelular y produciendo una disminución dosis-dependiente de la secreción de PTH. Como consecuencia reducen las concentraciones séricas de calcio y fósforo y el producto $Ca \times P$. El cinacalcet es el único calcimimético aprobado hasta el momento actual para su empleo en el tratamiento del hiperparatiroidismo secundario en pacientes con insuficiencia renal. Los estudios clínicos realizados han mostrado que este agente es bien tolerado y resulta eficaz para la reducción de los niveles de PTH y el logro de los objetivos marcados por las guías clínicas para el tratamiento del hiperparatiroidismo secundario. Su mecanismo de acción es novedoso y diferente del que presentan los fármacos hasta ahora utilizados en estos pacientes. Sus efectos son rápidos y su empleo es compatible con el de los quelantes de fosfato y análogos de la vitamina D.

El cinacalcet se ha empleado con éxito para aliviar la hipercalcemia que acompaña al carcinoma paratiroideo. Por otra parte, el cinacalcet puede disminuir los niveles de calcio y PTH en pacientes con hiperparatiroidismo primario sin necesidad de cirugía, por lo que puede convertirse en una novedosa alternativa farmacológica para el tratamiento de esta enfermedad en grupos seleccionados de pacientes. Casos particulares podrían ser los pacientes con hiperparatiroidismo recidivante o persistente tras cirugía, los pacientes con elevado riesgo quirúrgico y los casos ya mencionados de carcinoma paratiroideo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Brown EM, Gamba G, Riccardi D, et al. Cloning and characterization of an extracellular Ca^{2+} -sensing receptor from bovine parathyroid. *Nature* 1993; **366**:575.
2. Brown EM, MacLeod RJ. Extracellular calcium sensing and extracellular calcium signalling. *Physiol Rev* 2001; **81**:239-297.
3. Brown EM. Physiology and pathophysiology of the extracellular calcium-sensing receptor. *Am J Med* 1999; **106**:238-253.
4. Joy MS, Kshirsagar AV, Franceschini N. Calcimimetics and the treatment of primary and secondary hyperparathyroidism. *Ann Pharmacother* 2004; **38**:1871-1880.
5. Hebert SC. Extracellular calcium-sensing receptor: implications for calcium and magnesium handling in the kidney. *Kidney Int* 1996; **50**:2129-2139.
6. Riccardi D, Hall AE, Chattopadhyay N, Xu JZ, Brown EM, Hebert SC. Localization of the extracellular Ca^{2+} /polyvalent cation-sensing protein in rat kidney. *Am J Physiol* 1998; **274**:F611-F622.
7. Pollack MR, Brown EM, Chou YH, et al. Mutations in the human Ca^{2+} -sensing receptor gene cause familial hypocalciuric hypercalcemia and neonatal severe hyperparathyroidism. *Cell* 1993; **75**:1297-1303.
8. Alvarez-Hernández D, Santamaría I, Rodríguez-García M, Iglesias P, Delgado-Lillo R, Cannata-Andía JB. A novel mutation in the calcium-sensing receptor responsible for autosomal dominant hypocalcemia in a family with two uncommon parathyroid hormone polymorphisms. *J Mol Endocrinol* 2003; **31**:255-262.
9. Nemeth EF, Heaton WH, Miller M, et al. Pharmacodynamics of the type II calcimimetic compound cinacalcet HCl. *J Pharmacol Exp Ther* 2004; **308**:627-635.
10. Steddon SJ, Cunningham J. Calcimimetics and calcilytics-fooling the calcium receptor. *Lancet* 2005; **365**:2237-2239.
11. Hammerland LG, Garrett JE, Hung BC, Levinthal C, Nemeth EF. Allosteric activation of the Ca^{2+} receptor expressed in *Xenopus laevis* oocytes by NPS 467 or NPS 568. *Mol Pharmacol* 1998; **53**:1083-1088.
12. Nemeth EF, Steffey ME, Hammerland LG, et al. Calcimimetics with potential and selective activity on the parathyroid calcium receptor. *Proc Natl Acad Sci USA* 1998; **95**:4040-4045.
13. Barman Balfour JA, Scott JL. Cinacalcet hydrochloride. *Drugs* 2005; **65**:271-281.
14. Harris RZ, Padhi D, Marbury TC, Novack RJ, Salfi M, Sullivan JT. Pharmacokinetics, pharmacodynamics, and safety of cinacalcet hydrochloride in hemodialysis patients at doses up to 200 mg once daily. *Am J Kidney Dis* 2004; **44**:1070-1076.
15. Padhi D, Harris R, Salfi M, et al. The pharmacokinetics (PK) of cinacalcet HCl are comparable in patients with chronic kidney disease (CKD) receiving hemodialysis (HD) or chronic ambulatory peritoneal dialysis (CAPD). 36th Annual Meeting of the American Society of Nephrology. San Diego, Nov 12-17, 2003. Abstract n° SA-P0745.
16. Padhi D, Harris RZ, Salfi M, Sullivan JT. No effect of renal function or dialysis on pharmacokinetics of cinacalcet (Sensipar/Mimpara). *Clin Pharmacokinetics* 2005; **44**:509-516.
17. Harris R, Padhi D, Salfi M, et al. The impact of hepatic impairment on the pharmacokinetics of cinacalcet HCl. Proceedings of the World Congress of Nephrology. Berlin, Jun 8-12, 2003. Abstract n° M476.

18. Wada M, Nagano N, Furuya Y, et al. Calcimimetic NPS R-568 prevents parathyroid hyperplasia in rats with severe secondary hyperparathyroidism. *Kidney Int* 2000; **57**:50-58.
19. Chin JJ, Miller SC, Michihito W, et al. Activation of the calcium receptor by a calcimimetic compound halts progression of secondary hyperparathyroidism in uremic rats. *J Am Soc Nephrol* 2000; **11**:903-911.
20. Goodman WG, Hladik GA, Turner SA, et al. The calcimimetic agent AMG 073 lowers plasma parathyroid hormone levels in hemodialysis patients with secondary hyperparathyroidism. *J Am Soc Nephrol* 2002; **13**:1017-1024.
21. Silverberg SJ, Bone HG III, Marriott TB, et al. Short-term inhibition of parathyroid hormone secretion by a calcium-receptor agonist in patients with primary hyperparathyroidism. *N Engl J Med* 1997; **337**:1506-1510.
22. Drueke TB. The pathogenesis of parathyroid gland hyperplasia in chronic renal failure. *Kidney Int* 1995; **48**:259-272.
23. Quarles LD. Cinacalcet HCl: a novel treatment for secondary hyperparathyroidism in stage 5 chronic kidney disease. *Kidney Int* 2005; **68**(suppl. 96):S24-S28.
24. Eknoyan G, Levin A, Levin NW. National Kidney Foundation. K/DOQI Clinical practice guidelines for bone metabolism and disease in chronic kidney disease. *Am J Kidney Dis* 2003; **42** (suppl 3):S1-S201.
25. Noordzij M, Korevaar JC, Boeschoten EW, et al. The Kidney Disease Outcomes Quality Initiative (K/DOQI) Guideline for Bone Metabolism and Disease in CKD: association with mortality in dialysis patients. *Am J Kidney Dis* 2005; **46**:925-932.
26. Block GA, Martin KJ, de Francisco AL, et al. Cinacalcet for secondary hyperparathyroidism in patients receiving hemodialysis. *N Engl J Med* 2004; **350**:1516-1525.
27. Lindberg JS, Culleton B, Wong G, et al. Cinacalcet HCl, an oral calcimimetic agent for the treatment of secondary hyperparathyroidism in hemodialysis and peritoneal dialysis: a randomised, double-blind, multicenter study. *J Am Soc Nephrol* 2005; **16**:800-807.
28. Moe SM, Chertow GM, Coburn JW, et al. Achieving NKF-K/DOQI bone metabolism and disease treatment goals with cinacalcet HCl. *Kidney Int* 2005; **67**:760-771.
29. Moe SM, Cunningham J, Bommer J, et al. Long-term treatment of secondary hyperparathyroidism with the calcimimetic cinacalcet HCl. *Nephrol Dial Transplant* 2005; **20**:2186-2193.
30. Quarles LD, Spiegel DM, Curzi M, et al. The effects of one-year treatment with the calcimimetic AMG 073 on bone health in ESRD patients with secondary hyperparathyroidism (SHPT). *J Am Soc Nephrol* 2003; **13** (suppl):572A.
31. Malluche HH, Monier-Faugere MC, Wang G, et al. Cinacalcet HCl reduces bone turnover and bone marrow fibrosis in hemodialysis patients with secondary hyperparathyroidism (HPT). 41st Congress of the European Renal Association and the European Dialysis and Transplant Association. Lisbon, May 15-18, 2004. Abstract n° M016.
32. Lien YH, Silva AL, Whittman D. Effects of cinacalcet on bone mineral density in patients with secondary hyperparathyroidism. *Nephrol Dial Transplant* 2005; **20**:1232-1237.
33. Cunningham J, Danese M, Olson K, Klassen P, Chertow GM. Effects of the calcimimetic cinacalcet HCl on cardiovascular disease, fracture, and health-related quality of life in secondary hyperparathyroidism. *Kidney Int* 2005; **68**:1793-1800.

34. Charytan C, Coburn JW, Chonchol M, et al. Cinacalcet hydrochloride is an effective treatment for secondary hyperparathyroidism in patients with CKD not receiving dialysis. *Am J Kidney Dis* 2005; **46**:58-67.
35. Kruse AE, Eisenberger U, Frey FJ, Mohaupt MG. The calcimimetic cinacalcet normalizes serum calcium in renal transplant patients with persistent hyperparathyroidism. *Nephrol Dial Transplant* 2005; **20**:1311-1314.
36. Serra AL, Schwarz AA, Wick FH, Marti HP, Wuthrich RP. Successful treatment of hypercalcemia with cinacalcet in renal transplant recipients with persistent hyperparathyroidism. *Nephrol Dial Transplant* 2005; **20**:1315-1319.
37. Shoback DM, Bilezikian JP, Turner SA, McCary LC, Guo MD, Peacock M. The calcimimetic cinacalcet normalizes serum calcium in subjects with primary hyperparathyroidism. *J Clin Endocrinol Metab* 2003; **88**:5644-5649.
38. Peacock M, Bilezikian JP, Klassen PS, et al. Cinacalcet hydrochloride maintains long-term normocalcemia in patients with primary hyperparathyroidism. *J Clin Endocrinol Metab* 2005; **90**:135-141.
39. Silverberg SJ, Fairman C, Bilezikian JP, et al. The effects of cinacalcet HCl (AMG 073) on serum calcium levels in patients with parathyroid carcinoma or recurrent primary HPT after PTX. *J Bone Miner Res* 2003; **18** (suppl 2):S171.
40. Shane E. Parathyroid carcinoma. *J Clin Endocrinol Metab* 2001; **86**:485-493.
41. Rodgers SE, Perrier ND. Parathyroid carcinoma. *Curr Opin Oncol* 2006; **18**:16-22.
42. Silverberg SJ, Fairman C, Bilezikian JP, et al. Cinacalcet HCl effectively treats hypercalcemia in patients with parathyroid carcinoma. *J Bone Miner Res* 2004; **19** (suppl 1):S103.

ASPECTOS DE LA MICROBIOLOGIA DE LOS TAPONES DE CORCHO. CRITERIOS LEGALES

M. A. CALVO, L. AROSEMENA, C. ADELANTADO, M. PI

RESUMEN

Se aportan y comentan las características del corcho y sus implicaciones en la Microbiología de los tapones elaborados con planchas de corcho. Asimismo se relacionan las condiciones de elaboración y acumulación de micotoxinas. Se indican y comentan las normas actuales que regulan y controlan la elaboración y control de calidad de los tapones de corcho.

CARACTERÍSTICAS DEL CORCHO

El corcho se extrae del alcornoque (*Quercus suber*). La distribución de los bosques de alcornocales se da en clima mediterráneo y principalmente sobre suelos silicios. Los principales países productores son: Portugal, España, Marruecos, Algeria, Túnez, Francia e Italia.

El corcho es la capa externa de la corteza del árbol (*Quercus suber*) y se forma a través de una capa generadora (denominada felógeno o cambium suberógeno) que es parte de los tejidos meristemáticos que permiten el crecimiento en grosor de la planta. La actividad del felógeno no es continua sino que sigue variaciones estacionales en función de los cambios de humedad y de temperatura.

Las células formadas en la primavera y a principios de verano, período de crecimiento rápido, son más largas y de paredes más delgadas mientras que las células de otoño son más cortas y de paredes más gruesas. La alternancia de estas pequeñas diferencias estacionales delimita las líneas o venas que corresponden al crecimiento anual del súber. El grosor de las venas varía según la edad, el estado fisiológico de la planta y las condiciones climáticas. En general está comprendido entre 2 y 6 mm.

Existen numerosos poros cuya función es comunicar los tejidos vivos del árbol con el exterior para facilitar la respiración. Se deben a la presencia en el felógeno de lenticelas unas pequeñas áreas de de 0,2 a 8 mm de diámetro, en las que las células generatrices, en lugar de suber originan las células complementarias, poco impregna-

das de suberina y con abundantes espacios intercelulares para facilitar el intercambio de gases.

Las lenticelas son activas durante varios años y su rastro es visible en forma de canales lenticelares o poros que atraviesan radialmente el tejido. Cada centímetro cúbico de corcho contiene de treinta a cuarenta millones de pequeñas células suberosas íntimamente unidas por sus paredes sin dejar espacios intercelulares. Cuando las células han completado su maduración el contenido del citoplasma desaparece quedando únicamente las paredes impregnadas de suberina.

El tejido suber queda formado por pequeñas celdas impermeables de 30 a 40 μm de diámetro llenas de aire solamente interrumpidas por la presencia de canales lenticelares, éstos son pequeños poros de forma elipsoidal casi cilíndrica ocupados por la llamadas células complementarias laxamente dispuestas y muy ricas en taninos que les dan una tonalidad oscura o marronácea.

El corcho, no se obtiene hasta que el árbol alcanza los 30 años y el primer corcho extraído, denominado bornizo, no es apto para la fabricación de tapones.

A partir de esta primera extracción, pasan como mínimo 9 años para poder realizar la segunda, y este corcho, se llama segundero, ya es apto para poder fabricar tapones, aunque el verdadero corcho de producción es el obtenido a partir de la tercera extracción, debe tenerse en cuenta que el alcornoque puede llegar a vivir unos 200 años.



Obtención de planchas de corcho.

Finalizada la extracción de las planchas de corcho, empieza el proceso para la elaboración de los tapones de corcho.

1.2. ELABORACIÓN DE TAPONES DE CORCHO



El primer proceso es la obtención de las planchas que se agrupan en pilas y por desecación al aire pierden parte de su contenido en agua, pasadas unas ocho semanas se procede a pesarlo. El corcho puede llegar a perder hasta un 30% de su peso.

Estas planchas se disponen en pilas rectangulares con la parte ancha de las planchas perpendicular al viento dominante, esta disposición, favorece el secado de las planchas que

deben permanecer apiladas a la intemperie como mínimo unos 6 meses, con lo que se consigue así su secado y su estabilización.

Pasado este tiempo el corcho es sometido a la operación del hervido con agua. Con este proceso quedan disueltos en agua algunos constituyentes del corcho, en especial, parte de las materias tánicas y ciertas sustancias minerales y también se eliminan microorganismos. Esta

operación hace que el corcho se vuelva flexible y blanco y que aumente su grosor.



El corcho se hierve en calderos, que son recipientes de acero inoxidable, donde se disponen las planchas de corcho, cuando el agua hierve, durante unos 90 minutos. El corcho hervido pierde entre un 12 y un 15% del su peso y gana alrededor de un 20% de grosor.

Después del hervido el corcho debe pasar un período de estabilización (de 2 a 4 semanas), donde se aplana la plancha y se seca hasta obtener la consistencia adecuada para cortarlo.

El reposo se efectúa en bodegas, que deben estar limpias, ventiladas y libres de olores que pueda absorber el corcho.

Seguidamente se procede al recortado del corcho, que consiste en eliminar los bordes irregulares de las planchas con una cuchilla, para dejar un corte liso que servirá para realizar el calibrado y selección del corcho.

Posteriormente este corcho se clasifica según calibres o espesor, separando:

- a) el corcho de rechazo. Presenta hendiduras extensas y profundas y es un corcho con excesiva porosidad.
- b) el corcho blando con un crecimiento anual excesivo.
- c) el corcho atacado por infecciones microbianas, por insectos, etc.

Del conjunto de corcho en bruto que se recolecta anualmente, el corcho de rechazo supera el 40%. La mayoría de este corcho de rechazo, se aprovecha para realizar granulados, que permitirán elaborar los tapones aglomerados. Después de separar el corcho de rechazo obtenemos el corcho en raza limpio o corcho enraizado.

El corcho enraizado se clasifica según calibres (grosor) y calidad. Los calibres se miden en líneas que equivalen a 2,25 mm. Así tenemos:

- a) corcho de menos de 11 líneas
- b) corcho de 11 a 13 líneas
- c) corcho de 13 a 15 líneas
- d) corcho de 15 a 19 líneas
- e) corcho de más de 19 líneas.

El corcho clasificado por líneas, se reclasifica posteriormente según calidad (clase visual). Podemos establecer las siguientes categorías:

- a) corcho Primera
- b) corcho Segunda
- c) corcho Tercera
- d) corcho Cuarta
- e) corcho Quinta
- f) corcho Sexta
- g) corcho Séptima
- h) corcho de Rechazo

Aunque la mayoría de las veces se agrupan las clases.

Después de la clasificación, las industrias preparadoras, prensan y enfardan las planchas, para facilitar el transporte a las industrias corcheras. Estos fardos son almacenados en lugares ventilados, evitando el contacto de las planchas con el suelo. No está permitido el uso de soportes (palets) de madera tratada para almacenar los fardos.



Los fardos prosiguen su proceso en la industria corchera.

En primer lugar, se vuelven a hervir durante unos 60 minutos a 100°C y se disponen en una bodega, como máximo durante una semana para evitar que haya una proliferación elevada de hongos en las planchas.

A partir de aquí empiezan diferentes procesos según se desee fabricar:

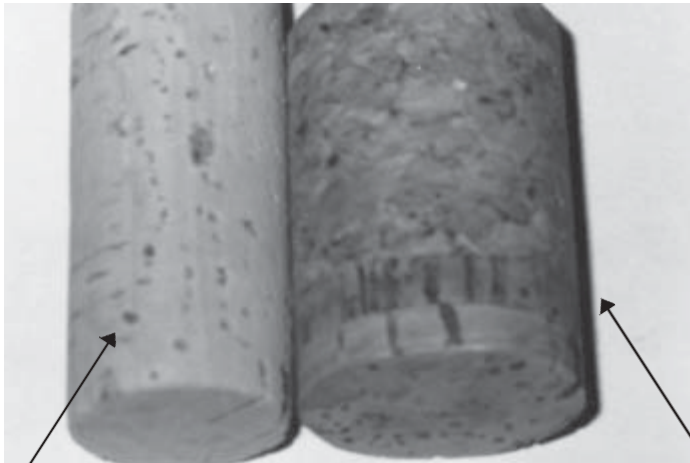
- a) **Tapones de corcho natural para vinos tranquilos.**
- b) **Arandelas de corcho natural**
- c) **Tapones o mangos aglomerados.**

a) **Tapones de corcho natural para vinos tranquilos**

Para la fabricación de tapones de corcho natural para vino tranquilo se procede de la siguiente manera:

Se sacan los fardos de la bodega y se desenfardan, seleccionando plancha a plancha y rebajando al grosor adecuado para poder fabricar tapones de las siguientes longitudes: 54 mm, 49 mm, 44 mm, y 39 mm.

Posteriormente, se disponen en silos hasta que se trasladan a las máquinas de perforar, las tiras de corcho o rebajadas se introducen una a una y por medio de la acción de las gubias, mediante el corte, se obtiene tapones semielaborados. En los tapones podemos diferenciar la gama de clases que se establecen, generalmente de forma visual, por tanto se procede a realizar la primera selección en la que se eliminan los trozos de corcho que no servirán para tapar botellas. A los restantes tapones se les clasifica entre 3 y 5 clases. Estos tapones presentan una humedad elevada y se llevan a un secador para obtener la humedad regulada por normativa 5-8%.



Tapón de corcho para vino tranquilo.

Tapón para vino espumoso.

Cuando los tapones alcanzan la humedad deseada, se procede a calibrarlos.

A continuación se esmerilan para conseguir la longitud adecuada, por ejemplo: un tapón de 49 mm por Norma tiene una tolerancia de $\pm 0,5$ mm. Posteriormente se pulen, es decir que se rectifica su diámetro que normalmente suele ser de 24 mm. y por Norma la tolerancia es de $\pm 0,4$ mm.

Cuando los tapones tienen las medidas adecuadas, se procede a su lavado que generalmente suele ser con peróxidos de hidrógeno, pasado el tiempo de estabilización establecido, los tapones son igualados, mediante la aplicación de un anticapilar, que precisa de un tiempo de estabilización o reposo para que se evaporen los disolventes.

Seguidamente se seleccionan los tapones a través de máquinas de visión artificial o también a través de selección manual.

A partir de este punto, podemos indicar que se han seleccionado las diferentes clases para los diferentes clientes.

Posteriormente, los tapones se personalizan con las diferentes marcas de las diferentes bodegas, estos marcajes se pueden realizar a tinta o a fuego.

Por último y en los tapones para botellas de vino tranquilo, se aplica una capa de silicona o parafina para que la operación de introducirlos y posterior descorchado cumpla la Normativa del sector.

Los tapones ya están a punto para su expedición, por lo que se procede a su recuento, se envasan en bolsas de polietileno, a las que se adiciona SO_2 , se sueldan las bolsas y se depositan en cajas de cartón para poder ser enviadas a los diferentes clientes.

b) Arandelas o discos de corcho natural

Para la fabricación de arandelas de corcho natural se procede de la siguiente manera:

Se obtienen de planchas de corcho natural que presentan un calibre inferior a 11 líneas corcheras (recordamos que una línea corchera son 2,25 mm.) y además tienen una clase visual comprendida entre la Primera y la Quinta.

Seleccionadas las planchas se rebana el corcho, eliminándose *el vientre y la espalda* y se cortan unas láminas de unos 6 mm. de grosor (de cada rebanada se obtienen de 3 a 4 láminas de 6 mm).

Estas láminas se introducen en la máquina perforadora, donde a través de gúbias se perforan las láminas obteniendo las arandelas o discos de corcho natural. El resto de corcho y de láminas defectuosas se disponen para triturar.

Las arandelas se clasifican y se eliminan las que no están bien fabricadas o les falta un trozo.

Después, las arandelas se esmerilan para obtener unas caras planas y paralelas a los discos, con el fin de facilitar los procesos posteriores.

Hay industrias que lavan las arandelas, siguiendo los mismos métodos que los utilizados para lavar los tapones naturales para vinos tranquilos.

Posteriormente se realiza la clasificación de los discos (normalmente se seleccionan 5 clases o categorías).

Los discos de la primera y segunda clase son los que se sitúan en la cara exterior del tapón de cava y serán las que estarán en contacto con el vino espumoso, cava o champaña. En los discos casi siempre se diferencian las dos caras. Una máquina automática detecta la cara buena y marca la cara mala con un metal caliente, este proceso nos permite posteriormente adherir correctamente las arandelas a los mangos de aglomerados.

c) **Fabricación de tapones aglomerados y/o mangos para tapones de cava.**

Para la fabricación de tapones aglomerados o mangos se procede de la siguiente manera:

No es adecuado cualquier tipo de corcho. El corcho que será válido para la fabricación de tapones de tapones aglomerados y/o mangos para tapones de cava, se obtiene de la siguiente materia prima: trozos cocidos, retales de preparación, lanas o virutas de corcho, rebanadas perforadas, retales de vientre y de espalda o leña fina.

Esta primera materia se dispone en molinos donde se tritura, obteniéndose serrín de diferentes medidas, posteriormente se clasifica en los tamices vibratorios donde hay mallas de diferentes *mesh*. Finalizada la clasificación en base a tamaño, se clasifica por densidad, obteniéndose el serrín con las características adecuadas para elaborar el aglomerado. Estos serrines se mantienen en sacos, con el fin de estabilizarlo hasta alcanzar una humedad entre el 5 y el 8%.

Cuando tenemos el serrín a la humedad indicada ya es apto para poderlo mezclar con las colas de poliuretano y parafina, evitando la adherencia de los aglomerados a los moldes.

Para fabricar los mangos se utilizan básicamente dos técnicas:

- A) Extrusión:** la mezcla de granulado, aglutinante y lubricante se dispone en una tolva que alimenta un cilindro sometido cíclicamente a la presión de un pistón. Por el extremo contrario del cilindro vamos obteniendo una barra de aglomerado en forma continua (llamada butifarra) que estará lista después de un periodo de estabilización. Pasado este tiempo se pule lateralmente toda la barra y se corta, obteniéndose los mangos.

- B) Moldeado individual:** la mezcla de granulado, cola y lubricante entra en un molde tubular que se compacta con la ayuda de un pistón, estos tubos se disponen en hornos para permitir la reticulación de la cola. Después se desmoldan y ya están listos para ser mecanizados. Se pulen los mangos uno a uno.

Cuando tenemos ya los mangos preparados, se les adhieren dos arandelas, (se coloca la arandela de más calidad en la parte exterior) con cola y con la ayuda de aire caliente para que la cola se seque.

Estos tapones deben almacenarse en recipientes ventilados para que se aireen y se estabilicen sus dimensiones. El período de reposo dura entre 7 y 14 días.

Finalizado el período de reposo, se procede a pulir los tapones para obtener los diámetros con una precisión de $\pm 0,5$ mm., exigida por la Norma y se esmerilan para obtener la longitud correcta.

Posteriormente se bisela la parte del mango para que las máquinas de tapar puedan situar los tapones de manera correcta y las arandelas estén en contacto con el cava.

Después se marca a fuego el logotipo o marca solicitado por cada cliente. A continuación se suavizan con silicona o parafina para facilitar el tapado y aumentar la estanqueidad y finalmente se seleccionan, se recuentan y se empaquetan.

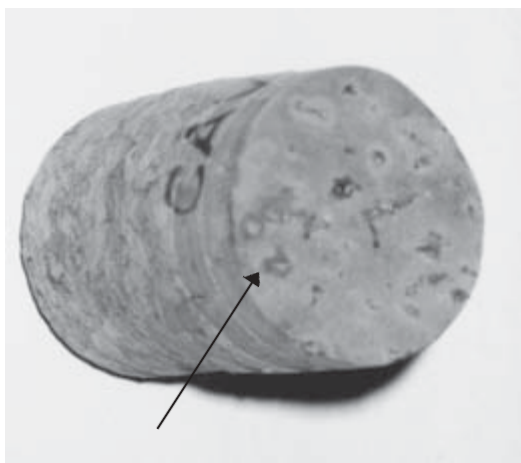
1.3. MICROBIOLOGIA DEL CORCHO

1.3.1. Microorganismos aislados del corcho

El corcho es un substrato natural y de origen vegetal que constituye un buen hábitat para la proliferación de microorganismos, como consecuencia de ello es primordial realizar un control de la calidad microbiológica.

En las empresas del sector corchero se realiza un control microbiológico que consiste en el recuento de hongos y bacterias.

No existe ninguna Norma que determine los recuentos de cada especie particular de hongos filamentosos o de levaduras admitidas por tapón.



Presencia de micelio en el tapón de corcho.

Otro aspecto a considerar es la posibilidad de que los hongos miceliares desarrollados elaboren y acumulen micotoxinas que puedan difundir y acumular en el substrato (corcho).

Diversos autores han identificado las especies de hongos filamentosos, levaduras y bacterias más frecuentemente detectadas como constituyentes de la microbiota del corcho tanto como corteza del árbol como elaborado como tapón, en todas sus variantes.

En las Tablas siguientes se resumen los principales hongos filamentosos y levaduras aislados e identificados en tapones y arandelas de corcho.

TABLA 1. Relación de hongos filamentosos, levaduras y bacterias que se han identificado en el corcho.

HONGOS FILAMENTOSOS

<i>Alternaria alternata</i>	<i>Penicillium brevi-compactum</i>
<i>Armillaria mellea</i>	<i>Penicillium citrinum</i>
<i>Aspergillus conicus</i>	<i>Penicillium citro-viride</i>
<i>Aspergillus flavus</i>	<i>Penicillium corylophilum</i>
<i>Aspergillus fumigatus</i>	<i>Penicillium chrysogenum</i>
<i>Aspergillus glaucus</i>	<i>Penicillium decumbens</i>
<i>Aspergillus nidulans</i>	<i>Penicillium echinulatum</i>
<i>Aspergillus niger</i>	<i>Penicillium expansum</i>
<i>Aspergillus ruber</i>	<i>Penicillium fellutanum</i>
<i>Aspergillus sydowii</i>	<i>Penicillium frequentans</i>
<i>Aspergillus versicolor</i>	<i>Penicillium granulatam</i>
<i>Aureobasidium pullulans</i>	<i>Penicillium lilacinum</i>
<i>Cladosporium cladosporioides</i>	<i>Penicillium multicolor</i>
<i>Cladosporium herbarum</i>	<i>Penicillium purpurescens</i>
<i>Chrysonilia sithophila</i>	<i>Penicillium roqueforti</i>
<i>Fusarium moniliforme</i>	<i>Penicillium simplicissimum</i>
<i>Fusarium solani</i>	<i>Rhizopus arrhizus</i>
<i>Monilia sitophila</i>	<i>Scopulariopsis candida</i>
<i>Mucor hiemalis</i>	<i>Trichoderma hamatum</i>
<i>Mucor plumbeus</i>	<i>Trichoderma longibranchiatum</i>
<i>Mucor racemosus</i>	<i>Trichoderma viride</i>
<i>Penicillium adametzi</i>	

LEVADURAS

<i>Candida cifferi</i>	<i>Saccharomyces cerevisiae</i>
<i>Candida famata</i>	<i>Saccharomyces italicus</i>
<i>Kluyveromyces veronae</i>	<i>Saccharomyces heterogenicus</i>
<i>Rhodotorula candida</i>	<i>Saccharomyces rouxii</i>
<i>Rhodotorula glutinis</i>	<i>Saccharomyces ludwigii</i>
<i>Sporodiobolus johnsonii</i>	<i>Trichosporum pullulans</i>

BACTERIAS

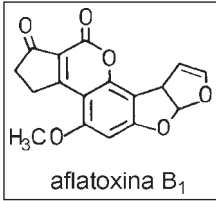
<i>Bacillus cereus</i>	<i>Bacillus pantothenicus</i>
<i>Bacillus circulans</i>	<i>Nocardia sp</i>
<i>Bacillus lentus</i>	<i>Agrobacterium sp</i>
<i>Bacillus firmus</i>	<i>Micrococcus lylae</i>
<i>Bacillus sedentarius</i>	<i>Micrococcus luteus</i>
<i>Achromobacter</i>	<i>Corynebacterium sp</i>
<i>Aeromonas sp</i>	<i>Flavobacterium sp</i>
<i>Erwinia herbicola</i>	<i>Kurthia sp</i>
<i>Acinetobacter lwoffii</i>	<i>Pseudomonas</i>
<i>Streptomyces sp</i>	<i>Listeria</i>

1.3.2. Micotoxinas

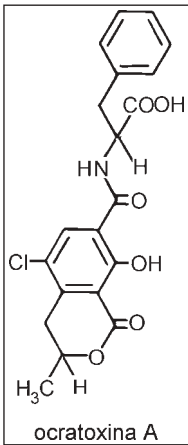
Las micotoxinas son metabolitos secundarios, elaborados y acumulados por especies de hongos filamentosos. La presencia de un hongo filamentosos no implica la producción de micotoxinas, ya que además de su capacidad intrínseca se deben dar

condiciones específicas para que se produzca la formación de estos metabolitos, pero un hecho aún más significativo, es que si el hongo ha sido capaz de producir la micotoxina, puede ser posteriormente inactivado y perder su viabilidad, sin que las micotoxinas ya elaboradas sean alterada ya que poseen una elevada resistencia a diferentes tratamientos químicos y a las altas temperaturas. Las micotoxinas, en general, son muy termoestables y sobreviven fácilmente a los tratamientos.

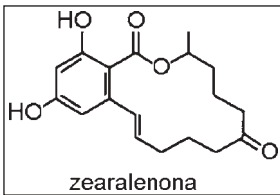
Las principales micotoxinas son:



A) Aflatoxinas, se producen en los frutos secos, los cereales y el arroz en condiciones de humedad y de temperaturas elevadas y constituyen un riesgo para la salud humana. Las dos especies más importantes de *Aspergillus*, productoras de aflatoxinas son: *A. flavus* que produce aflatoxina B y *A. parasiticus* que produce aflatoxinas B y G. Las aflatoxinas M₁ y M₂ son metabolitos oxidados de las aflatoxinas B1 y B2 producidos por animales que después de la ingestión aparecen en la leche materna (tanto animal como humana) en la orina y en los excrementos. El aflatoxicol es un metabolito reductivo de la aflatoxina B1. Las aflatoxinas son compuestos con efectos tóxicos inmediatos, además de inmunosupresoras, mutagénicas, teratogénicas y carcinogénicas. El principal órgano diana de los efectos tóxicos es el hígado.



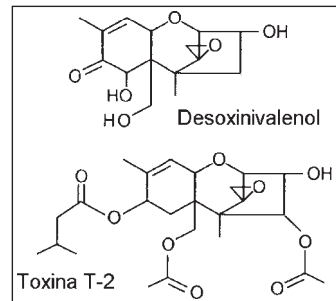
B) Ocratoxinas, son metabolitos secundarios de los géneros *Aspergillus* y *Penicillium* presentes en los cereales, café, pan, y también en todo tipo de productos alimentarios de origen animal en muchos países. La más frecuente es la ocratoxina A, que también es la más tóxica. Se ha comprobado que tiene efectos nefrotóxicos, inmunosupresores, carcinogénicos y teratogénicos en todos los animales de experimentación estudiados hasta el momento.



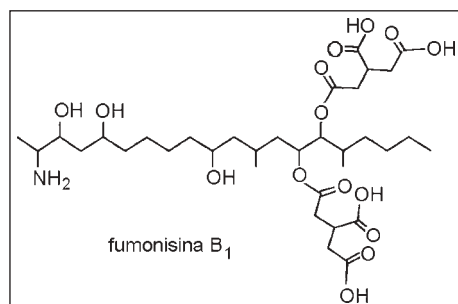
C) Zearalenona, elaborada y acumulada, principalmente por *Fusarium graminearum* y especies afines, fundamentalmente en trigo y maíz, pero también en sorgo, avena, y piensos compuestos. La zearalenona y sus derivados tienen efectos estrogénicos en varias especies animales (infertilidad, edema vulvar, prolapso vaginal e hipertrofia mamaria en hembras y feminización

en varones con atrofia testicular y aumento del tamaño de las mamas.

D) Tricotecenos, son micotoxinas producidas por hongos del género *Fusarium*, aunque también las sintetizan otros géneros, entre los que destacan: *Trichoderma*, *Trichothecium*, *Myrothecium* y *Stachybotrys*. Se ha conseguido aislar 148 tricotecenos. Los más estudiados y evaluados son: desoxinivalenol



(DON) conocido también como vomitoxina, nivalenol (NIV), diacetoxiscirpenol (DAS) y la toxina T-2 que es menos común. Las manifestaciones habituales de la intoxicación por tricotecenos consisten en inmunodepresión y náuseas con vómitos.



E) Fumonisin, son micotoxinas producidas en todo el mundo por *Fusarium moniliforme* y especies afines cuando crece en el maíz. Tienen importancia toxicológica las fumonisin B1 y B2, ya que las demás B3, B4, A1 y A2, aparecen en concentraciones muy bajas y son menos tóxicas.

Los principales factores condicionantes para el desarrollo de los hongos y la producción de micotoxinas son las siguientes:

1. Factores físicos

1.1. Actividad del agua (a_w). Se define como la cantidad de agua libre o disponible para el desarrollo de los microorganismos. Es la relación existente entre la tensión de vapor de agua del sustrato y la del agua pura. Algunos ejemplos de valores de a_w que necesitan las diversas especies fúngicas y las que necesitan para producir las micotoxinas se resumen en la Tabla siguiente:

Especie	a_w	Producción micotoxina	a_w
<i>Aspergillus flavus</i>	0.78	Aflatoxinas	0.83
<i>Aspergillus parasiticus</i>	0.70	Aflatoxinas	0.80
<i>Aspergillus ochraceus</i>	0.77	Ocratoxinas	0.90
<i>Penicillium expansum</i>	0.85	Patulina	0.95
<i>Penicillium granulosum</i>	0.83	Ocratoxinas	0.90
<i>Penicillium citrinum</i>	0.80	Citrinina	0.88

Podemos indicar que los hongos filamentosos necesitan para su desarrollo un valor mínimo de actividad de agua de 0.70, mientras que las bacterias necesitan valores de como mínimo 0.90. La producción de micotoxinas se ha observado que es muy baja y casi nula a una actividad del agua inferior a 0.85, mientras que el desarrollo de hongos definidos como toxicogénicos puede detectarse en un intervalo de actividad de agua inicial de 0.70 a 0.85.

Según P. Chatonnet, el corcho presenta unos valores entre el 6 y el 8% de humedad relativa y en consecuencia su a_w se sitúa entre 0,50 y 0,60.

Cabe remarcar que en una de las fases del proceso de fabricación de los tapones de corcho, el corcho se hierve y se almacena en lugares cerrados y generalmente oscuros, en los que la humedad ambiental puede ser superior a 80% y la temperatura

superior a 25°C, en estas condiciones la a_w del corcho será superior a los valores citados que favorecen la formación de micotoxinas.

1.2. Temperatura. La temperatura óptima para el desarrollo de la mayoría de los hongos filamentosos oscila entre los 25°C y los 30°C, la mayoría de los hongos no se desarrollan a temperaturas inferiores a los 5°C ni superiores a los 45°C, mientras que en el caso de las micotoxinas la temperatura mínima necesaria para su producción varía según el tipo de micotoxinas:

Aflatoxinas 10°C	Ocratoxinas 0-24°C (12°C)
Zearalenona 10°C	Patulina 0-24°C (12°C)

1.3. Condiciones climatológicas. Según la estación del año, las condiciones que favorecen el desarrollo de la microbiota variarán.

2. Factores químicos

2.1. pH. Los hongos se desarrollan en condiciones óptimas en general en intervalos de pH del 2.5 al 7.5, por lo que crecer adecuadamente a pH ácido, en el que son capaces de elaborar y acumular micotoxinas.

2.2. Composición del sustrato. Los hongos no son exigentes desde el punto de vista nutricional y se desarrollan perfectamente a expensas de los elementos presentes en el sustrato, pero la producción de micotoxinas se favorece por la presencia de lípidos y aceites así como de determinadas sales minerales entre las que destacan, las de Fe, Zn, Cu y Mg. La producción de aflatoxinas es dependiente de sustratos ricos en Zn y de ciertos aminoácidos. En el caso de las ocratoxinas son fundamentales para su producción las sales de Zn y de Cu.

En determinados tapones de corcho se observa la presencia de manchas de colores grises y/o azules, que se han asociado siempre a las sales minerales. En el corcho se han identificado 13 elementos: Ca, Mg, Fe, Al, K, Na, Ba, Mn, Sr, Li, Cu, Cr y Ti (Barceló, 1939) estos elementos fueron confirmados en 1954 por el Marcos de Lanuza

2.3. Potencial de oxidación-reducción. La mayoría de los hongos son de respiración aeróbica y se ha comprobado que una atmósfera con un 20-40% de CO₂, en combinación con una temperatura de unos 17°C disminuye la producción de aflatoxinas en sustratos idóneos como los cacahuets.

3. Factores biológicos

3.1. Géneros específicos o productores de micotoxinas. La presencia de hongos productores de micotoxinas es el factor limitante para la producción y acumulación de las micotoxinas.

3.2. Presencia de otros organismos. Fundamentalmente insectos que favorecen la diseminación de los hongos, el metabolismo del insecto incrementa la humedad del sustrato y favorece la entrada de hongos al interior del corcho por la producción de

rupturas. Se puede asociar a la detección de carcoma, de canales realizados por acción de hormigas, entre otros.

1.3.3. Relación Micotoxinas – Hongos miceliares

Debe tenerse en cuenta que hasta el presente la capacidad de elaborar y acumular micotoxinas sólo se considera demostrada por parte de los hongos miceliares.

En la tabla siguiente se relacionan las micotoxinas con los principales hongos productores y las especies de estos hongos aislados en el corcho.

TABLA 3. Relación de micotoxinas legisladas para algún producto, hongo que las produce y hongos aislados del corcho.

<i>Micotoxina</i>	<i>Hongo productor</i>	<i>Hongo aislado del corcho</i>
Aflatoxinas	<i>Aspergillus flavus</i> <i>Aspergillus parasiticus</i> <i>Aspergillus niger</i> <i>Aspergillus ostianus</i> <i>Aspergillus ruber</i> <i>Aspergillus wentii</i> <i>Penicillium citrinum</i> <i>Penicillium frequentans</i> <i>Penicillium puberulum</i> <i>Penicillium variabile</i>	<i>Aspergillus flavus</i> <i>Aspergillus niger</i> <i>Aspergillus ruber</i> <i>Penicillium citrinum</i> <i>Penicillium frequentans</i>
Ocratoxina A	<i>Aspergillus ochraceus</i> (grupo) * <i>Aspergillus alliaceus</i> * <i>Aspergillus melleus</i> * <i>Aspergillus ostianus</i> * <i>Aspergillus petrakii</i> * <i>Aspergillus sclerotiorum</i> * <i>Aspergillus sulphureus</i> <i>Penicillium chrysogenum</i> <i>Penicillium commune</i> <i>Penicillium cyclopium</i> <i>Penicillium palitans</i> <i>Penicillium purpurescens</i> <i>Penicillium variabile</i> <i>Penicillium verruculosum</i> <i>Penicillium viridicatum</i>	<i>Penicillium chrysogenum</i> <i>Penicillium purpurescens</i>
Zearalenona = F-2 toxin	<i>Fusarium culmorum</i> <i>Fusarium equiseti</i> <i>Fusarium graminearum</i> (= <i>Fusarium roseum</i> = <i>Gibberella zeae</i>) <i>Fusarium lateritium</i> <i>Fusarium moniliforme</i> (= <i>Fusarium verticilloides</i>) <i>Fusarium nivale</i> <i>Fusarium oxysporum</i>	<i>Fusarium moniliforme</i>

TABLA 3 (continuación). Relación de micotoxinas legisladas para algún producto, hongo que las produce y hongos aislados del corcho.

<i>Micotoxina</i>	<i>Hongo productor</i>	<i>Hongo aislado del corcho</i>
	<i>Fusarium sacchari</i> var. <i>subglutinans</i> (= <i>Fusarium moniliforme</i> var <i>subglutinans</i>) <i>Fusarium sporotrichioides</i> <i>Fusarium tricinctum</i> <i>Nectria radiculicola</i>	
Patulina	<i>Aspergillus clavatus</i> <i>Aspergillus giganteus</i> <i>Aspergillus terreus</i> <i>Byssochlamys fulva</i> <i>Byssochlamys nivea</i> <i>Penicillium claviforme</i> <i>Penicillium cyaneofulvum</i> <i>Penicillium cyclopium</i> <i>Penicillium divergens</i> <i>Penicillium equinum</i> <i>Penicillium expansum</i> <i>Penicillium granulatum</i> <i>Penicillium griseofulvum</i> <i>Penicillium lanosum</i> <i>Penicillium lapidosum</i> <i>Penicillium leucopus</i> <i>Penicillium melinii</i> <i>Penicillium novae-zeelandiae</i> <i>Penicillium rivolii</i> <i>Penicillium roqueforti</i> <i>Penicillium urticae</i> (= <i>Penicillium patulum</i>)	<i>Penicillium granulatum</i> <i>Penicillium roqueforti</i>
Deoxinivalenol = vomitoxina	<i>Fusarium avenaceum</i> <i>Fusarium culmorum</i> <i>Fusarium equiseti</i> <i>Fusarium graminearum</i> (= <i>Fusarium roseum</i>) <i>Fusarium moniliforme</i> <i>Fusarium nivale</i> <i>Fusarium poae</i>	<i>Fusarium moniliforme</i>
Toxina HT-2 = Toxina T-2	<i>Fusarium avenaceum</i> <i>Fusarium equiseti</i> <i>Fusarium graminearum</i> <i>Fusarium lateritium</i> <i>Fusarium nivale</i> <i>Fusarium oxysporum</i> <i>Fusarium poae</i> <i>Fusarium scirpi</i> <i>Fusarium solani</i> <i>Fusarium sporotrichioides</i> <i>Fusarium tricinctum</i> <i>Trichoderma lignorum</i>	
Estaquibotriotoxina	<i>Stachybotrys alternans</i>	

TABLA 3 (continuación). Relación de micotoxinas legisladas para algún producto, hongo que las produce y hongos aislados del corcho.

Micotoxina	Hongo productor	Hongo aislado del corcho
Quetomina	Chaetominum cochliodes Chaetominum globosum	
Diacetoxiscirpenol = Anguidin	<i>Fusarium anguioides</i> <i>Fusarium avenaceum</i> <i>Fusarium culmorum</i> <i>Fusarium diversisporum</i> <i>Fusarium equiseti</i> <i>Fusarium rigidiusculum</i> <i>Fusarium sambucinum</i> <i>Fusarium scirpi</i> <i>Fusarium solani</i> <i>Gibberella intricans</i>	
Fumonisinias	<i>Fusarium moniliforme</i>	<i>Fusarium moniliforme</i>

1.3.4. Técnicas de detección de micotoxinas

Los métodos de análisis se basan en técnicas cromatográficas fundamentalmente, en Cromatografía en capa fina (TLC) y en cromatografía líquida de alta presión (HPLC), aunque pueden utilizarse técnicas ELISA y otros métodos para la detección rápida de micotoxinas.

Los pasos para la detección de micotoxinas son:

- Toma de muestras
- Extracción
- Concentración del sustrato
- Detección y cuantificación (TLC, HPLC)
- Confirmación

No existe ninguna legislación sobre micotoxinas en los tapones de corcho.

1.4. NORMAS DEL SECTOR CORCHERO EN VIGOR QUE CONTEMPLAN LA MICROBIOLOGÍA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE TAPONES

Las normativas existentes relacionadas con la Microbiología del tapón de corcho son:

1. NCS 0.10/95 «Tapones de corcho aglomerado con discos de corcho natural para vinos espumosos»: En el apartado 6.6 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son de inferior a 30 UFC/tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables y de inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

2. NCS 0.11/93 «Tapones de corcho aglomerado para vinos espumosos»: En el apartado 7.4.5 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y

de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables e inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y las levaduras.

3. NCS 0.12/93 «Tapones de corcho aglomerado para vinos tranquilos»: En el apartado 6.11 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables y inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y las levaduras.

4. NCS 0.20/95 «Tapones de corcho natural para vinos tranquilos»: En el apartado 6.8 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y hongos y los límites admitidos son: inferior a 30UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables e inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

5. NCS 0.21/94 «Tapones de corcho natural semielaborados para vinos tranquilos»: En el apartado 5.4 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 10^5 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables e inferior a 10^6 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

6. NCS 0.22/94 «Discos de corcho natural para tapones para vinos espumosos»: En el apartado 5.4 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 10^5 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables e inferior a 10^6 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

7. NCS 0.23/96 «Tapones de corcho colmatados para vinos tranquilos»: En el apartado 6.8 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables e inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

8. UNE 56921: 2003 «Tapones de corcho natural para vinos tranquilos. Métodos de ensayo y especificaciones.»: En el apartado 5.10 se especifica el método que se utiliza para determinar el número de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras admitidos por tapón. Para las bacterias aerobias mesófilas el límite esta fijado en inferior a 30 UFC /tapón mientras que para hongos y levaduras, el límite esta fijado en inferior a 10 UFC /tapón.

9. UNE 56922: 1998 «Tapones de corcho aglomerado para vinos tranquilos. Métodos de ensayo y especificaciones.»: En el apartado 4.9 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables y inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y las levaduras.

10. UNE 56923: 1998 «Tapones de corcho aglomerado con discos de corcho natural para vinos espumosos. Métodos de ensayo y especificaciones «: En el apartado 5.6 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de

hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables y inferior a 10 UFC/tapón para los hongos filamentosos y las levaduras.

11. UNE 56924: 1998 «Tapones de corcho colmatados para vinos tranquilos, Métodos de ensayo y especificaciones»: En el apartado 5.8 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para bacterias aerobias mesófilas revivificables y inferior a 10 UFC/ tapón para hongos filamentosos y levaduras.

12. UNE 56925:2000 «Tapones de corcho natural de dos piezas para vinos tranquilos. Métodos de ensayo y especificaciones»: En el apartado 5.7 se especifica el método de ensayo para el recuento de bacterias y de hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son: inferior a 30 UFC/tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables e inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

13. UNE 56926: 2001 «Tapones de corcho de tres piezas. Métodos de ensayo y especificaciones»: En el apartado 4.9 se especifica el método de ensayo para el recuento de las bacterias y de los hongos filamentosos y levaduras y los límites admitidos son inferior a 30 UFC/ tapón para las bacterias aerobias mesófilas revivificables y inferior a 10 UFC/ tapón para los hongos filamentosos y levaduras.

14. ISO 10718/2002 Enumeration of colony-forming units of yeast, moulds and bacteria capable of growth in an alcoholic medium

Esta legislación solo regula el recuento de microorganismos, no existen, por el momento, normativas respecto a la identificación de bacterias ni de hongos filamentosos ni levaduras ni tampoco a la detección y cuantificación de micotoxinas.

BIBLIOGRAFIA

1. Adams M. R. and Moss M. O. 1997 Microbiología de los Alimentos. Editorial Acribia S.A. Spain. 464 pp.
2. Calvo M. A., Larrondo J. and Agut M. 1993 Microbiología de los tapones de corcho. *Aecork News* **12** 18-19.
3. Colagrande O. 1996. Problems relative to the use of cork in bottle closures. Proceedings of the 2nd International Symposium on Cork. Italy. 3-10
4. Danesh P., Caldas F. M., Figuereido J. J. and San Romao M. V. 1997. Mycobiota in Portuguese «normal» and «green» cork throughout the manufacturing process of stoppers. *J. Appl. Microbiol.* **82** 689-694.
5. Domsch K. H., Grams W. and Anderson T. H. 1980. Compendium of soil fungi. Academic Press. USA. 859 pp.
6. Mossel D. A. A., Corry J. E. L., Stuijk C. B., and Baird R. M. 1995. Essentials of the microbiology of food. John Wiley & Sons. USA.
7. Parés R. and Juárez A. 1997. Bioquímica de los microorganismos. Editorial Reverté S.A. Spain. 380 pp.
8. Samson R. A., Hoekstra E. S., and Oorschot C. A. A. 1984. Introduction food-borne fungi. CBS. Netherlands.

PLUTARCO MARSÁ VANCELLS, ACADEMICO

JESÚS LÓPEZ MEDEL

Ha fallecido en Madrid, al filo de los noventa y cinco, el ilustre jurista Plutarco Marsá Vancells, que fue Letrado del Ministerio de Justicia, Registrador de la Propiedad, e Inspector del de Trabajo. Con doctorados en Derecho, Ciencias Políticas y Filosofía. En los años de la posguerra española, cubrió varios frentes, en la reorganización de una Administración sujeta a Derecho, lo que había facilitado su amplia y especializada formación jurídica. Fue alto funcionario en distintos puestos de la Administración de Justicia y del Ministerio de Trabajo. Hablaba cuatro idiomas. Como profesor de Derecho Civil, y Registrador, es autor de numerosos trabajos, muy en particular, sobre Derecho Registral. En 1994, fue elegido Académico de Honor de la Real de Doctores, con una destacada labor en la sección de Ciencias Políticas. Hombre de estudio, con visión de futuro, trabajador, vivió entregado a la investigación, especialmente en el campo de las Universidades Laborales, y de promoción de la mujer. Buen cristiano, habrá recibido el premio del Cielo, al que siempre aspiró. A su familia, nuestra condolencia.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

1. PRESENTACIÓN: De cada trabajo se enviará a la Real Academia de Doctores de España un texto original con una extensión de entre veinticinco y treinta folios en Din A-4 a doble espacio. Se acompañará de un disquete de ordenador correspondiente al texto.
2. BIBLIOGRAFÍA: Las citas bibliográficas irán al final del original, correlativamente numeradas, por orden de aparición en el texto.
NOTAS: Las notas irán a pie de página.
3. PRUEBAS: Deberán devolverse debidamente corregidas, en un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha de envío.
4. SEPARATAS: Cada autor recibirá 30 separatas de su artículo.
5. PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA: Todos los artículos publicados en los Anales de la Real Academia de Doctores se publicarán también en la página de internet de la Academia: <http://www.radoctores.es>

Para cualquier aclaración pueden dirigirse a la encargada de publicaciones de la Academia, Ángela García, en el teléfono 91 531 95 22, fax 91 524 00 27, correo electrónico rad@radoctores.es